

**Universidad Nacional de Cuyo**  
**Autoridades de la Facultad de Filosofía y Letras:**  
**Decano: Dr. Adolfo O. Cueto**  
**Vicedecana: Prof. Mariana Genoud de Fourcade**  
**Secretaria Académica: Lic. Adriana García**

---

**Directora de la Revista de Historia Americana y Argentina:**  
*Dra. Liliana J. Ferraro*

**Director Fundador:**  
*Dr. Edberto Oscar Acevedo*

**Secretaria de Redacción:**  
*Ms. Patricia Barrio de Villanueva*

**Comité Editor:**  
*Liliana Ferraro, Marta Páramo de Isleño, Patricia Barrio de Villanueva*

**Compaginación:**  
*Pablo Alvarez-Rus*

**Referato Nacional:**

Edberto Oscar ACEVEDO  
(CONICET - U. N. de Cuyo)

Enrique DÍAZ ARAUJO  
(U. N. de Cuyo)

Noemí GIRBAL-BLACHA  
(CONICET- U.N. de La Plata - U.N. de Quilmes)

Abelardo LEVAGGI  
(CONICET - U. B. A)

Martha PÁRAMO de ISLEÑO  
(U. N. de Cuyo)

Rodolfo RICHARD-JORBA  
(CONICET - U. N. de Cuyo)

Juan Fernando SEGOVIA  
(CONICET- U. de Mendoza)

Inés Sanjurjo \*  
(CONICET – U. N. Cuyo)

Alicia Sarmiento \*  
(U. N. Cuyo)

Aníbal Mario Romano \*  
(U. N. Cuyo)

Marta Castellino \*  
(U. N. Cuyo)

**Referato Internacional:**

Marta CASAUS ARSÚ  
(Universidad Autónoma de Madrid)

Teresa GARCÍA GIRÁLDEZ  
(Universidad Complutense)

---

\* Evaluador invitada del presente número.



**Revista de Historia Americana y Argentina**  
Publicación del Instituto de Historia Americana y Argentina  
Facultad de Filosofía y Letras – Universidad Nacional de Cuyo  
Tercera época, Nº 41, 2006

|   | Sumario |
|---|---------|
| <b><i>Itinerario 2006</i></b>   | 5       |
| <br><b><i>Artículos de Historia Argentina</i></b>   |         |
| La revolución de 1930. Entre el corporativismo y la partidocracia.<br><i>Juan Fernando Segovia</i>  | 7       |
| Mujeres sobrevivientes de la shoá en la Argentina.<br><i>María Gabriela Vásquez</i>   | 51      |
| <br><b><i>Artículos de Historia Americana</i></b>   |         |
| Concepción del tiempo, de la vida y de la muerte en la Mendoza colonial.<br><i>Alba Acevedo y Sandra Pérez Stocco</i>   | 69      |
| Nuevas tendencias críticas en los estudios coloniales.<br><i>Elena María Calderón de Cuervo</i>   | 87      |
| El régimen político argentino en la visión de la corte suprema de justicia de la nación. Diferencias con el constitucionalismo norteamericano. John Jay (1863-1880).<br><i>Marta María M. Huertas</i> | 107     |
| Nuevas perspectivas en la historia de las instituciones y del derecho. Los aportes de Antonio Hespanha.<br><i>Inés Sanjurjo de Driollet</i>   | 151     |
| <br><b><i>Conmemoraciones, Notas, Reflexiones, Entrevistas...</i></b>   |         |
| La revolución hispanoamericana: reflexiones acerca de la significación del movimiento juntista de 1810.<br><i>Beatriz Conte de Fornés</i>   | 177     |

Algunas notas reflexivas del discurso histórico de la argentina finisecular.  
Siglos XIX y XX.

*Liliana J. Ferraro* 195

“A todas y a ninguna parte”. Una breve mirada a la identidad argentina a  
través de la novela “una sombra ya pronto serás” de Osvaldo Soriano

*Jorge O. Besso Pianetto* 209

### ***Crítica Bibliográfica***

Antonio Caponnetto. **Los críticos del revisionismo histórico.**

*Por Andrea Greco de Álvarez* 225

Rodolfo Richard-Jorba, Eduardo Pérez Romagnoli, Patricia Barrio e Inés  
Sanjurjo. **La región vitivinícola argentina. Transformaciones del  
territorio la economía y la sociedad (1870-1914).**

*Por María Lenis* 229

Juan Fernando Segovia. **La formación ideológica del peronismo. Perón  
y la legitimidad política (1943-1955).**

*Por Héctor Ghiretti* 233

Eduardo Emilio Pérez Romagnoli. **Metalurgia artesano-industrial en  
Mendoza y San Juan (1885-1930).**

*Por Florencia Rodríguez Vázquez* 237

José Andrés-Gallego. **El motín de Esquilache, América y Europa.**

*Por Edberto Oscar Acevedo* 241

Noriko Mutsuki. **Julio Irazusta. Treinta años de nacionalismo  
argentino.**

*Por Oriana Pelagatti* 243

***Crónica del Instituto*** 249

***Normas de presentación*** 251

---

**Itinerario 2006**

---

La razón de que no nos atrevemos a hacer cosas, no está  
en que estas sean difíciles; las cosas son difíciles porque  
no nos atrevemos a hacerlas  
Séneca

La Revista de Historia Americana y Argentina, publicación de larga y prestigiosa trayectoria dentro del ámbito académico de la Universidad Nacional de Cuyo, del país y del extranjero presenta en su tercera época su N° 41; bajo este epígrafe, que intenta ser el paradigma del Instituto.

Formalmente su estructura sigue la tradicional división que actúa como eje vertebrador de la publicación: la historia argentina y la historia americana. En ella pretendemos deliberar sobre sus fundamentos, hacer una revisión crítica, debatir y responder a interrogantes, traducidos hoy, en los artículos de interés, notas y reflexiones sobre el quehacer histórico latinoamericano, ya que la historia siempre dinámica es pasible de nuevos enfoques e interpretaciones.

Confiamos en que la lectura de los trabajos aquí reunidos enriquezca la labor historiográfica, permita su difusión, el diálogo entre principios contrapuestos y abra interrogantes sobre nuestra identidad nacional y americana.

Es nuestro interés congregar en torno a la Revista la tarea científico del Instituto y de otros investigadores de universidades nacionales e internacionales y llegar al medio socio-cultural con el quehacer que nos es propio. Tarea que se desarrolla en el marco de la búsqueda de la verdad y el respeto a la libertad intelectual y de pensamiento, razón por lo cual la Revista se resignifica en una convocatoria amplia y pluralista.

Cuenta con un referato integrado por prestigiosos profesionales de la historia, el pensamiento y la ciencia política que jerarquiza nuestra publicación aunque no nos exime de nuestra responsabilidad y la de los autores.

En esta presentación es necesario sustantivar la transferencia del Instituto de Historia Americana y Argentina porque ha dado como resultado, que sus miembros se aboquen a actividades de perfeccionamiento, coordinación y de dictado de cursos por medio de sus integrantes o en forma conjunta con especialistas de otras universidades o centros de investigación.

En rigor creemos, a igual que Joaquín V. González que: "...en estos yunques universitarios se forjan aquellos ejemplos de hombres que de tiempo en tiempo enaltecen la personalidad humana, y cuya influencia persiste por largo tiempo impresa en el carácter de su nación o de su raza".

Dra. Liliana Juana Ferraro  
Directora del Instituto de Historia Americana y Argentina

---

**Artículos de Historia Argentina**

---

**LA REVOLUCIÓN DE 1930. ENTRE EL CORPORATIVISMO Y LA PARTIDOCRACIA.**

*Juan Fernando Segovia\**

**Resumen**

La revolución de 1930 es considerada por la historiografía como el mito fundamental del fascismo argentino, expuesto, particularmente, en una ideología corporativista y en un proyecto constitucional que pretendió instaurar el corporativismo.

Contra esta visión, en el trabajo se sostiene que se trató en realidad de un movimiento conservador y liberal, a pesar de las influencias nacionalistas en sus orígenes, pero antirradical y anti yrigoyenista, defensor del sistema partidocrático.

Para ello el autor ha recurrido a las fuentes de la ideología revolucionaria (Gral. Uriburu, Matías Sánchez Sorondo, Carlos Ibarguren, Juan Carulla, *La Nueva República*, etc.), y a los proyectos y documentos de corte legislativo y constitucional de la misma revolución (Manifiesto de la reforma constitucional, Decreto de 4 de agosto de 1931, etc.), con el propósito de refutar los errores ideológicos de la historiografía reinante.

**Abstract**

The historiography considers the Argentina 1930 revolution as the fascist fundamental myth specifically explicated in a corporatist ideology as in a constitutional project that intended to introduce the corporatism.

Against this point of view, the article stands that this revolution was in deed a conservative and a liberal movement, against the Radical Party and his leader Hipólito Yrigoyen, a movement that defended the party system of government, nevertheless the nationalistic ideas in its beginnings.

The intention of the author is to refute the current historiography assertions using the sources of the revolutionary ideology (Gen. Uriburu, Matías Sánchez Sorondo, Carlos Ibarguren, Juan Carulla, *The New Republic* newspaper, etc.), and different revolutionary legal and constitutional projects and documents (The Constitutional Reform Manifesto, the August 4 of 1931 decree, etc.).

---

\* CONICET. Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos. Universidad Mendoza.

## 1. Preámbulo

Hay pocos acontecimientos históricos argentinos rodeados de una aureola tan emotiva como la revolución de septiembre de 1930. Ella ha quedado en nuestra historiografía –al menos, en lo que podría llamarse su corriente principal o dominante– como un movimiento dirigido y perpetrado por dirigentes e intelectuales nacionalistas y católicos, de neto corte fascista y un claro sentido corporativo; fue el primer momento, y tal vez el decisivo, del militarismo argentino, pues éste encuentra en aquélla su origen<sup>1</sup>. A esto se ha agregado el descubrimiento de un culto, de una mitología, centrada en sus héroes, particularmente en la figura del general Uriburu<sup>2</sup>.

Sin embargo, no parece así cuando la revolución es juzgada desde un punto de vista que contemple las ideas políticas y los proyectos institucionales, esto es, si el horizonte ideológico es analizado a la luz de las concretas resoluciones políticas de la revolución, si los dichos se integran a los hechos. No sugeriré directamente nada sobre el supuesto fascismo de los revolucionarios ni sobre la presencia nacionalista; toda referencia a estos extremos será secundaria y colateral, porque no hacen a nuestro tema. Lo que discutiré es si efectivamente la revolución septembrina fue la primera y más significativa crisis de la constitución de 1853-1860; o si, por el contrario, allende los propósitos iniciales de los revolucionarios, ella acabó brindando a esa legitimidad constitucional instrumentos de acción política de los que hasta entonces carecía.

## 2. Proclamas golpistas e intenciones revolucionarias: la filosofía política de Uriburu

Desde los conciliábulos previos a la revolución, el general Uriburu y sus asesores dejaron en claro que estaban guiados por el propósito de cambiar el orden institucional. A su primo Ibarguren, le dijo el jefe revolucionario que buscaba reformar la constitución para acabar con el desquicio producido por la

---

<sup>1</sup> Tal estado de la cuestión está expuesto en Buchrucker, C., 1987:45-100. Además de la bibliografía que se cita en las notas siguientes (no toda coincidente con la versión canónica), participan en general de esta interpretación Navarro Gerassi, M., 1968: 37-80; Rouquié, A., 1972: 84-91; Rock, 1993: 73-135; y Dolkart, R., 1993: 65-74. En la versión castellana de este trabajo no se han observado cambios de juicio (Dolkart, R., 2001: 151-165). Incluso un investigador paciente y erudito, a quien se sigue como historiador maestro, ha reproducido recientemente estas inyectivas; *vid* Halperin Donghi, T., 2004.

<sup>2</sup> Finchelstein, F., 2002.



demagogia<sup>3</sup>. El hecho mismo de haber sumado a las huestes de la revolución a Carlos Ibarguren era una expresión de esos anhelos, pues el jurista, escritor y político había hecho pública sus ideas de cambio constitucional durante la campaña presidencial de 1922<sup>4</sup>. Por otra parte, Uriburu visitó antes de la revolución a su amigo Lisandro de la Torre, y le invitó a tomar parte de la intentona, aclarándole que se perseguía *reformular la Constitución, reemplazar el Congreso por una entidad gremial y derogar la ley Sáenz Peña*; y aunque el político declinó el convite, su testimonio vale a los fines de elucidar los propósitos revolucionarios<sup>5</sup>.

Otras voces ratifican los objetivos iniciales de la revolución. La denominada Junta Militar, el mismo día de la revolución, dio a conocer un comunicado –a través de un panfleto o volante– dirigido a los camaradas, en el que expresaba que la desastrosa situación del país les lleva a tomar las armas en defensa de la patria, pero no harían la revolución para cambiar hombres; querían cambiar el sistema<sup>6</sup>. El coronel Pedro Pablo Ramírez, en carta publicada por *La Nación*, a dos meses del golpe de Estado, insistía en que el objetivo revolucionario no era otro que cambiar el sistema político para acabar con los profesionales de la política, esto es, los partidos políticos<sup>7</sup>. Juan P. Ramos, uno de los próximos al jefe revolucionario, recordaría pocos años después del golpe, que el grupo conductor tenía la idea decidida de cambiar el sistema democrático, suprimir el profesionalismo político y modificar el régimen parlamentario, de acuerdo a la ideología de la “democracia funcional”<sup>8</sup>.

---

<sup>3</sup> Vid Ibarguren, C., 1955: 384.

<sup>4</sup> Ibidem: 346.

<sup>5</sup> de la Torre, L., 1952: 223 y 227. Se trataba de implementar una dictadura, habría confesado Uriburu a de la Torre. Sobre el particular, vid Díaz Araujo, E., 1998, 1: 216 y ss., donde se discute largamente la veracidad de los dichos de de la Torre y se analiza si hubo tal dictadura. Ya como presidente provisional, Uriburu pidió la colaboración de de la Torre, repitiendo conceptos similares al de la primera entrevista. El presidente surgido del golpe dijo en más de una ocasión que la revolución perseguía el cambio del sistema, expresión que alude a los afanes reformistas (Vid Uriburu, J. F., 1933, *passim*).

<sup>6</sup> Reproducido en Amaya, A., 1993: 200; y en Díaz Araujo, E., 1998, 3: 4-5. Vid Ibarguren, F., 1969: 48-49; y de Lezica, M., 1968: 41-42.

<sup>7</sup> En Frontera, C., 1995: 149.

<sup>8</sup> Ibidem: 98-99. Podría agregarse lo que rememora el uriburista Lezica: el jefe revolucionario pretendía cambiar la constitución y la ley electoral, para evitar el profesionalismo político. De Lezica, M., 1968: 26 y 37. Otro uriburista lo confirma: Varela, 1935, *passim*. Esta es, además, una de las tesis sostenida en las *Memorias* de Sarobe, quien trata de desacreditar a los uriburistas por sus convicciones

Sin embargo, circunstancias conocidas, en especial la obligación de consolidar el dividido bloque revolucionario y fortalecer sus diferentes alas militares, a fin de conseguir el designio principal –derrocar a Yrigoyen–, pusieron a Uriburu en el compromiso de mitigar su vocación reformista. De modo singular al general Justo y su gente les molestaba toda mención a una futura representación gremial. Por eso la proclama del jefe victorioso evita toda referencia a tan espinoso tema<sup>9</sup>. El manifiesto revolucionario explica la revolución como un acto patriótico de las Fuerzas Armadas en respuesta al clamor del pueblo que había visto agotarse las esperanzas de una reacción salvadora que sacaría al país del desquicio de los últimos años; la intervención militar se justificaba por sus fines, quería evitar el derrumbe definitivo de la nación y liberarla del régimen ominoso representado por el partido radical y el presidente Yrigoyen.

La inercia y la corrupción administrativa, la ausencia de justicia, la anarquía universitaria, la improvisación y el despilfarro en materia económica y financiera, el favoritismo deprimente como sistema burocrático, la acción destructora y denigrante en el Ejército y en la Armada, el descrédito internacional (...), la exaltación de lo subalterno, el abuso, el atropello, el fraude, el latrocinio y el crimen, son apenas un pálido reflejo de lo que ha tenido que soportar el país<sup>10</sup>.

Como se aprecia, las balas del general apuntaban directamente a la política y al gobierno irigoyenistas y solamente rozaron la corteza constitucional. La alta meta de saneamiento nacional quedaba asegurada porque los revolucionarios sólo estaban movilizados atendiendo al bien de la patria, sin intereses políticos ni compromisos con partidos o tendencias. La revolución se hacía bajo la invocación de la patria, la memoria de sus próceres y la bandera nacional. Esta era la garantía de que los revolucionarios estaban *colocados en un plano superior y por encima de toda finalidad subalterna*, animados por la

---

antidemocráticas. Vid Díaz Araujo, E., 1998, 1: 186-265, y 2: 265-319. Otros testimonios sobre el cambio de sistema como objetivo revolucionario, en *Ibidem*, 1: 209-212.

<sup>9</sup> Una comparación del texto original, obra de Leopoldo Lugones, y el definitivo, modificado por el Teniente Coronel Sarobe, se puede consultar en Díaz Araujo, E., 1998, 1: 245-254; y en Frontera, C., 2000: 23-27. Los cambios en el texto resultan ser no tan gravitantes, pues sólo tendieron a reforzar el pronto retorno a la legalidad constitucional.

<sup>10</sup> Uriburu, J. F., 1933: 15-18.

meta de retomar el rumbo histórico de engrandecimiento nacional<sup>11</sup>. Las tres cuartas partes del documento giran en torno a esta dialéctica elemental: denigración del enemigo derrotado y exaltación de las fuerzas victoriosas; nación desquiciada por un gobierno ominoso y patria recuperada por fuerza de las armas; perversión de la política profesional y grandeza espiritual de la política revolucionaria<sup>12</sup>. A eso se reduciría todo el programa y la razón de ser de la revolución, salvo por un pequeño detalle: en sólo un párrafo, el general Uriburu introdujo subrepticamente ciertas miras ulteriores de cambiar lo que andaba mal y torcer así la legitimidad política imperante. Fue cuando se refirió a la disolución del Congreso, justificada por la acción de *una mayoría sumisa y servil*, que le había esterilizado al punto de rebajar *la dignidad de la elevada representación pública*<sup>13</sup>.

La inclusión de este último elemento, como factor coadyuvante a la crisis de legitimidad, podía hacer pensar en un ambicioso plan de reformas imaginadas desde el corporativismo. Sin embargo, no debían alentarse falsas expectativas, pues ese modesto pasaje del manifiesto podía ser nada más que la indicación de uno de los males que contribuía a extender la derogación de los poderes públicos nacionales (y así no limitar la revolución a la sustitución del presidente). Como para despejar toda duda sobre el respeto a la legitimidad constitucional de los revolucionarios, Uriburu había expresado anteriormente que al asumir el poder, las Fuerzas Armadas no aspiraban a retenerlo.

El Gobierno Provisional, inspirado en el bien público y evidenciando los patrióticos sentimientos que lo animan, proclama su respeto a la Constitución y a las leyes fundamentales vigentes y su anhelo de volver cuanto antes a la normalidad, ofreciendo a la opinión pública las garantías absolutas, a fin de que a la brevedad posible, pueda la Nación, en comicios libres, elegir sus nuevos y legítimos representantes<sup>14</sup>.

El pasaje de la proclama contiene, de forma expresa, la abdicación de la revolución a ser revolucionaria, a ejercer el poder constituyente —en cualquiera de sus grados o formas—, a reformar la constitución o las leyes electorales. Se

---

<sup>11</sup> Similar concepto reiteró Uriburu en el manifiesto del 1º de octubre de 1930: *Un solo interés nos ha movido y nos mueve: el de la Nación. De ahí que los intereses de los partidos, por respetables que sean, deben subordinarse al interés superior* (Uriburu, J. F., 1933: 21).

<sup>12</sup> Los mismos conceptos serán reiterados meses más tarde por Uriburu en su discurso en la Escuela Superior de Guerra (Ibidem: 47-53).

<sup>13</sup> Ibidem: 17-18.

<sup>14</sup> Ibidem: 17.

proclama un gobierno provisorio, esto es, provisional, temporario y circunstancial, en ejercicio del poder por causas excepcionales, pero incapaz de imponer un nuevo orden de cosas, de implantar otra legitimidad. Uriburu se dice respetuoso de la constitución y no aventura siquiera una mínima transformación de su contenido ni de las reglas de juego político<sup>15</sup>, pues admite que anhela que el pueblo soberano vuelva lo antes posible a gozar del sistema que la propia revolución había invalidado: elegir representantes en comicios libres.

En realidad, esta es la desconcertante ambivalencia de la revolución del 30: ya fuera porque estuviese ganada por irreconciliables divisiones intestinas, ya porque no tenía ninguna propuesta clara de cambio constitucional, lo cierto es que parecía ser una mutación violenta del elenco gobernante y no una revolución que estaba dando una estocada a fondo a la decrepita constitución y la degenerada democracia apañada por las leyes electorales. Como se verá enseguida, la revolución tiene todas las apariencias de un golpe de cuartel contra el radicalismo antes que una revolución contra el sistema.

En efecto, al primer manifiesto le seguiría otro, del 1º de Octubre del mismo año, en el que el nuevo jefe de gobierno expresa su decisión de salir al cruce de opiniones que distorsionaban las metas de la revolución. Insiste Uriburu en que los fines de ésta no se encontraban en proyectos que buscaban cambiar los valores electorales, la constitución y las leyes; nada de eso, aunque algo de ello había.

Hemos asegurado solemnemente nuestro respeto por la Constitución y por las leyes fundamentales vigentes, y no nos hemos de apartar de ese principio. Pero ello no nos inhibe, no puede inhibirnos, de meditar sobre los problemas institucionales de la hora y de la obligación de entregar todo nuestro pensamiento a la Nación.

No consideramos perfectas ni intangibles ni la Constitución ni las leyes fundamentales vigentes, pero declaramos que ellas no pueden ser reformadas sino por los medios que la misma Constitución señala<sup>16</sup>.

En otros términos, el gobierno revolucionario se ha comprometido a restablecer la legalidad constitucional pero no encuentra motivo para silenciar sus ideas sobre las modificaciones esenciales a que ésta debe someterse para mejorar el juego institucional. Propuso Uriburu un ligero temario en el que

---

<sup>15</sup> En el discurso de diciembre de 1930 en la Escuela Superior de Guerra, afirmó que la constitución debía reformarse y que así lo había propuesto, pero que *ninguna de las entidades políticas quiso ni oír hablar de una modificación posible a nuestra Constitución y a nuestras leyes* (Ibidem: 49).

<sup>16</sup> Ibidem: 23.

incluía la armonización del régimen tributario, la autonomía de las provincias, el funcionamiento automático del Congreso, la independencia del Poder Judicial y el perfeccionamiento del régimen electoral para que contemple *las necesidades sociales, las fuerzas vivas de la Nación*<sup>17</sup>. Sin embargo, esto no importaba coonestar la importancia que el presidente de facto daba a los partidos políticos: todo el manifiesto gira en torno a la legitimidad de la opinión y la participación de los partidos que colaboraron a derrocar al gobierno radical, al reconocimiento del derecho de aquéllos y de las mismas fuerzas radicales a hacerse oír y a tomar parte en la contienda electoral venidera.

En realidad, antes que una proclama reformista, la de Uriburu fue una convocatoria a formar un partido que aglutinara a los sectores contrarios a la UCR y partidarios de las ideas de la revolución. Ya al final del manifiesto, el general declara que es *deber patriótico* que la opinión independiente se inscriba en los partidos políticos, se agrupe alrededor de éstos o forme *una nueva fuerza nacional*, para intervenir en las elecciones de legisladores nacionales y formar parte del Congreso que habría de tratar del proyecto de reforma constitucional. Palabras con las que venía a ratificar la impresión de su anterior anuncio: al fin de cuentas, la revolución, no pudiendo avanzar en el camino de las reformas trascendentales, se contentaba con formar un partido antirradical<sup>18</sup>. Por otra

---

<sup>17</sup> Agregaba a renglón seguido Uriburu: *Cuando los representantes del pueblo dejen de ser meramente representantes de comités políticos y ocupen sus bancas obreros, ganaderos, agricultores, profesionales, industriales, etc., la democracia habrá llegado a ser entre nosotros algo más que una bella palabra* (Ibidem: 24). Sin embargo, Uriburu no dejaba de ser contradictorio, pues inmediatamente ratificó que la reforma la haría el nuevo Congreso convocado por la ley Sáenz Peña, en uso de las facultades del artículo 30 de la Constitución Nacional. Ese Congreso, reunido en aplicación de una ley que falseaba la democracia; ese Congreso de representantes de la pura política partidista, era reconocido por Uriburu como *el depositario de la soberanía nacional* (Ibidem). Por otro lado, y más allá de las aporías del pensamiento del líder militar y se elenco de asesores, debe quedar claro que el mensaje contiene cierta pulcritud en el lenguaje, ya que el uso de determinadas palabras (“necesidades sociales”, “meramente”, “democracia”) aleja la idea de que se trataba de una aventura corporativista.

<sup>18</sup> Lo admitirá cabalmente Carlos Ibarguren en el prólogo a la compilación de discursos, proclamas, cartas y declaraciones de su primo presidente, donde dice que la revolución no pudo hacer real el plan de reforma institucional porque debió hacer frente al desquicio del país, salvando al Estado. *Vid* Uriburu, J. F., 1933: 7-8. Si se estudia detenidamente el discurso político de Uriburu se verá que el presunto corporativismo era superado –como meta– por un declarado antirradicalismo, que, a medida que avanzaban los acontecimientos, fue definiéndose más nítidamente contra el radicalismo

---

personalista, el yrigoyenismo y sus supuestos herederos (entre ellos, Alvear). Acerca de aquél espíritu (el corporativismo), hablan pocos pasajes: el Manifiesto del 1° de Octubre de 1930, que ya conocemos; un discurso dado en Santa Fe el 28 de marzo de 1931 (*El país exige, por lo tanto, un parlamento constructivo, en que las fuerzas productoras de la Nación ejerciten ampliamente su influencia para plasmar en los hechos sus sanas aspiraciones económicas y fiscales*); un discurso en Rosario del 19 de julio de 1931 (*Nunca se han sentado en el Parlamento mandatarios directos de los labradores argentinos, sino empresarios políticos de profesión, que surgen de las maniobras electoralistas de los comités para ocupar las bancas de las Cámaras sin tener representación efectiva de ningún valor social. (...) Es necesario dar cabida y representación en el seno de los partidos a los factores del trabajo y de los verdaderos intereses del país*); el denominado último manifiesto, del 10 de febrero de 1932 (*Bastó, pues, que yo hablara en cierta oportunidad de una legítima representación parlamentaria... Estimamos indispensable para la defensa efectiva de los intereses reales del pueblo, la organización de las profesiones y de los gremios y la modificación de la estructura actual de los partidos políticos para que los intereses sociales tengan una representación auténtica y directa. Consideraríamos equivocada la copia de cualquier ley extranjera de corporaciones, porque nuestro sistema debe ser antes de todo argentino, es decir, que debe consultar nuestras propias modalidades.*) Sin embargo, estuvo ausente toda mención al tema –siquiera, indirecta o velada– en el manifiesto de la reforma constitucional del 9 de junio de 1931 (*Vid Ibidem: 23-24, 81, 123, 165 y 167-168*). En contraste, los argumentos contra el partido radical, ayer en el gobierno y hoy en la oposición, abundan de manera desmesurada; así, el manifiesto revolucionario del 6 de septiembre de 1930, ya citado; las declaraciones a un diario chileno del 17 de octubre de 1930; el discurso en la Escuela Superior de Guerra del 15 de diciembre de ese año; unas palabras en El Palomar del 23 de marzo de 1931; el discurso al arribar a Santa Fe, del 28 de marzo de 1931 (*esos hombres que nos pusieron al borde del abismo pretenden reincorporarse, olvidándolo todo, como si se hubieran bañado en las aguas del Jordán, con el único interés del tomar el gobierno, para seguir usufructuándolo en beneficio propio*); el discurso en el banquete que le brindaran en esa ciudad el mismo día (*Han transcurrido tan pocos meses desde que huyeron los delincuentes empujados por sus propias conciencias...*); el manifiesto al pueblo del 30 de marzo de 1931 (en el que llama al radicalismo gobernante *fuerzas de la orgía* y dice que la revolución estalló una vez agotada la paciencia *por el delito del gobernante. El partido radical personalista fue el instrumento de que esos hombres se valieron para azotar al país. El triunfo de esos hombres nos retrotraería a la época pre-revolucionaria y habría hecho inútil y estéril a la Revolución*); el mismo manifiesto de la reforma constitucional, del 9 de junio de 1931, está plagado de alusiones a los desmanes del último gobierno de Yrigoyen; la carta al dirigente radical entrerriano Laurencena, del 5 de julio de 1931, es explícita condena del radicalismo inorgánico y personalista; el discurso en el banquete de camaradería de las FF.AA., del mismo día

parte, hasta el momento nadie ha podido precisar concretamente qué corporativismo sostenía el general; si no se ha avanzado más allá de las generalidades de algunos de sus discursos y proclamas es porque –me temo– Uriburu no tenía ideas precisas sobre esta cuestión, ideas que fueran más allá de impresiones vagas sobre la reforma política y electoral, que pudieron hacerle llegar sus asesores (Ramos, Carulla) y, particularmente, su primo<sup>19</sup>.

---

que la carta anterior (llama a los radicales *gusanos de podredumbre*); las declaraciones a *La Razón*, del 21 de julio de ese año (los radicales son *hombres manchados* por su *gobierno nefasto* que deben desaparecer del escenario político; si ganaren, serían los mercaderes del templo, a los que habría que arrojar de nuevo); las declaraciones a *La Nación*, del día siguiente, con motivo del motín en Corrientes; el reportaje del 2 de agosto de 1931 a un periodista italiano (en el que se refiere a la eliminación de los *indeseables* de la contienda electoral y endilga a Alvear el rodearse de elementos indeseables, incluso comunistas); el mentado manifiesto al pueblo del 4 de agosto de 1931 (acusa a Alvear de querer hacerse con las fuerzas del personalismo y erigirse en *mesías del régimen depuesto*, atribuyéndole la misma clase de palabras que usara Yrigoyen: *la falsedad, el cinismo y la injuria*); las breves palabras en el primer aniversario de la revolución (los radicales son *elementos nocivos para el orden público*); el reportaje concedido a un periodista chileno del 21 de octubre de 1931, en el que justifica el veto puesto a candidatos del radicalismo; el discurso de despedida en la comida ofrecida por las FF.AA. del 13 de febrero de 1932 (llama a los radicales *traficantes* que han sido expulsados del gobierno como los mercaderes lo fueron del templo); y, en fin, el último manifiesto, del 20 de febrero de 1932, en el que condena la actitud de los radicales una vez derrocados (Véase *Ibidem*: 15-16, 27, 50, 74-75, 76-77, 78-79, 82 y ss., 96-98, 101 y ss., 112 y ss., 125-126, 127-128, 129-130, 133 y ss., 145, 155, 159-160, y 163).

El carácter antirradical de la revolución, que se perfilará en su origen y se develará en su desarrollo, queda ratificado por la palabra del gobernante, por las opiniones de sus asesores, especialmente Carlos Ibarguren (que ya veremos) y Sánchez Sorondo. Éste recopiló sus discursos y proyectos legislativos en un libro dirigido a condenar el primer gobierno de Yrigoyen (*Vid* Matías G. Sánchez Sorondo, 1923).

<sup>19</sup> Gálvez, M., 1961: 148, recuerda que cuando conoció a Uriburu en 1929 no le pareció *hombre de talento ni de saber*, por el contrario, parecía carente de *visión política*. Fernando Devoto, (2002: 252-257) ve las cavilaciones de Uriburu como producto tanto de su confusión ideológica como de una estrategia política que tenía dos cursos de

### 3. Carlos Ibarguren: definiciones e indefiniciones revolucionarias

Tal vez nadie mejor que Carlos Ibarguren para expresar las confusiones de la primera de la hora de la revolución –confusiones, que en lo ideológico e institucional, marcarán estos dos años de excepción–. Ibarguren, por entonces un nacionalista liberal<sup>20</sup>, se convirtió en uno de los primeros colaboradores de la revolución, de cuyos preparativos y designios había sido impuesto por el propio Uriburu. Acaecido el golpe revolucionario, marchó a Córdoba llevando bajo el brazo la designación de interventor nacional.

A un mes de hacerse del cargo, Ibarguren pronunció una sonada conferencia en el teatro Rivera Indarte de la ciudad de Córdoba, con el propósito de explicar los objetivos y fines revolucionarios y un no menos explícito proselitismo, buscando el apoyo de fuerzas civiles y partidarias para cumplir con las reformas que impulsaba la revolución<sup>21</sup>. Ibarguren no tardó en señalar que ésta era un acto de enorme trascendencia, un movimiento único en la historia argentina, *por su magnitud, sus caracteres peculiares y por las consecuencias que debe tener para la reorganización de la República*<sup>22</sup>. Al caracterizarla en sus orígenes, Ibarguren la define política, pues la revolución no era mero levantamiento popular ni puro cuartelazo militar, sino obra del pueblo y del ejército confundidos en una sola columna, del *Ejército hecho pueblo y el pueblo hecho ejército*, estallido nacionalista, *explosión de nacionalismo*, que puso fin al *aciago régimen radical personalista*<sup>23</sup>.

Quedaba así precisada la naturaleza de la revolución, a la vez que la de su enemigo, que era el enemigo de la nacionalidad y de la república. El radicalismo derrocado era *lo carcomido y lo enfermo*, que nos había dejado un país hecho escombros; fue un gobierno formado de frutos descompuestos y putrefactos, que, al primer sacudimiento de las ramas del árbol, cayeron

acción según las circunstancias: un corporativismo moderado o el retorno a la legalidad constitucional.

<sup>20</sup> Su derrotero intelectual fue descrito por él mismo en Ibarguren, 1955. Ibarguren puede ser entendido como un liberal disconforme, con conciencia social sin dejar de ser aristocrático, que fue girando hacia posiciones nacionalistas para concluir prendado del peronismo.

<sup>21</sup> Ibarguren confesó paladinamente en sus memorias que el texto de la conferencia lo sometió a la autorización de Uriburu, quien lo aprobó (Ibarguren, C., 1955: 400).

<sup>22</sup> Ibarguren, C., 1930: 299. Y agregó: *Califico deliberadamente de trascendental y de histórico a ese acontecimiento, porque él importa una revolución con el verdadero y fecundo significado y contenido que tal concepto encierra* (Ibidem: 299-300).

<sup>23</sup> Ibidem: 299 y 302.



deshechos. ¿Por qué estaba podrido el radicalismo? Ibarguren tiene una única y reiterativa explicación. El desquicio, la venalidad y la corrupción de los gobiernos radicales se entendían en razón del predominio del *jefe personalista del Partido, del “caudillo” político devenido en “jefe supremo del régimen*, de tal modo que esos catorce años marcaron la hegemonía de *Yrigoyen y su banda*, expresión cabal del *radicalismo personalista*<sup>24</sup>. El desequilibrio que producía en la república un sistema como el radical exigía una *reacción iracunda contra la demagogia*, convertida –por amor de la revolución misma– en un anhelo de reformas institucionales, que transformaran profundamente los procedimientos, los valores, las instituciones, los puntos de vista y las costumbres públicas; reforma sustancial que comenzaba con la victoria del gobierno revolucionario al impulsar *la necesaria limpieza de los órganos infestados, la destrucción y derrocamiento de la banda rapaz que explotaba el país*<sup>25</sup>.

Los argumentos de Ibarguren van hilvanando el plan reformista en contrapunto con los defectos institucionales implantados por la quincena de años de gobiernos radicales. Justificar los proyectos de la revolución reclama, primeramente, desnudar la incorrección constitucional y política que significó el radicalismo. El balance de las deficiencias del gobierno derrocado gira en torno a dos deformaciones: la prepotencia del Poder Ejecutivo y la supresión de hecho del federalismo. En apretada síntesis Ibarguren expone la situación al momento de la revolución:

La desnaturalización del sistema federal unida a la prepotencia presidencial hizo que el Presidente fuera el árbitro supremo, inapelable y absoluto de los poderes nacionales, provinciales y hasta municipales de la República entera, interviniendo en ellas directa o indirectamente<sup>26</sup>.

Ibarguren cree que la realidad impone acabar con la corruptela radical que entrega las entidades públicas y los órganos del Estado a manos de los comités partidarios; para esto, únicamente cabe hacer lugar a un sistema que permita representar los verdaderos intereses sociales, desplazados de toda influencia en el gobierno. El punto es clave: terminar con la partidocracia por un régimen de representación de los intereses nacionales. El momento de

---

<sup>24</sup> Ibidem: 300, 301, 302, 309, *passim*.

<sup>25</sup> Ibidem: 300-303.

<sup>26</sup> Ibidem: 304. Queda compendiado en este párrafo el análisis que viene desde la página anterior: la dictadura presidencial que anuló al Parlamento e infiltró la política del jefe partidario en la Justicia; las provincias subyugadas por ese poder presidencial, debilitadas financieramente; la administración pública, en todos sus niveles, convertida en botín de caza de la burocracia demagógica del partido radical; etcétera.

excepción que importa la revolución dirigida por Uriburu<sup>27</sup> es la ocasión de grandes y profundas reformas, porque ni la constitución ni las leyes fundamentales *se consideran perfectas e intangibles*<sup>28</sup>; pero, bien entendido que aquellas reformas no responden a ninguna ideología utópica o académica. Esto es, de modo indirecto, rechaza Ibarguren tanto el espíritu imitativo como la ingerencia de doctrinas y experiencias foráneas en la formación de la doctrina revolucionaria, que no es fascista sino una imposición de la realidad<sup>29</sup>.

El punto capital de las reformas revolucionarias debía haber sido, conforme a Ibarguren, el obtener que en el Estado actuasen *los representantes genuinos de los verdaderos intereses sociales*, expulsando de su seno a los *elementos parasitarios del profesionalismo electoral*, a la *burocracia de comité* y al *funcionario caudillejo de parroquia*. Recordó palabras similares del general Uriburu y admitió que habían sido malinterpretadas, pero a su juicio no había en estas ideas intenciones antidemocráticas ni deseos de suprimir el sufragio universal, implantando una asamblea corporativa, compuesta sólo de delegados gremiales, *o semejante al régimen fascista*. No, las reformas debían entenderse dialécticamente, por lo que ellas negaban, por su contraposición al personalismo partidista radical. El país, asegura Ibarguren, no quiere ni demagogia ni reformas fascistas; auscultando el sentir nacional, la revolución propone la reforma auténticamente nacional, *el concepto orgánico de la democracia y del sufragio universal*. Entonces, la reforma revolucionaria trata de hacer compatible la representación legislativa de los partidos por el sufragio universal y la representación parcial de intereses a través de los gremios *sólidamente estructurados*, dando respuesta a la evolución social, que ya no se expresa a través del individualismo democrático sino de estructuras colectivas que encarnan intereses generales complejos, organizados en cuadros sociales<sup>30</sup>.

---

<sup>27</sup> Ibarguren compara el momento histórico que se vive desde septiembre de 1930 con el gobierno provisional de Mitre entre 1861 y 1862 (Ibidem: 306-307). Ya veremos que Carulla opta por otros ejemplos.

<sup>28</sup> Ibidem: 305.

<sup>29</sup> Aunque Ibarguren abundará luego en esta cuestión, el plan de cinco puntos que sigue a sus palabras acredita que la reforma se inspira en los defectos y taras de nuestro régimen institucional: devolver la autonomía de los poderes nacionales; funcionamiento automático del Congreso; nombramiento y remoción de los jueces sin intervención de los otros poderes; regulación y limitación de las intervenciones federales por ley del Congreso; y revisión del régimen impositivo para devolver a las provincias la independencia financiera (Ibidem: 308). Empero, el punto sexto de las reformas –que comentamos en el texto– es el que dará motivo a las acusaciones de fascista.

<sup>30</sup> Ibidem: 309-310.

Pero la timidez embarga el proyecto, debilitado por dudas que provienen de dos frentes distintos, que el propio Ibarguren admite no sin embarazo. La primera indecisión responde al propio modelo corporativista, que no acaba de expresarse cabalmente. Pues si lo que se quiere es alcanzar una democracia orgánica, Ibarguren debe reconocer que hay otras alternativas; por ejemplo, si se considerara –dice el literato y político– que el país no está maduro para la representación parlamentaria de los intereses social, podría darse cabida a delegados auténticos de ellos en organismos intermedios de la administración (bancos oficiales, cajas de jubilaciones, ferrocarriles estatales, servicios públicos, etcétera). Así, la propuesta corporativa se diluye en una representación gremial ínfima, burocrática; o, lo que es aún menos corporativo, en una inserción de esas fuerzas sociales en los propios partidos. Porque Ibarguren, siguiendo una propuesta de Rodolfo Rivarola, sugiere que lo que en verdad debe transformarse es la organización de los partidos políticos, para que recojan en su interior esas fuerzas y gremios sociales, formando *grandes agrupaciones cívicas y orgánicas sin caudillos que las acaparen para explotación personal*<sup>31</sup>.

Las incertidumbres preñan las palabras de Ibarguren, no tan sólo por precauciones retóricas<sup>32</sup>. A la hora de indicar qué es una democracia orgánica representativa de las fuerzas sociales, ofrece un abanico tan grande de opciones prácticas que aquélla se desvanece entre un régimen de partidos y un congreso parcialmente corporativo. Si todas estas iniciativas tienen igual valor para él, no puede menos de remarcarse la ingenuidad del teórico que, habiendo criticado el régimen de partidos imperante bajo el radicalismo, confía igualmente en su transformación por la sola incorporación de las fuerzas sociales en su organización interna. Y hay ingenuidad en esta concepción porque pareciera que por arte de magia, esa nueva estructura se vuelve impermeable al caudillismo. En realidad, como veremos, el problema de la república, para Ibarguren, no estaba tanto en la ausencia de representación corporativa como en la desvirtuación del sistema de partidos.

La segunda indecisión de Ibarguren –similar a la precariedad de la propuesta de Carulla que luego analizaremos– proviene del propio origen revolucionario del gobierno. Dada esta condición –impura aunque gloriosa–,

---

<sup>31</sup> Ibidem: 310-311. Cabe preguntarse si no ha sido esta propuesta difusamente corporativa, incorrectamente tildada de fascista, la que prácticamente eliminó del debate posterior la representación de intereses a nivel constitucional; o, cuando menos, lo que trabó el éxito posterior de propuestas corporativas.

<sup>32</sup> Que le atribuye Devoto, F., 2002: 264 y ss.

toda reforma quedará supeditada al libre examen de la opinión pública y, en última instancia, a la decisión del Congreso, establecido conforme a la ley Sáenz Peña. El poder de la revolución se agota, a cuarenta días de instalado, en la reposición del sistema que acaba de derribar; la revolución se inhibe de reformar la constitución argumentando la legitimidad de la propia fuente revolucionaria de la que mana su poder. Hay que instalar el Congreso, asegura Ibarguren, y esperar que éste apure el debate sobre las reformas propuestas, porque *no serán impuestas ejecutivamente, sino que serán hechas por los medios que la misma Constitución señala*<sup>33</sup>. Este argumento legalista, en boca de un revolucionario, impide las transformaciones vitales que él mismo anunciara. En el fondo, muestra que Ibarguren aún tiembla en el instante de abolir la legitimidad constitucional, porque conserva un temor reverencial hacia la constitución.

Me parece que la cadena de argumentos reformistas de Ibarguren adolece de este respeto conservado en el fondo de su corazón liberal. La constitución es la constitución y, si bien es reformable, sólo puede cambiarse por el mecanismo que ella prevé. En verdad, toda idea corporativa debe provenir de proyectos de reforma constitucional y no de iniciativas revolucionarias. Porque, en última instancia, el problema político –la representación corporativa– no es tal; es un problema sociológico, proveniente de una transformación social que parece empujar el país hacia el socialismo, pero que podrá ser detenida si aún quedan clases conservadoras dispuestas a oponer una resistencia homogénea<sup>34</sup>. Ibarguren, más que insistir en el corporativismo, procura reformar y mejorar el sistema de partidos, dando peso decisivo al viejo conservadorismo, como reclutamiento de las clases patricias<sup>35</sup>. ¿No resulta extraño que la conferencia del Rivera Indarte concluyera con una reflexión sobre el papel de los partidos políticos? ¿Por qué los críticos no han reparado en ese abrupto final y sólo han rescatado ese corporativismo lavado e

---

<sup>33</sup> Ibarguren, C., 1930: 308. Estas palabras indiscutibles vuelven injusta la crítica que hiciera Ibarguren a Uriburu, cuando dijera que la proclama revolucionaria del 6 de septiembre contenía un grave error político, al someter la reforma constitucional al Congreso, previa convocatoria a elecciones y constitución de un nuevo Congreso (Ibarguren, C., 1955: 389). Calificó las palabras del jefe revolucionario de *un tropiezo*.

<sup>34</sup> Dos décadas antes, Ibarguren lo había dicho así en el discurso de colación de grados de la Facultad de Derecho de la UBA (Ibarguren, C., 1912: 296-298).

<sup>35</sup> No se debe olvidar que él fue uno de los fundadores de la Democracia Progresista y su candidato a presidente en 1922.

impreciso, que se asemeja más a una coestión socializante que una cámara de los *fascios*?

La interpretación que aquí intento trata de señalar, precisamente, el reformismo liberal de Ibarguren, pues más acá del mentado corporativismo y más allá de la prédica revolucionaria, lo cierto es que ambos extremos acaban hundiéndose en la democracia liberal, devenida en orgánica por imperio de grandes partidos orgánicos nacionales que la revolución convoca y procura formar. Cuando Ibarguren dice que la obra de la revolución debe consumarse a través de grandes partidos, no sólo pone límites al reformismo revolucionario, sino que repite sus iniciales temores: el peligro está en la hegemonía del radicalismo y en un sistema inorgánico de partidos que privilegia el clientelismo electoral y el caudillismo en la jefatura. Otra vez la ingenuidad del teórico se manifiesta en la afirmación de Ibarguren de que esos partidos orgánicos deberán ser *grandes columnas cívicas que en vez de seguir la acción personal de caudillos avancen, según las inclinaciones ciudadanas, con las poderosas corrientes de sentimientos y de ideas que agitan al mundo civilizado*<sup>36</sup>.

La conferencia del Rivera Indarte acaba invocando la democracia de partidos, bien que de partidos nuevos, orgánicos, democracia renovada que evitará que el gobierno quede atrapado en las redes de los profesionales de las elecciones. Lo que no puede evitar Ibarguren es quedar atrapado en las redes de sus propios fantasmas y de sus propias fobias, que le impiden encontrar una salida coherente<sup>37</sup>.

#### **4. Carulla: el elogio de la revolución sin salida**

Juan Carulla, que intervino activamente en los preparativos revolucionarios y fue partícipe del gobierno surgido de éste, escribió en 1931 un

---

<sup>36</sup> Ibarguren, C., 1930: 311.

<sup>37</sup> Tiene razón Dardo Pérez Guilhou (2001: 481), cuando afirma que Ibarguren, al atacar la forma de gobierno (esto es, los mecanismos de la legitimidad política), rememoraba *la república aristocrática de los notables*; sin embargo, no me parece que sus ataques al régimen o sistema (a la legalidad constitucional) fueron tan serios o severos, como lo cree este autor. La contraposición de individualismo y organicismo no alcanza más que para reflejar cambios teóricos, que no llegan a consumarse. Y años más tarde, cuando su corporativismo se hará más nítido –aunque no por ello más político–, lo será a costa de reintroducir un cesarismo político que aquí excluye tajantemente (*Vid* Ibarguren, C., 1934).

ensayo para elogiar el valor ético del movimiento<sup>38</sup>. Es un escrito llano, rudimentario si se quiere, que combina las diatribas al radicalismo – particularmente al yrigoyenismo– con loas al gobierno revolucionario. Bien leído, se trata de un texto elemental, con fines panegíricos<sup>39</sup>, que no consigue proyectar las expectativas de la revolución más allá de vagas definiciones e imprecisas propuestas. Por lo pronto, según Carulla, el lector debía saber que el mérito principal de la revolución estaba en la destrucción del radicalismo gobernante y su corrupta estela, para los que no ahorra adjetivos ni juicios condenatorios<sup>40</sup>. Pero no bastaba con desalojar al gobierno radical: debían combatirse las causas que lo habían engendrado, los factores legales e institucionales que permitieron la reelección de Yrigoyen<sup>41</sup>. La revolución debía hacerse de un programa para no terminar en pura intentona golpista; sin embargo, es aquí donde la argumentación de Carulla comienza a tropezar y el escritor a titubear<sup>42</sup>: ¿se trata de un cambio de legitimidad constitucional o de

---

<sup>38</sup> Carulla, J., 1931. Carulla estuvo entre los colaboradores de *La Nueva República*, se alejó de ellos después de la revolución de septiembre y pasó a formar parte de diversos grupos nacionalistas que intentaban preservar la memoria de Uriburu. Su nacionalismo se alimenta del liberalismo, del criollismo romántico, del militarismo y de una admiración por el fascismo italiano (Vid Carulla, J., 1943).

<sup>39</sup> *La gesta, que resultó realmente épica, ofreció desusados aspectos de liturgia civil y, por un momento, el pueblo y el ejército hermanados comulgaron, en el altar de la Patria, con la hostia sagrada de la esperanza.* (Carulla, J., 1931: 31). Además la repulsiva confusión de lo sagrado y lo profano, el párrafo citado tiene doble trascendencia: primero, concibe a la revolución como un momento sacro de la historia nacional; segundo, afirma la íntima pertenencia del pueblo a sus fuerzas armadas y de éstas a aquél. Como se sabe, ambos extremos se volvieron lugares habituales de ciertos sectores del pensamiento político nacionalista.

<sup>40</sup> Ya desde el comienzo se nota este talante, cuando afirma que la revolución nos haría *libres de la siniestra camarilla que rodeaba al infecto tirano de la Casa Rosada, libres de la mazorca policial del Señor Santiago, del Klan y de la coima.* (...) *Al fin terminaría la innoble payasada de los 100 genuflexos, y al fin las calles y los caminos de la república serían limpiados de la canalla que los infestaba. Por fin el país volvería al camino de grandezas señalado por la obra de los antepasados* (Ibidem: 23).

<sup>41</sup> Ibidem: 28, 38, 82, *passim*.

<sup>42</sup> En buena medida, los altibajos del razonamiento de Carulla se deben al propio desconcierto por la suerte de la revolución, a la frustración de las esperanzas ético-revolucionarias pues, en lugar de la renovación del elenco dirigente por una *juventud incontaminada y vigorosa*, se había brindado la ocasión para que retornaran los agentes de la *política estomacal* (Ibidem: 70-71). La referencia es al fracaso de las fuerzas revolucionarias en las elecciones de Buenos Aires.

alteraciones de forma que modifican la legitimidad política? ¿Abandonará la revolución los restos de la vieja república o la reformará, aprovechando lo bueno que de ella aún queda? Carulla, ¿remedará al precursor Ibaguren o proyectará reformas más graves con mayor decisión?

En principio, el programa de la revolución se concentraba en tres grandes tareas: modificar el sistema electoral, reforzar los poderes del Estado para que no fueran presa de las oligarquías partidarias, y reformar la constitución, introduciendo *nuevos principios ético-políticos, como ser la representación corporativa*<sup>43</sup>; y todo esto, bajo el paraguas protector del ejército, agente de la nacionalidad. Carulla, luego de citar unos pasajes de Anatole France y de malinterpretar un texto de Maurras<sup>44</sup>, confirma la tesis de que el ejército es el custodio del orden que ha contribuido a fundar en el principio de la organización social<sup>45</sup>. En cuanto a la reforma electoral, Carulla atribuye a la ley Sáenz Peña –que introdujo el voto obligatorio y secreto– los mayores males que pesan sobre la legitimidad política; sin embargo, no atina a discernir una reforma concreta –esto es, electoral– sino que deriva la reforma a la introducción de mecanismos corporativistas<sup>46</sup>. El Estado había recobrado su independencia luego del saneamiento administrativo, la campaña de moralización pública (inclusa la higiene de la prensa) y las medidas contra la corrupción, todas obras del gobierno revolucionario. Quedaba en pie, pues, la reforma constitucional.

Para Carulla, el más grave inconveniente de la vida nacional era la carencia de una historia y de una tradición propias; estábamos en la historia sin haberla vivido, afirma<sup>47</sup>. De donde se sigue que había que empezar de nuevo –colijo– o, cuando menos rehacer lo deshecho, empezando por la misma constitución, desactualizada, que ya no responde a *los postulados de nuestro crecimiento*. Entonces, debía desalojarse el mito de la constitución inalterable, el fetiche que protegía intereses concretos, partidistas, antinacionales<sup>48</sup>. Para

---

<sup>43</sup> Ibidem: 28-29.

<sup>44</sup> Donde Maurras defiende la bondad de la fuerza en ciertas ocasiones, Carulla lee en ello una defensa de las fuerzas militares (*Vid Maurras, Ch., 1962; y Carulla, J., 1931: 34-36*).

<sup>45</sup> Carulla, J., 1931: 36.

<sup>46</sup> Ibidem: 41-65.

<sup>47</sup> Ibidem: 45 y ss. Para Carulla, después de Roca y hasta la llegada de Uriburu hemos vivido en la oscuridad (*Ibidem: 84-85*).

<sup>48</sup> *La inmutabilidad de la Constitución y de la ley Sáenz Peña es la única arma que siguen esgrimiendo los políticos desplazados y la panacea con la cual se pretende curar*

hacerlo, debíamos recuperar nuestro ser nacional<sup>49</sup>, rescatar el espíritu argentino que había claudicado por la influencia de ideologías ultrademocráticas y por la mala política del irigoyenismo, embarcarnos en una “restauración” que, por ser política, requería primero de una restauración intelectual<sup>50</sup>. Esta restauración significaba, para Carulla, la elaboración de un proyecto de reforma constitucional que acaba sintetizándose en la introducción moderada del corporativismo.

En efecto, el último capítulo del libro, denominado *El Dilema*, está planteado como la alternativa nacional y constitucional, no tan sólo como la contradicción de la revolución misma. Analizando los dichos de Carulla se advierte que, en realidad, el dilema es el problema de la revolución y del propio Carulla<sup>51</sup>; que la búsqueda de una variante corporativista nacional chocaba con la experiencia de la realidad y con el horizonte mismo de lo posible, revolucionariamente hablando. En este sentido, la referencia inmediata a la *Legión Cívica* es un síntoma del imposible esfuerzo de plantear la cuestión en un plano aséptico, abstracto, teórico. Para Carulla esa Legión no es un retroceso

---

*todos los males de la hora presente* (Ibidem: 52). En alusión a este *fetichismo constitucionalista*, arguye Carulla que nuestra constitución es rígida, se ha inspirado en los modelos revolucionarios franceses, se la cree inmutable en el tiempo y sus normas carecen de la elasticidad necesaria para que sus defectos no se conviertan en graves vicios (Ibidem: 104-105).

<sup>49</sup> Es interesante que, a la hora de definir esa nación, Carulla olvide a Maurras y conceda la palabra al tradicionalista español Víctor Pradera, de quien toma el texto que sigue, posiblemente de **Al servicio de la patria: una nación es el producto orgánico de una porción de sociedades menores que se extienden en una jerarquía social, desde la familia hasta la región, cuando entre todas ellas históricamente ha surgido un vínculo de unidad espiritual** (Ibidem: 80). Vid Víctor Pradera (1935:82-85), donde el tradicionalista español deja bien sentado (contra lo que admite Carulla), que sin tradición no hay nación. Este concepto recuerda aquel anterior del cual procede, el que Vázquez de Mella empleara en 1907 para definir a España, *una unidad moral resultante de los espíritus regionales que sintetizan en una unidad superior* (Vázquez de Mella, J., 1957: 75).

<sup>50</sup> Carulla, J., 1931: 85, en especial referencia a la reforma universitaria.

<sup>51</sup> A mi juicio, el dilema de afirmar o de negar el corporativismo no sólo dividió a las fuerzas revolucionarias del 30, sino que condujo inevitablemente a descartar el corporativismo de entre las alternativas políticas y constitucionales. Los alegatos tibios de Carulla e Iburguren pusieron el broche de oro que clausuró las divagaciones en torno a la institucionalización expresa de la representación corporativa. No quiero decir que los proyectos corporativistas se acabaran; al contrario, subsistieron, pero cada vez se hicieron más imposibles, más rígidos ideológicamente, provocando mayores rechazos.



sino un progreso hacia la militarización de los civiles, que expresa la tendencia de las sociedades contemporáneas a “espartanizarse”, como fórmula que concreta las aspiraciones de orden, de disciplina social y de sacrificio<sup>52</sup>. Así es como se introduce el corporativismo, de la mano de la Legión y del *Partido Nacional*, ambas instituciones de aparente analogía fascista, como representación de las fuerzas vivas en respuesta a la crisis parlamentaria mundial<sup>53</sup>. Analiza brevemente el mecanismo de representación del corporativismo italiano, pero lo rechaza por inconvenientes prácticos y por no estar de acuerdo con la naturaleza de nuestro pueblo, *nativamente reacio a toda calificación jerárquica*; entonces, el sistema a adoptar debe estar de acuerdo con la índole simple de nuestra vida económica.

Las alternativas de introducción del corporativismo que analiza Carulla son las sugeridas por Rómulo Amadeo<sup>54</sup>: o bien se reforma el Senado, agregando la representación de las fuerzas sociales y de los intereses a la ya existente de las provincias y la capital; o bien se incorporaría aquella representación sectorial en la Cámara de Diputados, reservando una cantidad del total de éstos a organizaciones profesionales reconocidas, que enviarían sus representantes mediante el sistema de voto único, previa división del electorado en censos profesionales. Para Carulla cualquiera de las opciones es tan buena como viable, porque no sólo permiten incorporar la representación orgánica de los intereses sociales concretos sino que, además, acaban con el sistema electoral vigente, dando lugar a lo que llama “sufragio por clases”, que armoniza el interés público con el privado y atenúa o suprime el interés partidario<sup>55</sup>.

Las cavilaciones de Carulla no pueden ser sino vacilantes, a pesar de que su estilo muchas veces pareciera más afirmativo que dubitativo; y digo

---

<sup>52</sup> Carulla no puede despejar la censura que, bajo la acusación de fascista, se hace al experimento de la Legión. Lo único que puede alegar es que varios países (Rusia, España, Inglaterra), no sólo Italia, han militarizado al pueblo. Por eso, no puede afirmarse *que el fascismo es la obra de un enemigo de la libertad y de la civilización* (Carulla, J., 1931: 108).

<sup>53</sup> Ibidem: 112-116.

<sup>54</sup> Rómulo Amadeo había publicado en 1922 un ensayo titulado *El gobierno de las profesiones y la representación proporcional*, del que Carulla hace uso para explicar las dos vías de acceso a la representación corporativa (Ibidem: 111-123). El texto de Amadeo no he podido hallarlo.

<sup>55</sup> Los partidos, queda dicho, no son más que *verdaderas organizaciones parasitarias, dedicadas a explotar en provecho de unos pocos el poder y el dinero del Estado* (Carulla, J., 1931: 122-123).

vacilantes porque de su mismo estudio se desprende que quiere hacer de la necesidad virtud, aprovechar el defecto del gobierno del que hace la apología para convertirlo en la prueba final de su integridad y grandeza. Me refiero a la precariedad del poder revolucionario. Carulla intenta convencerse y convencerse de que el mayor prestigio de la revolución pasa por el reconocimiento de su carácter provisional, de modo que la renuncia de Uriburu a todo cargo futuro se convertía en “la consagración legal de su gobierno”, porque con esa actitud ha quedado claro que el general no ha venido a apropiarse del poder, sino a gobernar en momentos de tempestad –como San Martín y Urquiza otrora– llevando al país hacia su gobierno definitivo<sup>56</sup>. Lo aducido, sin embargo, hace agua. Nadie podía creer que una revolución que se deshizo en sí misma, que sólo obtuvo la expulsión –parcial y costosa– del radicalismo del poder, hubiese triunfado por haber expuesto una par de ideas vagas, pero fuertes, sobre la renovación institucional y la transformación constitucional.

La revolución ha fracasado en el mismo instante de haberse producido; las causas de la derrota son conocidas, pero éstas no pueden volverse en razones de una victoria inexistente. Si algo legó la revolución del 30 a la posteridad, fue la demostración de la enorme fragilidad de la legitimidad política y constitucional, la existencia de un ambiente intelectual, político y militar, hostil para con la democracia degenerada en demagogia. Ahora bien, es signo de debilidad o, cuando menos, de escasa genialidad intelectual o teórica sostener y pretender que el cambio profundo de legitimidad se produciría con la adopción de alguna forma de representación corporativa. No se trata sólo de una receta que reduce absurdamente la compleja trama de la realidad política a una cuestión de mecanismos de incorporación de sectores profesionales, la mayoría de ellos aún no organizados; además, por ser parcial, por no anular la representación político-partidaria, está condenada al fracaso, a ser devorada por las oligarquías partidarias que ese mínimo corporativismo pretendía atacar.

### **5. Rodolfo Irazusta: el exotismo revolucionario**

La revolución del 30 contó, inicialmente, con el apoyo de variados grupos que desde años antes conjugaban la crítica al radicalismo, las propuestas de una revisión constitucional y de las leyes electorales, la condena –en grados

---

<sup>56</sup> Ibidem: 92-93. Con lo dicho, Carulla enmienda –al igual que antes Ibarburen– la crítica al juramento de Uriburu y los revolucionarios de respetar la constitución y convocar a elecciones, que páginas antes había interpretado como una renuncia anticipada a consagrar legalmente el poder de hecho (Ibidem: 32).

diversos– del demoliberalismo, y la necesidad de revisión de las bases de nuestra nacionalidad, en la mayoría de los casos bajo la influencia de nuevas corrientes de pensamiento político que se imponían en Europa (especialmente el variopinto nacionalismo) y el prestigio creciente del renovado catolicismo argentino. Esos sectores acabaron sumándose a la idea revolucionaria y colaborando en diferente medida con el nuevo gobierno. Uno de esos grupos estaba formado por los colaboradores del periódico *La Nueva República*, que tenía en Rodolfo Irazusta a una de sus más agudas e ingeniosas plumas<sup>57</sup>.

Rodolfo Irazusta, desde los inicios de su carrera política y periodística, tuvo una ambigua valoración de la constitución de 1853/60. Por lo pronto, escribió una extensa serie de artículos con el propósito de demostrar que en su articulado no encontraba refugio la democracia, motivo de alabanza a la constitución antes que de censura<sup>58</sup>. Durante la primera época de *La Nueva República*, bajo la segunda presidencia de Yrigoyen, a Irazusta le parecía innecesario reformar la constitución, pues entendía que podían realizarse los cambios necesarios sin tocarla en su letra y espíritu, entendiendo que ella era *la única esperanza del republicanismo ante la democracia invasora*<sup>59</sup>; esto es, que la mentada reforma constitucional sería aprovechada por los partidos políticos a favor de su espíritu democrático y antirrepublicano<sup>60</sup>. El verdadero problema estaba en la ley electoral, que daba preponderancia a los centros urbanos en menoscabo de las regiones productoras; modificarlo, introduciendo la representación por circunscripciones uninominales –y no la proporcional–, brindaría las correcciones deseadas sin tener que caer en una representación por corporaciones<sup>61</sup>.

---

<sup>57</sup> He intentado precisar el alcance de la participación intelectual del nacionalismo republicano en la revolución del 30 en Segovia, 1999, trabajo en el que indico la más importante bibliografía sobre el tema. *Vid*, además, el capítulo titulado “Encuentros y desencuentros”, de Elena Piñeiro (1997: 93-204), que describe la tortuosa relación de los nacionalistas con el régimen de Uriburu y sus sucesores; y el capítulo VII de Enrique Zuleta Álvarez, (1975, 1: 237-262). Fernando Devoto (2002: 235-278), analiza el vínculo entre los nacionalistas y la revolución del 30, deteniéndose en el aporte de Rodolfo Irazusta.

<sup>58</sup> Fueron en total 14 artículos con ese título, *La democracia no está en la Constitución*, aparecidos en *La Nueva República*, entre el 28 de marzo y el 11 de agosto de 1928 (Irazusta, R., 1993, I: 98-198).

<sup>59</sup> *Ibidem*: 91.

<sup>60</sup> *Ibidem*: 197.

<sup>61</sup> *Vid* “El presupuesto”, del 29 de septiembre de 1928, en *Ibidem*: 245. El programa de gobierno de *La Nueva República*, dado a conocer en el número del 20 de octubre de

Sin embargo, una vez sucedida la revolución, Irazusta cambia de postura en cuanto a la constitución, lo cual es, en cierta forma, entendible, porque ya no estaban los partidos políticos que sacarían provecho propio de una reforma. En el suelto del 13 de septiembre de 1930, Irazusta explica qué ha caducado con la caída del radicalismo gobernante. Trascibo el pasaje más significativo pues demuestra que las ideas de Irazusta iban, en cuanto al significado de la revolución, mucho más allá de Ibarguren y Carulla.

Con el personalismo ha caído la Constitución del '53, que ningún esfuerzo podrá ya levantar. La perfecta continuidad y regularidad de su vigencia duró sesenta y ocho años. Su falta de flexibilidad, su ineptitud para encauzar la vida nacional, se hizo visible a la llegada del radicalismo. Se vio desde el primer momento que el sufragio universal habría de destruirla, que su existencia no era compatible con el régimen plebiscitario<sup>62</sup>.

Para Irazusta la revolución, de un plumazo, acababa con las dos legitimidades, la del régimen y la de la constitución; la deformación de aquél había acarreado la de ésta; caído el primero, fenecía la segunda. Las legitimidades nacientes no volverían a ser imaginadas en torno a la misma constitución, a los partidos políticos, al sufragio universal y la democracia. Lo que nacía era algo completamente nuevo. Empero, los hechos de gobierno desmentirían las esperanzas revolucionarias. Irazusta, observador perspicaz, rápidamente comprendió que la política de Uriburu sepultaba toda posibilidad de un cambio de raíz, que reencausara a la república por la recta senda<sup>63</sup>. De golpe, todo pareciera haberse invertido, e Irazusta se apresta a interpretar los hechos a un año de gobierno de la revolución: el elenco gobernante representaba a la oligarquía, estaba anclado en el espíritu liberal de la constitución; los radicales triunfantes en Buenos Aires encarnaban *el espíritu clásico del pueblo argentino*, intemperante para con las leyes extranjeras, y *especialmente la más extranjera de todas: la Constitución*<sup>64</sup>.

*La Nueva República* había dejado de salir a fines de marzo de 1931 y recién a comienzos de octubre volvió a publicarse. No pudieron opinar,

---

1928, reafirma el cambio electoral en el sentido indicado y sugiere que la representación de los territorios nacionales puede lograrse sin la reforma constitucional (Ibidem: 267-282).

<sup>62</sup> Ibidem, II: 11.

<sup>63</sup> El camino, sin embargo, tampoco era claro para los nacionalistas republicanos, que, sobre la marcha de los acontecimientos, iban elaborando ideas y propuestas (Véase, sobre el particular, Segovia, F., 1999: 12-13).

<sup>64</sup> Irazusta, R., 1993, II: 238; artículo del 28 de octubre de 1931.

entonces, sobre el resultado electoral porteño del mes de abril, ni sobre el manifiesto del gobierno provisional del mes de junio, que encaraba las reformas constitucionales<sup>65</sup>. Pero antes de suspender su aparición, en enero de ese año, en un artículo que criticaba algunas ideas reformadoras que ya eran públicas, Irazusta había escrito que, por amistad con el gobierno, no debía esperarse que hiciera concesiones en cuanto a la reforma de la constitución<sup>66</sup>. Había aprovechado también Irazusta para hacerle saber su posición sobre el corporativismo: con todo y reconocer que era necesario, lo imperioso estaba en resolver primero el problema del Estado, nada menos que la *provisión del poder soberano*, en obvia alusión a las dificultades que enfrentaba un gobierno provisorio que abandonaba la revolución a su suerte<sup>67</sup>.

Ya en marzo, Rodolfo Irazusta y el elenco del periódico habían roto relaciones con el gobierno. Uno de los motivos está en esa percepción de que la revolución tomaba rumbo inequívoco a la restauración de lo que no debía restaurarse, infiltrada por la vieja clase política oligárquica. Otro factor, no menos importante, fue el rechazo del general Uriburu a un proyecto de organización provisional del gobierno de la municipalidad de Buenos Aires, que Rodolfo Irazusta había depositado en sus manos el 16 de febrero de 1931, y que el presidente descartó de plano por consejo de su asesor Juan P. Ramos<sup>68</sup>.

---

<sup>65</sup> Sin embargo, junto a otros nacionalistas, los hombres de *La Nueva República* trabajaban para constituir una corriente política y de opinión más ambiciosa, que se dio en llamar *Acción Republicana*. Ésta, el 9 de julio de 1931 dio a conocer una declaración política contra el régimen –brotada, seguramente, de la pluma de Lugones–, acompañada de un extenso programa de gobierno. Uno de los elementos de la condena al gobierno de Uriburu era su prurito constitucional, esto es, la idea del retorno a la legalidad de la constitución, que para los nacionalistas no existía. No se puede volver a la constitución, dicen, porque *la constitución ya no existe. Fue derogada por la Revolución sin ninguna dificultad como que ello era el desenlace de una violación permanente. Nunca pudo gobernarse sin violar la constitución, sencillamente porque la constitución no servía. Y no servía porque es un instrumento extranjero como los programas socialistas, mientras requiérese que alguna vez los argentinos tengamos constitución nuestra* (En Ibarguren, F., 1969: 75-76). El texto muestra lo distante que se hallaba ya Rodolfo Irazusta y sus compañeros de los años iniciales en que aún creían encontrar en la constitución algo de valor.

<sup>66</sup> Irazusta, R., 1993, II: 119-121.

<sup>67</sup> Ibidem: 70.

<sup>68</sup> Los detalles de las reuniones y el proyecto, en Julio Irazusta (1975, II: 148-152). Sobre la ruptura de relaciones entre Uriburu e Irazusta, es interesante la interpretación de Fernando Devoto (2002: 246-248).

Aunque limitada al ámbito comunal, Irazusta proponía la formación de una comisión compuesta de representantes de los diferentes sectores de la comunidad: los barrios, los gremios y las empresas de servicios públicos, las corporaciones de la ciudad (médicos, abogados, prensa, etcétera), las instituciones técnicas (arquitectos) y el gobierno nacional. Para la elección de los representantes de los barrios sugería el sufragio calificado por la residencia; la gremial requería una previa reorganización de las agrupaciones por decreto; la de las empresas y corporaciones profesionales, se haría a través de los directorios y presidentes de ellos; la de los técnicos, por nombramiento de la Universidad; y el gobierno designaría por sí a sus delegados. Irazusta imponía la condición de que las candidaturas fueran a título personal y que no se permitiera la presentación de partidos políticos.

Lejos de amilanarse por el desprecio, el 7 de marzo, los hombres de *La Nueva República* publicaron en el periódico un extenso manifiesto sobre la formación de los poderes públicos, en el que las ideas corporativistas cobran nuevo impulso, como ensayo de la organización de un gobierno sin recurrir al sufragio universal, sin elecciones, partidos ni comités<sup>69</sup>. Más atrevido que los proyectos de Carulla e Ibarguren, esboza una nueva constitución en la parte orgánica, en la que el voto se restringe al ámbito municipal –aunque admite que pueda aplicarse en las provincias también–, pues extendido a otros niveles reaparecerían todos sus efectos nocivos y, entre éstos, los partidos políticos. El problema central que debía esclarecerse era quién debía proveer a los cargos y a quién correspondía controlar los poderes estatales. Las clases productoras, que en el país no han tenido ninguna influencia, afirman los republicanos, deben controlar los poderes públicos; a las clases ciudadanas, a la ciudad administrativa, debe concederse la provisión de los cargos auxiliares del Estado. De esta manera, el Estado estaría doblemente controlado: por el Estado mismo, a través de las personas representativas del orden social, y por las representaciones corporativas de la producción; las primeras conforman el poder político, las segundas la representación popular fiscalizadora.

El poder político se integraría en el Senado, con la función de elegir al Presidente y dictar la legislación. Estaría conformado por dos senadores por provincia; dos por la capital; cinco tenientes generales; dos almirantes; un senador por distrito universitario; dos arzobispos; el presidente de la Suprema Corte; el presidente del tribunal de cuentas; el director de navegación; el director de ferrocarriles; los ex presidentes de la república; y un representante

---

<sup>69</sup> Irazusta, R., 1993, II: 135-147.

por cada una de las academias nacionales. La representación popular o de las corporaciones productoras tendría su asiento en la Cámara de Diputados, tomando como base no el número de población sino la estadística de la producción. Se distinguía la representación agraria de la industrial y se establecía que los instrumentos de representación (que harían las veces de colegios electorales) serían las mismas asociaciones productoras existentes (sociedades rurales, cooperativas, agrupaciones industriales, sindicatos obreros, gremios de artesanos, etcétera). Si bien el proyecto prosigue con planes de organización provincial y municipal, lo dicho es suficiente para comprender la audacia de la propuesta, que la convierte en la más radical del período.

Sin duda alguna que pocos fueron los que leyeron la iniciativa y menos aún los que comulgaron con sus ideas. Incluso entre los republicanos el desaliento se hizo sentir con rapidez, pues al conocerse la propuesta de reforma constitucional del gobierno, el grupo nucleado bajo *Acción Republicana* dio a conocer un documento con un programa de gobierno en el que no se insiste en la tesis corporativa, sino que se aportan planes concretos de gobierno en diversas áreas<sup>70</sup>. Empero la sensación de que se avecinaba un nuevo gobierno de partidos, los había ganado.

Con todo, debe reconocerse que, a esta altura de la revolución, cualquier plan de modificar seriamente la constitución o cambiar las reglas de juego de la legitimidad institucional, era estéril y quedaba sujeto a la voluntad del Congreso futuro. Tal vez por eso la respuesta de los nacionalistas republicanos haya sido tan osada como exótica. Se sabía de antemano que caería en el vacío, pero era una oferta verdaderamente revolucionaria frente a las tímidas proposiciones oficiales. El proyecto de *La Nueva República* es intrínsecamente revolucionario en tanto ataca la legitimidad constitucional y encara una nueva legitimidad política. No se trata de meras reformas, sino de un cambio sustancial que tiene por base la caducidad de la constitución liberal y de la democracia partidista; por eso se limita el sufragio a órdenes territoriales inferiores al nacional y se perfeña un complejo mecanismo de designación y composición de los poderes públicos<sup>71</sup>. Pero lo más importante, a mi modo de ver, es que el proyecto enlaza –si bien confusamente– la tendencia a la reforma constitucional y política con

---

<sup>70</sup> El *Preámbulo y programa*, conocido el 9 de julio de 1931 (en Irazusta, J., 1975, II: 161-189).

<sup>71</sup> En este sentido, las ideas expuestas resultan de una combinación de elementos estamentales asentados en el Senado con otros corporativos profesionales, radicados en Diputados. La elección indirecta del Presidente, por los senadores, escapa a los moldes corporativos que divulgaran regímenes fascistas o autoritarios.

un planteo económico nacionalista, que trata de privilegiar a las clases productoras.

Como las tentativas oficialistas –de Ibarguren, Carulla o el propio Uriburu–, este proyecto pecaba de crédulo, incauto, pues, prendado de un modelo corporativo que nos era extraño, cegado por la idea de la nocividad del sufragio universal, olvidaba que la reforma corporativa, que pretendía asegurar las fuentes nacionales de la riqueza económica, en realidad acababa por garantizar el control político de la economía nacional a los capitales extranjeros, como reconocería Julio Irazusta años después<sup>72</sup>.

## 6. Uriburu: un proyecto incompleto y demorado

En este mar agitado de la política revolucionaria, el 18 de junio de 1931 el general Uriburu dio a conocer el manifiesto de reforma constitucional<sup>73</sup>, nueve meses después de haber anunciado tímidamente sus ideales reformistas. Para esta época, el Ministro Matías Sánchez Sorondo había negociado con las fuerzas políticas quién reformaría la constitución y qué alcance tendría esa reforma. Las bases establecidas reconocían que la necesidad de la modificación debía ser declarada por el Congreso y que se sujetaría a fortalecer la autonomía provincial, armonizar el sistema tributario federal, establecer el funcionamiento autónomo del Congreso y asegurar la independencia de la judicatura<sup>74</sup>. Este fue el famoso programa mínimo, del que se había descartado la reforma del artículo 37 de la constitución sobre composición de la Cámara de Diputados, debido al temor de la Federación Democrática –los partidos opositores a la revolución coaligados– de que se introdujera por esta vía la representación corporativa<sup>75</sup>. En consonancia con el programa mínimo, el manifiesto de junio invocaba la preocupación por atacar los defectos capitales del sistema político argentino,

---

<sup>72</sup> Vid en detalle la revisión de las posiciones originales, en Segovia, F., 1999: 9-13.

<sup>73</sup> Vid Uriburu, J. F., 1933: 95-100. Recuérdese que las ideas corporativas de Ibarguren se expusieron el 15 de octubre de 1930; que las propuestas de *La Nueva República* se hicieron públicas el 7 de marzo de 1931; y que Carulla concluyó su libro mientras se sucedía el levantamiento del Regimiento 9 de Infantería en Corrientes, que acaeció el 20 de julio de 1931. Debe inferirse que el manifiesto de junio contiene un repudio a las ideas corporativistas –que no menciona– que originariamente inspiraron a Uriburu y a los proyectos conocidos; también cabe entender que la de Carulla fue una reacción extemporánea, cuando todo había sido ya jugado.

<sup>74</sup> Recordemos que este programa de reformas estaba en un todo de acuerdo con el anunciado por Uriburu el 1º de Octubre de 1930, salvo por la exclusión de la reforma electoral.

<sup>75</sup> Todo esto lo explica Ibarguren, C. 1955: 403-404.



que cifraba en el personalismo, el centralismo y la oligarquía mudada en demagogia<sup>76</sup>. El personalismo nos había traído la dictadura presidencial y la conversión del Congreso en apéndice suyo; el centralismo había llevado a la supresión del sistema federal; y la oligarquía, impuesto un sistema de partidos que refinaba la perversión del régimen institucional, desarrollado *en derredor del jefe unipersonal y todopoderoso*.

Los remedios propuestos atacaban esas enfermedades: el fortalecimiento de los otros poderes del Estado pondría al presidencial en su sitio; la descentralización política y administrativa, junto a un más claro régimen de intervenciones federales, restablecería las autonomías provinciales; y la Corte, convertida en tribunal de casación, permitiría acabar con la anarquía en la interpretación de las leyes. Ya se advierte, de este breve resumen, que, inhibida la reforma de la representación política, se confiaba inocentemente – otra vez– en correcciones secundarias al sistema político que alcanzaban parcialmente a enmendar los problemas de la legitimidad institucional. Las reformas elucubradas no eran fundamentales. Al contrario, se trataba de meros parches al esquema existente –salvo, claro está, la tendencia a fortalecer las provincias– y no de innovaciones sustanciales. Inclusive, se introducía sorpresivamente la idea de uniformar la jurisprudencia por medio de la casación, cuestión hasta ese entonces escasamente indagada por los especialistas<sup>77</sup>.

Luego del introito declarativo de los fundamentos, el proyecto revolucionario propiciaba la reforma de la constitución en el artículo 5º, habilitando a la Corte para dirimir los conflictos institucionales provinciales; los artículos 6º y 53, sobre intervención a las provincias, requiriendo al Poder Ejecutivo el acuerdo del Senado, a requisición de la Corte, para cumplir los mandatos o fallos de ella; el artículo 67 inciso 2º, sobre impuestos directos, estableciendo que cuando los percibiera la Nación se distribuirían proporcional y equitativamente entre ésta y las provincias, evitando la doble imposición. Esto en cuanto al régimen federal. En lo relativo al fortalecimiento del Congreso, se

---

<sup>76</sup> Esta introducción del manifiesto permite comprobar que su autor, muy probablemente, haya sido Carlos Ibarguren, quien había ya señalado esos males en los discursos de la campaña presidencial de 1922, usando idénticas palabras y en igual orden: personalismo, centralismo, oligarquía y demagogia. *Ibidem*: 346.

<sup>77</sup> Al haberse incluido esta cuestión en el temario del manifiesto, se disparó una aguda polémica sobre la casación, como lo comprueba Ezequiel Abásolo (1999). Sin embargo, la idea de la casación fue una de las propuestas revolucionarias que tuvo más aceptación.

aventuraba modificar el artículo 55 para permitir la autoconvocatoria del Poder Legislativo; el artículo 56, introduciendo dos cambios: por el primero, cada cámara se convertía en juez de los miembros que a ellas se incorporaran, presumiendo legítimos los diplomas expedidos por las Legislaturas o Juntas Escrutadoras provinciales; por el segundo, se reducía a un tercio de los miembros el quórum para sesionar; el artículo 58, sobre facultades disciplinarias de las Cámaras; y el artículo 67 inciso 6º, que confería amplias facultades al Congreso en el tratamiento del presupuesto. Sobre el funcionamiento del Poder Judicial, se modificaba el artículo 86 inciso 5º, introduciendo dos grandes cambios: los jueces de los tribunales inferiores a la Corte se designarían por el Presidente con acuerdo del Senado, en base a una terna propuesta por la Corte; incorporaba un *jury* de enjuiciamiento para la remoción de los jueces, salvo los miembros de la Corte; el artículo 94, por el que se disponía la integración y funcionamiento de la Corte, compuesta por un presidente, no menos de 14 ministros y un procurador general; y el artículo 100, que dividía a la Corte en dos salas, una de las cuales actuaría como tribunal de casación<sup>78</sup>.

A la vista de las metas propuestas originariamente por los revolucionarios, la reforma no producía alteración alguna en las reglas de la legitimidad política y los cambios de la legalidad constitucional no eran de gravitación<sup>79</sup>. Siguiendo el compromiso asumido con los partidos de oposición, la reforma proyectada se sometió a la opinión pública, que la trató con cierta indiferencia pero, en general, con benignidad. Prueba de ello es la encuesta del diario *La Nación*, que entre los meses de junio y agosto consultó a no menos de veinte personajes públicos<sup>80</sup>, la mayoría conocidos especialistas o profesores universitarios (Norberto Piñero, Arturo M. Bas, Clodomiro Zavalía, Carlos Tagle, Mariano de Vedia y Mitre, Salvador Dana Montaña, Juan A. González Calderón, Rodolfo Rivarola, Silverio Protta, Pedro Olaechea y Alcorta, José Nicolás Matienzo, Félix Sarría, y el propio Carlos Ibarguren). Salvo el caso de Piñero, que denunció el propósito de alterar el sistema político a través de la

---

<sup>78</sup> *La Nación*, 19 de junio de 1931: 1. Luego de que los empleados públicos le hicieran llegar un reclamo, Uriburu incorporó al plan de reformas constitucionales la del artículo 86 inciso 10º, consagrando la estabilidad de aquéllos, para que no quedaran presa de las luchas partidarias (Uriburu, J. F., 1933: 143-144 y 145).

<sup>79</sup> De donde resulta apresurado –cuando no injustamente mediado por prejuicios ideológicos– la opinión de Federico Finchelstein (2002: 110), que le llama *proyecto pseudofascista*; lo mismo que el parecer de Tulio Halperin Donghi (2004: 27), que le califica de *reforma autoritaria y corporativa*.

<sup>80</sup> Vid Frontera, C., 1995: 122-147.

introducción de instituciones extranjeras propias de gobiernos tiránicos<sup>81</sup>, los consultados no ahondaron en propuestas superadoras del programa mínimo, lo que extraña en alguno de ellos, como Rivarola, quien ya había opinado anteriormente sobre la conveniencia de dar representación parlamentaria a los intereses morales y materiales de la nación<sup>82</sup>.

El manifiesto revolucionario y su proyecto son otro canto de cisne: la revolución, agotada por su impotencia y fragmentada por divisiones que le carcomen las entrañas, quiere legar al país sus anhelos de mejora institucional. Lo que es indicio de su verdadero sino: no ha buscado abolir la democracia ni perfeccionar la república; más bien, quiere dotar a la constitución liberal de nuevos instrumentos para que prolongue su inexistencia.

### 7. ¿Corporativismo o partidocracia?

Si la propuesta de cambio institucional, específicamente de reforma del régimen representativo partidario por otro corporativo o mixto, había fracasado, mayor sorpresa brindaría el gobierno revolucionario al institucionalizar el juego de partidos políticos. Este elemento de juicio, rara vez recordado por historiadores, juristas y teóricos de la política, es fundamental, porque anticipa lo que luego se ha conocido como partidocracia o Estado de partidos<sup>83</sup>. Hasta entonces, quienes se habían dedicado a estudiar el régimen político –anterior o posterior a la ley Sáenz Peña– habían acusado la inconsistencia de los partidos argentinos, su carácter personalista y su actuación perjudicial para con la democracia<sup>84</sup>. Rara vez se había tratado de regularlos legislativamente<sup>85</sup>.

---

<sup>81</sup> Piñero aprovechó también para sugerir la separación de la Iglesia del Estado.

<sup>82</sup> Se trata de una publicación hecha en Rosario, en 1927, precisamente con ese título, *Representación parlamentaria de intereses morales y materiales*, que no he podido consultar.

<sup>83</sup> Von Beyme, K., 1993, cap. II; Fernández de la Mora, G., 1977, cap. IV; García-Pelayo, M., 1986, *passim*; y Zampetti, P., 1965, cap. VII a IX. Estos especialistas están contestes en que la legalización del juego partidario es paso inicial de la partidocracia.

<sup>84</sup> Por entonces, dominaba la idea de la inorganicidad de los partidos, alianzas electorales en torno a un líder y para satisfacción de ambiciones personales. Entre 1880 y 1910 nada había cambiado, según el radical Matienzo: *Nuestros partidos son puramente personales: son más bien agrupaciones locales alrededor de un jefe, cuya voluntad es omnipotente o poco menos* (Matienzo, J., 1910: 166). El liberal conservador Matías Sánchez Sorondo, opinaba de manera semejante: *Los partidos no existen integralmente. Los hombres se agrupan por sus conveniencias accidentales. (...) Esta dispersión de voluntades dentro del rótulo común anula el esfuerzo, paraliza la acción,*

Por esas paradojas de la historia, el gobierno que había iniciado la revolución contra los partidos, acabó dándoles un estatuto especial y reconociéndoles una personería jurídica de la que hasta entonces carecían. El gobierno que en junio de 1931 había calificado a los políticos profesionales de ser el falso remedo de la oligarquía culta del siglo XIX, pues habían devenido en *turba famélica, ignorante y grosera*<sup>86</sup>; ese mismo gobierno, dos meses después dictaba el decreto de reconocimiento de personería a los partidos políticos<sup>87</sup>, bajo la invocación de “los ideales de la revolución”. Esos ideales exigían alcanzar la auténtica expresión de la voluntad popular, accionando contra la actividad *disolvente de camarillas oligárquicas o demagógicas*, finalidad que se obtendría con el *funcionamiento orgánico de los partidos políticos*, eliminando las corruptelas que vician la soberanía popular.

El mecanismo previsto para evitar esos males y asegurar el preciado don de una voluntad popular auténtica se reducía a la concesión de personería a los partidos políticos en el proceso electoral, facultad que el Poder Ejecutivo creía suya en base a la potestad reglamentaria de las leyes –en el caso, la 8.871– que estipulaba la constitución en su artículo 86 inciso 2°. Mediante un procedimiento administrativo, extensamente reglamentado, los partidos podían obtener la personería que les reconocía tales y les permitía intervenir en las elecciones. El decreto es una norma ingeniosa que contenía disposiciones sobre la carta orgánica partidaria, la participación de los afiliados en la designación de autoridades y candidatos, el control de la financiación de los partidos y la plataforma electoral o programa de gobierno. La normativa hace referencia al sistema de afiliación partidaria, pone límites a los recursos de los partidos

---

*despierta las pequeñas ambiciones personales de los caudillitos, y mata, por fin, a la agrupación* (Sánchez Sorondo, M. G., 1923: XXV).

<sup>85</sup> Antes del decreto de Uriburu se habían presentado sólo dos iniciativas en el Congreso para regular los partidos: en 1925, lo propuso el diputado José Antonio Amuchástegui; y en 1927, el Poder Ejecutivo (a la sazón, Marcelo T. de Alvear) impulsó una legislación similar, que es el antecedente directo del decreto del 4 de agosto de 1931, que reitera varias disposiciones de aquél. *Vid* Castagno, A., 1959: 48-52. Empero, nada era más extraño que la ley pudiera parir partidos políticos: *¡Partidos orgánicos creados por una ley electoral!*, argumentaba sardónicamente Matías Sánchez Sorondo (1923: XXV).

<sup>86</sup> Son las expresiones del manifiesto de la revolución sobre la reforma constitucional (Uriburu, J. F., 1933: 97-98).

<sup>87</sup> *Vid* decreto del 4 de agosto de 1931, publicado en el BO del 7 de agosto del mismo año, en República Argentina. Cámara de Diputados de la Nación, 1961: 9-14, de donde son las menciones y citas del texto.

(confinado a cuotas y otros aportes de los afiliados) y establece el requisito de que la plataforma electoral debe sancionarse antes de la designación de los candidatos a cargos electivos, como garantía de que el programa está por sobre las personas. Como todos estos instrumentos debían presentarse ante el juez de registro para obtener la personería, se confiaba en que sólo intervendrían en los comicios los partidos con *significación popular o de organización permanente o de programa gubernamental concreto*. Y aunque en los considerandos se apunta que no se otorgaría la personería a los partidos que *propicien la disolución del Estado o utilicen medios ilícitos o contrarios a los principios republicanos*, lo cierto es que no se incorporó artículo alguno de ese tenor, quedando todo librado al arbitrio del juez interviniente<sup>88</sup>.

Como se ve, el decreto persigue cambiar legislativamente –por obra y gracia de la voluntad– la naturaleza de los partidos políticos, haciéndolos orgánicos, esto es: no personalistas, representativos de grandes corrientes de opinión encarnadas en ellos mismos, como fuerzas, y no en personas o adalides. La norma es de singular trascendencia y avanza en el camino del Estado de partidos, como ya dijera. Por primera vez en la historia argentina se da un estatuto jurídico específico a los partidos, se establece que ellos se registrarán por el método de la afiliación, y se intenta regular el régimen económico partidario. Además, tácitamente, se les acordaba el privilegio de promover candidaturas, paso inicial al posterior monopolio de la representación política. Esto es, con perspectiva histórica, admitir que la legalidad constitucional acoge, materialmente, a los partidos políticos, que se han vuelto instrumentos indispensables del funcionamiento de la democracia.

Este desenlace de la revolución prueba que todo coqueteo con ideas corporativas fue, en definitiva, un instrumento para desacreditar al radicalismo y alejarlo del poder; y que si en algún momento aquella iniciativa fue seria, acabó diluyéndose entre los obstáculos y las urgencias políticos. La evolución del pensamiento del propio general triunfante es elocuente. El énfasis inicial puesto

---

<sup>88</sup> La supuesta cláusula de proscripción o control ideológica no pasó de la parte declarativa del decreto, con lo cual es inexacto el juicio de Sanguinetti, quien observó que este decreto impuso, en lo ideológico, el carácter democrático de los partidos (*Vid Sanguinetti, M., 1980: 1146*). Al contrario, en la norma legal no se habla de democracia ni se alude a lo democrático, sino que se afirma en los *principios republicanos*, y siempre en los considerandos. No obstante ello, y antes de que se dictara otra disposición reglamentaria, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un fallo del 10 de diciembre de 1941, dispuso no conceder la personería al Partido Comunista por razones de orden público (*Vid La Ley, Buenos Aires, t. 24-870*).

en la reforma constitucional, el cambio de sistema y los proyectos institucionales<sup>89</sup>, poco a poco fue trasladándose al terreno concreto de las significaciones inmediatas: el sistema atacado no era el de la constitución sino el de los partidos políticos *en descomposición*, más concretamente el personalismo de Yrigoyen y su *dictadura presidencial*<sup>90</sup>. A medida que la salida electoral se iba imponiendo, el discurso de Uriburu se ajustaba a esa exigencia. El definitivo giro de las aspiraciones revolucionarias queda documentado en el discurso ante las FF. AA. del 7 de julio de 1931. En la ocasión, luego de reiterar la retórica revolucionaria antisistema, reconoció haber invitado a los partidos a que se organizaran, sin que lo hubieran hecho: sin haber acreditado personería auténtica, esas agrupaciones continuaban siendo conciliábulos de ambiciosos, sin plataformas claras, *vacías de ideas y de programas*. El gobierno de los partidos era *una ficción*, dominados por la oligarquía o la demagogia, que hace de los afiliados unos extraños, ajenos a su destino. Anticipando la necesidad de que el Congreso legislara sobre los partidos políticos, tuvo conceptos que hoy corren en boca de todos, por actuales, pero que en aquel momento podían sonar revolucionarios.

Y la gran masa de los ciudadanos se ve obligada a votar en los comicios los candidatos que los grupos oligárquicos dominantes o las federaciones de caudillos acuerdan en conciliábulos, que hacen ratificar en las convenciones. Esos candidatos, en la mayoría de los casos, no representan en realidad intereses o valores sociales, y son, por lo general, la expresión de la simpatía personal, de las ambiciones o de las maniobras del reducido grupo dirigente o de los caudillos del distrito. En esa forma el pueblo resulta representado, o mejor dicho, forzado a votar por mandatarios que no consultan sus intereses, y hasta que con contrarios a ellos<sup>91</sup>.

---

<sup>89</sup> A todos los textos antes señalados y referenciados, añádase el discurso de Uriburu en Tucumán del 23 de febrero de 1931 (Uriburu, J. F., 1933: 65-68), y el del banquete en Santa Fe del 28 de marzo de 1931 (Ibidem: 78-81), donde afirma que *la Revolución se ha hecho para destruir un sistema y que el compromiso de respetar la Constitución no implica que el régimen institucional ha de asentarse en el respeto engañoso de las formas, prescindiendo de su realidad intrínseca, sino que ha de reposar en la fidelidad de sus principios sustanciales*, lo que implicaba la continuidad de su labor moralizadora hasta *la desarticulación completa del sistema de corrupción política y administrativa que imperaba hasta el 6 de Septiembre*.

<sup>90</sup> Así lo dice en la carta a Laurencena (Uriburu, J. F., 1933: 104-106).

<sup>91</sup> Uriburu, J. F., 1933: 112-117. Anteriormente, en la ya citada carta a Laurencena le había hecho saber que esa desorganización partidaria, la inorganicidad de los partidos, era el principal obstáculo de la convocatoria a elecciones presidenciales (Ibidem: 107).

Cuando la revolución cumplía su primer año, el jefe argüía que, para complementar el plan de reforma constitucional, era necesidad reconstruir la institucionalidad argentina mediante *grandes fuerzas cívicas que interpreten y encaucen a la opinión pública*; es decir, la formación de *partidos orgánicos*, que realicen la democracia y eviten la vuelta de la demagogia, *fuerzas homogéneas*, que poseyeran *un programa de acción concreto*, que tuviesen *candidatos que sean una garantía de orden, de paz y de progreso*. Todas las medidas que había dispuesto en los últimos meses se encaminaban a eso: el decreto del 8 de mayo sobre reorganización de los partidos, el del 24 de julio que vetaba a las candidatos radicales<sup>92</sup>, y el del 4 de agosto, que regulaba jurídicamente las bases de formación y funcionamiento de los partidos políticos<sup>93</sup>. Como se puede ver, la consumación de los anhelos revolucionarios se volcó a proyectar la organización de los partidos políticos sobre nuevas bases: el espíritu *esencialmente constructivo y renovador* de la revolución, como se dice en el Último Manifiesto del 20 de febrero de 1932, se traduce en la aspiración a organizar los gremios y las profesiones, y *la modificación de la estructura actual de los partidos políticos para que los intereses sociales tengan una representación auténtica y directa*; estas reformas, sumadas a la abolición del voto secreto y la instauración de un sistema de representación parlamentaria mixto, popular y gremial, consumen y consuman la tarea revolucionaria.

Con Justo vencedor en las elecciones, ya no caben más diatribas a los partidos, porque ahora sí hay, *afortunadamente* –afirma Uriburu–, *agrupaciones y hombres capaces de evolucionar y renovarse aceptando nuevos sistemas y nuevas ideas*<sup>94</sup>.

## 8. Despedida a la revolución

La reforma constitucional no podía realizarse sin convocar el Congreso que debía tratarla; y no podía llamarse a elecciones de legisladores sin hacerlo también para el presidente. Así se hizo y el elegido fue el general Justo, uno de los revolucionarios que militaba entre los contrarios a todo cambio constitucional. Sin embargo, días antes de entregar el gobierno, Uriburu se despedía del mando con un nuevo manifiesto hecho público el 20 de febrero de

---

<sup>92</sup> El proceso de eliminación de los radicales de la contienda electoral y la formación de la Concordancia, está explicado por Rouquié, A., 1978, I: 245-282; y Potash, R., 1971: 109-114.

<sup>93</sup> Uriburu, J. F., 1933: 145-148.

<sup>94</sup> *Ibidem*: 162-170.

1932. Esta pieza<sup>95</sup> es la expresión del fracaso de la revolución y la desazón de su conductor. Uriburu se refirió a sus planes reformistas, advirtiendo que había tocado con su proyecto originario el *mito fantástico* de la ley Sáenz Peña y de la representación parlamentaria, recibiendo en respuesta la acusación de enemigo de la democracia (*palabra mágica y empalagosa*) y de reaccionario, por querer importar sistemas exóticos del extranjero. Empero, no había sido así: él prefirió insinuar las ideas de un cambio de representación, antes de imponerlo derechamente, habiendo podido hacerlo. Era, entonces, llegada la hora de explicar al pueblo y a la opinión pública las verdaderas ideas que le inspiraron. Uriburu sostuvo que cualquiera sistema que quisiera aplicarse, debía adaptarse a los principios republicanos de nuestro país<sup>96</sup>; y que, en realidad, si había alguna aspiración democrática, era en consideración a una democracia, con minúscula, pero orgánica y verdadera, [que] reemplace a la demagogia desorbitada que tanto daño nos ha hecho.

Bien mirado nuestro régimen representativo, era injustificado. ¿Cómo se explica –dice Uriburu– que un país de hacendados y agricultores estuviese representado en la Cámara de Diputados por 59 abogados, 36 médicos, 9 hacendados, 2 obreros e igual cantidad insignificante de otras profesiones? ¿No era, el Congreso depuesto en 1930, un espejismo de la representación auténtica de los intereses reales del pueblo? Por lo tanto, el sistema que él había sugerido no trataba de remedar modelos foráneos, sino convertirse en uno argentino que consultara nuestras propias modalidades de vida. Por otro lado, aseguró que era falso –a la luz de sus largos precedentes históricos– considerar al corporativismo un producto exclusivamente mussoliniano. No era cierto.

La agremiación corporativa no es, pues, un descubrimiento del fascismo, sino la adaptación modernizada de un sistema cuyos resultados durante una larga época de la historia justifican su resurgimiento.

La ley Sáenz Peña, *la santa ley*, nos había traído la demagogia de la seudo democracia; había que cambiarla. En su lugar, proponía Uriburu una organización mixta del Poder Legislativo, que contuviera tanto la representación popular como la gremial. Pero ya no se hacía ilusiones, pues declaró saber que el desalojo de los intermediarios de la política sería una lucha ardua a dar en el futuro. El ciclo de la revolución terminaba y el presidente provisional se

---

<sup>95</sup> Ibidem: 162-170.

<sup>96</sup> Insiste Uriburu –buen lector en otras épocas de Rodolfo Irazusta– que se trata de principios republicanos y no democráticos, porque la democracia no está en la constitución y además carece de significado preciso en nuestra vida pública. Díaz Araujo ha destacado el uso de aquella palabra.



despedía sin haber conseguido su propósito más firme. Devolvía el poder a través de elecciones; dejaba organizados los partidos políticos a los que concedía una personería hasta entonces desconocida; y sepultaba cualquier propuesta venidera de una representación corporativa. Consumado el fracaso como gobernante, quiso dejarnos en herencia su confuso pensamiento<sup>97</sup>.

### 9. El significado de la revolución

Para algunos, 1930 importó algo así como el inicio de una etapa histórica caracterizada por *la búsqueda de una normativa superior alternativa*, esto es, una nueva constitución que pudiera compatibilizar los planteos de una mayor igualdad social con los requerimientos de una creciente eficiencia del aparato estatal<sup>98</sup>. En el mismo sentido, Pérez Guilhou ha opinado que el golpe del 30 contuvo el proyecto más serio para cambiar el sistema político representativo y la legitimidad democrática; fue una verdadera revolución, porque no iba contra los abusos sino contra los usos, de modo que después de ella se vuelve evidente que la constitución de 1853/60 ya no expresa el proyecto político de la nueva sociedad argentina<sup>99</sup>. Ciertos contemporáneos advirtieron también que los cambios propuestos por los revolucionarios eran de envergadura, pues se podía ver en ellos *el soplo animador de la idea fascista*, según las palabras de Carlos Cossio<sup>100</sup>. En realidad, a la luz de lo estudiado, debería hacerse una serie de distinciones para matizar estos enjuiciamientos o resaltar otros aspectos no siempre advertidos.

Las voces oficiales anunciaban una revolución profunda y verdadera, pero los proyectos que impulsaban naufragaron en una confusa transacción que les hizo perder la identidad revolucionaria proclamada. En esa transacción, siempre quedaba salvada la democracia (o república, como le llamaban), el sufragio universal y el sistema de partidos, aunque se las combinara imaginariamente con mecanismos de representación de intereses corporativos o

---

<sup>97</sup> Y digo confuso, porque sólo por ceguera se puede afirmar que el verdadero ideario de Uriburu es este último y no el anterior. Los uriburistas, para seguir siendo tales, necesitarán mirar como los tuertos.

<sup>98</sup> Así, Leiva A. y Abásolo, E., 1998: 61. Significativamente, los autores toman este momento fundacional como el origen de la –por ellos llamada– Segunda República.

<sup>99</sup> Pérez Guilhou, D., 2001: 480-482.

<sup>100</sup> Carlos Cossio, *La revolución del 6 de septiembre*, La Facultad, Buenos Aires, 1933 (citado en Frontera, C., 1995: 109). Lisandro de la Torre había calificado al golpe del 30 de *revolución fascista*, según la inspiración impresa por las ideas del general triunfante (1952: 223). Esta es, se vio, la versión historiográfica predominante hasta hoy.

profesionales. Los otros puntos de reforma eran perfectamente compatibles con la elástica rigidez de la constitución, que permitía su adaptación a través de los resortes que ella preveía. En este sentido, la iniciativa de los nacionalistas republicanos fue más avanzada y revolucionaria que la de los voceros del gobierno, no obstante la menor trascendencia pública que tuvo y la revisión a que le sometieron los propios autores años después.

No resisto el repetir aquí unos juicios de Ramón Doll, de 1932, por entonces escritor socialista, que vio con nitidez el sentido verdadero de la revolución, más allá de las palabras y las doctrinas que en apariencia le inspiraban.

Se cometió primero la imbecilidad de creer que un viejo partido electoral como el conservador era capaz de tolerar un plan o un programa nacional, aun cuando programara sus propios intereses, sus propios apetitos. Y luego no se tuvo el carácter y el patriotismo de mantener con dignidad el verdadero estandarte de la contrarrevolución, las verdaderas finalidades del movimiento, que eran suprimir los beneficios de la revolución democrática realizada desde arriba por Sáenz Peña. La contrarrevolución tuvo miedo de quedarse sola al pie de su bandera, rodeada de por dos o tres franco tiradores y acribillada por la democracia; y se emboscó como el partido conservador, haciéndose saenzpeñista, en apariencia.<sup>101</sup>

No hace falta tener la fe democrática del Doll de aquellos días para ver la realidad de la revolución del 30 a la luz de su falso desarrollo y su triste final.

Un argumento más: la revolución comenzó siendo un acto de fuerza que se diluyó paulatinamente hasta vaciarse en el molde constitucional que ella misma había criticado. Que las ideas centrales de la reforma pasaban, en apariencia, por ciertos proyectos vagos de representación orgánica, funcional o corporativa, lo prueba la circunstancia de que las modificaciones propuestas apuntaban al sistema de poderes y a determinados mecanismos electorales, y no contenían propuestas de reforma social<sup>102</sup>. Esto es asombroso, aún más cuando uno de los mentores de la ideología de la revolución fue Carlos Ibarguren, quien era conocido por sus ideas de modificar la constitución para incorporarle disposiciones de contenido social, como normas sobre previsión y asistencia a los trabajadores e incluso salariales<sup>103</sup>. El haber hecho abandono de estas

---

<sup>101</sup> Ramón Doll, "Inteligencia y política" (1932) (en Doll, R., 1966: 147-148).

<sup>102</sup> Ha insistido en este punto Loris Zanatta, 1996: 27-28, 37-38 y 50-56.

<sup>103</sup> Al menos en tres oportunidades Ibarguren había manifestado esta tendencia reformista próxima al constitucionalismo social: siendo ministro de Sáenz Peña, en 1912; como presidente del Congreso de Mutualidades convocado por el Museo Social

demandas sociales que la hora presentaba necesarias, es índice de que las intenciones revolucionarias apuntaban al cambio de la legitimidad política y no a la innovación de las relaciones laborales ni la protección del trabajador, aunque el seudo corporativismo que porfiaban sin vigor alguno era un imaginado remedio indirecto a los problemas originados por la cuestión social.

Habla Doll: *el plan reaccionario bosquejado por el Gobierno Provisional en algunos discursos de circunstancia, vino a desembocar en un inesperado programa de reformas constitucionales, del más puro corte liberal novecentista ya que exagera aún más el individualismo jurídico y político de nuestra carta*<sup>104</sup>.

Sin duda alguna que no está en el programa reformista de la revolución del 30 la crítica acabada a los usos políticos que arrastrara consigo a la legitimidad constitucional; más bien, debe hallarse ésta en las intenciones revolucionarias, en las ínfulas originales del movimiento, en las propias aspiraciones de los proyectos, aunque no en sus disposiciones específicas o sus fracasados logros<sup>105</sup>. Pero lo que efectivamente puso en crisis la legitimidad constitucional y, consiguientemente también la vida política, fue la revolución misma en tanto que triunfante. Si puede sostenerse algún legado histórico de la revolución del 30, no puede irse más allá del hecho de su realización: la suspensión o supresión de la legalidad constitucional. La prueba histórica de que una alianza inestable entre militares, con el concurso de algunos civiles, rodeados de calor popular, podía voltear un gobierno constitucional, acreditaba además que cualquier vestigio de legitimidad se volvía efímero y precario ante la fuerza. A mi modo ver, lo que minó la legitimidad constitucional, fue

---

Argentino en 1918; y en los discursos pronunciados en ocasión de la campaña presidencial de 1922 (Vid Ibarguren, C., 1955: 252-256, 338-340 y 345-346).

<sup>104</sup> Doll, R., 1966: 147.

<sup>105</sup> Ha sugerido Tulio Halperin Donghi (2004: 29-30), que la *fachada constitucionalista* fue una suerte de camuflaje de las veras intenciones de la derecha. Pregunto, a la luz de lo expuesto, ¿cuáles eran sus reales intenciones? ¿No será que, a la inversa, hubo una fachada revolucionaria que encubrió la intención constitucionalista? Los resultados abonan más esta interpretación que la del maestro de historiadores. Ramón Doll le contestó hace más de 70 años a Halperin Donghi: *no es habilidad sino imbecilidad, no es listeza sino ignorancia, incapacidad de los dirigentes, pigmeos que desde hace veinte años ocupan las columnas periodísticas, vedettes brillantes en las candilejas, con modales de fregonas cuando uno las trata de cerca* (Doll, R., 1966: 148).

primordialmente el hecho de la revolución exitosa, más que sus justificaciones teóricas y sus pretensiones doctrinarias<sup>106</sup>.

La fractura constitucional es un hecho, es cierto, pero su magnitud no puede desconocerse aduciendo juicios sobre la inexistencia de gobiernos constitucionales hasta antes del 6 de septiembre. No puede calificarse de alegato periodístico<sup>107</sup> –antes que juicio de historiadores– el afirmar lo que la revolución importó. Por lo pronto, volteó un gobierno que emergía de la legitimidad política aceptada o establecida (a pesar de todas sus corruptelas) y que reposaba en la legalidad constitucional continuada (más allá de sus impurezas y falencias). Estos son hechos, no palabras. Además, no puede negarse que antes de aquella fecha ninguna revolución había triunfado y que ella inicia un ciclo de revoluciones exitosas que se extenderá en el siglo. No es poco logro –si se le puede dar tal nombre– el haber abierto la vía de la fuerza para cuestionar la legalidad constitucional y la legitimidad política. Por si esto fuera insuficiente, repárese en que a partir de 1930 la continuidad institucional ya no será la misma; al contrario, a diferencia del siglo XIX, el XX vivió en la permanente discontinuidad de las instituciones que legitimaban la política tal como se practicaba<sup>108</sup>.

¿Y del fracaso de la revolución no hay nada que decir? ¿No tiene valor histórico-político comprender lo que significó su triste final? La revolución, en tanto proyecto ambicioso, se agotó en el acto revolucionario<sup>109</sup>, incluso su propósito de acabar con el radicalismo se frustró, como viera con perspicacia Manuel Carlés. Éste le escribió a Uriburu que, como fruto de su fracasado reformismo, había descabezado a un caudillo pero vigorizado su partido; que si

---

<sup>106</sup> En 1933 lo decían dos reconocidos juristas, Carlos Cossio y Alfredo Colmo (*Vid Frontera, C., 1995: 146-147*).

<sup>107</sup> Así Enrique Díaz Araujo (1998, 2: 486 y ss.), recurriendo a numerosas opiniones sobre la república falseada por los gobiernos radicales, en particular el último período de Yrigoyen. Entre otros, da especial importancia al juicio de Julio R. Barcos, para quien la revolución es un hecho que no se discute con palabras (*Ibidem, t. 2: 493*). Si fuese así, los historiadores no tendrían nada de que hablar ni algo que comprender.

<sup>108</sup> *Vid Mustapic, A. M., 1977: 254-266*. La autora recuerda el juicio de Natalio Botana sobre la crisis de legitimidad subsiguiente al 30, que califica de *latente*.

<sup>109</sup> Nada hubo, al fin y al cabo, del propósito de Uriburu (que le atribuye Federico Ibarguren, 1969: 26) que fuera realizado: es cierto que fue una revolución argentina que aspiraba a no ser mera chirinada, pero se consumió en su propósito. No fue transformadora de las instituciones; no fue moderna en el sentido de acabar con el electoralismo; tampoco fue restauradora del orden, la autoridad y la jerarquía pisoteados por el liberalismo.

hubiese sabido aprovechar el apoyo popular al momento del golpe de Estado, y convocado a elecciones, *ni la sombra del radicalismo apareciera en parte alguna de la república. Hoy, en cambio –le dice–, se les ha hecho el campo orégano*<sup>110</sup>. Por eso la revolución debía jugar al juego de la democracia, en la que no creía, y constituirse en partido político, en una fuerza cívica –como dijera Sánchez Sorondo– que impulsase en los comicios los ideales revolucionarios<sup>111</sup>. Lo admitió el propio Uriburu, al ceder el bastón presidencial al general Justo: *la obra de la revolución –le dijo– sólo podía continuarla un soldado de la revolución*; por eso dejaba en manos del nuevo presidente un pliego conteniendo el programa de reformas constitucionales con el propósito de que fuese el nuevo gobierno quien las impulsase<sup>112</sup>.

El fracaso de la revolución fue también, en alguna medida, el fracaso del naciente nacionalismo, que acabó siendo devorado por el mito golpista y la simbología del líder político militar, más allá de la figura del propio Uriburu<sup>113</sup>. Con el nacionalismo –aún en búsqueda de una interpretación de su propio significado e intentando definir su doctrina política, lo que incluía tentativas de unión de los fragmentos para fortalecer su presencia y acción– perecerá, sepultado también, todo proyecto corporativista. Aunque los intentos no desaparecerán, quedarán cada vez más circunscriptos a proyectos intelectuales, alejados del poder y sin posibilidades reales de concreción. Por otra parte, esos proyectos fueron, la mayoría de las veces, imprecisos, poco claros, escasamente diseñados, quedando en el terreno de las aspiraciones y los anhelos indefinidos; sino dogmáticos, exclusivamente teóricos, sin diseño particular o concreto. Se esfumaba, así, toda alternativa institucional sería a la representación democrático-partidaria<sup>114</sup>. Es que esa revolución fue la restauración de las

---

<sup>110</sup> Citado en Amaya, A., 1993: 350-351.

<sup>111</sup> Discurso de Matías Sánchez Sorondo, en La Plata, del 19 de noviembre de 1930 (citado en Ibarguren, C., 1955: 404-405).

<sup>112</sup> Uriburu, J. F., 1933: 171-172.

<sup>113</sup> ¿Sirve de algo la confesión de Rodolfo Irazusta, algunos años después de la revolución? En las páginas de *Criterio*, el 12 de octubre de 1933 escribía un artículo crítico sobre *La introducción del fascismo*, que concluía con esta sentencia: *Como balance de la situación política puede decirse que hemos gastado en un lustro los dos grandes recursos de la democracia plebiscitaria y de la dictadura militar, sin obtener ningún resultado plausible. Estamos de nuevo bajo la férula del liberalismo, de un liberalismo obcecado y trasnochado, y tenemos que encontrar el medio de librarnos de él* (Irazusta, R., 1993, II: 299).

<sup>114</sup> Vid Devoto, F., 2002: 259 y ss., sobre le fracaso de las alternativas corporativistas, a las que califica de *vía disparatada*.

figuras del viejo liberalismo conservador, al que el nacionalismo sirvió por impaciencia e impericia<sup>115</sup>. Un dato relevante sirve de ejemplo: en la retórica revolucionaria oficial no hay indicio alguno de ceder nuevos espacios al catolicismo y de reconocer a la Iglesia, mediante los proyectos de reforma constitucional, el estatus que ella deseaba de religión oficial. Esto mismo le quitó al gobierno el apoyo que inicialmente tuviera de católicos nacionalistas y de la Iglesia<sup>116</sup>.

Dada esta naturaleza, y sin olvidar algunos casos particulares, calificar a la revolución de operación fascista es un contrasentido producido por la miopía ideológica, algún afán demonizador o el encandilamiento de una mitología elaborada a posteriori. De haber sido fascistas convencidos, ¿hubieran dejado el poder sin pena ni gloria?, ¿hubieran sancionado un estatuto de partidos políticos que es la antípoda del partido único? Fuera de algunos personajes que después vistieron camisas negras y adoptaron el lenguaje y los símbolos fascistas, ¿cómo creer que estos liberales y conservadores si hicieron fascistas de un día para el otro, por amor a un general que los sacó del ostracismo? La interpretación canónica no resiste el análisis histórico, la comparación ideológica y la lógica sensatez<sup>117</sup>.

Imposible no advertir, además, que fue la revolución del 30 la que inauguró el régimen legal de los partidos políticos, permitiendo que, en pocos años más, éstos se consolidaran como vehículos vitales de la democracia representativa. No pasará mucho tiempo después de la revolución para que se sostenga que, en razón de su materia, la ley de regulación de los partidos políticos es de orden público<sup>118</sup> o de naturaleza constitucional<sup>119</sup>, de modo tal que aquéllos alcanzan un reconocimiento supralegal, que les coloca por encima

---

<sup>115</sup> Sobre este asunto parece no haber discusión en la historiografía: la revolución fue, como le llamara Ernesto Palacio, el retorno de los *notables* desplazados por el sufragio popular, la exhumación de *un elenco de valetudinarios (...), que parecían haber sido conservados en naftalina durante los tres lustros de auge radical* (Palacio, E., 1954: 658).

<sup>116</sup> Como escribe Loris Zanatta (1996: 69), cuando se anuncian las reformas constitucionales en julio de 1931, *la prensa católica vio en ellas la sanción del retorno al dominio de los aborrecidos partidos políticos*.

<sup>117</sup> A tal punto que el apoyo popular a los revolucionarios del 30 ha tenido que atribuirse ¡a los socialistas independientes!, como tabernáculo del mejor progresismo. Aunque parezca increíble, es la tesis de Tulio Halperin Donghi (2004: 37-38).

<sup>118</sup> Fallo de Cámara Nacional Electoral, mayo 16 de 1963 (*Jurisprudencia Argentina*, t. 1963-V-249).

<sup>119</sup> Así Luder, I., 1964: 1098.

de cualquier reproche fundamental, pues han llegado a ser parte inescindible del sistema democrático constitucional, debiendo su vida no a un decreto sino al espíritu de la constitución. Una década más tarde de la revolución, el joven jurista Linares Quintana publicaría un libro sobre esta materia, que se iniciaba con estas palabras: Los partidos políticos constituyen elementos esencialísimos en la dinámica de la estructuración jurídico-política democrática representativa, al punto que no sería posible siquiera el funcionamiento eficiente de un gobierno tal, sin la existencia de dos o más agrupaciones partidarias que desenvuelvan su acción por los cauces delimitados mediante un adecuado ordenamiento jurídico positivo<sup>120</sup>.

La revolución hecha contra los partidos y los profesionales de la política, devolvió a éstos y aquéllos una mítica legitimidad, que sólo a fines del siglo XX pareció esfumarse. Completó, así, tal vez sin quererlo, el ciclo democrático moderno abierto por la ley Sáenz Peña<sup>121</sup>.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- ABÁSULO, Ezequiel (1999), *Los juristas argentinos y el debate en torno a la casación, durante los inicios de la segunda república (1931-1943)*, en Academia Nacional de la Historia, **Décimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina**, Santa Rosa, 13 pp.
- AMAYA, Adolfo A. (1993), **6 de septiembre de 1930**, Buenos Aires, Jorge Baudino Ed.
- BUCHRUCKER, Cristián (1987), **Nacionalismo y peronismo. La Argentina en la crisis ideológica mundial (1927-1955)**, Buenos Aires, Sudamericana.
- CARULLA, Juan E. (1931), **Valor ético de la revolución del 6 de setiembre de 1930**, Buenos Aires, s/e.
- (1943), **Genio de la Argentina**, Buenos Aires, Medina & Cía.
- CASTAGNO, Antonio (1959), **Los partidos políticos argentinos**, Buenos Aires, Depalma.
- De LA TORRE, Lisandro (1952), **Obras de Lisandro de la Torre**, t. I: **Controversias políticas**, Buenos Aires, Hemisferio.
- DE LEZICA, Manuel (1968), **Recuerdos de un nacionalista**, Buenos Aires, Astral.
- DEVOTO, Fernando J. (2002), **Nacionalismo, fascismo y tradicionalismo en la Argentina moderna. Una historia**, Buenos Aires, Siglo Veintiuno de Argentina Ed.

---

<sup>120</sup> Linares Quintana, S., 1943: 1.

<sup>121</sup> Por esto no concuerdo con Devoto, F., 2002: 248, cuando afirma que Uriburu y los revolucionarios eran enemigos del liberalismo y de los partidos políticos. A la vista de los resultados expuestos, bien valdría revisar estos juicios, matizándolos.

- DÍAZ ARAUJO, Enrique (1998), **1930. Conspiración y Revolución**, Mendoza, Fac. de Filosofía y Letras, U. N. Cuyo 3 t.
- DOLKART, Ronald H. (1993), *The Right in the Década Infame, 1930-1943*, en McGuee Deutsch, Sandra y Ronald H. Dolkart (ed.), **The Argentine Right**, Wilmington: DE., SR Books, pp. 65-98.
- (2001), *La derecha argentina durante la década infame, 1930-1943*, en AUTORES VARIOS, **La derecha argentina. Nacionalistas, neoliberales, militares y clericales**, Buenos Aires, Javier Vergara Ed., pp. 151-165.
- DOLL, Ramón (1966), **Lugones o el apolítico y otros ensayos**, Buenos Aires, Peña Lillo.
- FERNÁNDEZ DE LA MORA, Gonzalo (1977), **La partidocracia**, Madrid, IEP.
- FINCHELSTEIN, Federico (2002), **Fascismo, liturgia e imaginario. El mito del general Uriburu y la Argentina nacionalista**, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- FRONTERA, Carlos Guillermo (1995), *La reforma constitucional como objetivo de la revolución del 30*, **Revista de Historia del Derecho**, nº 23, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho, pp. 95-134.
- (2000), **La revolución del 6 de Septiembre de 1930**, Publicaciones de la Cátedra de Historia Constitucional, U. N. del Sur.
- GÁLVEZ, Manuel (1961), **En el mundo de los seres ficticios**, Buenos Aires, Hachette.
- GARCÍA-PELAYO, Manuel (1986), **El Estado de partidos**, Madrid, Alianza.
- HALPERIN DONGHI, Tulio (2004), **La república imposible (1930-1945)**, Buenos Aires, Ariel.
- IBARGUREN, Carlos (1912), *Discurso pronunciado el 12 de agosto de 1912 en la colación de grados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U. de Buenos Aires*, en **La inquietud de esta hora y otros escritos**, Buenos Aires, Dictio, 1975, pp. 291-298.
- (1930), *El significado y las proyecciones de la Revolución del 6 de septiembre*, en **La inquietud de esta hora y otros escritos**, Buenos Aires, Dictio, 1975, pp. 299-312.
- (1934), *La inquietud de esta hora*, en **La inquietud de esta hora y otros escritos**, Buenos Aires, Dictio, 1975, pp. 9-114.
- (1955), **La historia que he vivido**, Buenos Aires, Peuser.
- IBARGUREN, Federico (1969), **Orígenes del nacionalismo argentino**, Buenos Aires, Celcius.
- IRAZUSTA, Julio (1975), *La revolución de 1930*, en **El pensamiento político nacionalista**, t. II, Buenos Aires, Obligado.
- IRAZUSTA, Rodolfo (1993), **Escritos políticos completos**, Buenos Aires, Independencia, 3 t.
- LEIVA, Alberto David y Ezequiel ABÁSULO (1998), **El constitucionalismo argentino en el siglo XX**, Buenos Aires, Dunken.
- LINARES QUINTANA, Segundo V. (1943), **Los partidos políticos en los Estados Unidos de América**, Buenos Aires, Depalma.



- LUDER, Italo A. (1964), *El proyecto de ley de partidos políticos*, en **La Ley**, t. 114, sec. doctrina, pp. 1097-1104.
- MATIENZO, José Nicolás (1910), **El régimen republicano-federal**, Buenos Aires, Secretaría de Cultura de la Nación/Ed. Marymar, 1994.
- Maurras, Charles (1962), **Mis ideas políticas**, texto ordenado por Pierre Chardon, Buenos Aires, Huemul.
- MUSTAPIC, Ana María (1977), *La crisis de legitimidad de 1930*, en **Criterio**, n° 1764, Buenos Aires, pp. 254-266.
- NAVARRO GERASSI, Marysa (1968), **Los nacionalistas**, Buenos Aires, Ed. Jorge Álvarez.
- PALACIO, Ernesto (1954), **Historia de la Argentina 1515-1983**, Buenos Aires, Abeledo-Perrot.
- PÉREZ GUILHOU, Dardo (2001), *El constitucionalismo*, en Academia Nacional de la Historia, **Nueva historia de la Nación Argentina**, t. 7, Buenos Aires, Argentina Planeta, pp. 473-510.
- PIÑEIRO, Elena (1997), **La tradición nacionalista ante el peronismo**, Buenos Aires, AZ.
- POTASH, Robert A. (1971), **El Ejército y la política en la Argentina 1928-1945**, Buenos Aires, Sudamericana.
- PRADERA, Víctor (1935), **El Estado nuevo**, Cultura Española, Madrid, 1941<sup>3</sup>.
- República Argentina. Cámara de Diputados de la Nación (1961), **Partidos políticos. Antecedentes legislativos**, Buenos Aires.
- ROCK, David (1993), **La Argentina autoritaria**, Buenos Aires, Ariel, Buenos Aires.
- ROUQUIÉ, Alain (1972), "La tentación del catolicismo nacionalista en la República Argentina", en **Autoritarismos y democracia. Estudios de política argentina**, Buenos Aires, EDICIAL, Buenos Aires, 1994.
- (1978), **Poder militar y sociedad política en la Argentina**, Hyspamérica, Buenos Aires, 1986.
- SÁNCHEZ SORONDO, Matías G. (1923), **Historia de seis años**, Buenos Aires, Agencia General de Librería, Buenos Aires.
- SANGUINETTI, Miguel Eduardo (1980), **Partidos políticos argentinos. Historia de su régimen legal**, en "La Ley", t. 1980-B, sección doctrina, pp. 1141-1157.
- SEGOVIA, Juan Fernando (1999), "El nacionalismo republicano y la crisis institucional. De la revolución del '30 al gobierno de Justo", en Academia Nacional de la Historia, **Décimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina**, Santa Rosa, 21 pp.
- URIBURU, José Félix (1933), **La palabra del General Uriburu**, Buenos Aires, Roldán Ed., Buenos Aires<sup>2</sup>.
- VARELA, A. H. (1935), **El nacionalismo argentino y los obreros socialistas**, s/e, Buenos Aires.
- VÁZQUEZ DE MELLA, Juan (1957), **Regionalismo y monarquía**, selección de Antonio Galindo Herrero, Rial, Madrid.

VON BEYME, Klaus (1993), **La clase política en el Estado de partidos**, Alianza, Madrid, 1995.

ZAMPETTI Pier Luigi (1965), **Del Estado liberal al Estado de partidos**, Buenos Aires, Ediar, Buenos Aires, 1969.

ZANATTA, Loris (1996), **Del Estado liberal a la nación católica**, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires.

ZULETA ÁLVAREZ, Enrique (1975), **El nacionalismo argentino**, Buenos Aires, La Bastilla, Buenos Aires, 2 t.

\* \* \*

## **MUJERES SOBREVIVIENTES DE LA SHOÁ EN LA ARGENTINA**

*María Gabriela Vásquez \**

### **Resumen**

La Shoá ha sido uno de los acontecimientos más importantes del siglo XX que ha sido estudiada y analizada desde los ángulos más diversos; sin embargo, las vivencias femeninas continúan todavía cubiertas por un velo de silencio y más aún las experiencias posteriores de aquellas que lograron sobrevivir. Por ello, el presente artículo se ocupa de las mujeres que, tras la persecución nazi y el Holocausto, se establecen en la Argentina y se incorporan a nuestra historia nacional.

### **Abstract**

Shoa has been one of the most important events of the Twentieth Century which has been studied from different point of view; but the women experiences still remains in silence, specially the experiences of survivor women. For this reason, this article is about women who settle down in Argentina, after the Nazi persecution and the Holocaust, and then they become part of our national history.

---

\* Licenciada en Historia. Profesora de Trabajos Prácticos del Seminario de Historia Regional de la Facultad de Filosofía y Letras (Universidad Nacional de Cuyo). Correo electrónico: [mariagabrielavasquez@yahoo.com.ar](mailto:mariagabrielavasquez@yahoo.com.ar)

## Introducción

La Shoá<sup>1</sup> ha sido uno de los acontecimientos de mayor trascendencia de todo el siglo XX que ha sido y es, actualmente, estudiada y analizada desde los ángulos más variados y diversos. Sin embargo, las vivencias femeninas todavía permanecen cubiertas por un velo de silencio y más aún las experiencias posteriores de aquellas que lograron sobrevivir y que, con el tiempo, se radicaron en nuestro país.

Cada mujer la sufrió de manera diferente, propia, particular debido a que las experiencias fueron distintas. Es decir, muchas fueron confinadas en ghettos y, más tarde, conducidas a campos de concentración y exterminio. Otras, estuvieron escondidas o en permanente huída para evitar ser descubiertas y apresadas. Todas, en cambio, por el solo hecho de ser judías, sintieron un temor y angustia constantes y aquellos años marcaron para siempre sus vidas, al igual que las de sus familiares y descendientes.

Por otro lado, la Argentina no estuvo ajena al Holocausto. Por ello, este trabajo centra su atención en aquellas sobrevivientes de la persecución nazi que, desde distintos rincones de Europa y en diferentes momentos, llegaron a este país y aquí se afincaron. Ellas se distinguieron de las demás inmigrantes que llegaron a este suelo ya que trajeron consigo un bagaje muy pesado de sufrimiento, dolor, humillaciones y muerte. Aquí lograron adaptarse, continuar sus vidas, formar una familia y, con el tiempo, hablar o no, de lo padecido durante aquellos terribles años.

La bibliografía existente sobre esta temática es, hasta el momento, bastante limitada; sólo se conocen algunas obras testimoniales escritas por las mismas sobrevivientes y sus hijos y también algunos artículos de nuestra autoría<sup>2</sup>. Por esta razón, ha sido necesario recurrir nuevamente a los testimonios escritos y orales de estas mujeres y de sus descendientes para poder acceder, de esta manera, a una valiosa información que muchas veces los libros no son capaces de proporcionar, ya que se trata de vivencias, imágenes y sensaciones que provienen de los recuerdos y de la experiencia personal de cada una de ellas. Muchas, lamentablemente han fallecido sin haber hablado y otras, en cambio, han preferido callar. Como consecuencia de ello, un estudio sobre este tema habrá de ser siempre incompleto.

---

<sup>1</sup> Shoá significa “devastación” en hebreo; Holocausto, en cambio, “sacrificio”. Aunque estos términos no son sinónimos, en esta oportunidad se los utilizará como tales.

<sup>2</sup> Para ampliar el tema se recomienda la lectura de las obras consignadas al final del trabajo.

Analizar el Holocausto desde sus protagonistas, en este caso desde las voces y experiencias de las mujeres que la padecieron, permite tener una dimensión más humana y palpable de lo sucedido. Además, comprender este acontecimiento y sus vinculaciones con la Argentina hace posible conocer mejor una faceta de nuestro pasado, no muy estudiada todavía, que habrá de ayudar a tener un conocimiento más cabal y completo de lo acontecido.

### **I. Vivencias en el infierno**

A partir de la llegada de los nazis al poder, ninguna mujer judía estuvo a salvo ni se sintió tranquila ni segura en Europa. Las medidas antisemitas que se tomaron aumentaron, gradualmente, en violencia y crudeza. Una sobreviviente que más tarde se afincó en nuestro país recuerda cómo vivió aquellos primeros tiempos en Alemania:

*“Asistí al colegio judío “Karlebach”, de gran prestigio en Leipzig (...). Con el ascenso de Hitler al poder en 1933, vi fragmentarse día a día mi identidad judeo-alemana: las manifestaciones de los “nacional-socialistas”, sus saludos nazis y las svásticas, me inquietaban (...).*

*A la despótica voz del Führer que estaba obligada a escuchar incondicionalmente, se agregaban los cánticos antisemitas de las multitudes “SS” que se concentraban en la plaza frente a mi casa”.*

Y, más adelante, se refiere también a La Noche de los Cristales Rotos (noviembre de 1938), el momento de mayor violencia contra los judíos, antes de que estallara la guerra:

*“Esa noche mi madre fue golpeada en la calle. Las casas fueron destrozadas. Nuestra familia tuvo que esconderse. A partir de entonces la vida cambió. Decidimos huir, pero no todos conseguimos visas. Por lo tanto mis padres, tres hermanitos y yo, franqueamos fronteras, escondiéndonos hasta llegar a París”<sup>3</sup>.*

Los tiempos eran ya difíciles para todas estas mujeres y el comienzo de la guerra en 1939 no hizo sino empeorar la situación. Algunas lograron emigrar a tiempo con sus familias. Otras, ante el avance de los nazis, se escondieron en graneros y áticos o se unieron a los movimientos de la resistencia para hacerles frente y tratar de detenerlos. La mayoría, en cambio, fue confinada primero en ghettos y, más tarde, conducida a los campos de concentración y exterminio. “...*todo lo bueno, todo lo feliz* –señala otra

---

<sup>3</sup> Hepner, R., 1988: 150.

sobreviviente— *pasó a ser un recuerdo minuto a minuto más lejano, más irrecuperable y hasta casi una irrealidad...*<sup>4</sup>.

En los ghettos, debido a la gran concentración de personas en espacios muy reducidos, conseguir alimento se convertía en una verdadera odisea diaria y las mujeres se las ingeniaban para cocinar para los suyos con lo poco que tenían a su alcance. Una sobreviviente que por aquel tiempo era una niña recuerda:

*“...cuando el hambre fue intenso, mi madre se arriesgó a cambiar su cintillo de casamiento por un ganso del que aprovechó hasta su grasa”*<sup>5</sup>.

La Shoá empujó a las mujeres al límite, las llevó a situaciones extremas e impensadas. Ellas tuvieron que hacerse fuertes y en los campos de concentración y exterminio resistir continuos golpes a su integridad y reiteradas humillaciones; tuvieron que acostumbrarse, además, a convivir a diario con el sufrimiento y la muerte durante largo tiempo. Una sobreviviente polaca que actualmente vive en Buenos Aires, recuerda con dolor sus días en Auschwitz:

*“Me quitaron mis pertenencias, me cortaron el pelo, me marcaron el brazo. Me pusieron unos zuecos. Los piojos nos empezaron a comer. Envidié un perro, una rata que estaban libres...”*<sup>6</sup>.

## II. El sufrimiento continúa

La guerra terminó finalmente en 1945 y millones de mujeres y hombres desarraigados deambularon por Europa hasta ser repatriados o tener la oportunidad de emigrar a otros países como Australia, Estados Unidos, Palestina, Canadá o Argentina, entre otros. Para ellos, el concepto de “hogar” ya no existía más<sup>7</sup>.

*“...recuerdo mi angustia de aquel momento —señala una mujer—, cuando empecé a preguntarme ¿Quién me espera? ¿A quién tengo? ¿Quedó alguien de los míos vivo?”*<sup>8</sup>.

---

<sup>4</sup> Kaufmann, I. y Pardo, H., 2002: 41.

<sup>5</sup> Fogel, M., 1988: 122.

<sup>6</sup> Testimonio de Eugenia Unger en el video **SHOÁ; Memoria para el futuro.**

<sup>7</sup> **Crónica del Holocausto**, 2001: 630.

<sup>8</sup> Unger, E., 1996: 105.

En efecto, esa inquietante incertidumbre era compartida por la gran mayoría que se encontraba desorientada y aturdida por todo lo sucedido.

Muchos campos de refugiados se establecieron en distintos puntos a fin de contener temporalmente a aquellas personas y en esos lugares florecieron relaciones y se concretaron numerosos matrimonios entre sobrevivientes. Este era, quizá, el modo de aferrarse a la vida, buscar afecto, contención y protección en otra persona que había vivido una experiencia similar.

*“Mi mamá entró en Skarzysko [campo de concentración polaco] –recuerda la hija de otra sobreviviente que se radicó en la Argentina–. Allí se enteró que a sus padres y sus hermanos los mataron. Se encontró después de la guerra sin ningún familiar. Absolutamente nadie. Yo nací en Alemania, en un campo de desplazados, terminada la guerra”<sup>9</sup>.*

En aquellos lugares y como fruto de tales uniones, nacieron los primeros bebés, es decir, la segunda generación de la Shoá, que les devolvió la esperanza a estas mujeres y, además, les dio fuerzas para seguir adelante.

*“Cuando me enteré que estaba embarazada, no cabía en mí de felicidad. Después de ver tanta muerte, de perder a tantos familiares y amigos, después de haber estado, yo misma, enfrentada a la muerte, sentir que latía una vida nueva dentro de mí (sic), que yo iba a procrear, mi felicidad era indescriptible, estaba orgullosa de traer un hijo al mundo, para la continuidad de nuestra estirpe y para vergüenza de quienes querían aniquilarnos”<sup>10</sup>.*

Como hemos visto, las experiencias habían sido terribles y traumáticas para estas mujeres. Muchas tuvieron dificultades para retomar su vida y las actividades que desarrollaban antes de que estallara la guerra. Así, por ejemplo, una de ellas, señala lo siguiente:

*“En esos años [de posguerra] sólo pude estudiar música. No retomé los estudios sistemáticos de mi adolescencia porque me dominaba una profunda neurosis de guerra”<sup>11</sup>.*

---

<sup>9</sup> Entrevista a la Lic. Sima Weingarten. Buenos Aires, julio de 2002.

<sup>10</sup> Unger, E., 1996: 120.

<sup>11</sup> Hepner, R., 1988: 150.

Sin embargo, y a pesar de tanto sufrimiento y de tantas pérdidas dolorosas, tenían todavía fuerzas y ganas de seguir viviendo. Otra sobreviviente recuerda:

*“En 1945 volví a París. Mi hermana Ida había quedado viuda; mi hermano Maurice estaba solo, su mujer había sido deportada; mi madre se había suicidado y mi padre se había vuelto a casar.*

*Yo tenía 15 años y, a pesar de todo, muchas ansias de vivir”<sup>12</sup>.*

### III. Destino: la Argentina

Las sobrevivientes que llegaron a nuestro país antes, durante y después de la guerra, constituían un grupo muy heterogéneo debido a que se trataba de mujeres que provenían de diferentes países europeos, distintos sectores sociales y sus experiencias habían sido también diferentes. La llegada a la Argentina algunas veces fue fortuita pero, en muchos casos, estuvo condicionada por la presencia de parientes e incluso amigos aquí radicados debido a que la comunidad judía en la Argentina era muy numerosa y una de las más grandes y consolidadas de toda Latinoamérica.

La emigración que se produjo a partir de 1933 fue forzada por el régimen nazi y, en general, quienes se marchaban por aquel entonces de los países ocupados eran profesionales, incluso muchas mujeres también lo eran. Y fueron ellas las que se integraron más rápidamente a la sociedad argentina debido a que fueron contratadas como niñeras o trabajaron como modistas. Las profesionales, por su lado, también pudieron ejercer su profesión aun sin haber revalidado su título<sup>13</sup>.

La comunidad judía de Argentina hacía enormes esfuerzos y gestiones para poder ayudar a los refugiados pero la entrada al país se hacía cada vez más difícil. En otros términos, la tradición de “puertas abiertas” había dado paso a una política inmigratoria restrictiva y discriminatoria. Por ello, muchas entraron en forma ilegal, escondidas en camiones que atravesaban las fronteras del noroeste o clandestinamente en barcas desde Paraguay o Uruguay.

*“Pasamos todo un mes en Montevideo, hasta encontrar una persona que se comprometió a pasarnos ilegalmente a Buenos Aires –recuerda una sobreviviente–. Fue toda una “empresa”. Pero también esto lo superamos. Estábamos más que felices*

---

<sup>12</sup> Tesler, J., 1989: 43-44.

<sup>13</sup> Levin, E., 1997.



*de encontrarnos con la familia de Shmuel. Nuestra familia más cercana había quedado del otro lado del océano, en las fosas de Ponar, calcinados, gaseados en los campos de concentración de Oszwienczim y Treblinka...*<sup>14</sup>.

Otras ingresaron como turistas, se trataba de pasajeras de primera clase que se quedaban definitivamente en el país. En cuanto a las viajeras en tránsito, una vez que éstas arribaban a los países de destino, empezaban a planear la entrada clandestina a la Argentina.

*“Las familias materna y paterna se disgregaron. Una parte fue aniquilada. Otra, partió hacia Israel y el resto emigró a la Argentina. Por intermedio de la ayuda internacional judía Joint, pudimos viajar a Sudamerica (sic). (...) En el puerto de Buenos Aires, saludamos desde cubierta a nuestros parientes. Estábamos en “tránsito”. Los países que nos aceptaban eran Uruguay, Paraguay y Bolivia. Nos radicamos en este último. Luego entramos ilegalmente a la Argentina donde nos radicamos definitivamente en un barrio de Buenos Aires”*<sup>15</sup>.

Sin embargo, otras mujeres entraron sin dificultades debido a que sus familiares más directos se encontraban en el país o amigos influyentes hicieron gestiones.

*“En 1952, Kaczerginsky, un escritor y ex-partisano polaco del ghetto de Vilna, radicado en la Argentina, nos cursó una invitación para venir a este país. Diez intelectuales judíos refugiados, que convivían con nosotros compartiendo las mismas penurias en la “Casa del Escritor” en París, se beneficiaron también con dicha propuesta. Llegamos a Buenos Aires con el permiso de ingreso al país firmado por el general Perón”*<sup>16</sup>.

Las que habían ingresado clandestinamente al país convivían con el temor constante de ser descubiertas por las autoridades argentinas y, como consecuencia de ello, deportadas.

*“...mientras no tuviera documentos del país y mientras no pudiera legalizar nuestro ingreso –señala una de ellas–, me sentía fatalmente extranjera. Viviendo de prestado. Sin saber si podía dedicarme a echar raíces en este suelo”*.

---

<sup>14</sup> Wapner-Lewin, P., 1999: 101.

<sup>15</sup> Fogel, M., 1988: 122.

<sup>16</sup> Hepner, R., 1988: 150.

Esa incertidumbre finalmente terminó en el año 1948, cuando se sancionó una amnistía que les permitió a estas mujeres, al igual que a todos los demás inmigrantes, legalizar las irregularidades de su situación. La misma sobreviviente más adelante agrega:

*“Por eso tuvo tanto valor aquel diminuto documento.*

*El día en que las autoridades argentinas me dieron una cédula, sentí que estaba poniendo por primera vez los pies en este país, y que por fin la pesadilla había terminado”<sup>17</sup>.*

#### **IV. Comienzos difíciles**

Los primeros tiempos en la Argentina fueron muy duros y difíciles para estas mujeres debido a que llegaban a un país desconocido, con costumbres, idioma y hasta clima diferentes de los de sus tierras natales; sin embargo, y de a poco, comenzaron a integrarse al medio.

*“Pensaba que cuando llegara Rosh HaShaná (...), no tendríamos nieve sino calor –recuerda una sobreviviente–. Pero lo que más me costaba era soportar la humedad de Buenos Aires y las temperaturas elevadas. Estábamos habituados a intensos fríos secos y copiosas nevadas...”<sup>18</sup>.*

De algún modo, fueron ellas las que hicieron posible la primera adaptación de su familia a la nueva sociedad. Mientras que ellos empezaron a trabajar al poco tiempo de haber llegado, ellas permanecieron en los hogares, ocupándose de las tareas domésticas y del cuidado de los pequeños y de sus hermanitos que habían nacido en suelo argentino. Estas mujeres aprendieron rápidamente el español por necesidad, porque tenían que comunicarse con los demás, debían ir al mercado a hacer las compras, llevar a sus hijos a la escuela y al médico también. Así, poco a poco se fueron familiarizando con el nuevo entorno.

*“Pronto fue para mí habitual cruzar la avenida [Alem] (...) para ir a una feria franca que era armada dos veces por semana en uno de los bordes de la plaza Roma, donde se compraba todo tipo de verduras, frutas, carnes, pescados...”<sup>19</sup>.*

---

<sup>17</sup> Gochberg de Silberstein, S., 1996: 240.

<sup>18</sup> Kaufmann, I. y Pardo, H., 2002: 176.

<sup>19</sup> Ibidem: 175.

Aunque habían recobrado el peso y muchas cicatrices habían sanado, pesadillas, sueños recurrentes y recuerdos las regresaban, una y otra vez, a aquel infierno.

*“...no pude apartar de mis pensamientos todo el drama que viví en mi adolescencia –recuerda una sobreviviente de Auschwitz–. Pasé muchas noches desvelada o con pesadillas”<sup>20</sup>.*

Muchas eran muy jóvenes por aquel entonces pero habían crecido de golpe y a los golpes y se sentían ancianas, desgastadas por tanto dolor y sufrimiento.

*“Yo tenía 22 años. Toda mi fortaleza disponible. Y me consideraba capaz de grandes emprendimientos. Mi cuerpo era joven. Pero me consideraba una vieja. A mi vida le habían robado la adolescencia y eso ya no tenía remedio. Mis hijos iban a crecer en libertad”<sup>21</sup>.*

La Argentina acogió a estas mujeres que habían sufrido tanto, les dio un hogar para sus hijos y trabajo a sus hombres y a ellas, también. Tantas dificultades, privaciones y sacrificios daban finalmente sus frutos.

*“Nuestra vida se normaliza poco a poco –señala una sobreviviente–. Shmuel trabaja en su oficio en la fábrica textil y yo consigo trabajo en la escuela Bialik de Devoto y luego en la escuela Hertzlia, como directora del jardín de infantes”<sup>22</sup>.*

De este modo, poco a poco muchas lograban sobreponerse y sobrellevar el pasado que les había tocado padecer; formaban, cada una a su tiempo, una familia que les devolvía la alegría y las reconciliaba con la vida.

## **V. Segunda generación**

Los primeros bebés de la segunda generación nacieron durante la guerra o al término de la misma, mientras que sus hermanitos menores lo hicieron en la Argentina, una vez establecida la familia en este país.

---

<sup>20</sup> Unger, E., 1996: 134.

<sup>21</sup> Gochberg de Silberstein, S., 1996: 240.

<sup>22</sup> Wapner-Lewin, P., 1999: 104.

*“Carlos y Lizy nacieron en tiempos totalmente diferentes. Carlos, en plena ocupación nazi, en aquel hospital donde los judíos éramos discriminados, en los días de las privaciones y los peligros y con el campo de exterminio como destino más próximo. Lizy, en esta Argentina de paz...”*<sup>23</sup>.

Y estas familias tuvieron sus características particulares ya que, por ejemplo, en la intimidad de muchos hogares se continuaba hablando en yiddish y se mantenían algunas de las costumbres de las tierras natales de los padres.

*“En nuestras casas –escribe una hija de sobrevivientes–, no se compraba, en los primeros años al menos, ni dulce de batata, ni dulce de membrillo ni dulce de leche, no se sabía preparar la carne asada al estilo local, no se comía chorizos, morcillas, chinchulines, mollejas ni riñón; no se tomaba mate ni se hacían empanadas...”*<sup>24</sup>.

En efecto, a través del mantenimiento de costumbres culinarias europeas y del yiddish, los mayores trataban de mantener lazos con aquel pasado familiar del cual quedaba, en la mayoría de los casos, muy poco. El quiebre producido durante la guerra no se podía ocultar. Las conversaciones o silencios cargados de significado, las pesadillas, el llanto de los padres y sus cicatrices, eran algunos de los elementos que diferenciaban a estas familias del resto de las demás inmigrantes, y los hijos no eran ajenos al sufrimiento y al pasado siniestro y doloroso de sus mayores. Ellos se acostumbraron a convivir a diario con esos terribles recuerdos, aun sin conocerlos en profundidad.

La segunda generación ha tenido, entonces, una familia fragmentada, pulverizada. Muchos parientes, cercanos y lejanos, murieron durante la guerra, fusilados o gaseados; por ello, su árbol genealógico ha quedado signado por los campos de exterminio nazi.

*“Muchos de nosotros sabemos poco acerca de la vida previa a la inmigración de nuestros padres y sus familiares (...). Para muchos no estaba claro cómo era la familia, cuántos eran, cómo se llamaban, dónde vivían...”*<sup>25</sup>.

En general, había pocos rastros del pasado de los padres y sólo algunas fotografías y recuerdos. Sin embargo, la Shoá era una constante, estaba siempre presente, era una realidad concreta y palpable en esas familias.

---

<sup>23</sup> Kaufmann, I. y Pardo, H., 2002: 194.

<sup>24</sup> Wang, D., 1998: 107.

<sup>25</sup> Ibidem: 108.

Por otro lado, puede decirse, también, que fue la segunda generación la que sirvió de eslabón entre los padres europeos y sobrevivientes del horror y la Argentina, que los acogió en su seno debido a que, en muchos casos, fueron los hijos quienes les enseñaron a sus mayores sobre la cultura nacional.

Nuestros padres no podían compartir casi nada de nuestra escolaridad, no podían ayudarnos con los deberes ni controlar si los habíamos hecho bien, no sabían de Sarmiento ni de San Martín ni de Belgrano, fueron aprendiendo el himno con nosotros y a duras penas entendían los discursos de la Directora en los actos patrióticos<sup>26</sup>.

## VI. Tiempo de hablar sobre la Shoá

Ninguna sobreviviente ha podido contar todo lo padecido durante la guerra ni tampoco ninguna ha podido callarlo todo. En otros términos, es imposible transmitir completa y acabadamente aquella siniestra y abrumadora experiencia, al mismo tiempo que no es posible tratar de acallarla o silenciarla.

*“Cuando en 1945 los sobrevivientes salimos a la superficie, el mundo me resultaba desconocido; mi ciudad, Varsovia, estaba hecha escombros. También nosotros estábamos desconocidos. No contábamos nuestras increíbles vivencias porque ninguna mente sana podía creerlas. Además nadie quería escucharnos...”<sup>27</sup>.*

En efecto, terminada la guerra, la sociedad no quería oír sobre lo ocurrido, sólo quería olvidar el pasado y mirar hacia delante. Por esta razón, al principio, las víctimas no encontraban interlocutores y, muchas veces, tampoco ellas encontraban las palabras adecuadas para describir su terrible experiencia. Todos necesitaban tiempo para elaborar lo sucedido.

Algunas mujeres quisieron proteger a sus seres queridos de tanto sufrimiento y pensaron que el silencio era el mejor camino. Sin embargo, dichos silencios, cargados de tanto dolor y lágrimas, mostraban, aun más que las palabras, aquel siniestro pasado.

*“No fue un silencio callado por cierto –recuerda una hija de sobrevivientes–. Fue, por el contrario, un silencio preñado de contenidos pesados (...). Desde climas enrarecidos hasta frases en suspenso, cajones bajo llave, miradas enturbiadas que se*

---

<sup>26</sup> Ibidem: 107.

<sup>27</sup> Gartenstein Faigenblat, L., en: Toker, E. y Weinstein, A., 1999: 187.

*alejaban, insomnios, adhesión a ciertos temas, aversión a ciertos temas, conductas sobreprotectoras, temores itinerantes, evitación inexplicable de ciertas experiencias, caricias con un extraño sabor a nostalgia, fotos u objetos que siempre estuvieron pero que no se mencionan ni se explican, fragmentos del pasado que se borran, nombres inexistentes de familiares del pasado...*<sup>28</sup>.

Otras sobrevivientes, en cambio, decidieron hablar y contarles a sus familiares más cercanos acerca de lo que habían padecido durante aquellos años.

*“Mi mamá me sentaba y me contaba todo. Ella tenía como una intensa necesidad de hablar. Yo le decía: ‘mamá no me cuentes más porque yo no puedo escuchar’. Y ella me lo decía a mí, pero no se daba cuenta que se lo tenía que decir a otro. Es decir, no era yo la que podía hacerse cargo de toda esa historia”*<sup>29</sup>.

En realidad, no todos podían resistir tales relatos debido al profundo dolor y conmoción que les causaban, pero la sociedad tampoco estaba preparada todavía para escuchar a esas mujeres y hombres sobrevivientes.

La captura de Adolf Eichmann en la Argentina y su posterior juicio y ejecución en Jerusalén a principios de los años ´60, conmovió a todo el país; sin embargo, la mayoría de las sobrevivientes continuó en silencio. Más adelante, el Estado argentino de la década siguiente promovió con violencia y crudeza el olvido y el silencio. Fue recién durante la década del ´80 cuando se inició el desbloqueo de la memoria del horror y estas mujeres comenzaron a hablar tímidamente en público. En los ´90, tras el trágico atentado a la AMIA, se instaló definitivamente el tema judío en la sociedad argentina. Comenzamos a salir a la luz, a exponernos en tanto judíos, a ser escuchados en tanto judíos; tal vez por primera vez, a ser conocidos –escribe una hija de sobrevivientes–<sup>30</sup>. Por fin, después de más de medio siglo, las víctimas del Holocausto podían hablar y ser escuchadas por nuestra sociedad.

*“Después de casi 50 años, la mayoría de los sobrevivientes de la Shoá comenzamos a hablar sobre el horror del Holocausto durante la Segunda Guerra Mundial. No es fácil. Al hablar del pasado estoy (sic) reviviendo todos y cada uno de los dolorosos instantes”*<sup>31</sup>.

---

<sup>28</sup> Wang, D., 1998: 61-62.

<sup>29</sup> Entrevista a la Lic. Sima Weingarten.

<sup>30</sup> Wang, D., 2004: 11.

<sup>31</sup> Mazur Sznajderhaus, R., 2002: 35.

Para ellas, en verdad, es extremadamente penoso recordar y referir sus experiencias pero lo hacen, una y otra vez, para que la Shoá no sea olvidada por las jóvenes generaciones y para que no se vuelva a repetir jamás. Una de ellas anota:

*“Todavía no entiendo muy bien por qué estoy viva (...).*

*Tal vez –en todo caso- fui salvada para escribir este libro.*

*Por eso este relato es, en cierto modo, el pago de una deuda que contraje hace más de cincuenta años y que escribo por los que no pueden hacerlo porque ya no están, o porque han perdido la lucidez, o porque la providencia quiso que olvidaran todo lo que no soportaban recordar”<sup>32</sup>.*

De este modo, hablar y escribir por todos los que no sobrevivieron la guerra y el Holocausto y, también, por los ya no están se ha convertido, en nuestros días, en una de las motivaciones más importantes de estas mujeres para dar su testimonio.

## VII. Abuelas de la Shoá

Muchas de las sobrevivientes han fallecido pero las que todavía viven, son ya abuelas. Lo que padecieron durante la guerra las marcó para siempre. Cicatrices, afecciones y problemas cardíacos, hormonales, óseos y pulmonares se desarrollaron en sus cuerpos como consecuencia de aquellos horribles años. Además, los recuerdos y pesadillas una y otra vez se siguen haciendo presentes. Por otro lado, el temor a los trenes, por recordarles los que las conducían a los campos de concentración, y a los perros de gran tamaño, similares a los de los nazis, han sido algunos de los traumas más comunes entre las víctimas, al igual que una preocupación casi obsesiva por el frío y la comida.

Todavía hoy se siguen preguntando por aquellos tiempos.

*“Yo misma –señala una de ellas-, mirando en retrospectiva, medito muchas veces: ¿Estuve acaso allí? ¿Pasé por todo esto?”<sup>33</sup>.*

En otros términos, aún hoy, después de más de 50 años, estas abuelas no se pueden explicar tanto dolor y tanto sufrimiento padecidos, tantas pérdidas y tanto horror.

<sup>32</sup> Gochberg de Silberstein, S., 1996: 18-19.

<sup>33</sup> Wapner-Lewin, P., 1999: 11.

La tercera generación de la Shoá, es decir, los nietos de las sobrevivientes nacidos en la Argentina renovaron la esperanza de estas mujeres y alegraron sus vidas. No todas, sin embargo, a pesar de haberse establecido en este país hace ya mucho tiempo y de haber formado aquí sus familias, han logrado sentirse argentinas ya que las embarga una profunda sensación de no-pertenencia. Una sobreviviente que llegó aquí huyendo de los nazis antes de que estallara la guerra, reflexiona:

*“En la Argentina, no sé qué soy... soy judía, soy alemana, soy argentina, soy de todo un poco, pero es un desarraigo que marca totalmente la vida”<sup>34</sup>.*

Pero otras muchas obtuvieron la ciudadanía al poco tiempo de haber llegado porque así lo quisieron y, actualmente, se sienten plenamente argentinas debido a que en este suelo encontraron la paz y la tranquilidad tan anheladas, trabajo para todos y un hogar para ellas, sus hijos y nietos. Hace más de 50 años que estoy aquí, la Argentina es mi país y el de mi familia<sup>35</sup>.

### **Palabras finales**

Como hemos visto a lo largo de este trabajo, las sobrevivientes vivieron experiencias distintas antes y durante la guerra pero, a pesar de esas diferencias, todas sin excepción vieron interrumpidas sus vidas y no volvieron a ser las mismas después de aquellos terribles años. Es decir, la guerra y concretamente el Holocausto las cambió para siempre y marcó en ellas un antes y un después. Ese paréntesis en sus vidas no fue un vacío sino más bien un tiempo cargado de angustias, sufrimiento, humillaciones y muerte.

Las mujeres que llegaron a la Argentina en distintos momentos, por decisión y elección o simple fortuna, llegaron golpeadas y heridas tras haber vivido abrumadoras y siniestras experiencias en el infierno y los primeros tiempos aquí también fueron difíciles. Ellas debieron adaptarse a un país diferente, a un nuevo paisaje, idioma, costumbres, comidas y clima. Pero el tiempo y la familia ayudaron a sobrellevar los recuerdos, las pesadillas y los traumas de la guerra.

Actualmente, muchas de ellas dan sus testimonios, a pesar de lo doloroso que es evocar aquellos tiempos, pero lo hacen con el fin de que la Shoá no sea

---

<sup>34</sup> Entrevistada N° 17 en Levin, E., 1997: 103.

<sup>35</sup> Entrevista a la Sra. E. Unger. Buenos Aires, mayo de 2002.



olvidada por las generaciones más jóvenes y para que la Humanidad toda aprenda una lección.

Jorge Semprún escribió que dentro de poco ya no quedará ningún sobreviviente, no quedará la memoria inmediata de los campos, ya nadie será capaz de decir con palabras surgidas de la memoria carnal, y no de una reconstrucción teórica, lo que fue aquel hambre, sueño y angustia. Ya nadie tendrá en el alma y en su cerebro, indeleble, el olor a carne quemada de los hornos crematorios<sup>36</sup>. Un grupo de estas mujeres que fue testigo de lo impensable e inimaginable en medio del siglo XX, llegó a la Argentina, aquí trabajó a la par de sus hombres para salir adelante, dio a luz una nueva generación y la educó en la religión y los principios que los nazis habían querido destruir. En este país, entonces, ellas han encontrado un hogar, han formado una familia y han logrado vivir una vida después del infierno. Ellas son parte de la Historia y de nuestra Historia Argentina, también.

## Fuentes

### a) Escritas

FOGEL, Marguit (1988), En WOLFF, Martha y SCHALOM, Myrtha. **Judíos & argentinos; judíos argentinos**. Buenos Aires, Manrique Zago.

FUCHS, Jack (1995), **Tiempo de recordar**. Buenos Aires, Milá.

GOCHBERG DE SILBERSTEIN, Sara (1996). **Sobrevivimos**. Buenos Aires, Dunken.

HEPNER, Ruth (1988), En WOLFF, Martha y SCHALOM, Myrtha. **Judíos & argentinos; judíos argentinos**. Buenos Aires, Manrique Zago.

KAUFMANN, Ilse y PARDO, Helena (2002), **La historia de Ilse; un viaje a la vida desde el infierno nazi**. Buenos Aires, Emecé.

MAZUR SZNAJDERHAUS, Raia (2002), **Y contarás a tus hijos...** En Nuestra Memoria. Buenos Aires, Fundación Memoria del Holocausto, año IX, n° 19.

SEMPRÚN, Jorge (1995), **La escritura o la vida**. Barcelona, Tusquets.

TESLER, Jacqueline (1989), **En Nosotros**. Buenos Aires, Centro de Estudios Judaicos y Sionistas.

TURKOW, Mark (2001), **Malka Owsiany relata**. Buenos Aires, Milá.

UNGER, Eugenia (1996), **Holocausto: lo que el tiempo no borró**. Buenos Aires, Distal.

WANG, Diana (1998), **El silencio de los aparecidos**. Buenos Aires, Acervo Cultural.

----- (2004), **Silencio y palabras; sobrevivientes de la Shoá en la Argentina**. En Nuestra Memoria. Buenos Aires, Fundación Memoria del Holocausto, año IX, n° 22.

---

<sup>36</sup> Semprún, Jorge, 1995, pp. 311-312.

WAPNER-LEWIN, Paie (1999), **Mi obligación de contar; recuerdos de una maestra del gueto de Vilna**. Buenos Aires, Acervo Cultural.

#### b) Orales

Entrevista a la Sra. Eugenia Unger. Buenos Aires, mayo de 2002 y julio de 2004.

Entrevista a la Lic. Sima Weingarten. Buenos Aires, julio de 2002.

#### c) Visuales

*Los sobrevivientes de la Shoá* (2001), Buenos Aires, Fundación Memoria del Holocausto.

*SHOÁ; Memoria para el futuro* (2001), Buenos Aires, Fundación Memoria del Holocausto.

#### Bibliografía

ANDERSON, Bonnie y ZINSSER, Judith (1992), **Historia de las mujeres: una historia propia**. Barcelona, Crítica. Vol. I y II.

ARENDRT, Hannah (1999), **Los orígenes del totalitarismo**. Madrid, Taurus.

BUCHRUCKER, Cristian. Los nostálgicos del 'Nuevo Orden' europeo y sus vinculaciones con la cultura política Argentina. En [www.ceana.org.ar/final/final.htm](http://www.ceana.org.ar/final/final.htm) (oct 2005).

**Crónica del Holocausto** (2001), Buenos Aires, El Ateneo.

DEVOTO, Fernando. **Las políticas migratorias argentinas (1930-1955); continuidades, tensiones y rupturas**. En: [www.ceana.org.ar/final/final.htm](http://www.ceana.org.ar/final/final.htm) (oct 2005).

DREIZIK, Pablo (2001), **La memoria de las cenizas**. Buenos Aires, Patrimonio Argentino.

DUCHOSSOY, Liora (2001), **La mujer en la Shoah**. En Nuestra Memoria. Buenos Aires, Fundación Memoria del Holocausto, año VIII, n° 18.

DUFAY, François (1999), **Itinerario de los sobrevivientes**. En Nuestra Memoria. Buenos Aires, Fundación Memorial del Holocausto, año VI, n° 13.

FEIERSTEIN, Ricardo (1993), **Historia de los judíos argentinos**. Buenos Aires, Planeta.

GALANTE, Miguel y JMELNIZKY, Adrián. **El primer peronismo y los migrantes de posguerra vinculados a la Shoá (Holocausto), 1946-1950**. En Índice, Buenos Aires, Centro de Estudios Sociales, DAIA, n° 20.

GIL LOZANO, Fernanda (2000), **Historia de las mujeres en la Argentina; siglo XX**. Buenos Aires, Taurus.

JMELNIZKY, Adrián (2004), **El impacto del nazismo y el fascismo en la Argentina**. En Nuestra Memoria. Buenos Aires, Fundación Memoria del Holocausto, año X, n° 23.

LACAPRA, Dominick (2005), **Escribir la historia, escribir el trauma**. Buenos Aires, Nueva Visión.

LE GOFF, Jacques (1991), **El orden de la memoria; el tiempo como imaginario**. Barcelona, Paidós.

- LEVIN, Elena (1997), **Historias de una emigración (1933-1939); alemanes judíos en la Argentina**. Buenos Aires, Editorial de Belgrano.
- ROMERO, Luis Alberto. **La sociedad argentina y el auge y caída del III Reich, 1933-1945**. En [www.ceana.org.ar/final/final.htm](http://www.ceana.org.ar/final/final.htm) (oct 2005).
- SCOTT, Joan (1991), **Historia de las mujeres**. En BURKE, Peter. Formas de hacer Historia. Madrid, Alianza.
- SENKMAN, Leonardo (1991), **Argentina, la Segunda Guerra Mundial y los refugiados indeseables, 1933-1945**. Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano.
- TODOROV, Tzvetan (1993), **Frente al límite**. México, Siglo XXI.
- TOKER, Eliahu y WEINSTEIN, Ana (1999), **Seis millones de veces uno**. Buenos Aires, Ministerio del Interior de la Nación.
- VASQUEZ, María Gabriela (2002), **Vida cultural en los campos nazi de mujeres**. En Nuestra Memoria. Buenos Aires, Fundación Memoria del Holocausto, año IX, n° 20.
- (2003a), **El papel protagónico de las mujeres en los ghettos**. En Nuestra Memoria. Buenos Aires, Fundación Memoria del Holocausto, año IX, n° 21.
- (2003b), **La Shoá y los testimonios de las mujeres sobrevivientes**. En MAÍZ, Claudio (comp.) La memoria. Conflictos y perspectiva de un objeto múltiple. Revista del Centro Interdisciplinario de Literatura Hispanoamericana. Mendoza, Centro Interdisciplinario de Literatura Hispanoamericana, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, año 3, n° 4 y 5.
- (2003c), **Las mujeres y la Shoá**. En Revista de Historia Universal. Mendoza, Instituto de Historia Universal, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, n° 13.
- (2003d), **Memoria traumática. Los sobrevivientes del Holocausto en la Argentina**. Ponencia presentada en la Primera Jornada de Historia y Literatura del Sur mendocino. San Rafael, Mendoza.
- (2004a), **Las mujeres y la Shoá**. En EUROPA. Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, n° 3.
- (2004b), **Las mujeres y el nacionalsocialismo**. En Nuestra Memoria. Buenos Aires, Fundación Memoria del Holocausto, año X, n° 23.
- (2004c), **Un estudio sobre el Holocausto a través de las mujeres**. En Cuadernos del Centro de Graduados N° 6. Mendoza, Ex - Libris.
- (2004d), **Memoria y lengua de las mujeres sobrevivientes de la Shoá en la Argentina**. Ponencia presentada en las VI Jornadas Académicas de Integración Curricular: Lenguaje e identidad: el multilingüismo de los judíos. Buenos Aires.
- WOLFF, Martha y SCHALOM, Myrtha (1988), **Judíos & argentinos; judíos argentinos**. Buenos Aires, Manrique Zago.

\*

\* \*



---

**Artículos de Historia Americana**

---

**CONCEPCIÓN DEL TIEMPO, DE LA VIDA Y DE LA MUERTE EN LA MENDOZA COLONIAL.**

*Alba Acevedo y Sandra Pérez Stocco\**

**Resumen**

El presente trabajo pertenece a una investigación más extensa sobre el tema “**La Religiosidad en Mendoza durante los siglos XVII y XVIII**”, que hemos venido realizando desde hace algunos años.

Ante la necesidad de llenar un vacío importante en el estudio de esta temática de la Historia Regional, creemos interesante y útil investigar sobre aspectos de la religiosidad colonial en nuestra ciudad, siempre desde la óptica de una Historia de las Mentalidades, puntualmente las que se refieren a la concepción del tiempo, de la vida y de la muerte en aquella época.

Entendemos que esta perspectiva de análisis metodológico, nos permite iluminar aquellos factores que actúan como motor en el comportamiento humano frente al entorno y sus distintos sucesos, atendiendo especialmente a lo colectivo, a lo cotidiano y automático, a lo que parece inconsciente y que escapa a los sujetos individuales.

**Abstract**

This work belongs to a wider research that we have been doing for some years, about the Topic, “Religiosity in Mendoza during the XVII and XVIII centuries”.

Since we have realized the need of completing the study on this subject of regional History, we think it will be interesting and useful to investigate about the different aspects of the colonial religiosity in our town, always talking into account the History of the mentalities, especially the ones which are referred to the conception of time, life and death in those early times.

We believe that this perspective of methodological analysis, enlightens the factors that factors that act as the main parts in human behavior within the environment and its different events paying attention especially to the group action, the daily activities and the automatic. That is to say those things which seem to be unconscious and that are not important to individuals.

---

\* Alba Acevedo es Profesora Adjunta de Historia Americana Colonial e Independiente ([flialzamora@ciudad.com.ar](mailto:flialzamora@ciudad.com.ar)) y Sandra Pérez Stocco es Profesora Adjunta de Historia Americana Contemporánea ([sandrabeatrizperez@ciudad.com.ar](mailto:sandrabeatrizperez@ciudad.com.ar)); ambas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo. También son miembros del CIHAC (Centro de Investigaciones en Historia Americana Contemporánea).

El presente trabajo pertenece a una investigación más extensa sobre el tema “**La Religiosidad en Mendoza durante los siglos XVII y XVIII**”, que hemos venido realizando desde hace algunos años<sup>1</sup>.

El contenido de varios de sus capítulos, como por ejemplo: las manifestaciones externas de la religiosidad –arquitectura, ritos y sacramentos, fiestas y devociones–, el accionar apostólico de la Iglesia, las relaciones entre la provincia de Cuyo y sus Obispos de Santiago de Chile y los testamentos como fuente de religiosidad, son algunos de los trabajos que ya han sido expuestos por nosotros en anteriores reuniones o publicaciones científicas.

Ante la necesidad de llenar un vacío importante en el estudio de esta temática de la Historia Regional, creemos interesante y útil investigar sobre aspectos de la religiosidad colonial en nuestra ciudad, siempre desde la óptica de una Historia de las Mentalidades, puntualmente las que se refieren a la concepción del tiempo, de la vida y de la muerte en aquella época. Entendemos que esta perspectiva de análisis metodológico, nos permite iluminar aquellos factores que actúan como motor en el comportamiento humano frente al entorno y sus distintos sucesos, atendiendo especialmente a lo colectivo, a lo cotidiano y automático, a lo que parece inconsciente y que escapa a los sujetos individuales<sup>2</sup>.

Las fuentes consultadas son variadas, justamente porque estos tópicos no siempre se encasillan en una sección documental con un título determinado. En general, a la mentalidad y a la religiosidad hay que “descubrirlas” entre las líneas de una carta, de un Acta de Cabildo, de una solicitud o de un Memorial, de un juicio, de un testamento, de un inventario de bienes, de Edictos de los Obispos, de Crónicas de las ordenes religiosas, de Actas Sinodales, etc.

### **Concepción del Tiempo y de la Vida**

Desde el punto de vista de una historia de las mentalidades intentamos mostrar como la percepción del tiempo y del transcurrir cotidiano, han variado en las distintas épocas. En ese sentido son susceptibles de ser estudiados como problemas históricos en sí y – lo que interesa a nuestro tema – como elementos para la comprensión de una época y de un lugar, a la par que se constituyen en una manifestación del sentir religioso de una comunidad.

---

<sup>1</sup>En este sentido, el lector puede consultar los siguientes artículos: Acevedo, A. (1998, 2003), y Acevedo, A. y Pérez Stocco, S. (2004, 2005 y 2006).

<sup>2</sup>Juliá, D., 1979:145.

Todos sabemos que la historia no es sino la percepción del devenir, un registro de aquello que fue, para una revisión del presente y una percepción del futuro. Todo lo que la historia atiende se sitúa en el tiempo; el hombre es indefectiblemente un sujeto temporal.

Por eso es que queremos preguntarnos: ¿cómo concebían el tiempo y la vida los hombres de aquella Mendoza de los siglos XVII y XVIII? Estamos convencidos de que su percepción temporal era muy diferente a la nuestra; aún más, a partir de ella existía una valoración propia para la existencia humana y para la comprensión de la muerte.

La vida y el tiempo colonial transcurrían en una Mendoza pequeña y rural, con una población que sólo a fines del siglo XVIII alcanzaba unos 10.000 habitantes y cuyos núcleos más importantes los constituían la ciudad y sus incipientes barrios (la Chimba al norte, San Nicolás al suroeste, san José de Guaymallén al sureste y San Vicente al sur) y fuera de ella las poblaciones del valle de Uco, San Carlos, el valle de Jaurúa (actual Tunuyán) el Carrizal, Corocorto (actual la Paz), Desaguadero y el Rosario, en las lagunas de Guanacache.

Sólo la capital, con sus casas fabricadas con tierra y paja amasadas, muy bajas y sus techos de barro podía acercarse a lo que entendemos como ciudad, pero sus calles polvorientas, dispares, con huertos, acequias sin veredas, su clima calurosos y el terreno desértico, expresaban una vida urbana llena de reposo y desde la tarde, la plena oscuridad.

A través de la pluma de un viajero inglés que estuvo en ella, Mendoza – aún a comienzos del siglo XIX– presentaba esta fisonomía: *...las iglesias y edificios públicos de Mendoza son muy decentes, como todos en los pueblos españoles; las viviendas de los habitantes son de estructura baja y pobre, de un solo piso, hechas de diversos materiales, de los que más les venían a mano y se hallan esparcidas en cualquier forma sin orden simétrico. Hay un jardín frente a cada casa, en el cual suele dormir la mayoría de la gente, usando para ello una especie de hamaca... Estas hamacas se suspenden de los árboles o postes que se clavan en la tierra y cambian de lugar a gusto de cada uno. En verano resulta casi imposible dormir en el interior de las casas a causa del calor y de los insectos<sup>3</sup>.*

Fuera de la ciudad, la vida era más tranquila en las villas y haciendas de laboreo. Allí, en las casas patronales, capillas, galpones y ranchos, vivían muchos campesinos. Para ellos el transcurrir de los años estaba signado por las actividades agrícolas y ganaderas.

---

<sup>3</sup> Correas, E., 1969: 180.

Esta sociedad reconocía –a nuestro juicio– además de diferentes estamentos, tres sectores distintos entre sí, aunque unidos por fuertes lazos de dependencia económica, social y hasta religiosa.

De la lectura del padrón de 1739 ordenado por el Corregidor Don José Correas se puede concluir que había familias con considerable fortuna para la época, poseedoras de viñas, casas, bodegas, chacras, carretas, ganado, esclavos, mobiliario, etc., que constituían una especie de oligarquía dominante. Todas ellas se constituían en el segmento social dominante de la zona y se alternaban en el gobierno de la ciudad *...uno o dos hijos sacerdotes, alguna hija monja, otro a estudiar a Santiago de Chile o en Córdoba y el resto a seguir la tradición familiar –que por otra parte ninguno abandonaba pese a ser cura o doctor– del cultivo de la vid, la elaboración de vinos, aguardientes y frutas secas. De esta prole, los sacerdotes o los doctores eran generalmente los que se destacaban por su cultura y por su ingenio, y no deja de notarse cierta reverencia y respeto cuando a ellos se hace alusión en los documentos de la época*<sup>4</sup>.

En este grupo más que en otro *...se daban las formas católicas (y legales) de organización familiar: matrimonio consagrado, familia patriarcal extensiva y lazos de parentesco legal, sanguíneo o espiritual, como el que unía a los compadres y a los padrinos con sus ahijados, que ayudaban a mantener su preeminencia en la sociedad*<sup>5</sup>.

Un segundo sector estaba constituido por campesinos, peones pequeños arrendatarios que, en su mayoría, poseían una cuota de sangre indígena o negra. Eran la fuerza del trabajo, y estaban acostumbrados a obedecer.

Por último, el grupo indígena, y en menor proporción el negro, incorporado a la vida civilizada, mano de obra indispensable que *...como eran adoctrinados por sacerdotes y actividades misioneras, fueron incorporando las formas populares y cristianas y un uso progresivo de la organización familiar cristiana: en especial bautizos y aún matrimonios. En este grupo se hará cada vez más importante el parentesco espiritual*<sup>6</sup>.

En este breve esbozo de la existencia humana en la Mendoza colonial debemos hacer referencia *...a la fuerte influencia de la iglesia; ésta no sólo instruía en la fe, ella tutelaba la sociedad, imponía el tono de la vida y marcaba el paso del Tiempo. Se podía decir que no había acto de la vida individual y de*

---

<sup>4</sup> Comadrán Ruiz, J., 1961: 19-20.

<sup>5</sup> Vergara Quiroz, S., s/f: 70.

<sup>6</sup> Ibidem: 70.



*la social que no le correspondiera, era una sociedad cristiana donde no había distinción entre lo civil y lo eclesiástico, lo profano y lo religioso*<sup>7</sup>.

Es decir, era una sociedad marcada por valores espirituales y éticos, en la que el transcurrir del tiempo y la concepción de la vida estaban impregnados de experiencia religiosa; en fin, el tiempo de la vida, que lleva al necesario e ineludible juicio final, tiempo lineal del cristianismo, con una partida y un desenlace. Concepto al que debemos incorporar las nociones temporales del indígena: el tiempo cíclico, en donde el pasado y el futuro se confunden dando paso a la reencarnación y a un verdadero culto a los muertos, ideas que la Iglesia se preocupará por revertir.

Como el registro del tiempo era vago e impreciso, el presente transcurría en un ambiente de sosiego, lento y despacioso, la misma existencia cambiaba con lentitud.

Además, el tiempo y la vida eran más sagrados, más de Dios que de los hombres. La Iglesia ordenaba la vida humana. Así, *...la guarda regular del domingo, el día del Señor, visto sólo desde el aspecto del asueto o feriado, es ya un impacto en la existencia cotidiana, que en el caso del indígena –que en su gentilidad no lo conocía– es doblemente significativo. Consecuencia de este hecho es no sólo su aspecto negativo –no trabajar–, sino el positivo: consagración del día a Dios. En una civilización cristiana como la nuestra, tal vez sea difícil ponderar el justo alcance de estos matices, pero el hecho de que se diese la celebración del domingo en los siglos llamados, a veces, de la edad media americana, en esta especie de sociedad sacral, en la forma en que se dio, constituye una de las manifestaciones principales de la inmersión, por decirlo así, de todos los habitantes en un verdadero tiempo de Dios*<sup>8</sup>.

La Iglesia recibía a los nacidos; certificaba en ellos la mayoría de edad: hacia los catorce años los niños pasaban de la categoría de la sola confesión a la de comunión; celebraba matrimonios cuando ya eran adultos y por fin, en cualquier instante, puesto que la vida no es larga, los recibía en la muerte.

Igualmente, la Iglesia marcaba el transcurso del día colonial, desde el “toque de Angelus” o tercias al despertar la aurora, seguía con la “sexta” que marcaba el mediodía, mientras que el toque de “animas” anunciaba que había que recogerse a los hogares, pues ya había comenzado a oscurecer.

Así, también señalaba el paso del año con las grandes fiestas religiosas. Escribe Lucas Ayarragaray que *...las amodorradas aldeas cobraban animación y galanería los domingos y las fiestas, y cada vecino se ataviaba con sus más*

---

<sup>7</sup> Ibidem: 70.

<sup>8</sup> Guarda, G., 1987: 85.

*flamantes indumentos... para concurrir a las misas y procesiones*<sup>9</sup>. Sin contar los domingos, había gran cantidad de fiestas, comenzando por las más importantes que eran Navidad y Semana Santa; seguían la Circuncisión, Reyes, Ascensión, Corpus, Natividad de la Virgen, Día del Tránsito, Día de la Candelaria, Nuestra Señora de Gracia, Apóstol San Pedro, patrono Santiago, etc. En algunas de ellas se permitía trabajar, pero después de oír misa, como lo disponía el Obispo Alday en su visita a Mendoza en 1760. El pastor recordaba a los fieles la obligación de: *...abstenerse de todo trabajo corporal y de tratos, contratos y bentas en las tiendas... en la visita de esta ciudad hemos sabido que algunos mercaderes quebrantando estos preceptos venden en sus tiendas y las tienen abiertas. Por lo tanto mandamos que en los que se deben guardar enteramente ningún mercader benda ni tenga abierta la tienda... si alguna persona viviere en su propia tienda deberá tener entornada la puerta abriendo sólo si es preciso para que le entre la luz... y que en los de fiesta, que oída Misa se puede trabajar conforme al nuevo indulto de Su Santidad sólo pueda venderse desde las nueve del día y no antes*<sup>10</sup>.

Es interesante hacer notar que, además de los días festivos, había semanas enteras consagradas a hacer rogativas públicas, novenarios a Santos patronos o Abogados de la ciudad en casos graves, tales como pestes, inundaciones, sequías o terremotos.

Así, el cabildo ordenaba el 24 de noviembre de 1646: *...que por quanto viene cerca el día de Santa Bárbara que es abogada de esta ciudad contra las tempestades de nieves y piedra, que desde el lunes próximo venidero se haga el novenario adonde acuda todo este Cabildo y capitulares de él con toda solemnidad y desde el dicho día del lunes hasta el propio de la dicha santa se pida limosna por todo el pueblo para cera de la capilla*<sup>11</sup>.

Tan importantes eran los días de fiesta, que era costumbre no reunirse el cabildo: *se acordó en virtud de que en esta ciudad tiene hecho voto al Bienaventurado Santo Domingo Soriano por los temblores y en razón de ser tal fiesta no se reunió el Cabildo*<sup>12</sup>.

Las celebraciones de las fiestas no eran asunto de unos pocos habitantes. Por lo menos, la intención era que todo el pueblo participara de las rogativas y de las festividades.

---

<sup>9</sup> Ayarragaray, L., 1920: 134.

<sup>10</sup> Archivo Eclesiástico de Mendoza. (En adelante A.E.M.) caja 5.

<sup>11</sup> Actas Capitulares de Mendoza (en adelante A.C.M.), tomo II: 307.

<sup>12</sup> Ibidem: 371.

Así, con motivo de hacerse en la ciudad un novenario en la Iglesia Mayor con rogativas contra la invasión de langostas que destruían las sementeras, el cabildo acordaba el 12 de noviembre de 1650: *...que se obligue al pueblo a que acudan todos y que al fin de dicho novenario se haga procesión, sacando en ella al Señor San Juan Bautista como abogado de la dicha plaga*<sup>13</sup>.

Como se ve, la piedad estaba adherida a las fibras íntimas del pensamiento y de la actividad: no se entraba a una casa ni de ella se salía; no se aderezaba el alimento, ni se sentaba o levantaba de la mesa, ni se acostaba en el lecho. En definitiva, no se iniciaba ningún acto o tarea sin consagrarlo al Señor. Los días y las fechas designábanse por las fiestas religiosas correspondientes, y las horas del día por las oraciones y ceremonias a que estaban destinados.

En este transcurrir religioso del tiempo y de la vida, el toque de las campanas *consagraba los acontecimientos privados y públicos, los dramas del sentimiento y de la conciencia*<sup>14</sup>.

En mayo de 1676 estando en Mendoza Fray Faustino de Las casa, Obispo del Paraguay, y Fray Diego de Huamanzoro, Obispo de Santiago de Chile, se consagraron cinco campanas que estaban en el Convento de Nuestra Señora de la Merced, para destinarlas a las Iglesias y conventos de la ciudad. La campana de la Iglesia matriz recibió en la consagración el nombre de San Pedro; a la del Convento de la Merced se le impuso el nombre de San Pedro Nolasco; a la de la Compañía de Jesús, el nombre de San Ignacio; a la del Convento de Santo Domingo, Santo Domingo Soriano y a la de la capilla de Santa Bárbara, el mismo nombre de la Santa.

El motivo de consagrar las campanas, al menos la de la Iglesia matriz era *...por ser la tierra tan llena de calamidades como se está experimentando de tantos tiempo a esta parte, para que su Divina Magestad por medio de la consagración libre a esta ciudad de los rayos, truenos, piedras, yelos y langostas y otras plagas que cada día se ven.*

Las campanas, como en todas las ciudades e América: *...tañían a las horas canónicas, de las vísperas, mediodía, Avemaría o el toque de ánimas. En medio de la noche a sufragar por las almas de los difuntos, con la recitación del De Profundis. En la monótona tristeza de los caseríos coloniales... no había dolor ni miseria, pesadumbre o ánimo agobiado que no se embargara con el arrullo de su sonos en apacible resignación. Sus acordes fueron en las viejas*

---

<sup>13</sup> Ibidem: 383.

<sup>14</sup> Ayarragaray, L., 1920: 136-137.

*aldeas arrobamiento y deliquio, hoy, entre el bullicio y preocupaciones materiales de las ciudades modernas son ellas sonajas sin alma...*<sup>15</sup>.

¿Quién es capaz hoy de comprender los arrobamientos de piedad que despertaban antaño?, concluye el historiador Lucas Ayarragaray en su obra *La Iglesia en América y la dominación española*<sup>16</sup>.

### **Concepción de la Muerte y del “Más Allá”.**

Nos permitimos considerar la conceptualización de la muerte porque a la par de constituir ella un reflejo significativo del espíritu religioso que embargaba al problema de la existencia, del sentido del ser de los habitantes mendocinos de aquella época, es además uno de los temas centrales de la historia de las mentalidades y su interés ha crecido en los últimos años.

Pues bien, ¿cómo se percibía la muerte en aquella sociedad hispanoamericana colonial?

Para aquellos siglos *era un hecho natural y cotidiano, constante*<sup>17</sup>, un acto que se podía presentar en cualquier momento: *...visto que la vida es breve*, como estampaba en una carta a su esposa un conquistador. A veces, era un acto trascendente y heroico que imprimía su sello a toda la existencia, o más aún, que la guiaba, como el lema de Pedro de Valdivia: *la muerte menos temida da más vida*. Puesto que era una sociedad conquistadora y belicosa la muerte en combate ennoblecía. *Sobre la vida y muerte se contiene, perdone Dios a aquel que allí cayere*, escribía Ercilla en su *Araucana*<sup>18</sup>.

En general, ante la muerte se tenía la actitud cristiana de resignación al tiempo, lugar y forma en que Dios dispusiera el fin de la vida. Los testamentos siempre hablan de *la muerte que Dios fuese servido darme*, o del momento cualquiera en que *Dios fuese servido llevarme de esta presente vida*<sup>19</sup>.

Sin embargo, el momento de entregar la vida al juicio final y definitivo era también motivo de constante preocupación, pues, aunque se creía firmemente en los postulados religiosos, éstos no siempre habían sido acatados totalmente en vida, ya sea por vicisitudes propias de la existencia, por abandono temporal de los preceptos para con Dios y su Iglesia, algún descreimiento, etc.

<sup>15</sup> Archivo General de Mendoza (en adelante A.G.M.), carpeta 10, doc. 18.

<sup>16</sup> Ayarragaray, L., 1920: 136-137.

<sup>17</sup> Michel Vovolle y Philippe Ariès sostienen que la muerte no era algo “natural” ante la cual no existía temor, o que fuera percibida como un fenómeno neutro por las personas. Creemos que la expresión natural encierra sólo una aceptación no exenta de miedo y de temor.

<sup>18</sup> Vergara Quiroz, S., s/f: 84.

<sup>19</sup> A.E.M., caja 2.

De ahí que la actitud más corriente en el moribundo fuera la de preparar debidamente su alma para el desenlace final.

Así ...*la unción tiene por objeto ayudar al moribundo a que tenga una buena muerte. Así como la confesión anual, según las apariencias, era mal aceptada por muchos cristianos, la presencia del sacerdote junto al lecho de muerte se considera una gracia y una necesidad, y su ausencia, el peor de los infortunios. Además, los sacerdotes son conscientes de su responsabilidad en este terreno... De todas las obligaciones impuestas a los católicos, la de los últimos sacramentos y la del bautismo en las horas que siguen al nacimiento son las únicas que el clero de los siglos XVII y XVIII no tiene que recordar constantemente. En ambos casos, la obligación se vive como una necesidad, pues lo que está en juego es lo mismo, la salvación eterna*<sup>20</sup>.

Lo anterior sin embargo no invalida la presencia ocasional de actitudes diferentes, como aquella que narran los padres jesuitas, ocurrida en Mendoza hacia 1613: ...*este año en el mismo pueblo de Mendoza por espacio de sólo tres meses... Dios llamó de repente a su tribunal... a cinco individuos sin alcanzar la confesión y sin arrepentimiento*<sup>21</sup>.

No obstante, la conducta normal y practicada por todos era la preparación a un bien morir: *Le sucedió (al padre Juan Humanes) un caso... fue llamado por un caballero que estaba por morir. Acude y lo confiesa...*<sup>22</sup>.

*A los españoles también se ha acudido este año con mucho cuidado, con muestras de algún mayor fruto que los pasados por haverles nosotros exercitado con algunas muertes repentinas, y enfermedad general y no menos con un temblor general de tierra e inflación espantosa que apareció en el cielo una noche con que todos han quedado atemorizados pareciéndoles veían venir sobre sí la ira de Dios, ayudaron mucho en este tiempo los sermones de los nuestros haciendo así todos una buena confesión con gran dolor y sentimiento de la ciudad...*<sup>23</sup>.

Esta concepción también hacía que una de las mayores preocupaciones de los eclesiásticos para con los indios fuera el que no murieran sin bautismo y sin confesión.

La muerte, además se inserta por lo común en un ceremonial que refleja la idea de que nadie puede esperar salvarse por sí solo. *En la cámara del*

---

<sup>20</sup> Lebrun, F., 1987: 87.

<sup>21</sup> *Cartas Annuas de la provincia del Paraguay, Chile y Tucumán de la Compañía de Jesús. 1609-1615*: 384-389.

<sup>22</sup> *Ibidem*: 384-389.

<sup>23</sup> *Ibidem*: 161-163.

*enfermo, excepto en el momento de la última confesión, la presencia de los miembros de la familia junto al sacerdote, así como la de los “cofrades” si el moribundo pertenece alguna cofradía, es una presencia activa. Los asistentes rezan con ardor para que el moribundo rechace victoriosamente los últimos ataques del demonio, lamente sus faltas pasadas, ofrezca el sacrificio de su vida y obtenga la misericordia del Juez Supremo: éste es el significado de las oraciones de los agonizantes que se rezan en voz alta*<sup>24</sup>.

Otro rasgo característico del significado social o colectivo de la muerte se refleja en el respeto por los despojos mortales, los cuales debían ser sepultados honorablemente en una iglesia, donde estarían más cerca de Dios y de sus deudos.

Quizás, por aquella antiquísima noción religiosa de que los ritos funerarios ayudaban a salvar las almas –presente en la España y en sus dominios de Indias durante el siglo XVII– es que se extremaban los actos litúrgicos, procesiones y lujos. Estas prácticas exageradas se correspondían con la mentalidad barroca que impregnaba todas las manifestaciones culturales de la época<sup>25</sup>. Tanto era así que una Real Cédula de 1695 impuso limitaciones al tiempo de duración de los duelos, a las manifestaciones externas como vestuarios, ataúdes, etc. “...con el fin de evitar gastos excesivos y haya moderación y se evite excesos en los entierros”.

Entre las disposiciones más importantes esta Real Cédula ordenaba:

- *Que los hombres sólo vistieran capa larga y falda caída hasta los pies hasta el día de las honras.*
- *Que las mujeres vistieran mongiles de bayeta en invierno y lanillas con tocado y mantos delgados, no de seda en verano, hasta el día de las honras.*
- *Pasado ese día, “se pondrán todos el ábito de luto correspondiente a la familia de los vasallos de cualquier estado y grado, a condición de que sean sus amos nobles”.*
- *Que sólo podían “traer luto”, los parientes en grado próximo.*
- *Que los ataúdes no fueran de tela y colores sobresalientes, sino de bayeta o paño negro y sin galón negro o morado.*

<sup>24</sup> Lebrun, F., 1987: 87-88.

<sup>25</sup> El análisis de cómo afectó este movimiento cultural la práctica externa de la religiosidad colectiva a nivel del culto y de la liturgia pública en estas regiones americanas ha sido muy bien estudiado por Jaime Valenzuela Márquez (2001) en su libro **Las liturgias del poder celebraciones públicas y estrategias persuasivas en Chile colonial (1609-1709)**. También se puede consultar la clásica obra de José Antonio Maravall (1975), **La cultura del barroco. Análisis de una estructura histórica**.

- *Que los ataúdes de niños y “de quienes la Iglesia celebra misa de ángeles” podían ser de colores; en este caso, no se vistieran de luto las paredes ni los bancos, sólo el perímetro que ocupa el féretro.*

- *Podía enlutarse solamente el suelo del aposento donde las viudas recibían visitas de pésame.*

- *No estaba permitido el uso de coches de luto<sup>26</sup>.*

*Los entierros eran actos colectivos de catarsis y lo más fuerte que apreciamos en ellos era el sentido colectivo de la muerte<sup>27</sup>.*

Era por lo demás, una sociedad doliente, con pestes y epidemias, sequías y hambrunas, terremotos y temporales destructores, ataques de indígenas enemigos. Por todo ello, la muerte siempre estaba presente, y aparecía no como fenómeno individual, sino más que eso, social y colectivo.

La muerte de un niño, por ejemplo, era considerada como el ahorro de una vida de sufrimientos y tentaciones y su reemplazo por una existencia junto a Dios; de ahí la concepción de “angelitos” (término que mencionaba la Real Cédula que hemos transcrito más arriba) que subsiste en la conciencia de muchos, en nuestros días. Idea central ésta que hace explicable *...ese velorio especialmente animado y en donde la esperanza predomina sobre el dolor de la pérdida, esperanza en ese niño puro, “angelito”, pues no se ha contaminado con el pecado<sup>28</sup>.*

Ahora bien, la muerte de un ser querido, de un hermano o un amigo, era más común que hoy; era también, entonces, menos definitiva. Queremos decir con esto que la presencia del difunto continuaba en este mundo terrenal, y no porque los vivos creyeran en apariciones o fantasmas, sino que aquel seguía presente en conversaciones familiares, se oraba continuamente por él en misas y rogativas, en el templo se estaba sobre sus restos mortales, etc. Todo esto reforzaba la idea de que la muerte no era una separación definitiva, sino que sólo constituía el umbral de una existencia eterna –de todos– junto a Dios.

Como en muchos otros aspectos, *...en la segunda mitad del siglo XVIII asistimos al surgimiento de una nueva actitud ante la muerte, la cual venía a modificar la noción tradicional, para hacerla más individual por una parte, más privada que pública, lo que estaba de acuerdo con una moral más utilitaria, austera, propia de la Ilustración Católica. Por la otra parte, el estimar cada vez más la muerte, o más bien los difuntos, como un problema del conjunto de la sociedad, en especial del Estado, el cual, en beneficio de la*

---

<sup>26</sup> A.G.M., carpeta 11, doc. 13.

<sup>27</sup> Vergara Quiroz, S., sf: 90.

<sup>28</sup> Ibidem: 87.

*higiene pública o de los derechos de los herederos, comienza a legislar sobre un tema estimado hasta entonces como eminentemente privado y sagrado, esto es, reservado a la familia del difunto y a la Iglesia.*

*De esta manera comienzan a sucederse una serie de disposiciones que, procediendo del estado, recibirán el apoyo irrestricto de la Iglesia, vinculada entonces íntimamente a éste por la concepción regalista<sup>29</sup>.*

Un Bando publicado por el Gobernador y Capitán General del Reino de Chile y Presidente de la Audiencia, Don Diego Ortíz de Rozas, el 29 de enero de 1751, lamentaba que en los funerales se observaran las costumbres antiguas *con gran perjuicio de los caudales y herederos de los difuntos<sup>30</sup>.*

El 14 de agosto de 1771 un Decreto del entonces Presidente de la Audiencia, Francisco Javier de Morales y Cartelón reglamentaba los lutos y honras fúnebres, reforzando de esta manera la nueva mentalidad a que hemos hecho referencia. Así, ordenaba: *Quando muriere alguna persona de cualquier estado, calidad o dignidad... su cuerpo mientras se llevare a la Iglesia se pondrá en su cama con seis anchas y cuatro velas.*

*Item en la casa mientras estuviere el cuerpo o después que fuere llevado a la Iglesia no se han de poner en las puertas cortinas negras ni en las paredes colgaduras negras, ni se ha de cubrir el suelo con vaieta ni otro género negro y sólo el quarto de la viuda donde recibiere las personas se pondrá en la puerta cortina negra de vaieta y en el suelo del aposento o cuarto de recibimiento de dichas viudas estrado negro.*

*Item en los ataúdes... no se ha de poder forrar en ningún género de seda y sólo se ha de cubrir con vaieta, paño u oladilla negra con su cinta o galón negro o morado.*

*Item que si los entierros salieren desde sus casas para las Iglesias no se han de poner en las esquinas de las calles ni cera alguna.*

*Item en las Iglesias no se han de poner más que solamente doce achas o cirios con cuatro velas junto al cuerpo y el día de las honras otras doce achas, con cuatro velas sobre la tumba.*

*Item el día del entierro, y el de las honras no se vistan de luto ni las paredes ni los bancos de la Iglesia, sino sólo el pavimento o lugar que ocupa el féretro, y las achas de los lados y la tumba de las honras.*

*Item que ningún criado se vista de luto por la muerte de su amo, y los que sirviesen en el entierro no se vistan con sacos negros.*

---

<sup>29</sup> Ibidem: 90.

<sup>30</sup> A.G.M., carpeta 14, doc. 7.



*Item los lutos de los parientes de primer grado de consanguinidad sólo durarán seis meses.*

*Item en los entierros de los niños y de los que la Iglesia celebra Misa de Angeles, sólo se ha de poner en la casa mientras estuviera el cuerpo y en la Iglesia... doce achas y cuatro velas y el ataúd sólo se forra con tafetán doble de color y de ningún modo se podrá hacer con telas de oro y plata...*

*Item en los entierros no se ha de hacer en las calles ni Iglesias túmulos ni varas porque sólo han de estar los cuerpos en su andar sobre el suelo o tarima y los cuerpos de niño sobre una mesa.*

*Item se prohíbe poner tumba por seis meses con vela ardiendo después de las honras.*

*Item la música del entierro y las honras no sea figurada o por punto del solfa sino en canto llano del órgano.*

*Item a los padres y sacristanes se prohiban poner luces en los tronos o nichos o imágenes que se veneran en los altares<sup>31</sup>.*

Finalizado el siglo XVIII, el Reglamento de Toques de campanas y moderación de pompas fúnebres de 1797, venía a dar sanción real a un Bando del Gobierno del año anterior y señalaba los *...momentos y períodos en que deben tocarse las campanas de las iglesias y conventos de la ciudad de Santiago, establecen, además, el número de toques que corresponde según la calidad del difunto: docientas campanadas en caso del fallecimiento del Rey; ciento cincuenta en caso del papa, al paso que prohíbe el abuso en caso de simples particulares, las cuales quedan limitadas a tres campanadas<sup>32</sup>.*

Hemos visto, entonces, cómo se ha ido dibujando una actitud nueva según la cual la muerte, *hasta entonces hecho sagrado y conmovedor, comienza a ser matizado con una actitud política más racional y en su sentido de protección social, más humana<sup>33</sup>.*

Se agrega pues un concepto nuevo, de personalización o desmitificación de la muerte, además de un sentido económico y utilitario en provecho de la propia fortuna y de los herederos, recortando gastos desproporcionados e improductivos, en beneficio probable del alma.

Interesante es en este sentido el criterio de Doña Rosa Rodríguez, vecina de Mendoza, quien expresa en 1758 que sus albaceas, *de lo más cien*

---

<sup>31</sup> A.G.M., carpeta 26, doc. 35.

<sup>32</sup> Vergara Quiroz, S., s/f: 93.

<sup>33</sup> Ibidem: 94.

*pesos de mis vienes vendan lo que bastare para el cumplimiento del funeral y entierro*<sup>34</sup>.

Para concluir, transcribimos la descripción que hace Sergio Vergara Quiróz en su trabajo **El tiempo, la vida y la muerte en Chile colonial**, de lo que ocurría tras la muerte de un vecino pudiente en el Santiago de fines del siglo XVIII, en la creencia de que algo semejante —en menor grado— acontecería en Mendoza: *...a las pocas horas de su muerte, el cadáver era amortajado con el hábito de la orden religiosa de su afeción, se le colocaba en un ataúd de madera, pintado de negro o forrado con género, se le adornaba con cintas o galones distintivos y se difundía la noticia mediante un sacristán que provisto de campanilla recorría las calles centrales diciendo el nombre del muerto, hora y lugar del entierro y pedía oraciones por su alma. Desde ese momento y hasta después del funeral. Que no debía ser más allá de dos días, en aquella casa no se cocinaba ni se hacía el aseo, cubriéndose las piezas principales, esto es. Salón, comedor y dormitorio con cortinajes negros, sacándose los adornos, cuadros y lienzos que pudieran haber decorado aquellos aposentos.*

*El cadáver se llevaba no después de 24 horas a la iglesia donde debía ser enterrado en medio de una solemne procesión que encabezaba el sacerdote, el cual llevaba en alto la cruz. La ceremonia además incluía salmos y las campanadas de la iglesia que tañían los clamores o dobles de difuntos, situación que a veces conducía a verdaderos abusos pues los funerales podían realizarse a cualquier hora del día.*

*Cuando el difunto era un personaje principal o se trataba del fallecimiento del Rey o un miembro de la familia real, el ceremonial imponía la paralización de la vida pública normal, las exequias las presidía el propio Gobernador, a quien se debían presentar las sus pésames las instituciones y personas más caracterizadas de la ciudad, como el Cabildo, la Universidad, la Iglesia y los nobles. No está de más indicar que aquel alto funcionario se vestía de luto rigurosos y recibía las condolencias en una pieza oscura y pobremente alhajada*<sup>35</sup>.

Hacemos una última aclaración. Si bien los vecinos podían elegir la iglesia en donde querían ser sepultados, las autoridades eclesiásticas ordenaban se pagaran derechos de sepultura en la Iglesia matriz. Es que generalmente se preferían los templos de los conventos, por varias razones, algunas ya mencionadas a lo largo del trabajo, como la devoción que se les profesaba, la

---

<sup>34</sup> A.E.M., caja 5.

<sup>35</sup> Vergara Quiroz, S., s/f: 92-93.

preferencia por determinados Santos, quizás también por cuestiones de relevancia social.

Por eso es que los Curas Vicarios de las Iglesias matrices alzaban la voz en defensa de sus pobres iglesias, exigiendo las contribuciones por los entierros, aunque no se llevaran a cabo en su interior.

Así sucedió en nuestra ciudad que en febrero de 1704 el Procurador General, Don Francisco de Puebla, comparecía ante el Cabildo, *...y digo que de muchos días a esta parte se a establecido por el Juez eclesiástico una nueva imposición en razón de que los dichos vecinos aunque tengan entierro y sepultura en las iglesias de los conventos de esta ciudad adquirida y comprada con su propio caudal y de sus antecesores... no obstante se les manda pagar sepultura en la matriz... derechos exorbitantes y nunca establecidos, cosas que se debe reparar por V.S. atendiendo a la suma pobreza con que se mantienen los dichos vecinos.*

Pedía el Procurador que se exhortara al Cura y Vicario, Don Juan Antonio de Leiva y Sepúlveda, se abstuviera de cobrar.

El 23 de febrero comparecía este último ante el Cabildo y señalaba que *...atento a la pobreza de esta Santa iglesia y que todos sus hijos la desamparan yéndose a los conventos desta ciudad quedando destituida del socorro que le pudieran hacer para su fábrica y aseo y que este Auto lo halló un año antes empezando a observar ...y porque llegó a entender que algunos vecinos murmuraban ser suya, la imposición mandó publicar el dicho Auto en la iglesia parroquial a la hora de las misas maiores, donde concurrió todo el concurso de la gente para que llegase a noticia de todos no ser suya la imposición*<sup>36</sup>.

### **A modo de Conclusión**

Esta investigación nos abre cuestionamientos y nos genera algunas hipótesis sobre las que seguiremos trabajando en el futuro.

El interés de lo que hemos presentado en esta ocasión, creemos que consiste en aproximarnos, a través de fuentes diversas, al espíritu colectivo sobre el devenir del tiempo, de la vida y de la muerte, que existía entre quienes habitaban nuestra ciudad en la época colonial.

Aunque en este campo de las mentalidades, sus teorizadores nos dicen que todo se está resolviendo y aún no hay nada definitivo, compartimos con Rolando Mellafe, que sería importante: *...desprenderse de la Historia sumamente estrecha, no solamente en términos temporales, sino también en la profundidad y en el ámbito del acontecer. Durante mucho tiempo se ha escrito*

---

<sup>36</sup> A.G.M., carpeta 12, doc. 3.

*sólo la Historia de los hechos conscientes y racionales, preponderantemente masculina, urbana, del acontecer político, del acontecer feliz*<sup>37</sup>.

Durante la investigación, fue asomando el clima de la época, un sentimiento que se prolongaba a través del tiempo y de los grupos sociales: el sentido de la propia vida y de la de los demás, del tiempo lineal del cristianismo con su fuerte experiencia religiosa, tiempo que conduce inexorablemente a la muerte, pero también al “más allá”.

Aquellos habitantes de la Mendoza colonial tenían, como hemos visto, una particular cosmovisión del mundo, de la vida y de la muerte que podría ser caracterizada como mística, sin que ello implique un desprendimiento de lo material.

Es que aún en la acción –ya fuera gobernando, dirigiendo un negocio, trabajando la tierra, en la casa o en la plaza pública– todos se regían por las mismas coordenadas culturales. El tiempo de la vida, aunque transcurriera lento, era dramático y en él los individuos se jugaban el destino eterno. Por ello, también el último instante, el de la muerte, era objeto de tanta preocupación.

En la mentalidad de aquella sociedad todas las criaturas se debían al Dios creador.

### Fuentes

ACTAS CAPITULARES DE MENDOZA. Tomo II, 1627-1650. Mendoza, Junta de estudios Históricos, 1961.

ACTAS CAPITULARES DE MENDOZA. Tomo III, 1652-1675. Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1974.

ARCHIVO DIOCESANO DE MENDOZA. Documentos de la sección colonial.

ARCHIVO GENERAL DE MENDOZA. Documentos sección colonial carpetas 10, 11, 12, 14 y 26

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA ARGENTINA. Tomo XIX. **Cartas Annuas de la provincia del Paraguay, Chile y Tucumán de la Compañía de Jesús. 1609-1615.** Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Investigaciones Históricas. Buenos Aires, Peuser.

### Bibliografía

ACEVEDO, Alba (1998), *La religiosidad de un español y de una india en Mendoza, a comienzos del siglo XVIII, a través de sus testamentos*, en Cueto, A. y Severino, V. **Los Hombres y las Ideas en la Historia de Cuyo**, Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo.

---

<sup>37</sup> Mellafe, R., 1982: 98-99.

- ACEVEDO, Alba (2003), *Mendoza en la Provincia de Cuyo y los Obispos de Santiago de Chile durante la primera mitad del siglo XVII*, en **IV° Congreso Argentino de Americanistas**, Buenos Aires, Sociedad Argentina de Americanistas.
- ACEVEDO, Alba y PÉREZ STOCCO, Sandra (2004), *La Provincia de Cuyo en las cartas de los Obispos de Santiago de Chile al Rey durante la segunda mitad del siglo XVII*, en **VII° Encuentro de Historia Argentina y Regional**. Mendoza, Fac. de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de San Juan y Junta de Estudios Históricos de San Luis.
- (2005), *Claroscuros de la religiosidad y moral. Conductas escandalosas en la Mendoza colonia*, en **Actas del XIII° Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina**, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia.
- (2006), *Religiosidad popular y devociones en los testamentos de la Mendoza colonial*, en **V Encuentro de Historia Colonial**, Santiago de Chile, Universidad Andrés Bello (en prensa).
- AYARRAGARAY, Lucas. (1920), **La Iglesia en América y la dominación española**. Buenos Aires, Aljovane y Cía.
- COMADRÁN RUIZ, Jorge (1961), **Bibliotecas Cuyanas del siglo XVIII**. Mendoza, D'Accurzio.
- CORREAS, Edmundo (1969), *Mendoza a través de los viajeros*, en Martínez, Pedro S., **Contribuciones para la Historia de Mendoza**, Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo.
- GUARDA, Gabriel (1987), **Los laicos en la cristianización de América**. Santiago de Chile, Universidad Católica de Chile.
- JULIÁ, Dominique (1979), *La religión: Historia Religiosa*, en **Hacer la Historia**, vol. II, Barcelona, Laia.
- LEBRUN, Francois (1987), *Las reformas: devociones comunitarias y piedad personal*, en Aries, Philippe y Duby, Georges, **Historia de la vida privada**, T. V, Madrid, Taurus.
- MARAVALL, José Antonio (1975), **La cultura del barroco. Análisis de una estructura histórica**. Barcelona, Ariel.
- MELLAFE, Rolando (1982), *Historia de las Mentalidades: una nueva alternativa*, en **Cuadernos de Historia**, n° 2, Santiago de Chile, Universidad de Chile.
- VALENZUELA MÁRQUEZ, Jaime (2001), **Las liturgias del poder celebraciones públicas y estrategias persuasivas en Chile colonial (1609 1709)**, Santiago de Chile, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana.
- VERGARA QUIROZ, Sergio (s/f), **El Tiempo, la vida y la muerte en el Chile colonial**, Separata, s/d.

\*

\* \*



## **NUEVAS TENDENCIAS CRÍTICAS EN LOS ESTUDIOS COLONIALES**

*Elena María Calderón de Cuervo\**

### **Resumen**

Este trabajo significa una referencia precisa al estado actual de la crítica en torno a los estudios coloniales hispanoamericanos. En este sentido, nos hemos propuesto señalar los efectos que la Sociología y la Psicología Social han producido en este ámbito, señalando particularmente el reemplazo de las categorías epistemológicas clásicas por un conjunto de “estrategias discursivas” derivadas de las “nuevas tendencias” y “alternativas” que se postulan desde el espacio de lo que se define como “estudios culturales”.

### **Abstract**

This paper proposes a precise reference to the situation of the criticism nowadays about colonial studies in Hispano-America. In this sense, the aim is to show the effects that Sociology and Social Psychology have produced on this area. Particularly, this analysis will study the replacement of classic epistemological categories by a unit of “discursive strategies” derived from “new trends” and “alternatives”, postulated in the field defined as “cultural studies”.

---

\* Universidad Nacional de Cuyo. Universidad Autónoma de Guadalajara, México.

La tensión de la crítica sobre las manifestaciones literarias y el ambiente cultural de lo que se conoce como Época Colonial aumentaron notablemente a partir de los años ochenta. Las Historias de la Literatura Hispanoamericana de Luis Iñigo Madrigal, Cedomil Goic y, más recientemente la de José Miguel Oviedo, cuentan con un tomo entero dedicado a este período que comprende desde el Descubrimiento de América en 1492 hasta lo que denominan el Neoclasicismo del siglo XVIII, a un paso de iniciarse la problemática de la Emancipación americana.

En orden a una comprensión epistemológica de la disciplina que comprende los estudios coloniales, estos autores interpretan el fenómeno cultural de acuerdo con un criterio netamente historicista.

Tanto Goic para *Crítica*<sup>1</sup> como Oviedo para *Alianza*<sup>2</sup>, aunque han tenido en cuenta en la clasificación del material literario la noción de género, adoptan para su sistematización una norma cronológica subordinada a los movimientos estéticos tal y como están codificados para la Península, salvando la aparición de ciertas creaciones “originales” como la crónica, el teatro misionero y la recuperación de textos en lengua indígena. Mención aparte merece la compilación de trabajos monográficos de Luis Iñigo Madrigal para *Cátedra*<sup>3</sup>, donde algunos autores, como es el caso de Walter Mignolo, reflexionan sobre cuestiones formales del texto –o “tipo discursivo”– de los documentos que están tratando. De todas maneras, las obras literarias hispanoamericanas se formularían, de acuerdo con estos autores, en función de los principios canónicos propuestos para los movimientos históricos que ocupan el espacio cultural europeo durante los siglos XV, XVI, XVII y XVIII. Goic y Emilio Carilla<sup>4</sup>, excepción hecha de los primeros testimonios –crónicas y teatro evangelizador– establecen, en general, una periodización que considera vigentes en Hispanoamérica: Renacimiento, Manierismo, Barroco, Rococó y Neoclasicismo. José Miguel Oviedo, por su parte, reconoce también un primer momento de “creatividad espontánea”, para luego resolver el fenómeno cultural de acuerdo con los grandes ciclos del Viejo Mundo: establece como items, un “primer Renacimiento”, un período de transición del Clasicismo al Manierismo,

---

<sup>1</sup> Goic, C., 1988.

<sup>2</sup> Oviedo, J. M., 1995.

<sup>3</sup> Madrigal, L. I., 1982.

<sup>4</sup> Son obras de Emilio Carilla: **El gongorismo en América** (1946) y **La literatura barroca en Hispanoamérica** (1972). A mi juicio, uno de los trabajos más útiles en este aspecto es el que logra con su aporte monográfico *La lírica hispanoamericana colonial*, para la **Historia de la Literatura Hispanoamericana**. Tomo I. Época Colonial, coordinada por Luis Iñigo Madrigal (1982).



Barroco, Ilustración y, como epígonos del mundo colonial y amalgamados sincréticamente, Neoclasicismo y Romanticismo.

Ciertamente, dada su extensión y significación, han sido los siglos XVI y XVII, entendidos bajo el rótulo del "barroco", la época que ha despertado mayor interés y variedad de puntos de vista en relación con la Historia y la Literatura Colonial. El Manierismo, concebido como momento de disolución del equilibrio renacentista y de transición hacia el Barroco, ha sido abordado por Goic en 1975<sup>5</sup> y Emilio Carilla en una compilación sobre Manierismo en el arte de 1980 en la que José Pascual Buxó hace una contribución sobre Balbuena<sup>6</sup>, y, posteriormente en 1982<sup>7</sup> refiriéndose a la producción lírica. Tienen gran repercusión los estudios sobre este período de Mariano Picón Salas en 1944<sup>8</sup>, de Irving Leonard en 1959<sup>9</sup> y de Emilio Carilla en 1972<sup>10</sup>. El Barroco ha merecido, también, una particular atención de Wagner de Reyna, en 1954, desde una óptica hispanista y religiosa<sup>11</sup>. Desde una perspectiva totalmente diferente están los estudios de José Lezama Lima, en 1969, quien reconoce el Barroco como expresión americana que alcanza su punto más alto en Sor Juana Inés de la Cruz<sup>12</sup> y el trabajo de Severo Sarduy, en 1974, que proyecta una visión muy subjetiva del barroco, como forma de excesos, actitud lúdica y rebeldía sobre las letras del siglo XX<sup>13</sup>.

Las dificultades generadas por este tipo de comprensión de la cultura en el ámbito americano, pueden ser abordadas desde dos ángulos: por un lado, el problema que surge desde la complejidad intrínseca del estatuto semántico de los textos y documentos, general en el mundo hispanoamericano y que sólo puede ser resuelta a través de un reconocimiento auténtico de la relación texto-contexto; y, por otro, los problemas de interpretación<sup>14</sup> suscitados por lo que se puede denominar el "acarreo" de la crítica. En este sentido, conviene recordar que la crítica positivista consideró el Arte Barroco como una especie de

---

<sup>5</sup> Goic, C., 1975: 2-3.

<sup>6</sup> Buxó, P., 1980: 113-146.

<sup>7</sup> Buxó, P., 1982.

<sup>8</sup> Picón Salas, M., 1944.

<sup>9</sup> Leonard, I., 1959.

<sup>10</sup> Carilla, E., 1972.

<sup>11</sup> Wagner de Reyna, A. 1954.

<sup>12</sup> Lezama Lima, J., 1969.

<sup>13</sup> Sarduy, S., 1974.

<sup>14</sup> Ya la noción misma de "interpretación" genera serios problemas a partir de los aportes de Roland Barthes quien deja sentadas las bases para aceptar dogmáticamente que el sentido de todo discurso no se recibe sino que se genera.

decadencia de la estética renacentista<sup>15</sup>, los conceptos de Barroco –sinónimo de mal gusto– y de Época Colonial como producto de la “opresión” y “subordinación servil” a los cánones peninsulares. Esto trajo un desprecio de las obras producidas en la América virreinal, con su consecuente olvido editorial y subestimación crítica.

Los estudios de rehabilitación del barroco, particularmente desarrollado por la Universidad de Berlín hacia los años 20, dieron el puntapié inicial que permitió redescubrir nada menos que el Siglo de Oro español. En este sentido, es importante destacar que la recuperación de la denominación de Barroco, al trasladarse sin más especificaciones al mundo colonial, si bien proveyó a muchas de las obras americanas de identidad estilística, generó serios problemas de canon estético. En el estudio de Helmut Hatzfeld<sup>16</sup> –ya clásico–, se hace un examen crítico del desarrollo de las teorías del Barroco, en el cual se observa cómo los principios estéticos que comienzan a aplicarse en la arquitectura y en las artes plásticas, pueden ser trasladados a los “géneros literarios”. La tarea, para Hatzfeld, puede llevarse a cabo sin otra dificultad que la de modificar dichos “principios” como lo hizo, en efecto, Theophil Spoerri ya en 1922<sup>17</sup> y como lo hace él mismo en este estudio. Trabaja este autor sobre los avances realizados en el campo de las artes plásticas y de la arquitectura por Heinrich Wölfflin, **Kunstgeschichtliche Grundbegriffe** (München, Bruckmann, 1921) y por Werner Weisbach, **Der Barock als Kunst der Gegenreformation** (Berlin, Cassirer, 1921). Menciona el intento de Fritz Strich, **Der Lyrische stil des 17** de 1916, cuyo *principal error consiste en tomar como punto de partida la cultura alemana que, en el siglo XVII se hallaba todavía en una época inicial de tanteo, comparada con la madurez de las literaturas románica*<sup>18</sup> y establece a continuación una serie de principios básicos preexistentes sin los cuales, afirma, no se puede dar el arte barroco. De esos principios conviene recordar dos, en función de los cuales quedaría descartada la posibilidad de reconocer un estilo barroco “propio” en los virreinos americanos: en primer lugar, señala el autor, la necesidad de una cultura renacentista previa desarrollada al máximo de su expresión; y, en segundo lugar, una fuerte espiritualidad contrarreformista.

---

<sup>15</sup> Este prejuicio se proyecta durante casi todo el siglo XIX y no sólo hasta Jakobo Burckhardt sino, inclusive hasta Benedetto Croce. La rehabilitación comienza en primer término en la Arquitectura y las Artes plásticas y en última instancia llega a la Literatura, fundamentalmente con los estudios de Hatzfeld sobre el barroco.

<sup>16</sup> Cfr. Hatzfeld, H., 1945.

<sup>17</sup> Ibidem: 17.

<sup>18</sup> Ibidem: 16.

Es evidente que ninguno de esos dos rasgos se dieron en Hispanoamérica: no hubo una estética renacentista, ni plástica ni literaria, ni, muchos menos, se impuso la actitud de repliegue de la Contrarreforma- aún cuando los principios doctrinarios reestablecidos en Trento fueran trasladados con todo rigor a América- ya que lo que aquí se dio fue la actitud vital y expansiva de la Evangelización y la lucha contra la idolatría indígena. Es obvio que muchos aspectos de la estética barroca están presentes en las artes americanas, pero de una manera “impropia” cuyas variantes deben ser salvadas en cada caso en particular.

Por otra parte, si el Barroco requiere una redefinición de sus rasgos para justificar las manifestaciones que caen bajo su dominio en Hispanoamérica, el Manierismo como momento histórico de transición desde el Renacimiento es prácticamente insostenible, tanto como es muy difícil reconocer una cultura renacentista en el Nuevo Mundo. Más aún, hasta qué punto los rasgos políticos señalados como neo-clásicos no son más que los aspectos de las reformas del último Barroco Ilustrado, que es el que, a nuestro entender, recibe directamente la influencia social del Romanticismo inglés y francés.

El primero en concebir la identidad de la América *hispanica* (nombre que el mismo autor encontró *más satisfactorio que el de América latina*) como un bloque con unidad y sentido en sí mismo, fue Don Pedro Henríquez Ureña con su obra **Las corrientes literarias de la América Hispánica** publicada por primera vez en inglés para un público norteamericano en 1945<sup>19</sup>. Aún así, a la hora de identificar la historia y la cultura de los Virreinos, Henríquez Ureña recurre a la denominación de “Mundo Colonial”, que encierra un obvio supuesto político que el siglo XIX postuló sistemáticamente desde el momento de las Independencias, con menosprecio y deformación política de la comprensión de la historia anterior vista como sujeción despótica, oscurantismo cultural y fanatismo religioso. Son los historiadores del siglo XIX, Herrera (1860), Vergara y Vergara (1867), Amunátegui (1870-72), José Toribio Medina (1878), quienes proporcionan a Henríquez Ureña esa visión, al tiempo que le ofrecen sobre los repertorios y datos de la historia literaria de las regiones que abordan una versión abroquelada en los principios más liberales de la Ilustración española. No se quiere indicar con esto que el trabajo de estos historiadores no haya sido útil en varios aspectos. En el caso concreto de José

---

<sup>19</sup> Henríquez Ureña, P., 1949. Esta obra surgió a partir de una serie de conferencias que dio Henríquez Ureña en el Fogg Museum of Art, invitado por la Universidad de Harvard para el año académico 1940-1941. En muchos aspectos se aprecia que estuvo destinada a un público Norteamericano.

Toribio Medina, se le deben no sólo los aportes historiográficos de su propia pluma (la **Historia de la literatura colonial de Chile** de 1873, entre otras) sino la recopilación de textos que, aún hoy, constituye una de las fuentes más importantes para la investigación de la problemática colonial andina. El conflicto generado por este tipo de comprensión del fenómeno literario –que tiene su cuna en un, hasta cierto punto aceptable, historicismo positivista– puede apreciarse en relación con dos aporías: en primer lugar, la idea de una temporalidad colmada de significación, determinante aunque discontinua y recurrente, sería la responsable de la configuración del canon estético en función del cual habrá de comprenderse la percepción y traslación estilística de la realidad. Parece obvio señalar que, bajo estas coordenadas, el tiempo histórico funciona como la categoría propia de la percepción en la que, como en un molde, se vuelca el fenómeno cultural. Una idea parecida la encontramos en los planteos fenomenológicos de Husserl: de un modo o de otro la tesis de una temporalidad predominante confirma las más osadas aventuras del lenguaje y certifica, a un tiempo, no sólo la validez de la intuición poética en el sentido de la capacidad de captar el “espíritu de los tiempos” sino el indisoluble lazo que subordina la poesía con su tiempo. Siguiendo este tipo de reflexión, tanto la “historia” como la “teoría” de la literatura y el arte en general, exigirían, por lo demás, una “psicología estética” del poeta en cuanto emisor y del público en cuanto receptor, ya que la cultura es la “conducta expresivo-comprensiva”, el mensaje, en definitiva, de aquel “espíritu”. Así entendido el problema, la intensidad del circuito cultural reclama del emisor una percepción del “momento” tan aguda como intensa en tanto que, desde el punto de vista del receptor, la cultura es acto riguroso de reconstrucción y, en rigor, más que a reproducir un mundo ideal (versión clásica de la *mimesis*), el arte tiende a conmovir. Estilísticamente, el poeta, el artista, el político<sup>20</sup> es un virtuoso, su *tour de force* consiste en convertir el sentimiento en un lenguaje y esta es la segunda aporía de la herencia historicista. Cualquier desviación o “compromiso” de algunos de los factores del circuito, pone en peligro la eficacia de la transferencia del “numen”, función privativa del arte. Sobre este principio está montada la tesis romántica del “arte por el arte” tanto como las bases de la Estética a partir de Baumgarten y es muy aceptable que sobre este

---

<sup>20</sup> Cfr. Shelley, P. B. (1948), para quien poesía y política son una misma cosa y su opúsculo no encierra otra cosa que la idea de *idealizar las formas modernas de opiniones y costumbres, y obligarlas a subordinarse a la facultad imaginativa y creadora* (p. 78), para concluir que *los poetas [modernos] son los legisladores no reconocidos del mundo* (p. 80).

marco de reflexión estuviera apoyada la enunciación poética de las silvas americanas de Andrés Bello<sup>21</sup>. Pero ¿podemos hacer lo mismo con nuestros escritores –poetas e historiadores– virreinales hispanos, mestizos e indios? Más aún, ¿es posible comprender la expansión española en América bajo estas coordenadas?

Volviendo a la tesis de Henríquez Ureña, con sus luces y sus sombras, la síntesis presentada por el nicaragüense permitió reinsertar los textos en su contexto hispanoamericano.

No obstante, la *Época Colonial Hispanoamericana*, ya establecida como disciplina, siguió encontrando dificultades no sólo con respecto al reconocimiento de las propiedades estéticas o expresivas del conjunto de obras que la constituían, sino con el título mismo con el que se la designaba. Más allá de la determinación objetiva del estatuto jurídico y político de los pueblos americanos, discutidos con mayor o menor énfasis por la crítica, la designación “colonial” subsistió y no sólo para la Literatura sino, también, para la Historia. De hecho, la concepción de una “*época colonial*”, siguió subordinada a la aceptación previa de la denominación de “*Época de la Independencia*” o de la “*Emancipación*”. Si no había discusión en este último punto, por fuerza se habría de admitir un período anterior de colonialismo, tal y como lo planteara Jean Franco en su trabajo **Spanish American Literature since Independence**

---

<sup>21</sup> En los versos de la “Alocución a la Poesía” de Bello se puede observar la fidelidad a estos principios estéticos con su consecuente e inevitable pérdida de autenticidad:

“Divina Poesía,  
tú de la soledad habitadora,  
a consultar tus cantos enseñada  
(...)  
tiempo es que dejes ya la culta Europa,  
que tu nativa rustiquez desama,  
y dirijas el vuelo adonde te abre  
el mundo de Colón su grande escena.  
(...)  
No te detenga , oh diosa,  
Esta región de luz y de miseria,  
En donde tu ambiciosa  
rival Filosofía,  
que la virtud a cálculo somete,  
de los mortales te ha usurpado el culto.

de 1973<sup>22</sup>, en el cual la designación se alimentaba, para su explicación, con las teorías de la dependencia económica.

Un paso adelante en el reconocimiento de la problemática histórico-política americana, significó el trabajo de David Brading, **De Orbe Indiano**<sup>23</sup>, en el que se intenta recuperar desde una "historia de las mentalidades" una denominación más pertinente y se habla de monarquía católica y república criolla. Podrá discutirse la denominación de monarquía ya que la instauración de los virreinos en América no implicó el nacimiento de una aristocracia criolla sino, más bien, el predominio de la poderosa clase de los hacendados, quienes, por otra parte, no alcanzaban en la administración virreinal cargos importantes, desempeñados, casi en su generalidad, por españoles de la península. Las cortes virreinales de América no tuvieron el perfil de los virreinos aragoneses de Sicilia y Cerdeña. Se crearon algunos marquesados, como el de Jamaica, constituido por la casa Colón; el ducado de Veragua; el marquesado del Valle de Oaxaca, cuyo primer marqués fue Martín Cortés, hijo del conquistador y de la Malinche; y el de Oropesa, pero en lo relativo al mecanismo de su gobernación tienen matices propios, ya que eran designados unas veces por la corona, otras por los Colones y otras por la Audiencia de Santo Domingo o el gobernador de los Estados Generales del Almirante<sup>24</sup>.

El *annus mirabilis* de 1992 trajo aparejado un incremento significativo de los estudios referidos a la problemática del Descubrimiento y Conquista de América. Los repertorios especializados en el área (*Cuadernos Colombinos*, *Dispositio*, *Revista Iberoamericana*, *Revista de Crítica Literaria Latinonamericana*, *Bulletin of Hispanic Studies*, entre otros), se aplicaron al tema con gran interés e inclusive le dedicaron números monográficos abocados a la, ya canónica, "época colonial". Una rápida visión de conjunto de estas publicaciones periódicas (la mayoría "voceros autorizados" de las Universidades del Norte), permite advertir algo del estado de la cuestión: los trabajos revelan un desconcierto severo respecto del objeto y los fines de su estudio así como también un divorcio ideológico con los métodos que se venían manejando. La tendencia interdisciplinaria de los años ochenta parece obsoleta; la inclinación es hacia la fusión de las disciplinas que confluirían (o están

---

<sup>22</sup> Se maneja una traducción al castellano: Franco, J., 1975. El planteo político que hace Franco es muy elemental y la obra tiene, en su totalidad, un objetivo literario. Lo que interesa es rescatar la persistencia de una taxonomía que responde, aun, a un marco ideológico pre-establecido.

<sup>23</sup> Brading, D., 1991.

<sup>24</sup> Cfr. Morales Padrón, F., 1982.

confluyendo) en lo que se conoce como los *cultural studies*. La noción misma de texto y escritura, es “superada” por la de “discurso” y, eventualmente, por la de “semiosis”. El concepto de discurso se postula, en principio, como algo más amplio y versátil y que permitiría trabajar con textos no considerados tradicionalmente como “literarios” o “históricos”, o, al menos, refractarios a los análisis de la ciencia formal.

Sin embargo, el término “discurso colonial” adquiere otro matiz, como resulta claro en la definición de Peter Hulme, para quien se trata de: *Un conjunto de prácticas lingüísticas unificadas por su despliegue común en la organización de asuntos coloniales, un conjunto que podía incluir el más formulístico y burocrático de los documentos oficiales (...) con la más humilde (...) de las novelas románticas*<sup>25</sup>.

Rolena Adorno<sup>26</sup> señala, siguiendo la línea postulada por Hulme, que *las distinciones de forma y de género se suspenden; estamos más allá de los conceptos de autor y obra, período, género, movimiento...*

Mignolo<sup>27</sup>, por su parte, postula una ampliación de la noción de “discurso colonial” y propone la de “semiosis colonial” en la que incluye todos los sistemas posibles de representación. Implementado en este sentido, el concepto de “discurso” queda abierto, por así decir, al campo de la “oralidad”. Sobre el principio rector establecido por Walter Mignolo de que: *Las historias de la literatura hispano/latino americana nos legaron una imagen del período colonial que dificultó (si no impidió) orientar la reflexión sobre obras que no fueran escritas en castellano, consideradas literarias y que expresaran o representaran, de alguna manera, cierta “experiencia americana”*<sup>28</sup>.

Unido esto a la discusión sobre la escritura como único medio de expresión literaria y, posteriormente, sobre la idea de “literatura” como concepto impuesto *por una tradición cultural que se remonta al siglo XVIII*, Mignolo rescata desde la lingüística estructural (Sassure y Derridá) el sentido de “letra” como “signo” –cuya estructura la generan las diversas posibilidades de la “huella” y cuya significación estará dada por la “diferencia” que un signo tiene respecto de los demás. La escritura ya no es privilegio de la lingüística, sino la condición misma de la significación. De esta suerte: *El centro de atención se desplaza de la literatura (en el sentido de “belles lettres”) a la literatura (en el sentido de la producción discursiva escrita) y a su*

---

<sup>25</sup> Hulme, M., 1986.

<sup>26</sup> Adorno, R., 1989: 73.

<sup>27</sup> Mignolo, W., 1986: 137-161.

<sup>28</sup> Ibidem: 137.

*complemento, la oralidad y las diversas formas de escritura de las culturas precolombinas. Un doble desplazamiento que nos lleva desde la idea de literatura impuesta por una tradición cultural al concepto de literatura forjado en una práctica disciplinaria*<sup>29</sup>.

Anota Adorno que esta oralidad no se limita al mundo indígena, sino que abarca toda la *cultura humanística y religiosa* de la época. Pertenece a este orden de planteos el hecho de que, con el deseo de valorizar la oralidad del mundo precolombino y de las “voces no escuchadas” en general, se suele establecer una polarización entre éste, como cultura oral, y el mundo europeo (del conquistador) como cultura escritural: *La noción de “literatura” se reemplaza por la de “discurso”, en parte porque el concepto de la literatura se limita a ciertas prácticas de escritura, europeas o eurocéntricas, mientras que el discurso oral abre el terreno del dominio de la palabra y de muchas voces no escuchadas*<sup>30</sup>.

Es evidente que lo que hasta aquí se ha producido, más o menos conscientemente por parte de la crítica, no es sólo un *desplazamiento en la designación del área de estudio de la Literatura hispano-latino americana colonial* a los *discursos coloniales*<sup>31</sup>, en el sentido de una ampliación del campo de observación del fenómeno literario, sino un cambio radical en lo que a objeto, recursos metodológicos y referencias epistemológicas se refiere.

No sólo las nociones elementales de literatura, escritura y español como coordenadas esenciales del campo de estudio de las letras coloniales son objetadas, sino que la denominación misma de "colonia" adquiere una renovación especial: se advierte el uso cada vez más frecuente de la idea de “colonialismo” (y sus variantes “descolonización” y “postcolonización”) a través de la cual van comprendidos en la misma nómina los imperialismos inglés y francés del siglo XIX, que poco y nada tienen que ver con la idea imperial de la España de los siglos XVI y XVII y al abandono voluntario y definitivo de lo que llaman las “perspectivas eurocentristas” en la valorización de los textos.

Conocidos pioneros de esta tendencia fueron Franz Fanon con **Black Skin. White Mask** de 1952, Aimé Césaire, **Le discours du colonialisme** de 1955 y el libro de Edward Said, **Orientalism** de 1978, al cual le siguieron los trabajos de Peter Hulme en 1986 ya mencionado, el de Abdul Jan Mohamed y David Lloyd **Toward a Theory of Minority Discourse**, en 1987, el de Homi

---

<sup>29</sup> Ibidem: 143.

<sup>30</sup> Adorno, R., 1989: 79.

<sup>31</sup> Mignolo, W., 1986: 142.



K. Baba, **The Other Question: Difference, Discrimination and the Discourse of Colonialism**, de 1986 y el de Gayatri Spivak, **Can The subordinate Speak?** de 1988, quien forjará, entre otras, la expresión “sujeto colonial”, incluyendo tanto al colonizado como al colonizador, expresión ésta que hará fortuna como lo demuestra el trabajo, entre otros, de Beatriz González Stephan, **Sujeto criollo/ conciencia histórica: la historiografía literaria en el período colonial**, de 1993. El supuesto ideológico básico, en este trabajo, está dado por la crítica al modelo cultural del pensamiento liberal el cual, a partir del siglo XIX, dotó a las naciones hispanoamericanas de un proyecto con sentido retrospectivo, *silenciando el rico y heterogéneo pasado colonial* identificado, claro está, por las expresiones aborígenes. El efecto producido fue que, *sólo a partir del proyecto liberal se reconoce un quehacer cultural que legitima la existencia de una literatura [propia]*. Otra cuestión inherente al aspecto ideológico, es la relativa a la “compleja” y *no menos conflictiva situación de los diversos sustratos y legados culturales que conviven en una tensa red dialógica de afirmaciones, imposiciones, repliegues y defensas: El sujeto social que se corresponde con cada madeja de este tejido cultural se afirma (discursivamente) frente a un otro. En este juego interdiscursivo, la defensa de la cultura escapa a la birideccionalidad metrópolis/colonia. La conflictividad se reproduce al interior de la sociedad colonial y se halla su estratificación en los diversos sujetos sociales de acuerdo con la misma heterogeneidad*<sup>32</sup>.

El asunto del colonialismo lleva, en este nuevo discurso crítico, al problema de la alteridad. En este sentido, el libro de Tzvetan Todorov, **La conquête de l’Amérique et la question de l’Autre** de 1982, ha tenido gran influencia, a pesar de las justificadas y abundantes críticas que recibió por parte de los especialistas hispanoamericanos y franceses. Javier Cevallos<sup>33</sup> señala los puntos en que se centra actualmente el problema de la alteridad en dos núcleos: el problema “complejo” de la reconstrucción cultural del sujeto, es decir, la representación del llamado sujeto colonizado en los discursos coloniales y la profundización de nuestro conocimiento del sujeto colonizado policultural y multilingüe como autor o agente de discursos.

Relacionado con la alteridad, se encuentran los llamados discursos contra-hegemónicos (de resistencia, subversivos o transgresivos) criollos, mestizos e indígenas. La precursora en este campo fue Raquel Chang Rodríguez y su libro **Violencia y subversión en la prosa colonial hispanoamericana, siglo XVI y XVII** de 1982, editado por la Studia Humanitatis de la Catholic

<sup>32</sup> González Stephan, B., 1993.

<sup>33</sup> Citado por Adorno, R., 1988.

University of América y, en la misma línea, se puede citar el trabajo, Susana Jakfalvi Leiva, **Traducción, escritura y violencia colonizadora: un estudio de la obra del Inca Gracilazo**, de 1984.

El interés por los llamados discursos de “resistencia”, o de “voces silenciadas” es clamoroso y abarca no sólo el mundo indígena y el de los conversos, quienes curiosamente aparecen fusionados, sino el del llamado “sujeto literario femenino”, específicamente los textos autobiográficos y confesionales escritos por monjas. Nos referimos especialmente a la recopilación de artículos de Stephanie Merrim en **Feminist Perspectives on Sor Juana Inés de la Cruz**<sup>34</sup> que incluye, además del suyo, el ensayo de Electa Arenal sobre la constitución de una *epistemología femenina* titulado “Where Woman is Creator of the Wor(l)d. Or, Sor Juana’s Discourses on Meted”; el trabajo de Georgina Sabat de Rivers “Mujer ilegítima y criolla: en busca de Sor Juana” incluido en **Crítica y descolonización: el sujeto colonial en la cultura hispanoamericana**<sup>35</sup>; el libro de Mabel Moraña, **Viaje al silencio: exploraciones del discurso barroco** que dedica una sección a la obra de Sor Juana., así como la obra de Margo Glantz sobre la preocupación epistemológica y la escritura en la obra de la Décima Musa mexicana. En esta línea están, también, los trabajos de Linda Egan, **Donde Dios todavía es mujer: Sor Juana y la teología feminista**; el de Aralia López Gonzalez, **Anticipaciones feministas en la vida y en la obra de Sor Juana Inés de la Cruz**, ambas aparecidas en el volumen de **Homenaje Internacional a Sor Juana Inés de la Cruz**, celebrado en la ciudad de México en noviembre de 1991. Dentro de esta corriente, que se denomina a sí misma como “radicalismo académico”, se orientan no sólo feministas, sino afrocentristas y en este mismo sentido, hispanoparlantes, marxistas, neohistoricistas inspirados por Foucault o deconstructivistas a lo Derridá, en suma, todos aquellos a los que Harold Bloom ha descrito como *miembros de la Escuela del Resentimiento*<sup>36</sup>. Fieles al criterio psicoanalítico, los seis trabajos que versan sobre el teatro en la edición del **Homenaje...**, lo hacen desde perspectivas metodológicas en las que predomina el estudio de “casos”, en la línea de un Ludwig Pfandl o un Octavio Paz (rescato el trabajo de Valbuena Briones sobre los Autos Sacramentales)<sup>37</sup>.

Aunque el foco de atención se centró en un primer momento y principalmente en las producciones del siglo XVI –particularmente

---

<sup>34</sup> Merrin, S., 1991.

<sup>35</sup> Editado por González, B. y Costigan, L., 1992.

<sup>36</sup> Bloom, H., 1994.

<sup>37</sup> Poot Herrera, S., 1993.

Descubrimiento y Conquista– existe una prolongación del interés de esas “tendencias alternativas”, como las llama Rolena Adorno, por el siglo XVII en general y por el Barroco en particular. Ejemplo de esto son los trabajos de Mabel Moraña quien en **Barroco y conciencia criolla en Hispanoamérica** rechaza el estudio de la perspectiva eurocentrista y propone, en cambio: (...) *un análisis que considere el barroco en el contexto de la reproducción de formas de significación que legitimizan formas de dominación imperial y en cuyo seno aparecen las primeras evidencias de una conciencia social criolla*<sup>38</sup>.

Han aparecido, también, trabajos referidos a las poéticas y retóricas vigentes en la época colonial, cuyo antecedente es, sin dudas, el estudio de Walter Mignolo sobre **El metatexto historiográfico y la Historiografía Indiana**. El libro de Rolena Adorno, **Guamán Poma: Writing and Resistance in Colonial Perú** editado por la University of Texas Press en 1986, quien, a través de una metodología que se orienta en la línea de los *discourses análisis* de Eagleton, descubre que *el fracaso comunicativo de la Nueva crónica y buen gobierno* se debe a la *insuficiencia de los discursos europeos que maneja Guamán Poma para representar la realidad colonial americana*<sup>39</sup>. Hay que tener en cuenta que al padre Las Casas, en su **Brevísima**, los discursos europeos no le fueron insuficientes para configurar la denuncia más demoledora que se haya escrito sobre la Conquista. No obstante, en el segundo capítulo, Adorno hace un estudio pormenorizado de las retóricas historiográficas de uso a principios del siglo XVII en el Perú. Este segundo trabajo de archivo no tiene otra función más que enumerar, a través del recuento de los escritos de los historiadores coloniales, los principios doctrinarios que dieron sustento ideológico a la dominación española en América, según afirma la misma autora en otro de sus trabajos: *Además, la teleología poética estuvo al servicio, de manera perfecta, de las demandas de la ideología y de sostener las relaciones de dominación. Es decir, las construcciones épicas mostraron al Amerindio como víctima, o bien vencida y destruida en el campo de batalla, o bien cristianizada y ejecutada en la plaza pública. (...) Por otro lado, las historias etnográficas escribieron acerca de la supervivencia Amerindia: la presencia persistente de estas sociedades, y explícitamente, sus costumbres tabú. La actividad sexual y los ritos y costumbres documentarias o etnográficas, que en sí mismas llegaron a excesos, fueron descritos generalmente como diabólicas*<sup>40</sup>.

Señala Adorno, en este punto, su deuda con John B. Thompson y su obra

---

<sup>38</sup> Moraña, M., 1990: 27.

<sup>39</sup> Adorno, R., 1986a: 36.

<sup>40</sup> Adorno, R., 1986b: 13.

**Studies in the Theory of Ideology**<sup>41</sup> dato que define la perspectiva del marco sociocrítico de sus trabajos.

Una condensación de todos los supuestos críticos que se han venido advirtiendo, es el trabajo de Yolanda Martínez- San Miguel, **Saberes Americanos: subalternidad y epistemología en los escritos de Sor Juana**<sup>42</sup>, en el cual, la producción literaria de la monja es usada como pretexto para hacer funcionar los principios metodológicos *ad usum*. Fiel a las nuevas tendencias, afirma esta autora que *la reconfiguración del campo de los estudios coloniales después de la crisis disciplinaria de finales de la década del ochenta ha estimulado nuevos acercamientos discursivos que han enriquecido el estudio de la escritura colonial*. Destaca como propio de estos nuevos acercamientos, la incorporación del *contexto colonial* como un factor imprescindible a la hora de reflexionar sobre las *particulares reformulaciones* que realiza sor Juana de las *epistemologías predominantes* en Europa, y no sólo desde una perspectiva “femenina” sino *decididamente americana*; y en este sentido apunta: *Me interesa concentrarme en cómo el sujeto femenino, colonial y criollo que enuncia este discurso intenta autorizarse para entrar en un discurso tradicionalmente masculino y eurocéntrico*<sup>43</sup>. Para luego señalar que: *Lo que se articula es otra serie de posiciones que acceden al saber oficial y que con su entrada al campo intelectual hegemónico ponen en evidencia las posiciones limitadas en las que se fundamenta el sujeto eurocéntrico y masculino que representa el saber supuestamente absoluto y universal. Es así como las marcas de subalternidad que trae consigo este sujeto colonial, femenino y criollo sirven para revelar puntos ciegos del saber oficial que necesitan ser identificados como constitutivos de una práctica que no abarca ya todo el quehacer intelectual imaginable*<sup>44</sup>.

Nos preguntamos a qué conclusiones arriba Martínez-San Miguel por medio de la recuperación de aquel *sujeto epistemológico femenino*: *Finalmente, esta lectura del sujeto epistemológico en los escritos de Sor Juana nos lleva a otro problema particular que predomina en la mayoría de los estudios sobre la América colonial y sus prácticas culturales. Me refiero particularmente a la condición colonial y al modo en que se ha estudiado este período desde el campo de los estudios literarios latinoamericanos. Desde que se identificó este corpus de textos que se denomina como la “literatura colonial” se le asignó un*

---

<sup>41</sup> Thompson, J. B., 1985.

<sup>42</sup> Martínez- San Miguel, Y., 1999.

<sup>43</sup> Ibidem: 4.

<sup>44</sup> Ibidem: 42-43.

lugar y una función muy específica a un conjunto de escritos por demás bastante heterogéneos. Es como si de entrada la “literatura colonial” fuese un campo cerrado y homogéneo que se ha constituido como el origen de toda una serie de discursos sobre la identidad latinoamericana (...) Quedan de lado, entonces, las condiciones particulares que articulan la situación colonial y la contradicción interna a partir de la cual se forja un discurso periférico que aspira a integrarse al circuito hegemónico y metropolitano sin perder unas trazas diferenciadas de identidad<sup>45</sup>.

La autora sigue, en este aspecto, lo que Serge Gruzinski denomina la *colonización del imaginario*<sup>46</sup> o, también, lo que Cornejo Polar ve como el *discurso de la armonía imposible*<sup>47</sup> que no se trata sino de versiones, en términos socio-críticos de la teoría del caos.

Quien cierra el planteo de una manera aparentemente muy “simple” es, una vez más, Walter Mignolo, para quien: *El empleo de la expresión “discursos en el período colonial” en vez de “literatura hispanoamericana colonial” no es un capricho sino una necesidad de separar la cultura a la cual pertenezco de la disciplina que practico; separar la cuestión de la identidad como una cuestión vital de la cuestión de la identidad como una cuestión analítica. La “literatura” colonial, es sin duda, una parte de los discursos del período colonial, en la medida en que tal idea regula un sector de las interacciones lingüísticas. El modificador “hispano/latinoamericana” es ajeno a las reflexiones coloniales sobre sus propias interacciones semióticas (...) Se trata de la simple distinción entre autocomprensión (hermenéutica) y conocimiento (epistemología)*<sup>48</sup>.

Quizás sea demasiado obvio resaltar que estas “tendencias alternativas” se han convertido en dominantes no sólo en los Estados Unidos donde se originan, sino en todas las universidades del mundo en las que se observa la dependencia respecto de los programas norteamericanos. Son conocidas las presiones de *publish or perish* y de *political correctness* en este sentido, tanto como el dominio norteamericano a nivel de marketing del campo académico: financiamiento en general, medios para la investigación, publicaciones, premios, espacios y repertorios virtuales, etc. Nada más revelador que el **Handbook of Latin American Studies**, en donde se califica de *descollantes*, e *imprescindibles* todos aquellos trabajos alineados bajo esta perspectiva.

Cualquiera que sea el valor de los supuestos sostenidos por estos nuevos

---

<sup>45</sup> Martínez – San Miguel, Y., 1999: 43.

<sup>46</sup> Gruzinski, S., 1993.

<sup>47</sup> Cornejo – Polar, A., 1993.

<sup>48</sup> Mignolo, W., 1986:156-157.

criterios de análisis, resulta claro que la evolución operada a partir de esos “desplazamientos epistemológicos” ya señalados, describe una parábola que, superando el marco estricto de lo histórico o literario, conduce a un tipo de análisis que se esfuerza por resaltar lo subversivo de todo lenguaje en cuanto éste es capaz de modificar la relación entre palabra y cosa y, al hacerlo, resignificar el propio dinamismo de la realidad referida.

El asedio impuesto a la Historia y a la Literatura desde las Ciencias Sociales, que se erigen como espacio de reflexión a partir de los Estudios Culturales, es el resultado de un amasijo de influencias concomitantes: el existencialismo sartriano, abierto sobre todo a la comunicación de libertades que se da en la obra y a la revelación del “sujeto” en la palabra; el marxismo, en referencia a la concepción materialista del lenguaje y a sus condicionamientos y dicotomías sociales; el psicoanálisis con el valor de una antropología, para las correspondencias subliminales y preconscientes de las fórmulas de expresión humana, y, amalgamados sincréticamente, el post-estructuralismo y la semiótica que conciben la obra como un sistema de signos y constantes formales.

No es posible pensar, a mi juicio, en una doctrina o ideología, ni siquiera en un método común. No hay un “sistema” de pensamiento como ocurría con los planteos constructivistas de los modelos ideológicos, pero sí una “estrategia”: lo que vuelve solidarios estos enfoques son ciertos énfasis muy generales de carácter negativo. En primer lugar, los que la oponen a todo análisis ontológico y causal considerados a priori por la nueva crítica como una “mediación” que posibilitaba al “antiguo régimen” imponer el “monopolio” de la interpretación de los fenómenos socio-culturales. Las nuevas tendencias, comprometidas ahora con los *establishments* universitarios y sus necesidades, se abocan, por el contrario al recuento morfológico e inmanente de la obra como lenguaje, en cuanto éste se identifica con una presunta ideología, promoviendo, como resultado final, orientaciones parciales del sentido. Así entonces, los contextos sociales, políticos o culturales de ese “acto comunicativo verbal”, son mirados como condiciones internas que tienen un grado de representatividad singular y específica –como decodificador o “generador” de lenguajes, imágenes y signos– y sólo en cuanto tales, dichos contextos son capaces de “significar” –y no “representar”– un mundo. De allí el *close reading* y la “deconstrucción” de la obra como acto previo a su análisis genético. Y, en segundo lugar, la negación de toda objetividad, que da como resultado la consideración de la ciencia o, mejor dicho, del “campo de conocimiento” como algo “que construyo y transmito como practicante de una disciplina”.

Si yo, como sujeto social reflexivo, puedo construir el “modelo científico” es decir, la *imago mundi*, lo que ha cambiado en este punto, no son

solamente los principios en función de los cuales se ha de interpretar la cultura como ocurría con la categoría ideologizante del positivismo historicista, sino el mismo concepto sobre el que está montada la idea de Ciencia y, por lo tanto, la idea del hombre y su destino.

La *Methodenstreit* económica ilumina hoy todas las cuestiones análogas que subsisten en las disciplinas sociales. Y precisamente la relación entre esas disciplinas sociales y las producciones culturales de la América Virreinal, es la tarea que vemos llevar a cabo por los autores analizados. Son conscientes de que tal transformación requiere una definición de los principios epistemológicos que dé cuentas de la conexión entre Historia, Literatura y Ciencias Sociales, tanto como que establezca las bases en función de las cuales se distinguirían estas de las otras ciencias sociales. Para ello recurre a la cultura como el espacio de los “valores”, entendidos como principios ideológicos que determinan la ya clásica separación entre explotados y explotadores, en la versión americana de conquistados y conquistadores, colonizados y colonizadores. Esta pseudo ciencia literario-social se constituye, entonces, también como ciencia de la cultura, sobre la base de la relación de esos “valores” que permiten decodificar el significado de las distintas voces discursivas hegemónicas, contrahegemónicas, silenciadas, marginadas. Está orientada, a su vez, por una racionalidad instrumental, por lo que su razón de ser es la razón de ser de la técnica y, como está sustentada por principios negativos, no se fija en un sistema sino en la posibilidad, cambiante y finita, que el espectro social le brinde al no admitir el objeto científico, sino secuencias discursivas que se pierden y se mezclan entre sí. No hay *canon* posible porque no hay fin fuera del que brinde en ese momento su posibilidad de significación, ni, menos aún, perduración en el tiempo. Todo es contingente, todo es cambiante, lo que hoy se sostiene, mañana pierde vigencia. Los viejos principios de verdad y universalidad sobre los cuales estaba montada toda ley, lógica o moral, han sido condenados por la actual “aristofobia”, que sostiene, neurótica y agonizante, que la ciencia no es más que un conjunto de *prejuicios premeditados y prematuros*<sup>49</sup>.

### **Bibliografía**

ADORNO, Rolena (1986a), **Guamán Poma: Writing and Resistane in Colonial Perú**, Austin, University of Texas Press.

---

<sup>49</sup> Popper, Karl, 1962: 337.

- (1986b), *Literary production and suppression: reading and writing about amerindians in colonial Spanish America*, en **Dispositio, Revista histórica de semiótica literaria**, Vol. XI, nº 28-29, Michigan, The University of Michigan, pp. 1-25.
- (1988), *Nuevas perspectivas en los estudios literarios coloniales hispanoamericanos*, en **Revista de Crítica Literaria Latinoamericana**, vol. 14, nº 88, Lima-Hanover, Dartmouth Collage, pp. 13-28.
- (1989), *Colonial Discourse*, en **Dispositio, Revista histórica de semiótica literaria**, Vol. XIV, nº 34-35, Michigan, The University of Michigan.
- BLOOM, Harold (1994), **The Western Canon. The Books an School of the Ages**, New York, Harcourt Brace &Co.
- BRADING, David (1991), **De Orbe Indiano, de la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867**, México, Fondo de Cultura Económica.
- BUXÓ, Pascual (1980), *Bernardo Balbuena o el manierismo plácido*, en Carilla, Emilio, **La dispersión del manierismo (Documentos de un coloquio)**, México, Fondo de Cultura Económica.
- (1982), *La lírica hispanoamericana colonial*. En Madrigal, Luis Iñigo (ed.), **Historia de la literatura hispanoamericana**, T. I, Época Colonial, Madrid, Cátedra.
- CARILLA, Emilio (1946), **El gongorismo en América**, Buenos Aires, U. de Buenos Aires.
- (1972), **La literatura barroca en Hispanoamérica**, Madrid, Anaya.
- (comp.) (1980), **La dispersión del manierismo (Documentos de un coloquio)**, México, Fondo de Cultura Económica.
- (1982), *La lírica hispanoamericana colonia*, en Madrigal, Luis Iñigo (ed.), **Historia de la Literatura Hispanoamericana**, Tomo I, Época Colonial, Madrid, Cátedra.
- FRANCO, Jean (1975), **Historia de la literatura hispanoamericana a partir de la independencia**, Barcelona, Ariel.
- GOIC, Cedomil (1975), *La périodisation dans l'histoire de la littérature hispano-américaine*, en **Études Littéraires**, nº 8, pp. 269-284.
- (comp.) (1988), **Historia y Crítica de la Literatura Hispanoamericana. Época Colonial**, Barcelona, Crítica, 1988.
- CORNEJO-POLAR, Antonio (1993), *El discurso de la armonía imposible (El Inca Gracilazo de la Vega: discurso y recepción social)*, en **Revista de Crítica Literaria Latinoamericana**, vol. 19, nº 38, Lima-Hanover, Dartmouth Collage, pp. 73-80.
- GONZÁLEZ, Beatriz y COSTIGAN, Lucía (edit.) (1992), **Crítica y descolonización: el sujeto colonial en la cultura hispanoamericana**, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- GONZÁLEZ STEPHAN, Beatriz (1993), **Sujeto criollo/conciencia histórica. La historiografía literaria en el período colonial**, Caracas.
- GRUZINSKI, Serge (1993), **The Conquest of México**, Cambridge, Polity Press.
- HATZFELD, Helmut (1945), **Estudios sobre el Barroco**, Madrid, Gredos.



- HENRÍQUEZ UREÑA, Pedro (1949), **Las corrientes literarias de la América Hispánica**, México, Fondo de Cultura Económica (Traducción del inglés de Joaquín Díez Canedo).
- HULME, Peter (1986), **Colonial Encounters: Europe and the native Caribbean, 1492-1797**, London and New-York, Methuen.
- LEONARD, Irving (1959), **Baroque Times in Old México**, Michigan, Ann Arbor. (Hay edición en español del Fondo de Cultura Económica).
- LEZAMA LIMA, José (1969), **La expresión americana**, Santiago de Chile, Edit. Universitaria.
- MADRIGAL, Luis Iñigo (ed.) (1982), **Historia de la Literatura Hispanoamericana**, T. I, Época Colonial, Madrid, Cátedra.
- MARTÍNEZ-SAN MIGUEL, Yolanda (1999), **Saberes Americanos: subalternidad y epistemología en los escritos de Sor Juana**, Pittsburg, Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana, Universidad de Pittsburg.
- MERRIN, Stephanie (1991), **Feminist Perspectives on Sor Juana Inés de la Cruz**, Detroit, Wayne State University Press.
- MIGNOLO, Walter (1986), *La lengua, le letra, el territorio (o la crisis de los estudios literarios coloniales)*, en **Dispositio, Revista histórica de semiótica literaria**, Vol. XI, nº 28-29, Michigan, The University of Michigan, pp. 137-161.
- MORALES PADRÓN, Francisco (1982), *Virreinos y colonial: un mundo que se expresa*, en **Historia General de América**, T. II, Madrid, Espasa-Calpe.
- MORAÑA, Mabel (1990), *Formación del pensamiento crítico-literario en Hispanoamérica. Época Colonial*, en **Revista de Crítica Literaria Latinoamericana**, vol. 16, nº 31-32, Lima-Hanover, Dartmouth Collage, pp. 255-265.
- OVIEDO, José Miguel (comp.) (1995), **Historia de la Literatura Hispanoamericana. De los orígenes a la emancipación**, Madrid, Alianza.
- PICÓN SALAS, Mariano (1944) **De la conquista a la independencia: tres siglos de historia cultural**, México, Fondo de Cultura Económica.
- POOT HERRERA, Sara (edit.) (1993), **Y diversa de mi misma, entre nuestras plumas anido. Homenaje Internacional a Sor Juana Inés de la Cruz**, México, Colegio de México.
- POPPER, Karl (1962), *Sobre desorden objetivo o aleatoriedad*, en Popper, Kart (ed.), **La lógica de la investigación científica**, Madrid, Estructura y función.
- SARDUY, Severo (1974), **Barroco**, Buenos Aires, Sudamericana.
- SHELLEY, P. B. (1946), **Defensa de la poesía**, Buenos Aires, Buenos Aires, Emecé (Traducción de Eduardo Mallea).
- THOMPSON, John B. (1985), **Studies in the Theory of Ideology**, Berkeley, University of California.
- WAGNER DE REYNA, Alberto (1954), **Destino y vocación de Iberoamérica**, Prólogo de Gonzague Reynolds. Madrid, Cultura Hispánica.

\*

\* \*



**EL RÉGIMEN POLÍTICO ARGENTINO EN LA VISIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. DIFERENCIAS CON EL CONSTITUCIONALISMO NORTEAMERICANO. JOHN JAY (1863-1880).**

*Marta María M. Huertas \**

**Resumen**

El régimen político argentino en la visión de la corte suprema de justicia de la nación. Diferencias con el constitucionalismo norteamericano. John Jay (1863-1880)

El objetivo de este trabajo es analizar cómo perfila la Corte Suprema a nuestro régimen político y, en particular, al federalismo, receptando las doctrinas constitucionales de John Jay, primer presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos (1790-1800), y apartándose del constitucionalismo norteamericano. Se demuestra que el tribunal define una organización política con características y antecedentes propios.

**Abstract**

The Argentine political system in the vision of the National Supreme Court of Justice. Differences with the North American constitutionalism. John Jay (1863-1880).

The aim of this work is to analyse how the Supreme Court outline our political regime and the federalism in particular, taking into consideration the constitutional doctrines of John Jay, first president of the Supreme Court of the United States (1790-1800), and keeping away from the North American constitutionalism. We show that the Court defines a political organization with typical characteristics and antecedents.

---

\* CONICET- Universidad Nacional de Cuyo.

## Introducción

El objetivo de este trabajo es analizar cómo perfila la Corte Suprema a nuestro régimen político y, en particular, al federalismo, receptando las doctrinas constitucionales de John Jay<sup>1</sup>.

Mi hipótesis es que el tribunal define una organización política con características y antecedentes propios. Se aparta del ejemplo del constitucionalismo norteamericano en algunos temas, y recibe doctrinas de John Jay, primer presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos (1790-1800) con el carácter de argumento de apoyo. Ellas, por otra parte, fueron rectificadas en su país mediante Enmienda constitucional.

El tema adquiere relevancia ya que el tribunal sienta doctrina con su jurisprudencia en su tarea de intérprete final de la carta magna, a cual deben ajustarse las legislaciones nacionales y provinciales en virtud de la doctrina de la supremacía constitucional (Art. 31).

Con respecto al enfoque central de este trabajo, es preciso aclarar que el tema del federalismo aparece en las disposiciones de diversas cláusulas constitucionales. En los fallos se encuentran referencias a diferentes aspectos, económicos, políticos, poderes nacionales y provinciales, entre otros. En esta investigación encaró la problemática desde un punto de vista que se circunscribe a la relación provincias-Poder Judicial Federal, como órgano del gobierno nacional. Integra la temática más amplia de la relación Nación-provincias.

El año de comienzo de la investigación lo determina la conformación de la Corte en 1863, cuando el presidente Bartolomé Mitre designa a sus ministros. El término del período estudiado fue establecido en 1880 teniendo en cuenta que en esa fecha declinan los planteos esenciales sobre derecho constitucional, pues ya fueron fijados los *principios* básicos. En el orden político es un momento clave con la capitalización de la ciudad de Buenos Aires, última cuestión pendiente motivo de conflictos internos.

El planteo de la problemática surge a partir de los numerosos fallos en los cuales la Corte afirma que *las provincias son soberanas e independientes*. Ello conduce a analizar el carácter de las provincias en una entidad política mayor. Para la demostración de la hipótesis planteada utilizo un marco teórico que clarifica y precisa el contenido conceptual de los términos régimen político, federación y confederación.

El cuestionamiento no es abordado en forma teórica sino a través de los

---

<sup>1</sup> Este estudio forma parte del proyecto de investigación *Pensamiento político-constitucional norteamericano en la Corte Suprema de Justicia argentina* (CONICET).

fundamentos de los jueces acerca de la organización política del país, expuestos en los considerandos de las sentencias relativas a derecho constitucional<sup>2</sup>. Nos limitamos, por lo tanto, en un tema de tan vasta bibliografía y objeto de estudio como es el del federalismo argentino, a una perspectiva nueva: la visión que tuvo en su época el máximo tribunal del país. Para tal fin, analizo en primer término un conjunto de fallos en que aparecen ideas de interés sobre el tema y, en segundo lugar, las doctrinas de John Jay y el carácter con que son aplicadas.

La investigación fue realizada mediante la consulta de fuentes primarias editadas<sup>3</sup>.

### **I. Marco teórico y conceptual**

La precisión conceptual tiene en cuenta la diferenciación entre régimen político y sistema o forma de Estado. El primero hace referencia a la especial conformación del Estado en su contexto total, no solamente jurídico.

Adopto la definición de Mario Justo López, para quien el régimen político es *el complejo de instituciones y actitudes, con los correspondientes elementos de hecho y de derecho, que encarnan una filosofía política y que constituyen un circuito o proceso integral. En este sentido, cada ciudad o comunidad tiene un régimen político, el suyo propio e inconfundible*<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> Es decir, los que se refieren –según la definición de la disciplina dada por Pereira Pinto– a *la estructura del Estado, a la organización y competencias de los poderes del gobierno, y a los derechos, garantías y obligaciones individuales y colectivos, así como a las instituciones que los garantizan, y a la jurisprudencia, doctrina, práctica, usos y costumbres nacionales* (Pereira Pinto, J. C., T. I, 1978: 3).

<sup>3</sup> La etapa heurística incluyó la lectura de las sentencias contenidas en los 22 primeros tomos de la edición oficial (**Fallos de la Suprema Corte de Justicia Nacional con relación de sus respectivas causas**, 1864-1880, en adelante *Fallos*). Como universo de análisis fueron seleccionados los fallos relativos a derecho constitucional entre 1863 y 1880. Se aplicaron los siguientes criterios metodológicos: a) fue considerada la causa completa, desde la iniciación del litigio, sentencia del Juez Federal, dictamen del Procurador General, y fallo de la Corte, en razón de que el tribunal retoma en ocasiones argumentos presentados en instancias inferiores. b) se analizaron la totalidad de los fundamentos presentados, sin distinguir entre *holding* y *obiter dictum* (fundamento indispensable y el resto de los argumentos respectivamente), como los define Jonathan Miller (Miller, J., 1987: 15).

<sup>4</sup> López, M. J., 1996: 165. Según Jiménez de Parga el régimen político *constituye la solución que se da de hecho a los problemas políticos de un pueblo: coincide o no con la Constitución –aunque puede valorarse con normas jurídicas y criterios morales– e intervienen en ella poderes oficiales y poderes fácticos*. Por lo tanto, exponer un régimen

Por su parte, Juan Ferrando Badía considera que el régimen político es un concepto más amplio que el orden constitucional pues hace hincapié no solo en las normas jurídico-constitucionales, sino fundamentalmente en la organización concreta y real de la sociedad global<sup>5</sup>.

La forma de Estado es el modo como se distribuyen los distintos elementos de éste entre sí. Implica relacionar al territorio y a la población con el poder, y deriva en grados de centralización o descentralización<sup>6</sup>. En tal sentido, se diferencian como formas de Estado la confederación y la federación. Ellas presentan los siguientes rasgos característicos en diferentes aspectos respectivamente: a) *Naturaleza de la norma vinculatoria*: pacto de derecho internacional, y constitución. b) *Carácter de los Estados miembros*: Estados soberanos con vinculación inmediata a la comunidad internacional, y Estados autónomos sin esa vinculación. c) *Finalidad*: protección externa principalmente, y omnicompreensiva. d) *Organización*: órgano u órganos comunes permanentes sin constituir una persona jurídica, no es Estado; y órganos comunes permanentes que constituyen una persona jurídica; es Estado. e) *Extensión del poder del órgano u órganos comunes*: sobre los Estados miembros solamente; y sobre los Estados miembros y los ciudadanos. f) *Derechos de los Estados miembros*: de nulificación (vetar las normas sancionadas por la dieta federal) y secesión, e inexistencia de esos derechos<sup>7</sup>.

Es decir, que la federación es una forma de Estado en la cual coexisten sobre un territorio una pluralidad de poderes. Está compuesta por un poder central, nacional o federal, y poderes denominados estatales, cantonales o provinciales que, por definición, no son soberanos sino autónomos<sup>8</sup>.

---

político no es lo mismo que hacer la exégesis de una constitución. El concepto de Maurice Duverger, aunque más cercano al que corresponde al derecho constitucional, muestra también que el “régimen político” desborda el ordenamiento puramente normativo (cit. por López, M. J., 1996: 135).

<sup>5</sup> Ferrando Badía, J., 1980: 22.

<sup>6</sup> Mario Justo López la define como *la distribución espacial de la voluntad y actividad estatales (...)* La centralización y la descentralización son dos principios diferentes o dos opuestas manifestaciones de la organización del Estado con referencia a su actividad, según que la impulsión de ésta emane o no de un centro único, o según que las normas generales valgan para todo el territorio o algunas de ellas solamente para una parte del mismo. En realidad, lo que existe es una serie continua de diferentes grados entre dos puntos opuestos (López, M. J., 1996: 219).

<sup>7</sup> Ortiz, T., 1996: 274-275.

<sup>8</sup> Ibidem.

En el marco de estas definiciones, mi objetivo es analizar en los argumentos presentados en las sentencias las notas propias que otorga la Corte Suprema al federalismo y régimen político del país. Ello permitirá apreciar la doctrina desarrollada por su jurisprudencia con respecto al Art. 1 de la Carta Magna: *La Nación Argentina adopta para su forma de gobierno la forma representativa, republicana y federal, según lo establece la presente Constitución*. Esta última frase explicita la idea de un régimen político con características propias.

Como el tribunal no efectúa declaraciones en abstracto sino aplicadas a los casos ocurrentes, su interpretación de este artículo es extraída de los litigios en que los fundamentos presentados implican de por sí una definición al respecto. A través de referencias volcadas en los numerosos fallos analizados en este trabajo, rescato esa doctrina. Si bien estas sentencias centran su enfoque en la justicia nacional, tienen connotaciones importantes en cuanto a la conformación del Estado y el grado de centralización del poder.

## **II. Marco histórico**

### **1. Contexto histórico**

La mayoría de los pleitos que la Corte resuelve en sus primeros años se refieren a temas de jurisdicción y competencia, motivados por la existencia de una doble jurisdicción, nacional y provincial, que coexisten territorialmente. El deslinde de causas que corresponden a una u otra no resulta fácil a los jueces ya que la primera no tenía precedentes en el país. Hubo una rudimentaria jurisdicción federal durante el gobierno de Juan Manuel de Rosas desarrollada en forma casuista, como señala Víctor Tau Anzoátegui<sup>9</sup>. Sin embargo, como derecho positivo era una institución nueva. Vale decir, constituida por una norma de rango constitucional, y luego reglamentada por ley. Era nueva también por su integración, con una Corte Suprema y tribunales inferiores; forma y condiciones para el nombramiento de los jueces; sus alcances, causas por razón de la materia, persona o lugar; y por la determinación de la competencia originaria del máximo tribunal.

La justicia nacional fue organizada durante la presidencia de Bartolomé Mitre. Si bien la Constitución de 1853 ya establecía un Poder Judicial nacional (Art. 97), durante la Confederación no llegó a concretarse el funcionamiento de la Corte Suprema<sup>10</sup>. Mitre presenta al Senado la nómina de jueces para integrarla así como a

---

<sup>9</sup> Tau Anzoátegui, V., 1996: 103 y ss.

<sup>10</sup> Instaladas en Paraná las autoridades nacionales, el 26 de agosto de 1854 fueron nombrados los miembros del tribunal, hombres de destacada actuación pública que permanecieron en Buenos Aires. El gobierno dispuso que en el ínterin funcionara en el

los juzgados nacionales de sección<sup>11</sup>. Se sancionan las leyes de organización y competencia de los tribunales nacionales (leyes N° 28 de 1862, N° 48, 49 y 50 de 1863).

Cuando el tribunal comienza su actuación, al resolver las numerosas dudas suscitadas en los pleitos con respecto a qué tribunales debían intervenir en cada caso concreto, fija su papel en el esquema institucional, no sólo con relación a los otros órganos del poder nacional, ejecutivo y legislativo, sino también en la delimitación de atribuciones y competencias nacionales y provinciales. De este modo, en este último aspecto actúa como un integrante del poder federal o central ante las provincias y sus reclamos autonómicos<sup>12</sup>.

## 2. Idea de transición

A partir de 1863 puede advertirse, por una parte, una realidad política, social y económica y, por la otra, el aspecto normativo que busca ordenarla y encauzarla según las preceptivas de la constitución de 1853/60. Es el momento de puesta en marcha del mecanismo institucional instaurado<sup>13</sup>. Facundo Zuviría, en la nota por la cual el Congreso Constituyente comunicaba la constitución al Director de la Confederación, Justo J. de Urquiza, reconocía la realidad del país y la

---

territorio federalizado del Paraná una Cámara de Justicia constituida por los jueces designados. Nombres que según Clodomiro Zavalía quedaron en el papel. Después de seis años el presidente Derqui los dejó sin efecto (Zavalía, C., 1920: 44-45). Cf. sobre el tema Bosch, B., 1964: 11-36.

<sup>11</sup> Estos aspectos pueden ser ampliados en el estudio de Abelardo Levaggi sobre la organización de la justicia federal en las provincias. Analiza en cada una de ellas la organización de los juzgados; presenta las biografías de los jueces, las principales causas resueltas, y la relación con las autoridades locales (Levaggi, A., 1997).

<sup>12</sup> El panorama se completa con la jurisdicción castrense por consejos de guerra. Por lo tanto, existe una delimitación de casos correspondientes a la justicia nacional, provincial, o militar. Este tema fue analizado en trabajo anterior. Cf. Huertas, M. M., 1994: 151-176 y 1996: 113-162.

<sup>13</sup> Julio Oyhanarte divide en etapas a la actuación del tribunal. La primera, entre 1863 y 1903, es de afianzamiento institucional. *La Constitución* –señala– *apenas era un postulado utópico, un pedazo de papel*. Por lo tanto, el principal aporte del Tribunal en este período es convertir la Constitución de una letra muerta, del programa de un derecho, en un hecho, parafraseando las palabras de Mitre, pronunciadas en 1863. Una de las metas de los primeros jueces de la Corte es, por tanto, *sacralizar* la Constitución, a fin de convertir en realidad lo dispuesto en su art. 31, que la consagra como Ley Suprema del país (Oyhanarte, J., 1972: 97-98).



necesidad de, aún teniéndola en cuenta, implementar un Estado de derecho<sup>14</sup>.

Los jueces son conscientes de estar actuando en una época de cambio y transformación. El Procurador General plasma esta idea en 1864: *Rotos los antecedentes políticos de nuestro país para organizarse sobre un sistema enteramente nuevo ha debido pasar por momentos de transición en que los principios recientemente adoptados no podían tener ejecución por falta de organización completa, y como la sociedad no puede detenerse ha sido preciso dejar subsistente el régimen anterior, aunque esté en oposición con los nuevos principios adoptados hasta que esté completa la organización política que los ha de aplicar*<sup>15</sup>. En otros términos, alude a un régimen político basado en los principios de la división de poderes y la soberanía popular propios del constitucionalismo clásico, mientras perviven elementos del anterior, provenientes del derecho castellano-indiano con el sistema de las cuatro causas: gobierno, justicia, hacienda y guerra<sup>16</sup>.

Las doctrinas de Jay sobre el poder federal y la justicia nacional son recibidas por la Corte y los Jueces Federales, y se insertan en una tradición jurídica propia. Se produce así la confluencia de la realidad política del país con la fuente doctrinaria foránea en la interpretación de los artículos 100 y 101 de la Constitución de 1853, referidos a la jurisdicción federal y competencia originaria del máximo tribunal.

Analizo en primer término sentencias en que se alude más directamente al régimen político y, en segundo lugar, la recepción de las doctrinas de John Jay, que

---

<sup>14</sup> *El Congreso prevé que (...) han de reprochar a la constitución los defectos de su mérito. Poniendo en contraste la ignorancia, la escasez de población, y de riqueza y hasta la corrupción de los Pueblos y Provincias que componen la Confederación, deducirán de aquí su inoportunidad y su impertinencia, y muy listos, la condenarán como inadecuada (...) Aún cuando esa desgraciada y mísera situación fuera natural a esos Pueblos, aún cuando tuviéramos a la vista la especie social que se supone desgraciada e ineducable, el Legislador no podía ni debía emplear su ciencia para disimular y confirmar este monstruo social; antes debería consagrar el arte y el poder contra la misma naturaleza para corregirlo* (Leiva, A. 1982: 369).

<sup>15</sup> *Contra Tomás Tomkinson y Cía., sobre diferencias de aforo* (1864). Fallos, 1: 62-71.

<sup>16</sup> El sistema jurídico español estaba compuesto por dos grandes grupos de normas: el Derecho Indiano, destinado a regular los problemas especiales planteados por el dominio español en Indias, y el Derecho Castellano, que regía a falta de normas especiales, con carácter supletorio, y era el sistema jurídico imperante en la Corona de Castilla. Estos conceptos pueden ser ampliados en Levaggi, A. 1987: 201, Ots Capdequi, J. M., T. II, 1943: 102 y ss., y Zorraquín Becú, R., 1966: 32 y ss.

por una parte significan la incorporación de determinadas doctrinas del constitucionalismo norteamericano y, por otra, permiten completar el panorama de la percepción que se tiene con respecto al status jurídico de las provincias, y al federalismo.

### III. ¿CONFEDERACIÓN O FEDERACIÓN?

#### 1. La constitución como pacto. Naturaleza de la norma vinculatoria

La variedad de conceptos presentados en los fallos con respecto a la forma de Estado, utilizando a veces el vocablo confederación y en otras el de federación, así como las características atribuidas a las provincias y su grado de poder frente al gobierno central, conduce a efectuar un análisis más detallado a la luz de las definiciones del marco conceptual adoptado.

En cuanto a la naturaleza de la norma vinculatoria, algunos Jueces de Sección consideran a la Constitución como un pacto de unión. Idea que resulta difícil descifrar ya que convergen en ella diferentes nociones, contradictorias de acuerdo a la ciencia política, según la cual el elemento de unión entre los Estados es un pacto en la Confederación y una Constitución en la federación.

En estas sentencias los Jueces de Sección conciben a la provincia como una entidad política que, en uso de su capacidad de autodeterminación, se unió a otras con iguales derechos, vinculación que adquiere el carácter de *pacto*.

La pregunta que nos formulamos es ¿qué alcance o connotaciones tiene este pacto?

El concepto aparece desde los primeros años. En 1864, en un tema de competencia entre los Jueces de Comercio de Buenos Aires y Rosario, el fiscal señala que las provincias están ligadas por un pacto común, la Constitución<sup>17</sup>. Para Alejandro Heredia, Juez de Sección de Buenos Aires, se trata de una asociación. Distingue la asociación civil, de la política, con relación a los derechos y obligaciones de ciudadanos y extranjeros. *La constitución es el código que regla las relaciones de los poderes respecto de los gobernados*, establece los derechos y obligaciones políticas para los miembros de la asociación política formada por los ciudadanos<sup>18</sup>. Fundamenta que unos y otros no tienen las mismas obligaciones.

José Benjamín de la Vega, Juez de Sección de San Juan, considera a la

---

<sup>17</sup> *Sobre competencia de jurisdicción entre el Juez Letrado de Comercio de la provincia de Buenos Aires y el de Rosario de Santa Fe* (1864). *Fallos*, 1: 87-100.

<sup>18</sup> *Civil y criminal contra Félix Egusquiza y Cipriano Ayala, por traición y espionaje* (1866). *Fallos*, 4: 75-182.

Constitución Nacional como un *pacto social*<sup>19</sup>. Mayor confusión presentan los argumentos de Pablo Saravia, de San Luis, quien destaca que las provincias argentinas se ligaron por un pacto o Constitución nacional que las une en una federación de estados. No obstante, no abdicaron su independencia de Estados soberanos<sup>20</sup>.

Estos fallos muestran a la provincia como unidad político-administrativa primigenia, con existencia propia independiente y soberana. Posteriormente, de acuerdo a estos conceptos, cada provincia establece con las demás una forma de unión. Es significativo el término que emplean: *se ligaron*. El medio para concretarlo fue la sanción de una constitución.

Considero que la raíz de las apreciaciones de los jueces citados se encuentra en la historia argentina. La etapa previa a la organización constitucional comprende a las denominadas *autonomías provinciales*. A partir de 1820, disueltas las autoridades nacionales, cada provincia se organizó institucionalmente en su orden interno dictando constituciones que respondían a las premisas del constitucionalismo clásico, con la división de poderes y declaración de los derechos de los habitantes<sup>21</sup>. Firmaron entre sí tratados ofensivos y defensivos.

El pacto entre las provincias fue un instrumento jurídico que desempeñó un papel esencial en el proceso de unión nacional como parte del derecho sinalagmático<sup>22</sup>. El Pacto Federal de 1831 había sentado las bases de un sistema federal, y el Acuerdo de San Nicolás las premisas para la reunión del congreso constituyente. Por otra parte, el preámbulo de la constitución alude a los pactos preexistentes<sup>23</sup>. Era reciente la firma del Pacto de San José de Flores (1859), por el cual la provincia de Buenos Aires se incorporó a la Confederación, de la cual estaba escindida desde 1852, e incluso había sancionado su propia constitución como Estado independiente (1854).

El pacto constituyó un elemento fundamental en la conformación de

---

<sup>19</sup> *El fisco nacional con varios comerciantes de San Juan, sobre derechos de exportación* (1868). *Fallos*, 5: 155-167.

<sup>20</sup> *El Procurador Fiscal de la Sección de San Luis contra el gobernador de la misma* (1870). *Fallos*, 9: 537-544.

<sup>21</sup> Tau Anzoátegui, V. y Martiré, E, 1996: 302-312.

<sup>22</sup> La finalidad de estos pactos era resolver temas de mutuo interés entre las provincias signatarias y lograr la unidad nacional. Alberto Demicheli menciona tres etapas: de cuasi derecho federal (1813-1820), derecho público sinalagmático (1820-1831), y preconstitucionalismo (1831-1853) (Demicheli, A., 1971).

<sup>23</sup> El concepto puede ampliarse en Galletti, A., 1972: 398-401.

nuestro particular régimen político, proveniente de una tradición jurídica local<sup>24</sup>. Actuó como fuente de la Constitución según las tres clases de fuentes distinguidas por Germán Bidart Campos, instrumentales, doctrinarias, y de derecho positivo<sup>25</sup>.

Se trata, a mi juicio, de antecedentes que forman parte de la constitución material, que exceden lo exclusivamente normativo contenido en la constitución formal<sup>26</sup>.

## 2. Carácter de los Estados miembros

Si resulta extraña la alusión al pacto, más sorprende la afirmación de la Corte que las provincias son Estados independientes y soberanos, notas propias de una confederación.

Con respecto al carácter de la unión se advierte en las sentencias de los Jueces Federales el uso indistinto de los vocablos federación o confederación, con predominio de la primera, pero otorgándole ciertas características de la segunda por el poder atribuido a las provincias. La Corte, en cambio, se refiere al sistema federal. Jorge R. Vanossi señala en su estudio sobre Benjamín Gorostiaga que en los primeros tiempos *el concepto soberanía estaba impropiaamente atribuido a la condición de las provincias*, ya que por la forma de Estado consagrada por la Constitución son autónomas. Atribuye tal confusión a los llamados pactos

---

<sup>24</sup> Entre las fuentes de la constitución se encuentran los denominados por G. Bidart Campos derechos contractual y estatutario. El primero, que responde al ideario federal y republicano, se traduce en pactos interprovinciales y en proyectos constitucionales federales. El derecho estatutario, de filiación unitaria, se concreta en reglamentos, estatutos, y constituciones (Bidart Campos, G., 1976, T. I: 141).

<sup>25</sup> Las primeras corresponden al proceso histórico que culminó en la sanción de la Constitución de 1853/60. Las segundas incluyen las doctrinas e ideas que inspiraron el contenido de las cláusulas constitucionales, y las de derecho positivo se refieren al aspecto normativo (Ibidem, T. III: 290).

<sup>26</sup> Bidart Campos distingue entre Derecho Constitucional *formal* y *material*. El primero, que halla su contenido en la Constitución codificada o escrita, es de por sí insuficiente, y se completa con el Derecho Constitucional *material*, que existe dondequiera que haya normas aunque sea fuera de la Constitución formal o escrita. Agrega Bidart Campos que la *Constitución formal tiene una pretensión de "futuridad" y de "permanencia"; ello significa que proyecta su plan hacia adelante en un intento de abarcar toda la dinámica y el devenir del régimen. La Constitución material equivale a un régimen político; tiene movilidad y dinamismo, transcurre en un proceso, se realiza históricamente. No es posible pensar al Estado en reposo, inerte; el Estado como empresa política es una obra de cultura en movimiento y su constitución material participa de idéntico dinamismo* (Bidart Campos, G., 1983: 13 y 43).

preexistentes. Con posterioridad, la Corte empleó el término correcto al declarar: *La autonomía de los Estados cede ante la soberanía única de la Nación amparada por la constitución como principio fundamental de la unidad de la República, dentro de su régimen federativo*<sup>27</sup>. Agrega el mismo autor que para el tribunal la soberanía es una y reside en la Nación, mientras que las provincias gozan de autonomía<sup>28</sup>.

Pablo Saravia insiste en 1870 en la amplitud de los poderes provinciales, que otorgan a cada Estado libertad de acción con respecto a otras provincias y a la nación. Si bien las provincias se unieron en un pacto, la constitución, no abdicaron su carácter de Estados independientes y soberanos. Formaron un todo renunciando solamente a la parte de soberanía necesaria para formar ese todo en una Confederación<sup>29</sup>. Aún en 1873 está presente la idea que las provincias argentinas son Estados independientes entre sí<sup>30</sup>.

En los fallos que reafirman la soberanía e independencia de las provincias distingo dos posiciones. Según la primera, se trata de una confederación y las fuentes citadas son autores de derecho internacional. En la segunda, sostenida por la Corte, se conjuga ese carácter atribuido a las provincias con una federación.

Estas doctrinas tienen un cuestionamiento subyacente. El de los orígenes históricos que, en definitiva según mi criterio, aportan el fundamento decisivo y clarificador. ¿La Nación Argentina surgió por una unión de Estados que anteriormente eran independientes, como ocurrió en los Estados Unidos, o se trató de organizar constitucionalmente a un pueblo que ya formaba una unidad política, una nación? En términos de doctrina constitucional, la preexistencia de las provincias o la nación.

Como ejemplo rescato una causa de 1864, que aporta una visión general acerca de este planteo. El fiscal afirma: *la República Argentina está constituida bajo la forma federativa de gobierno que hace que las diversas provincias de que se compone sean perfectamente independientes, aunque ligadas entre sí por un pacto común, la Constitución*<sup>31</sup>. La fuente doctrinaria que utiliza para sostener que los Estados soberanos e independientes pueden asociarse en una confederación sin perder su carácter de estados independientes, son los principios de derecho

---

<sup>27</sup> Fallos, 147: 245 y 155:105.

<sup>28</sup> Vanossi, J., 1970:156.

<sup>29</sup> *Procurador Fiscal de la provincia de San Luis contra el gobernador de la misma. Incidente sobre competencia* (1870). Fallos, 9: 537-544

<sup>30</sup> *Tomás Armstrong cesionario de los señores La Torre y Cía. Contra Augusto Segovia, sobre tercera* (1873). Fallos, 13: 436-470.

<sup>31</sup> *Sobre competencia de jurisdicción entre el Juez Letrado de Comercio de la provincia de Buenos Aires y el de Rosario de Santa Fe* (1864).

internacional de Wattel. Advertimos en el fiscal el uso indistinto de los vocablos federación y confederación. Según el fiscal la constitución consagró esa doctrina al permitir a las provincias confederadas dictar su constitución y darse sus propias instituciones, gobernarse por sus leyes y autoridades propias. La otra postura que distingo en las sentencias, está expuesta en este litigio por el síndico del concurso, quien se fundamenta en los antecedentes históricos del país. El pueblo argentino existe desde antes de la independencia de la metrópoli. Siempre hubo unidad de régimen y de gobierno desde la época de la colonia. *No sucede entre nosotros lo que ha pasado en los Estados Unidos de América del Norte, en la que, al proclamar su independencia, existían Estados verdaderamente independientes que se ligaron después; la República Argentina ha sido y es un solo pueblo por sus costumbres, por su origen y por su historia. Es un error creer que es un agregado de distintos pueblos soberanos e independientes, y que la Constitución vino a dar cuerpo a aquella entidad, imprimiéndole el carácter de Nación. Aunque la constitución se refiere a autoridades nacionales y de provincia, la base primordial es la existencia del pueblo argentino.*

De este uso indistinto de los términos confederación y federación, podemos concluir que la idea central y predominante es la existencia de una federación con orígenes históricos a partir de la unidad, considerando impropriamente a las provincias como entidades independientes y soberanas, e insistiendo en la precisa y limitada delegación de facultades en los poderes nacionales por medio de la constitución.

### **3. Extensión del poder de los órganos comunes**

En todas las causas analizadas se defienden las notas propias de una federación en cuanto al poder de los órganos comunes, que se extiende no solamente sobre los Estados miembros sino también sobre los ciudadanos.

Menciono dos sentencias de Jueces Federales. Según Alejandro Heredia *la constitución es el código que regla las relaciones de los poderes respecto de los gobernados*<sup>32</sup>. Para Benjamín de la Vega uno de los principales atributos de la soberanía de toda la nación es el imperio de las leyes en toda la extensión del territorio, sobre los ciudadanos, extranjeros y transeúntes<sup>33</sup>.

### **4. Derechos de las provincias. Poderes no delegados**

---

<sup>32</sup> *Civil y criminal contra Félix Egusquiza,*

<sup>33</sup> *El fisco nacional con varios comerciantes de San Juan, sobre derechos de exportación* (1868).

Como es lógico, se advierte la ausencia de la idea de secesión o nulificación de la legislación emanada del Congreso Nacional, atributos que conservan los Estados soberanos en una confederación. Las provincias carecen de esos derechos<sup>34</sup>. Si bien en estos primeros años el término autonomía no es empleado, el concepto está presente en numerosas sentencias que afirman el derecho de las provincias a darse su propio gobierno, con motivo de la interpretación de los art. 104, 105 y 108 de la Constitución nacional<sup>35</sup>.

Ya en 1864 la Corte afirma que las provincias conservan todos los poderes que tenían antes de la constitución, a menos que alguna expresa disposición de esta restrinja o prohíba su ejercicio<sup>36</sup>. Reafirma que según el art. 105 tienen el derecho a regirse por sus propias instituciones y a *elegir por sí mismas* a sus gobernadores, legisladores y demás empleados. Es decir, conservan los poderes no delegados a la Nación, según el art. 104. Este es el principio fundamental del cual se deduce que a la provincia le corresponde en exclusividad dictar para su territorio leyes y ordenanzas de impuestos locales, de policía, higiene, y en general, todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad. La única limitación está enumerada en el art. 108, es decir, no pueden ejercer el poder delegado en la Nación<sup>37</sup>. Muchas de las cuestiones planteadas se refieren a los impuestos al comercio, existiendo dudas acerca del poder impositivo federal. Recordamos que el tema también fue motivo de debates en los Estados Unidos, hasta la definición del término comercio por parte del juez Benjamín Curtis<sup>38</sup>.

En la década de 1870 la Corte se remite a su propia jurisprudencia, que clarificó el alcance de las cláusulas constitucionales. La *base fundamental que el*

---

<sup>34</sup> En el “Informe de la Comisión de Negocios constitucionales del Congreso General Constituyente”, del 18 de mayo de 1853, se especificaba que la constitución *no permite como posible que la Nación Argentina pueda desmembrarse jamás; por cuanto ni los rencores civiles ni la tenacidad de los caracteres que estos abortan, son bastante poderosos para romper el antiguo vínculo que une a las provincias confederadas* (en Leiva, A., 1982: 332-333).

<sup>35</sup> El primero de ellos estipula que las provincias conservan todo el poder no delegado por la constitución al gobierno federal. Según el art. 105 se dan sus propias instituciones locales, eligen sus gobernadores, legisladores y demás funcionarios sin intervención del gobierno federal. Por el art. 108 no ejercen el poder delegado a la Nación.

<sup>36</sup> *Julio Blanco contra Laureano Nazar por despojo, sobre jurisdicción* (1864). *Fallos*, 1: 170-175.

<sup>37</sup> *Luis Resoagli contra la provincia de Corrientes* (1869). *Fallos*, 7: 373-389. Se trataba de un impuesto a la introducción de ganado.

<sup>38</sup> Cf. Huertas, M. 2001: 147.

*pueblo argentino ha adoptado para su gobierno consiste en que las provincias pueden decidir, con entera independencia de los poderes de la Nación, en todo cuanto se refiere a su régimen, su progreso y bienestar interno*<sup>39</sup>. Por ello la jurisdicción nacional es incompetente para juzgar la validez de las leyes provinciales y de los actos y procedimientos de los funcionarios encargados de su cumplimiento.

La acentuación de notas de descentralización podría ser atribuida a la influencia de Salvador María del Carril como presidente del tribunal entre 1870 y 1877<sup>40</sup>. En algunas disidencias expuso, a diferencia de los restantes ministros, una postura de imitación del federalismo según el ejemplo de los Estados Unidos, de cuyo régimen político se convirtió en admirador tras la lectura de la obra de Tocqueville *La Democracia en América*, cambiando radicalmente su anterior tendencia hacia el unitarismo.

## **5. Finalidad y organización**

Otras notas aportan mayor luz a la problemática planteada, si se analizan los restantes rasgos que diferencian a la Confederación de la federación. Según la finalidad, en la primera los Estados se unen con el propósito de protección externa principalmente; en la segunda es omnicomprendiva. Por su organización, la federación presenta órganos comunes permanentes que constituyen una persona jurídica, es Estado.

Estos aspectos los fallos muestran las notas propias de la federación. Más aún, revelan una tendencia que resultaría impropia en esta forma de Estado, pero que denota en última instancia la conciencia de pertenencia a una unidad política central. Me refiero al recurrir al gobierno nacional para solucionar conflictos internos, dirimir cuestiones de competencia entre tribunales provinciales, y actuar bajo el amparo de la justicia federal, incluso en la aplicación de la legislación provincial y ante el abuso de las autoridades locales en el ejercicio de sus funciones. Los demandantes son proclives a considerar que los tribunales federales tienen atribuciones más extensas para actuar en el orden provincial que las acordadas por la Constitución y leyes reglamentarias de la justicia nacional.

Ello da origen a numerosas causas de competencia que obligan a la Corte a aclarar en 1869 que la Constitución Federal se dictó para el gobierno como Nación y no para el gobierno particular de las provincias. Con ello confirma un principio

---

<sup>39</sup> *Doroteo García con la provincia de Santa Fe sobre competencia* (1870). *Fallos*, 9: 277-279.

<sup>40</sup> Fue demostrado en Huertas, M., 2001.



que hoy nos parece innecesario declarar, el reconocimiento de la existencia de órganos de gobierno comunes que imperan en todo el territorio nacional.

## **6. Evaluación**

Considero que la inclusión de vocablos e ideas que entre sí difieren esencialmente encuentran explicación en una unión de factores.

En primer término, la reciente experiencia histórica de las autonomías provinciales, el dictado de constituciones locales antes de 1853, y la Confederación durante el gobierno de Rosas. En segundo lugar, la influencia del constitucionalismo norteamericano que aportaba la experiencia política de los Artículos de Confederación, y la Constitución de Filadelfia.

El pacto que aparece en las sentencias analizadas no debe ser entendido en el sentido que lo define la moderna ciencia política sino encuadrado en la realidad histórica argentina, teniendo en cuenta el extenso período en que los tratados interprovinciales mantuvieron viva la idea de nacionalidad, de unidad. Etapa en que el país no pudo organizarse constitucionalmente por el profundo disenso entre unitarios y federales. No es, pues, un elemento de derecho internacional sino el instrumento empírico mediante el cual se fue conformando un particular régimen político plasmado en la Constitución de 1853, con caracteres histórico tradicionales<sup>41</sup>.

Una comprobación de que las ideas pactistas estaban presentes en la época puede encontrarse en la nota del Congreso Constituyente comunicando al Director Urquiza la constitución de la Confederación Argentina (9 de mayo de 1853), firmada por su presidente, Facundo Zuviría: *sancionadas (la constitución y leyes orgánicas) para facilitar y extender a todo el país el pacto fundamental de la confederación que constituye de todo el territorio una Nación compacta a perpetuidad, la libre aceptación de la provincia de Buenos Aires, suplirá su lamentada ausencia del Congreso General Constituyente*<sup>42</sup>.

Igualmente estaba presente el carácter atribuido a las provincias. Consultando el *Informe de la Comisión de Negocios Constitucionales del Congreso General Constituyente*, del 18 de abril de 1853, encontramos la siguiente frase, en referencia a lo estipulado por el Pacto Federal de 1831 y el art. 2º del Acuerdo de

---

<sup>41</sup> El concepto de constitución histórico tradicional considera que la misma es el resultado de la historia, costumbres de un país, mientras que para el racional-normativo es resultado de la razón y, por lo tanto, aplicable a distintos tiempos y lugares (Cf. García Pelayo, M., 1961).

<sup>42</sup> En Leiva, A., 1982: 367.

San Nicolás: *El sistema federal es, por consiguiente, la base del proyecto que la comisión ha concebido. Según él, conserva cada provincia su soberanía y su independencia; se gobierna según sus propias instituciones, y la elección de magistrados y legisladores, se verifica exclusivamente por la libre voluntad de sus habitantes*<sup>43</sup>.

Considero que el término confederación es empleado por algunos jueces como expresión de descentralización, en oposición a un sistema centralista. El deseo fundamental era evitar la concentración de la voluntad política en Buenos Aires, que dejaría escasos márgenes para el ejercicio del poder local. Por otra parte, es preciso recordar que fue el nombre que designó al país durante la presidencia de Urquiza, según lo estableció la Constitución de la Confederación Argentina de 1853, cuyo preámbulo decía: *Nos, los representantes del Pueblo de la Confederación Argentina*<sup>44</sup>. En la reforma de 1860 se introdujo el art. 35, según el cual subsistía como denominación oficial Confederación Argentina, y el de Nación Argentina para la sanción de leyes<sup>45</sup>.

#### IV. DOCTRINAS DE JOHN JAY<sup>46</sup>

---

<sup>43</sup> Ibidem: 329.

<sup>44</sup> **Estatutos, Reglamentos y Constituciones Argentinas**, 1972: 191.

<sup>45</sup> Art. 35: Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1810 hasta el presente, a saber: *Provincias Unidas del Río de la Plata, República Argentina, Confederación Argentina*, serán en adelante nombres oficiales indistintamente para la designación del Gobierno y territorio de las provincias, empleándose las palabras “Nación Argentina” en la formación y sanción de las leyes.

<sup>46</sup> John Jay (1745-1829): Hombre de Estado y diplomático. Con la Revolución dejó el ejercicio de la abogacía para iniciar su carrera política. Fue un miembro conservador en el comité de Nueva York, y delegado por su colonia en el Primer y Segundo Congreso Continental, donde reflejó los intereses de los comerciantes conservadores de la colonia que se oponían a la separación de Inglaterra por temor a sus consecuencias. Sin embargo, una vez declarada dedicó a ella sus esfuerzos y fortuna, como lo demuestra su participación en las negociaciones de 1782. Contribuyó en la redacción de la nueva Constitución del Estado de Nueva York y fue Presidente de su Corte, interpretando la Constitución que él mismo había redactado. Después de la guerra renunció al cargo de ministro ante Inglaterra para retornar a la vida privada y la práctica del derecho. Al llegar a Nueva York en 1784, el Congreso lo había designado como Secretario de Relaciones Exteriores, en cuyo cargo permaneció hasta después de la sanción de la nueva Constitución. Colaboró en la aceptación por parte del Estado de la Constitución de Filadelfia, y escribió cinco ensayos de la obra *El Federalista*. En 1789 fue nombrado por Washington primer presidente de la

## **1. Su pensamiento político**

Jay pertenece al grupo denominado de los *padres fundadores*, integrado por hombres que actuaron en la Convención de Filadelfia. Su pensamiento político se inscribe en el conservadorismo norteamericano, con las notas particulares que lo diferencian del europeo: no formó una escuela única sino que cada generación dirigió sus intereses a los valores más amenazados por el liberalismo, lo que creó una falta de continuidad; fueron pocos los representantes puros tanto del liberalismo como del conservadorismo; y la influencia de las doctrinas de John Locke, como los derechos a la vida, libertad y propiedad.

Este pensamiento conservador queda plasmado en determinadas preferencias institucionales que presentan los autores y jueces. Jay lo vuelca en sus concepciones acerca de un Estado federal y la importancia de la justicia nacional.

En *El Federalista* defiende una forma de Estado Federal. A fin de comprender la trascendencia de sus ideas es preciso ubicarlas en su correspondiente contexto histórico. En Norteamérica, las trece colonias declararon su independencia<sup>47</sup> de Gran Bretaña en forma independiente. Eran Estados que se declararon a sí mismos independientes y soberanos, siendo Virginia el primero en sancionar su propia constitución. Cada uno de ellos organizó sus instituciones mediante el dictado de constituciones que establecían una división de poderes y declaración de derechos de los habitantes. Fue un proceso denominado de constitucionalismo estadual. Con posterioridad, los Estados se unieron mediante los denominados *Artículos de Confederación* (1781). El único órgano común era una asamblea, sin ejecutivo ni judicial. Debido a los inconvenientes que presentaba esta entidad política fue sancionada la Constitución de Filadelfia (1787), que estableció un régimen político diferente, una federación.

Con el propósito de obtener la ratificación por parte de las legislaturas estadales, resistentes a renunciar a los poderes que tenían durante la Confederación, Alexander Hamilton, James Madison y John Jay publicaron una serie de artículos en la prensa, reunidos luego en la mencionada obra.

## **2. Principales doctrinas**

---

Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos. Hombre de gran capacidad, se destacó por su dedicación a sus tareas, y por sus principios, rectitud, convicciones religiosas, y compromiso moral tanto en su vida privada como pública.

<sup>47</sup> CFA. Para ampliar Rossiter, C., 1987; Sigler, A., 1972; Kirk, R., 1956; Harbour, W., 1982, y Harbour, W., 1985.

En *El Federalista* enuncia las razones para el establecimiento de un gobierno federal ante a quienes propugnaban un régimen político de varios Estados o confederaciones de Estados (cap. II, III, IV, V, y XLIV).

El punto de partida de sus argumentos es la existencia de derechos naturales. Por la necesidad de un gobierno, y para formarlo, los habitantes deben ceder parte de esos derechos. La concepción antropológica subyacente y bien explicitada, es una naturaleza humana imperfecta. El hombre se caracteriza por la envidia, los celos, y el orgullo que le impide reconocer sus errores. Traslada al plano político estas ideas y lo vuelca en la posible acción de los Estados, o de potencias extranjeras que pueden poner en peligro a la Nación. Sobre esta base de fundamentación justifica la creación de un gobierno central de carácter federal. El objetivo primordial es la felicidad y prosperidad del país.

Frente a quienes querían Estados independientes y soberanos o varias confederaciones de Estados, responde que la prosperidad del pueblo americano depende de que continúe estrechamente unido. Razones históricas conducen asimismo a esa unión. No constituyen territorios apartados y distantes sino un país unido, un solo pueblo descendiente de los mismos antepasados, con un mismo idioma, religión, muy homogéneo en sus usos y costumbres, y adherido a los mismos principios de gobierno. A esos lazos se suma su reciente experiencia en la lucha por la independencia. *Hemos hecho la paz y la guerra como una sola nación*<sup>48</sup>.

Defiende la necesidad de que el gobierno federal sea fuerte y que, a diferencia de los órganos comunes de los *Artículos de Confederación*, esté investido con poderes suficientes para todos los fines generales y nacionales. Centra sus argumentaciones en el concepto de *seguridad*. El principal motivo que justifica la creación del gobierno federal es, precisamente, proveer a la propia seguridad, al mantenimiento de la paz en el orden internacional e interno. En el primero, un gobierno nacional eficiente precave de las hostilidades de potencias extranjeras. Enuncia una serie de causas de guerras reales o pretendidas.

Un gobierno federal fuerte es necesario igualmente por los peligros internos, ocasionados por la desconfianza y celos entre los Estados por el progreso de otros, que se acrecentarían si se tratara de soberanías independientes.

El pensamiento conservador, que sostiene la natural imperfección del hombre, lo conduce a exponer la necesidad de un gobierno controlado como medio para obtener la finalidad última del progreso del país. Así como reclama un gobierno central fuerte, defiende la existencia de una justicia federal, bajo cuya

---

<sup>48</sup> Hamilton, A., Jay, J., Madison, J., 1869: 11.

exclusiva jurisdicción deben estar las causas que involucren a un Estado de la Unión o a potencias extranjeras. Entre diversas razones que expone como fundamentos, la principal es la seguridad de la nación.

En su jurisprudencia aplica otra importante doctrina, la justiciabilidad de los Estados. Es decir, que pueden ser demandados por particulares ante la Corte Suprema del país. Sus principios sobre el poder federal encuentran aplicación en el caso *Chisholm v. Georgia* (1793). Según Edward Corwin, uno de los planteos esenciales del derecho constitucional norteamericano, que se refleja en la jurisprudencia de la Corte Suprema, es el establecimiento de un adecuado balance entre los derechos de los Estados y el poder central<sup>49</sup>. Tenía sus raíces en la historia del constitucionalismo estadual. Es decir, en el hecho que cada colonia había dictado su ley fundamental en forma independiente. Al crearse una federación, los Estados debieron ceder parte de sus poderes a las autoridades nacionales. Los defensores de los derechos de los Estados, pertenecientes al pensamiento liberal y liderados por Thomas Jefferson se resistían a este recorte de atribuciones. Este planteo general tuvo concreción en el caso *Chisholm v Georgia* en un aspecto muy puntual, pero con importantes derivaciones en cuanto a las características del federalismo: la justiciabilidad de las provincias.

La cuestión debatida en *Chisholm* fue si un Estado puede ser demandado por un ciudadano de otro Estado ante una Corte federal. La base constitucional de la demanda era la disposición del Art. III, Sección 2 de la Constitución, que extendía la jurisdicción de los casos de los Estados Unidos, en otros términos, del Poder Judicial Nacional, para incluir litigios entre un Estado y los ciudadanos de otro Estado. Georgia rechazó la demanda por ser incompatible con su soberanía, alegando que la Corte carecía de competencia. Ante una amplia oposición por parte de algunos sectores políticos, el tribunal sostuvo que el Estado podía ser llevado a juicio, con el voto de la mayoría del tribunal y la única disidencia del juez Iredell.

Para resolver el caso, Jay tuvo que determinar previamente la cuestión crucial referida a la naturaleza de la Unión y la soberanía de los Estados. Si un Estado es soberano no puede ser demandado. Al decidir que Georgia es sujeto pasible de pleito, rechaza la pretensión de que los Estados están investidos con los rasgos de soberanía.

Al interpretar el texto constitucional argumenta: *Las palabras deben ser entendidas en su ordinaria y común acepción, y la palabra parte, es en el lenguaje común aplicable tanto a demandante como demandada; no podemos limitarla a*

---

<sup>49</sup> Corwin, E., s/f: 27.

*uno de ellos. Si se hubiese querido significar que era solamente como parte demandante hubiera sido fácil haber encontrado palabras para expresarlo*<sup>50</sup>.

A fin de determinar el sentido de los vocablos de la cláusula constitucional considera los orígenes históricos de las colonias como parte de los dominios ingleses. Los derechos políticos nacieron de la revolución. Constituían un solo pueblo al cual pasó la soberanía que detentaba Gran Bretaña. Si bien habían surgido trece soberanías se consideraron un solo pueblo, y continuaron sin interrupción manejando los asuntos nacionales en común. Con la Confederación sentaron las bases de un gobierno general. Posteriormente, el pueblo sancionó la constitución en ejercicio de sus propios derechos soberanos. Así lo expresa en el preámbulo: *Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos*, frase que muestra al pueblo de todo un país actuando como soberano, y dictando una constitución en la cual expresaba su voluntad de que el gobierno de los Estados sería unido, (la *Unión*) y al cual debían ajustarse los gobiernos de los Estados. Explicitando más su doctrina expone: *Cada constitución de Estado es un convenio efectuado entre los ciudadanos de un Estado para gobernarse a sí mismos de determinada manera; y la Constitución de los Estados Unidos es, del mismo modo, un convenio realizado por el pueblo de los Estados Unidos para gobernarse a sí mismos en lo relativo a los objetivos generales, de una determinada manera (...). La soberanía de la Nación está en el pueblo de la Nación, y la soberanía residual de cada Estado está en el pueblo de cada Estado*<sup>51</sup>.

Con este fallo la Corte estaba interpretando fielmente el texto de la cláusula constitucional. Sin embargo, existía un compromiso previo. Cuando el tema fue tratado en la Convención de Filadelfia los federalistas prometieron a los opositores, defensores de los derechos de los Estados, que no se permitirían demandas contra ellos en la interpretación de la carta magna.

El gobernador de Georgia inició una campaña contra la sentencia de la Corte antes de que fuera emitida, e invitó a otros Estados a fin de proponer una enmienda constitucional que prohibiera tales demandas. Como similares juicios por deudas habían sido iniciados en Maryland, Massachussets, New York, Carolina del Sur y Virginia, la convocatoria tuvo amplia acogida. El Congreso introdujo en 1798 la Enmienda XI con términos precisos a fin de que no quedasen dudas acerca de su

---

<sup>50</sup> Dilliard, I., 1969: 15.

<sup>51</sup> Ibidem: 16. Según Vanossi en los Estados Unidos reinó esa confusión hasta después de la guerra de secesión. *Rechazada primero la tesis de la doble soberanía* –expuesta en *El Federalista*– *resultó vencida en aquella guerra la aún más peligrosa tesis de la soberanía de los Estados, que había sido defendida por el senador Calhoun* (Vanossi, J., 1970: 156).

alcance<sup>52</sup>. Implicó revocar la doctrina desarrollada por la Corte y fue un duro golpe para el prestigio del tribunal, que demoró en recuperar. Sin embargo, no afectó a Jay, quien sustentaba el principio aplicado en su jurisprudencia. La misión del tribunal es interpretar y aplicar la Constitución; corresponde exclusivamente al Congreso y a los Estados aplicar su propio criterio en cuanto a reformas a la ley fundamental.

En este fallo Jay aplica igualmente las ideas expuestas en *El Federalista* acerca de la responsabilidad de los Estados Unidos ante las naciones extranjeras por la conducta de cada Estado, la ejecución de los tratados internacionales, y leyes de la nación.

En Norteamérica, dado que la Enmienda de la Constitución modificó la doctrina, *Chisholm* no reviste mayor importancia, en tanto que en nuestro país constituye una sentencia citada por la Corte como argumento de apoyo.

## **V. RECEPCIÓN DE LAS DOCTRINAS DE JOHN JAY**

### **1. Posición de la Corte ante el modelo constitucional norteamericano**

En el período estudiado existe una profunda admiración por el sistema constitucional norteamericano, que actúa como modelo inspirador. El cuestionamiento central es la actitud de la Corte frente a él. A partir de la percepción de una realidad diferente, ¿se debe adaptar el modelo a la realidad, o se debe cambiar la realidad a fin de elevarla a la altura del modelo? *Adaptación* o *adopción*, términos que revelan dos cursos de acción diferentes. La respuesta que surge del análisis de los fallos es que el tribunal sigue el primero. Recibe el modelo con un *criterio selectivo*, imbuido de un gran pragmatismo. Los Jueces buscan en él, o dejan de lado, los aspectos que consideran convenientes.

En este trabajo el objetivo es apreciar ese criterio selectivo en cuanto al federalismo, según la relación provincias-poder judicial nacional. En otros términos, la visión de la Corte acerca de un régimen político y un federalismo con notas peculiares que queda definido con su jurisprudencia.

Es receptada del constitucionalismo norteamericano la doctrina relativa a la jurisdicción federal. Los magistrados reconocen que los artículos 100 y 101 de nuestra Constitución se inspiraron en el Art. III, Sección 2<sup>da</sup> de la constitución de Filadelfia. El primero, referido a los alcances de la justicia nacional, (las causas que

---

<sup>52</sup> *No se interpretará que el poder judicial de los Estados Unidos se extiende a cualquier litigio en "common law o en equito" que se inicie o se prosiga contra alguno de los Estados Unidos por ciudadanos de otro Estado, o por ciudadanos o súbditos de un Estado extranjero.*

se sustraen a la justicia provincial), y el segundo a la competencia originaria de la Corte. De acuerdo a estas cláusulas, las causas en que una provincia es parte en el litigio se plantean directamente ante la Corte, sin previa intervención de los tribunales federales inferiores. Sin embargo, el tribunal se aparta en determinados aspectos referidos a los poderes más amplios que los Estados tienen en Norteamérica.

Con respecto a las doctrinas de Jay, ellas fueron conocidas en nuestro país por la difusión de *El Federalista*, obra que circulaba en la Convención de Santa Fe, y por su jurisprudencia<sup>53</sup>.

En 1877 la Corte afirma que las provincias tienen su existencia y gobierno propio, y conservan todos los atributos de Estados independientes en todo aquello que no se refiera a los fines y propósitos del gobierno general<sup>54</sup>. Aunque no menciona a Jay son las mismas palabras que expresara en la citada obra cuando advierte acerca de la necesidad de un gobierno federal fuerte, *que esté investido con poderes suficientes para todos los fines generales y nacionales*. En el fortalecimiento del poder nacional es importante la recepción de las doctrinas de Jay y, principalmente, las de John Marshall.

Sin embargo, estimo que el tribunal tiene en cuenta en forma prioritaria los antecedentes propios y la realidad del país cuando define el régimen político, y alude al federalismo.

Tratándose de una federación y no una confederación de Estados, a pesar del empleo de ambos términos, mi propósito es determinar qué grado de descentralización del poder admite el tribunal, y su actitud frente al modelo constitucional norteamericano, que aportaba el ejemplo de un régimen democrático y federal. La Corte no efectúa declaraciones en abstracto, como anticipé. Por consiguiente, analizo su doctrina con respecto al status jurídico de las provincias en un cuestionamiento concreto: si ellas pueden ser demandadas por particulares y llevadas a juicio ante el máximo tribunal de la nación.

## **2. Principio defendido por la Corte: las provincias pueden ser demandadas por particulares**

---

<sup>53</sup> El gobierno nacional dispuso la traducción de obras de autores norteamericanos y se conocían los repertorios de jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Cf. Huertas, M., 2001: 171-181.

<sup>54</sup> *Contienda de competencia entre el Juez de Comercio de Buenos Aires y el de Sección de Santa Fe* (1877). *Fallos*, 19: 283-305.



Con respecto a la doctrina de la justiciabilidad de las provincias el fundamento esencial es la consideración de la propia realidad política, social y económica del país, y sus antecedentes históricos. A ellos se suma la mención del caso *Chisholm* como argumento de apoyo, debido a que los abogados de las provincias recurren al modelo norteamericano para afirmar que las provincias no pueden ser demandadas por particulares.

El tribunal fija este principio en destacadas sentencias, *Mendoza y Hno. contra la provincia de San Luis* (1865)<sup>55</sup>, *Chanfreau contra la provincia de Corrientes* (1871)<sup>56</sup>, y *Avegno contra la provincia de Buenos Aires* (1874)<sup>57</sup>. El planteo se reitera en *Yateman contra la provincia de Entre Ríos* (1874)<sup>58</sup>.

En el primero de ellos la empresa Mendoza y Hermano demanda en mayo de 1865 a la provincia de San Luis por inconstitucionalidad de un impuesto provincial. Los argumentos esenciales son expuestos por la Corte, el abogado de la empresa, Delfín Huergo, y Francisco de Elizalde como apoderado de la provincia. Este último alega que según la constitución la provincia es parte en juicio solo como demandante y no demandada; una provincia no puede ser llevada ante los tribunales. Reclama especial atención porque se sentaría un precedente en los anales de la jurisprudencia del tribunal.

La Corte invoca el fallo *Chisholm vs. Georgia* para recordar que aún en los Estados Unidos antes de la Enmienda XI los Estados podían ser demandados por particulares de otros Estados. En su sentencia fija una doctrina esencial en el derecho constitucional argentino como es la plena justiciabilidad de las provincias. Sobre el fondo del litigio se pronuncia en el mes de diciembre de 1865. Declara la inconstitucionalidad de la ley de impuestos de San Luis, por establecer aduanas interiores y gravar la circulación de productos por el interior de la República, en oposición a los art. 9 y 10 de la Constitución<sup>59</sup>. Es la primera declaración de inconstitucionalidad de una ley provincial realizada por el tribunal, basándose en el art. 31 de la Carta Magna, que establece su supremacía<sup>60</sup>.

---

<sup>55</sup> *Domingo Mendoza y Hno. contra la provincia de San Luis, sobre derechos de exportación-cuestión de competencia* (1865). *Fallos*, 1: 485-495.

<sup>56</sup> *José Chanfreau contra la provincia de Corrientes* (1871). *Fallos*, 10: 59-73.

<sup>57</sup> *José Leonardo Avegno contra la provincia de Buenos Aires* (1874). *Fallos*, 14: 425-449.

<sup>58</sup> *Enrique Yateman en representación de una "Sociedad compradora de terrenos en Entre Ríos contra el gobierno de la provincia* (1874). *Fallos*, 15: 7-19.

<sup>59</sup> *Mendoza y Hno. contra la provincia de San Luis* (1865). *Fallos*, 3: 131-138.

<sup>60</sup> Vanossi señala este fallo como un ejemplo de la influencia de la Constitución de los Estados Unidos, que sigue la doctrina de la supremacía federal (Vanossi, J., 1976: 90, y 1970: 124-125).

El tema de la justiciabilidad de las provincias no solamente involucra la cuestión de la imitación del modelo norteamericano sino también el grado de centralización del poder. Motiva divergentes opiniones tanto en el seno del tribunal, como entre publicistas y políticos.

Diversos fundamentos de carácter histórico-tradicional son presentados en estos fallos, que pueden ser agrupados según los siguientes factores que determinan el *criterio selectivo* aplicado por la Corte con respecto al modelo norteamericano: 1) los propósitos de los constituyentes, 2) la propia historia, 3) la realidad política, social y económica del país, 4) las necesidades del momento, 5) la existencia de una legislación diferente.

### **2.1. La voluntad de los constituyentes**

El tribunal expresa la idea de respetar lo más fielmente posible los propósitos que tuvieron los constituyentes cuando redactaron las cláusulas de la carta magna. Para ello la interpreta tanto en su letra como en su espíritu. Si bien asume plenamente su papel de intérprete final de la constitución, paralelamente sostiene que por la interpretación no puede ser desvirtuada la intención original. Posición que revela la influencia de la escuela de la Exégesis francesa. La Corte puede referirse ajustadamente a los propósitos de los constituyentes porque la mayoría de sus ministros fueron convencionales<sup>61</sup>.

El principal argumento en que se basa es que ni los constituyentes del 53 ni los convencionales del 60 quisieron introducir la Enmienda XI a la Constitución de los Estados Unidos, sino que se apartaron siguiendo el texto anterior, que permitía demandas contra las provincias.

Para demostrarlo, tanto Huergo en *Mendoza y Hno.* como la Corte en *Avegno*, analizan la forma en que se gestó en la reforma de 1860 la redacción del art. 100, anterior art. 97 en la Constitución de 1853. La Convención de Santa Fe solamente podía considerar las reformas propuestas por Buenos Aires en su Convención provincial, de acuerdo a las estipulaciones del Pacto de San José de Flores.

---

<sup>61</sup> En el Congreso Constituyente de 1853: Salvador María del Carril, José Benjamín Gorostiaga como Miembro Informante del proyecto de la Comisión de Negocios Constitucionales, y autor del proyecto de Constitución conocido como "bosquejo de Gorostiaga". Saturnino Laspiur y Benito Carrasco como secretarios del Congreso. En la Convención Provincial de Buenos Aires: José Barros Pazos, Luis Domínguez, Luis Sáenz Peña, Marcelino Ugarte, Bernardo de Irigoyen, Benito Carrasco como vicepresidente 2º de la Convención. En la Convención Nacional *ad hoc* de 1860: Salvador María del Carril, José B. Gorostiaga, Benjamín Victorica, Uladislao Frías.

Indica Huergo: *Que la Comisión encargada para informar a la Convención sobre las reformas, no habiendo ninguna con respecto a la cláusula entre una Provincia y sus propios vecinos so pretexto de aclarar la redacción varió el texto suprimiendo por completo tan importante cláusula: que la Convención no se apercibió de este avance, y habiendo aprobado por aclamación el dictamen de la Comisión quedó eliminado un caso gravísimo de jurisdicción nacional.* Es decir, que según la intención de los constituyentes del 53 las provincias podían ser incluso demandadas por sus propios habitantes. Por tal motivo, *siendo nula esa supresión, la Suprema Corte, cuyo poder emana de la Constitución, podría restablecer su texto ilegítimamente alterado*<sup>62</sup>. Añade Huergo que los demandantes eran vecinos de otra provincia, Buenos Aires, y no del lugar donde residía su empresa.

Pide al tribunal que con su fallo restablezca el sentido original de la cláusula constitucional según la voluntad de los constituyentes del 53, que aceptaron demandas contra una provincia. Huergo tenía conocimiento personal de las deliberaciones en el Congreso de Santa Fe porque había sido diputado por la provincia de San Luis<sup>63</sup>.

En *Avegno* la misma Corte explicita la idea destacando que el art. 97 *no era una simple copia del correlativo de la Constitución Americana. Él sometía a la jurisdicción de la Corte, no sólo las causas que le somete aquella jurisdicción, sino además los recursos de fuerza, los conflictos entre los diferentes Poderes públicos de una misma provincia, y lo que es más notable, las causas entre una Provincia y sus propios vecinos.*

Interpreta que los convencionales de Filadelfia y los argentinos no estuvieron guiados por los mismos propósitos. Indica: *Nuestros constituyentes quisieron dar y dieron al Poder Judicial atribuciones más extensas que los Americanos.*

---

<sup>62</sup> *Domingo Mendoza y Hno. contra la provincia de San Luis* (1865).

<sup>63</sup> La Constitución de 1853 incluía disposiciones de carácter centralista que fueron suprimidas por la Reforma de 1860, a sugerencia de la Comisión de la Convención provincial de Buenos Aires. Entre ellas, la revisión de las constituciones provinciales por parte del Congreso, el juicio político a los gobernadores, la intervención de la Corte Suprema en conflictos de poderes provinciales, y las causas entre una provincia y sus propios vecinos. Las enmiendas acentuaron el federalismo con una mayor autonomía provincial. En la Convención de Buenos Aires, se procuró imitar el modelo constitucional norteamericano, considerado como la verdadera doctrina, *último resultado de la lógica humana*, que según su criterio había sido alterado en el texto del 53 *por una mano ignorante* pretendiendo la originalidad, en alusión a Alberdi (cf. Reforma Constitucional de 1860: 251-257; Ravignani, E., T. IV, 1937: 1048-1049).

Agrega que la cláusula relativa a las cuestiones *entre una provincia y sus propios vecinos* comprendía tanto los casos en que la Provincia fuese demandante como demandada. *El objeto no pudo ser otro que dar garantías a los particulares, proporcionándoles para sus reclamaciones, jueces al abrigo de toda influencia y de toda parcialidad.* Si incluyeron los casos entre una provincia y sus propios vecinos, con mayor razón deben considerarse comprendidas las causas en las que el interesado es extranjero o vecino de otra provincia.

Los constituyentes de 1853 no incorporaron la Enmienda XI. Analizando las reformas introducidas en 1860 con respecto a la jurisdicción federal, indica que la Convención Provincial de Buenos Aires propuso solamente la supresión de dos cláusulas del art. 97: las que sometían a la Corte Suprema los recursos de fuerza, y la decisión de los conflictos entre los diferentes poderes públicos de una provincia. En cambio, dejó subsistente el resto, incluso la jurisdicción en causas entre una provincia y sus propios vecinos. La Convención propuso la incorporación de las Enmiendas I y IX de la Constitución norteamericana (artículos 32 y 33 de la Constitución Nacional), sin mencionar la XI. Sometidas a consideración de la Convención Nacional de Santa Fe las reformas propuestas por Buenos Aires, fue modificada la parte relativa al Poder Judicial, suprimiéndose la cláusula que decía *entre una provincia y sus propios vecinos* quedando el final de dicho artículo, así formulado: *y entre una Provincia o sus vecinos, contra un Estado o ciudadano extranjero, es decir, lo mismo que antes era, con la sola agregación de las palabras, o sus vecinos, que vinieron a llenar un vacío, sin duda involuntario, del texto primitivo.* Sin embargo, *no se escribió, no se dijo nada que revelase ni remotamente, la intención de adoptar la enmienda, para lo cual habría bastado una sola palabra.*

Tras este análisis concluye: *Estos antecedentes (...) no dejan duda ninguna de que ni los autores ni los reformadores de la Constitución entendieron adoptar la limitación de la enmienda, y que por el contrario, la excluyeron deliberada e intencionalmente*<sup>64</sup>.

## 2.2. La historia argentina

---

<sup>64</sup> Vanossi menciona algunos considerandos de este fallo *para demostrar con elocuencia que nuestros constituyentes fueron ajenos a todo propósito de copia servil del texto modelo* pues sus argumentos expresan la originalidad de la Constitución argentina (Vanossi, J., 1976: 103 y 1970: 152).

En *Mendoza y Hno.* Huergo enuncia la doctrina que puede considerarse asumida por el tribunal. Nuestro país tiene una federación mixta con matices propios, a diferencia de los Estados Unidos. A esta tesis suma su afirmación del diferente *status* jurídico de las entidades que componen la Nación. La soberanía emana del pueblo argentino, origen del poder nacional, y no de las provincias. Similares conceptos a los expuestos por Jay en *Chisholm*. Según Huergo nuestra constitución, *más centralizadora que la de Estados Unidos*, consagra la soberanía del pueblo argentino. *La diferencia entre las dos Constituciones tiene su origen en la diferente organización colonial de las dos Américas: -que el sistema de Estados Unidos es una federación pura y el nuestro es una combinación que tiene por base la organización federal, pero con las modificaciones requeridas por las tradiciones centralistas del país: -que no es extraño que las Provincias Argentinas no tengan los derechos y la categoría que tienen los Estados de la Unión.*

Es decir, se tiene en cuenta la historia tanto con respecto a los diferentes orígenes, colonias en Norteamérica, y una unidad político-administrativa en el virreinato del Río de la Plata (aunque no se mencione el nombre), como por las tendencias centralistas que impregnaron la política argentina y los ensayos constitucionales durante las primeras décadas desde 1810.

Retomando sentencias analizadas en la primera parte del trabajo, se puede concluir que la calificación de las provincias como *independientes y soberanas* queda reducida a una declaración sin aplicación real en el conjunto de doctrina constitucional desarrollada por la Corte. Al someterlas a juicio ante el máximo tribunal de la jurisdicción nacional, de hecho marca un grado de centralización del poder incompatible con un sistema de confederación y aún con una federación como la norteamericana. Por otra parte, declara sus propias atribuciones para juzgar a las provincias demandadas por particulares de otra provincia o estado extranjero. Con ello, por ser órgano del gobierno federal, paralelamente perfila las características de un régimen político particular.

Alberdi, una de las fuentes doctrinas de la constitución, señala que en nuestro país existían antecedentes tanto del sistema de unidad como de federación. Ellos debían ser la base de la Constitución escrita, expresión de la Constitución real, natural, que produzca *una combinación armónica de la individualidad con la generalidad, del localismo con la Nación, o bien de la libertad con la asociación*<sup>65</sup>. También destaca las diferencias entre las federaciones norteamericana y argentina para refutar a Sarmiento. La segunda *se compone de provincias que por tres siglos formaron un estado unitario y central, mientras que la federación norteamericana*

---

<sup>65</sup> Alberdi, J. B., 1979: 81-83.

*es una unión de creación artificial y reciente, formada de Estados que durante siglos vivieron independientemente y separados unos de otros*<sup>66</sup>.

### **2.3. La realidad política, social y económica.**

La Corte tiene en cuenta asimismo la realidad del país. Cuando se inspira en el ejemplo norteamericano no se trata de una teoría aplicada a la realidad sino que a partir de ésta busca las soluciones constitucionales. En sus argumentos distingue aspectos económicos y políticos.

Con respecto al primero, Huergo destaca que en Estados Unidos la reacción contra la sentencia de Jay en *Chisholm* se debió a motivos económicos, por el temor de los Estados ante la cantidad de demandas presentadas por deudas. Ellos promovieron la reforma constitucional, originada por circunstancias particulares y necesidades de la sociedad norteamericana, y no en razón de una teoría constitucional.

Por su parte, la Corte puntualiza: *Y para que no se invoque el ejemplo de los Estados Unidos, inconducente en esta materia, es preciso notar que no fue en el interés de los principios ni de las instituciones que se verificó la enmienda undécima, sino por la cantidad de demandas realizadas contra los Estados por sus acreedores. Entre nosotros era distinta la situación, y faltó a la doctrina de la enmienda su móvil principal*<sup>67</sup>.

En otros términos, reconoce la existencia en el país de una realidad diferente a la de los Estados Unidos, que no solamente fue tenida en cuenta por nuestros constituyentes, sino que debe estar presente en la interpretación de la cláusula cuestionada del artículo 100.

En otro orden, la consideración de la realidad política, el temor por la anarquía, está presente en muchos fundamentos planteados en las sentencias. Ese recelo no estaba motivado únicamente por el pasado. Los jueces eran testigos de un ambiente político no completamente pacificado, pues aunque el país estaba organizado constitucionalmente, se producían hechos de alteración del orden constitucional en las provincias, y levantamientos de caudillos.

En el fallo *Lino de la Torre*, Saturnino Laspiur presenta una disidencia oponiéndose a los poderes implícitos del Congreso. Si bien se refiere a otro tema, es interesante su observación acerca de nuestra idiosincrasia particular, caracterizada

---

<sup>66</sup> Alberdi, J. B., s/f: 556. Por ello propone una *unidad federativa con predominio unitario* (Pérez Guilhou, D., 1984: 119). Los orígenes del federalismo argentino han sido señalados por diversos especialistas en la historiografía argentina, a cuya bibliografía me remito.

<sup>67</sup> *Leonardo Avegno*.

por la falta de hábitos legales. *Nuestros antecedentes son de ayer y muy conocidos. Los gobiernos anteriores a la época constitucional eran arbitrarios y ponían a cada paso estas facultades discrecionales o implícitas*<sup>68</sup>. La alusión a la *falta de hábitos legales* denota la necesidad de consolidar la plena vigencia de la Constitución, con limitaciones a los poderes del Estado en beneficio del pleno ejercicio de los derechos y garantías individuales. Además, el clima de intranquilidad política y de división se concretaba en los diversos levantamientos de caudillos del interior contra las autoridades nacionales, como los de Vicente Peñaloza (1862-63), de Felipe Varela (1870), y la revolución mitrista de 1874. El ministro revela realismo político. Admite la existencia del modelo norteamericano pero considera que debe ser seguido con las limitaciones impuestas por las circunstancias concretas del país.

Los fundamentos de este voto coinciden en cierta forma con los conceptos de Alberdi sobre Constitución original, cuando afirma que *habría la mayor extravagancia en pretender regir una población pequeña, malísimamente preparada para cualquier gobierno constitucional, por el sistema que prevalece en Estados Unidos e Inglaterra, que son los países más civilizados y más libres. La originalidad constitucional es la única a que se puede aspirar sin inmodestia ni pretensión*<sup>69</sup>.

Rescato igualmente una sentencia del Juez Federal Benjamín de la Vega en un pleito que refleja la problemática de las revoluciones en las provincias<sup>70</sup>. Sin mencionar a Jay expresa la idea de un poder nacional, y particularmente un judicial, que garantiza la paz entre las partes que forman la nación. Destaca que uno de los principales atributos de la soberanía de la nación es el imperio de las leyes en toda la extensión del territorio. El juez parte de una concepción antropológica negativa que deriva en la importancia del papel de la ley, y de la constitución como ley suprema. Los crímenes y rebeliones en las provincias son propios de la natural imperfección de la naturaleza humana que se muestra en la vida familiar y colectiva del hombre. La misión de la ley es procurar la tranquilidad pública y de los particulares, estableciendo los medios para prevenir y reprimir males. Es lo que la constitución garantiza al organizar los poderes públicos. En otros términos, poder equilibrado y delimitado por la norma suprema.

---

<sup>68</sup> Lino de la Torre sobre recurso de habeas corpus (1877). *Fallos*, 19: 231-253.

<sup>69</sup> Cit. por Pérez Guilhou, D., 1984: 51.

<sup>70</sup> *El fisco nacional con varios comerciantes de San Juan, sobre derechos de exportación* (1868). Cit. Levaggi analiza el fondo del tema planteado, la legalidad del pago de los impuestos hecho por los comerciantes a las autoridades revolucionarias (Levaggi, A., 1997: 473-475).

Menciono una causa de 1884, reveladora del temor que señalo por el desorden en las provincias. El Procurador Costa alude a recientes experiencias políticas argentinas y a *las severas lecciones de la Historia* como un llamado de atención que debe ser tenido en cuenta en un tema clave: la relación Nación-Provincias. Afirma el principio de la supremacía constitucional ante la sentencia del Juez de Sección de Rosario Fenelón Zuviría, quien defiende la de las leyes locales. El Procurador destaca la *necesidad de no volver sobre doctrinas irremisiblemente juzgadas y condenadas*<sup>71</sup>. El texto del dictamen irradiaba recelo ante una posible concentración de poder en los gobiernos de provincia, y la frase *severas lecciones de la Historia* hace pensar en una velada referencia a los tiempos del caudillismo.

Estos fallos demuestran que la historia y la realidad argentina están presentes en la mente de los juristas. Se advierte una actitud general de prevención ante la posibilidad de que ese pasado reciente que se denigra, pueda repetirse.

#### **2.4. Las necesidades del país**

Las necesidades del país aconsejan seguir o apartarse del modelo según las circunstancias del momento. Me refiero a ellas tal como las perciben los gobernantes y a sus proyectos políticos. La Corte, al defender al poder federal acompaña a la política centralista de Bartolomé Mitre, quien asume la presidencia con el lema *nacionalidad, constitución, y libertad*<sup>72</sup>. Los miembros del tribunal, nombrados por él, responden a su política. No me refiero a política partidaria sino al apoyo a un plan de gobierno.

Oyhanarte estima que Mitre empleó un criterio selectivo en la elección de los ministros del tribunal, ajustándose a los precedentes norteamericanos, de acuerdo a *una justificada evaluación de la ideología, la mentalidad y la formación publicista de los elegidos*, criterio que prevaleció durante un siglo en las siguientes

---

<sup>71</sup> *Contienda de competencia entre el Juez Federal del Rosario y el de la instancia de Santa Fe. Fallos, 27: 96-102.*

<sup>72</sup> El grupo político porteño había impulsado la reforma de 1860. Con anterioridad, en el periódico *El Nacional*, Mitre, Vélez Sársfield y Tejedor se mostraron respetuosos de la propia tradición jurídica. Siendo Palemón Huergo director, se opuso a la Constitución de 1853 por considerarla una copia de la norteamericana (Huertas, M. M., en prensa). En 1860, deseando proteger los intereses de su provincia y su plena autonomía el grupo porteño siguió los textos norteamericanos, y acentuó el federalismo mitigado que se había consagrado en 1853. En el fondo, se trataba de una posición política fundada en el propósito de proteger a su provincia contra las posibles intromisiones del gobierno nacional. Después de Pavón, ya en el poder, los dirigentes propulsan una tendencia centralista enmarcada en el liberalismo.



designaciones. Este criterio evitó que se produjeran fraccionamientos o rupturas en la cúspide y permitió alcanzar *un aceptable grado de ajuste y de eficiencia en el funcionamiento de los más altos mecanismos del poder*, sin que sufriera desmedro el Poder Judicial<sup>73</sup>. De una opinión similar participa Clodomiro Zavalía, pues señala que entre los treinta y seis jueces de las primeras épocas de la Corte, predominan, en cambio, los que *sobresalieron en la política, como presidentes, ministros o legisladores, pero que, de una capacidad mental positiva en su mayoría, apenas llegados al Tribunal se connaturalizaron con la nueva disciplina (...)*<sup>74</sup>.

En nuestros estudios sobre la jurisprudencia del tribunal durante este período podemos confirmar el papel que desempeñó acompañando con pragmatismo las políticas del ejecutivo. La jurisprudencia de Jay y John Marshall recibidas por la Corte tienden al fortalecimiento del poder nacional. Por otra parte, aún en los temas en que se aparta del modelo norteamericano, el tribunal fortalece igualmente su poder frente a las provincias. Confluyen de este modo, una política local implementada voluntariamente, con la fuente doctrinaria foránea receptada.

La jurisprudencia de la época se ajusta de este modo al accionar de Mitre desde el ejecutivo, y al reforzar los poderes del gobierno nacional, acrecienta las atribuciones del Poder Judicial federal, y del mismo tribunal. En su papel de guardián de la Constitución sienta las bases de una justicia federal poderosa, y fortalece al poder judicial nacional en una doble tarea: en la delimitación de funciones entre la nación y las provincias, y de atribuciones entre los tres órganos del poder, ejecutivo, legislativo y judicial, en el orden nacional.

## **2.5. La existencia de una legislación diferente**

Es otro argumento de la Corte para dejar de lado el modelo norteamericano. Lo destaca en *Avegno*, al insistir en los antecedentes propios. Mencionando la Ley de Jurisdicción y Competencia de los tribunales nacionales declara que no es inconstitucional por establecer en su art. 1º, inc. 1º, la jurisdicción de la Corte para

---

<sup>73</sup> Según el autor *la militancia política, en la medida en que sirvió para acreditar adhesión intelectual a la 'fórmula política' dominante en cada etapa, fue siempre tenida en cuenta y es natural y justo que así haya sido, habida cuenta de las funciones de coparticipación política que incumben a la Corte Suprema...* (Oyhanarte, J., 1972: 94).

<sup>74</sup> Zavalía, C., 1920: 18-19. Vanossi estima que la Corte requiere tanto de *la presencia de juristas conocedores del derecho público, como de estadistas, de hombres con cierta experiencia en el gobierno, habituados al manejo de la cosa pública, que conozcan las implicancias políticas de todo juzgamiento*, hombres como Gorostiaga, Salvador María del Carril, Bermejo y otros (Vanossi, J., 1970: 117).

conocer en primera instancia en las causas civiles que versen entre una Provincia y algún vecino o vecinos de otras, o ciudadanos o súbditos extranjeros.

Este respeto por la legislación diferente, que debe ser aplicada antes que el modelo norteamericano, puede advertirse en otros temas. El mismo Laspiur, en la disidencia analizada anteriormente, se refiere también a la ley que el Congreso dictó en 1863 sobre desacatos a su autoridad, en los primeros tiempos de su organización definitiva, y que Jefferson echaba de menos en el Congreso Americano.

## VI. EL RÉGIMEN POLÍTICO EN LA VISIÓN DE LA CORTE

### 1. ¿Una jurisprudencia unitaria?

#### 1.1. Dos interpretaciones: B. De Irigoyen–Marcelino Ugarte

La doctrina de la justiciabilidad de las provincias ocasionó polémicas. La interpretación dada por la Corte a la cláusula del art. 100 referida a las provincias como parte en juicio motivó que Sarmiento, a la sazón gobernador de San Juan, acusara al tribunal de aplicar una jurisprudencia unitaria a una constitución federal. Había sido el principal propulsor de seguir la jurisprudencia norteamericana.

En *Mendoza y Hno*, del mes de diciembre, ya analizado, integró el tribunal Bernardo de Irigoyen, quien mantuvo una polémica con Marcelino Ugarte.

Para Irigoyen no existe identidad de origen entre ambas federaciones que justifiquen importar la jurisprudencia norteamericana. Por el contrario, los antecedentes históricos indican que no existió en el país una federación absoluta. Un sistema federativo templado es lo único que puede salvar el orden de la república, agitada desde sus orígenes por turbulencias internas<sup>75</sup>. Refiriéndose a la situación del país manifiesta: *En un estado compuesto de catorce provincias, separadas unas de otras por las inmensas soledades del desierto y por los resabios de luchas ardientes* es más necesaria la existencia de un alto tribunal<sup>76</sup>. Estudia las diferencias sustanciales entre la federación americana y la argentina, y el tema de la soberanía delegada.

Agrega: *Antecedentes políticos, población, recursos, desarrollo de la civilización en sus diversas fases, todo es diferente; y se comprende que las instituciones de un Pueblo, precisamente el más libre de la tierra, el de más rápida prosperidad, el de más creciente población, no pueden ser estrictamente aplicables hasta en sus detalles a Repúblicas nacientes, perturbadas desde su aparición por*

---

<sup>75</sup> Irigoyen, B., 1867.

<sup>76</sup> *Ibidem*: 10.

los sacudimientos de la anarquía y por el peso de las dictaduras<sup>77</sup>. Los diferentes orígenes históricos dieron lugar a colonias que se unen en federación en los Estados Unidos, mientras que en la Argentina existió una unidad político-administrativa, el Virreinato del Río de la Plata, como consecuencia de la cual las provincias no se incorporaron a la Nación en 1853: siempre formaron parte de ella, nunca fueron Estados separados. En otros términos, la Nación preexiste a las provincias.

Según Irigoyen, no habiendo identidad entre las condiciones pasadas y presentes de ambos países es *poco prudente importar las más avanzadas doctrinas de la jurisprudencia norteamericana (...); en lugar de ser presunción apartarse del modelo es muy sensato apartarse de ellos, aún cuando pueda creerse que se aspira a la originalidad*<sup>78</sup>. Agrega: *Aspirar regir un Estado naciente, despoblado, sin una civilización propia y desarrollada por las instituciones de naciones exuberantes de población, de riqueza y de luces, es incurrir en imprevisión. Cada Estado tiene sus condiciones características, y si bien en puntos generales todos se asemejan, vienen después en otros, disidencias que deben reflejarse necesariamente en sus constituciones*<sup>79</sup>. Considera que seguir los modelos, error de los unitarios, era actualmente la equivocación de algunos federales. Los constituyentes no quisieron incorporar la Enmienda XI porque no la creyeron conveniente a los intereses de la Nación.

Cuando el tema fue tratado nuevamente en el año 1871 en *José Chanfreau contra la provincia de Corrientes*<sup>80</sup>, Marcelino Ugarte vota en disidencia junto con el presidente Salvador María del Carril argumentando que las provincias no pueden ser demandadas por particulares, según el ejemplo norteamericano.

Frente a los argumentos de Bernardo de Irigoyen<sup>81</sup>, expresa preocupación por la tendencia unitaria en el gobierno<sup>82</sup>. Apoya la posición de Sarmiento, de considerar a las decisiones de la Corte como una *jurisprudencia unitaria aplicada a una Constitución federal*<sup>83</sup>. Propugna mantener intacto el sistema federal como lo consagra la Constitución. Admite que no todas las cláusulas han sido copiadas de la Constitución de los Estados Unidos, pero *en las cláusulas que están textualmente*

---

<sup>77</sup> Ibidem: 14.

<sup>78</sup> Ibidem: 24.

<sup>79</sup> Ibidem.

<sup>80</sup> *José Chanfreau contra la provincia de Corriente* (1871).

<sup>81</sup> Ugarte, M., 1866.

<sup>82</sup> Materializadas en el proyecto de federalización de Buenos Aires, la prohibición de que los gobiernos provinciales declaren el estado de sitio, y la jurisprudencia de la Corte (Ibidem: 6-10).

<sup>83</sup> Ibidem: 9.

*copiadas por nosotros de aquella Constitución lo razonable es suponer que, al copiarlas, hemos entendido darles la misma significación que en el original tenían y el comentario del original viene a ser, en consecuencia, el mejor comentario de la copia, sobre todo cuando al aceptar el texto, se ha dicho expresamente que la gran ventaja de esa aceptación textual, era que ella nos daba al mismo tiempo que el texto de una ley, el comentario y la jurisprudencia que de esa ley se deriva*<sup>84</sup>. Alude así a lo expresado por Sarmiento en la Convención provincial de Buenos Aires que propuso reformas a la Constitución, cuando expresó la importancia de no apartarse de la letra de la Carta Magna norteamericana a fin de aprovechar su jurisprudencia<sup>85</sup>. Ugarte propone: *No adulteremos con la jurisprudencia el texto de la Constitución. Apliquémosla según su espíritu, y confiemos en ella. No pretendamos colocar a los hombres y a los pueblos bajo la tutela, muy bien intencionada, yo creo, pero infecunda, del Gobierno Nacional. Dejemos a los hombres y a los pueblos la libertad y la responsabilidad de su propio destino (...). Esa es la federación. Esa es la democracia*<sup>86</sup>. Aún teniendo en cuenta nuestros antecedentes históricos, como lo propone Irigoyen, estima necesario no retornar a un régimen unitario. A diferencia de los Estados Unidos, *Nosotros, por el contrario, partiendo de la unidad hemos llegado a la federación, aleccionados por los inconvenientes de la completa unidad, debemos mirar la restricción del Poder general y la dilación de los Poderes locales, como el ideal político a que nos conviene aspirar*<sup>87</sup>.

Ugarte propició la introducción en la reforma constitucional de 1866, de una cláusula que impidiera demandas de los particulares contra las provincias, rechazada por el Congreso al tratar el tema. De haber prosperado su iniciativa se hubiera seguido el mismo camino del constitucionalismo norteamericano en donde después de *Chisholm v Georgia* se incorporó la Enmienda XI.

## **1.2. El caso Yateman contra la provincia de Corrientes (1874)**

La resistencia a la doctrina de la justiciabilidad de las provincias se evidencia en el tribunal en el fallo *Yateman*, estando integrado ocasionalmente por

---

<sup>84</sup> Ibidem: 24-25.

<sup>85</sup> En la sesión del 7 de mayo de 1860 dijo: *la Comisión ha tenido especial empeño cuando entró en estos debates que no saliese de los términos literales, en cuanto era posible de la Constitución de los Estados Unidos: no porque sea más o menos aplicable a nosotros, sino porque nos vamos a encontrar con una jurisprudencia (...). Si no salimos de la letra de la Constitución tenemos a dónde apelar para salir de dudas* (Reforma de 1860: 254).

<sup>86</sup> Ibidem: 21.

<sup>87</sup> Ibidem: 26.

otros miembros. Con respecto a las provincias de la “unión Argentina” declara: *es principio reconocido que el Estado que inviste la soberanía no puede ser arrastrado por particulares ante Tribunales de otro fuero sin su expreso consentimiento, a responder de sus actos, y determinaciones dentro de sus atribuciones y jurisdicción que le son propias*. Este texto da un fundamento amplio a la no justiciabilidad de las provincias, tal como lo sostienen los autores norteamericanos. Acentuando las autonomías provinciales, considera que no puede juzgar de actos anteriores a la Constitución, porque si fuese constitucional ejercer jurisdicción sobre todos los actos y negocios administrativos internos de cada provincia, tal principio ocasionaría perturbaciones de graves consecuencias. La Justicia Nacional sería un poder centralizador que podría someter a juicio y ejecución a todo un Estado o a varios Estados Confederados.

Los fundamentos expuestos siguen la doctrina norteamericana en cuanto a los Estados no demandables por particulares, sin limitarla a las demandas de vecinos de la misma provincia. Estimo que por esa razón Francisco Delgado, único de los ministros propietarios que suscriben este fallo, sin llegar a votar en disidencia manifiesta estar de acuerdo con algunos de los fundamentos, *pero sin aceptar la denegación absoluta de competencia del Tribunal en las causas promovidas o que se promuevan contra un Estado por vecinos de otro Estado* según jurisprudencia de la Corte.

Si se tiene en cuenta que esta sentencia se dicta un mes después del caso *Avegno*, donde el Tribunal fijó la doctrina de la plena justiciabilidad de las provincias, sorprende el cambio de jurisprudencia y el alto grado de imitación que presenta. Estimo que la razón se encuentra en la integración ocasional del Tribunal con los conjuces Miguel Esteves Saguí, Eduardo Basabilbaso y Amancio Pardo.

A pesar de las oposiciones, el tribunal no cambia su postura. En varias causas posteriores afirma la vigencia del *derecho constitucional del país* y los principios sentados por la jurisprudencia. Uno de ellos es la justiciabilidad de las provincias<sup>88</sup>.

### **1.3. Declaración de la irretroactividad de la Constitución**

Con respecto a la doctrina de la Corte que analizamos, las motivaciones

---

<sup>88</sup> Cuando en 1896 es presentado el ejemplo norteamericano, el Procurador General Kier asevera que no debería reabrirse una discusión sobre un tema que tiene *la expresión y el carácter de la cosa tantas veces juzgada*, ni darse una interpretación distinta a la consagrada como el derecho constitucional del país (*Enrique Solanet contra la provincia de Buenos Aires* (1896). *Fallos*, 63: 178-182).

políticas prevalecen en nuestro país sobre las económicas en este período. No existió presión por parte de las provincias para modificarla. La situación política, advertida con cierto recelo como señalé, es elemento esencial. No solamente las declaraciones de la Corte apoyan esta interpretación, sino también el contexto histórico de la época, del cual no puede ser aislado el estudio del derecho. La consolidación del orden, la unidad nacional y la plena vigencia de la constitución eran los objetivos esenciales.

Al solucionarse el tema pendiente de la cuestión capital, Roca puede asumir la presidencia con el lema *paz y progreso*. Comienza el programa de desarrollo económico, de progreso material de la generación del 80. En esa década la Corte aplicará el principio de la irretroactividad de la Constitución, al sentenciar en 1885 que el tribunal no puede conocer de demandas contra una provincia por deudas anteriores a la sanción de la Constitución nacional<sup>89</sup>.

## 2. Nuestras peculiaridades

En el planteo del régimen político, que excede lo meramente normativo del texto constitucional, una cuestión central es la forma de Estado consagrada por el código fundamental según la visión de la Corte. En otros términos, si propugna un federalismo imitado de los Estados Unidos según una copia servil del modelo como propugnaba Sarmiento, o con notas centralistas según la tesis de Alberdi, teniendo en cuenta la realidad y los antecedentes históricos.

Considero que el tribunal fue fiel a la voluntad de los constituyentes de 1853, y en función también de los factores selectivos ya señalados, su jurisprudencia fue delineando una federación con características centralistas.

Es casi al final del período analizado cuando el tribunal declara en el famoso fallo *Lino de la Torre sobre recurso de habeas hábeas* (1877)<sup>90</sup>: *El sistema de gobierno que nos rige no es una creación nuestra. Lo hemos encontrado en acción, probado por largos años de experiencia y nos lo hemos apropiado. Y se ha dicho con razón que una de las grandes ventajas de esta adopción ha sido encontrar formado un vasto cuerpo de doctrina, una práctica y una jurisprudencia que ilustran y completan las reglas fundamentales y que podemos y debemos utilizar en todo aquello que no hayamos querido alterar por disposiciones peculiares*<sup>91</sup>.

---

<sup>89</sup> Vanossi, J., 1970: 142. Fallos, 28: 326.

<sup>90</sup> *Lino de la Torre sobre recurso de habeas corpus* (1877).

<sup>91</sup> *Ibidem*: 236. Refiriéndose Vanossi al texto transcrito considera: *Es incuestionable la redacción de Gorostiaga, inspirada en una convicción que ya había exteriorizado como*

En este fallo establece una *norma o guía de interpretación constitucional* en cuanto a consulta de fuentes norteamericanas se refiere. Utilizo ambos términos, *norma* que implica un deber, y *guía* que marca una orientación, porque en la amplitud de ese espectro se ubican los distintos fallos en los cuales el Tribunal mantiene la posición expresada en este fallo. Aún reconociendo que es preciso seguir al modelo en la interpretación constitucional, establece al mismo tiempo las limitaciones y los casos en los cuales debe ser imitado:

La Corte marca en el párrafo citado dos realidades muy definidas: 1) Existe un modelo político-constitucional, el norteamericano, que hemos adoptado. Esta idea se halla materializada en la primera parte de la frase transcrita: *El sistema de gobierno que nos rige no es una creación nuestra, lo hemos encontrado en acción, probado por largos años de experiencia y nos lo hemos apropiado*; 2) Hay aspectos que hemos *querido alterar por disposiciones peculiares*. Podemos inferir que la alteración referida alude a la realizada principalmente por los constituyentes de 1853 y, en menor medida, por la reforma de 1860.

A partir de esas dos situaciones establece la guía de interpretación a seguir en las circunstancias concretas: 1) En los aspectos en que hemos seguido el modelo, *existe un vasto cuerpo de doctrina (...) que podemos y debemos utilizar*. 2) Si bien ese modelo debe ser seguido, encontramos su limitación en la última parte de la frase: *existe un vasto cuerpo de doctrina (...) que podemos y debemos utilizar en todo aquello que no hayamos querido alterar por disposiciones peculiares*.

Es decir, no existe una doctrina de carácter ni de aplicación general que propugne imitar el modelo, sino una discriminación de situaciones, cada una ubicada en el marco heurístico que le corresponde. Los miembros de la Corte se refieren constantemente a la necesidad de respetar la letra y el espíritu de la Constitución. Cuando la *letra* es de dudosa interpretación, los ministros del Tribunal procuran dilucidar *el espíritu* de la Carta Fundamental, su filosofía política, el plan institucional que los constituyentes programaron para su proyecto de país.

Esta idea se basa en otra, que estimo está igualmente presente en el fallo

---

*diputado nacional (...) al relacionar nuestra Constitución con la norteamericana: No es una imitación, es una copia.* El correcto sentido y alcance de esta fórmula, corresponde desentrañarlo a la luz del *Informe* que con la firma de Gorostiaga elevó la Comisión de Negocios Constitucionales al Congreso de 1853 (...) así como las palabras de Gorostiaga, pronunciadas en la sesión del 20 de abril de 1853. La Constitución seguía fielmente la letra de su congénere norteamericana, en lo que a *forma de gobierno* se refiere, porque no existía mejor modelo de ley fundamental de un Estado federal. La copia de la *forma de gobierno* no era por servilismo sino por necesidad (Vanossi, J., 1970: 120-121).

*Lino de la Torre*: la necesidad de recurrir a las mismas fuentes doctrinarias que inspiraron a los constituyentes. Las fuentes de las normas han de ser al mismo tiempo las de su interpretación. Sarmiento y Alberdi participaban de la misma idea, aunque discrepaban con respecto a las fuentes, que para el primero debían ser las norteamericanas, y para el segundo las nacionales.

Retomando el análisis del fallo, se puede detectar el razonamiento subyacente. Si se adoptó el modelo político de un país, en la primera de las situaciones puntualizadas, es lógico que para la interpretación de las normas se sigan las doctrinas de sus juristas. La segunda de las situaciones, que limita a la anterior, es la referida a los aspectos de Derecho Constitucional en los cuales nos apartamos del modelo por *disposiciones peculiares*. En estos casos las soluciones deben buscarse en otras fuentes de interpretación que, siguiendo el mismo razonamiento lógico, han de ser las propias. Peculiar es, precisamente, lo propio, distintivo y particular, en contraposición al modelo generalizador<sup>92</sup>. Dicho en otros términos, podría asimilarse a lo nacional, la realidad política y social del país y, por extensión, aunque sea en menor medida, a un elemento configurador de esa realidad, los antecedentes históricos.

En el discurso pronunciado por el presidente del Congreso constituyente, Facundo Zuviría aparece ya la idea de *peculiaridades*: *La ciencia del Legislador no está en saber los principios de derecho constitucional y aplicarlos sin más examen que el de su verdad teórica; sino en combinar esos mismos principios con la naturaleza y peculiaridades del país en que se han de aplicar; con las circunstancias en que éste se halle; con los antecedentes y acontecimientos sobre que se pueda y deba calcular (...)*<sup>93</sup>.

Con la alusión a nuestras *peculiaridades* el tribunal alude a un particular régimen político delineado por la misma historia y realidad argentina, que los convencionales tuvieron en cuenta y plasmaron en el código fundamental, aún bajo la influencia del modelo constitucional norteamericano. Su jurisprudencia fija la doctrina al respecto cuando establece principios de derecho constitucional del país: el sometimiento de la entidad política provincial, si bien reconociendo su autonomía, a ser pasible de juicio ante el máximo tribunal federal, el control de constitucionalidad de sus leyes, y el poder de revisión de las sentencias de los tribunales provinciales. Estas dos últimas doctrinas, siguiendo la influencia del juez Marshall.

---

<sup>92</sup> Peculiar es lo propio o primitivo de cada persona o cosa.

<sup>93</sup> En Ravnani, E., 1937: 470.



## **2. El derecho constitucional argentino**

La referencia a nuestras peculiaridades es mantenida por la Corte durante décadas. Aunque excede el período analizado, incorporo causas en que se refiere a lo que denominé segunda de las posibilidades contempladas en ese famoso fallo. En los aspectos que los constituyentes del 53 quisieron alterar por disposiciones peculiares, los antecedentes deben ser los propios. En 1893 señala que *razones peculiares a nuestra sociabilidad y motivos de alta política aconsejaron estas enmiendas hechas al modelo que se tenía presente*, con respecto a las mayores garantías otorgadas a las inmunidades parlamentarias<sup>94</sup>.

En 1897 se plantea si el Congreso tiene facultades para eximir del pago de impuestos provinciales a los ferrocarriles cuya construcción autorizó<sup>95</sup>. Como ambas partes en litigio se basan en el modelo norteamericano, el Tribunal considera *indispensable estudiar la naturaleza misma y la estructura de las instituciones argentinas*. En nuestro país deben buscarse las normas que regulan la materia. Expresa, reproduciendo textualmente frases de *Lino de la Torre*, sin nombrarlo: *Si bien es cierto que hemos adoptado un gobierno que encontramos funcionando, cuyos precedentes y cuya jurisprudencia deben servirnos de modelo, también lo es que en todo lo que expresamente nos hemos separado de aquél, nuestras instituciones son originales y no tienen más precedentes y jurisprudencia que los que se establezcan en nuestros propios tribunales*.

Nuevamente puede observarse que las diferencias con el modelo se encuentran en temas relativos a los poderes de las provincias. La fuerte tendencia norteamericana en favor de los derechos de los Estados está ausente en los fallos de nuestra Corte Suprema, en los que se acentúa el poder central. Ello responde a un sistema político que históricamente ha tenido características más centralistas.

También en 1897 cuando se plantea la intervención de la jurisdicción federal o provincial, por tratarse de la aplicación de un Código Nacional, el tribunal<sup>96</sup> destaca que *la jurisprudencia de los Estados Unidos de Norte América, en todo cuanto se refiere a los Códigos de fondo, no puede invocarse como antecedente autorizado entre nosotros, porque en aquella nación, a diferencia de*

---

<sup>94</sup> *Contra el Dr. Leandro N. Alem y el Dr. Mariano Candiotti por rebelión contra el gobierno nacional* (1893). Fallos, 53: 432-466.

<sup>95</sup> *El Ferrocarril Central Argentino contra la provincia de Santa Fe* (1897). Fallos, 68: 227-238.

<sup>96</sup> *Belloc y Duraña contra el Ferrocarril Sud de la Provincia de Buenos Aires* (1897). Fallos, 68: 238-302. En la misma fecha el Tribunal dicta igual resolución en cuatro causas: *Belloc y Duraña contra el Ferrocarril del Sud* y *en otra de Villanueva y Querejeta contra el Ferrocarril Sud*.

*lo que acontece en la Argentina, los citados códigos no son leyes del Congreso*<sup>97</sup>. La Corte mantiene una vez más en este fallo, con respecto al modelo norteamericano, el criterio fijado en *Lino de la Torre*. La jurisprudencia argentina debe apartarse de él en los aspectos en que los constituyentes de 1853 incorporaron *disposiciones peculiares*. Sienta doctrina en la materia: corresponde a los tribunales provinciales la aplicación de los Códigos, pero cuando es cuestionada su validez interviene la justicia federal. Octavio Bunge, en disidencia, apoya una mayor autonomía provincial. Le preocupa sentar precedentes, pues teme que al otorgar el recurso ante la Corte *quedarían sin efecto las disposiciones que protegen la independencia de las jurisdicciones locales, y no habría causa que pudiera sustraerse al conocimiento de la Suprema Corte, desde que todas las leyes y todos los fallos deben subordinarse a la Constitución*.

En síntesis, cuando el tribunal se refiere a nuestro modo de ser utiliza siempre el mismo vocablo: *peculiar*.

### CONSIDERACIONES FINALES

Las ideas expresadas por la Corte en los numerosos fallos analizados remiten a la existencia de un régimen político particular del país que, tal como indica Juan Ferrando Badía, hace hincapié no solo en las normas jurídico-constitucionales, sino fundamentalmente en la organización concreta y real de una sociedad. En los fundamentos de las sentencias podemos considerar que está implícita la afirmación de Mario Justo López que cada comunidad tiene un régimen político, el suyo propio e inconfundible. Este concepto está plasmado en el término utilizado por el tribunal durante décadas y con diferentes integrantes: *nuestras peculiaridades*.

No existe una exégesis de normas constitucionales exclusivamente, sino enmarcadas en un contexto amplio que tiene en cuenta la historia argentina desde sus orígenes coloniales, las tendencias centralistas posteriores a 1810, la tradición jurídica local con los antecedentes de los pactos interprovinciales, el reconocimiento de una particular idiosincrasia, y de una realidad política, social y económica.

La referencia al modelo norteamericano y a las doctrinas de John Jay significan un argumento de apoyo a las anteriores consideraciones. Son receptadas

---

<sup>97</sup> Ibidem: 294. Indica Zorraquín Becú: *son muy conocidas las diferencias que existen entre el federalismo norteamericano y el argentino, tal como lo plasmó la Constitución de 1853: la mayor amplitud del gobierno federal, la competencia de éste para sancionar los códigos y muchas leyes sobre materias reservadas a los Estados de la Unión...* (Zorraquín Becu, R., 1976: 340, nota 31).

las doctrinas del juez con respecto a la jurisdicción federal, y la mención del caso *Chisholm vs. Georgia* implica apartarse de la doctrina consagrada en los Estados Unidos, al establecer la justiciabilidad de las provincias.

La caracterización de éstas como independientes y soberanas, y el empleo indistinto de los términos confederación y federación por parte de los jueces federales, no conciben con el conjunto de doctrina desarrollada por el tribunal, que hemos analizado minuciosamente. Del estudio efectuado se concluye que la forma de Estado propiciada es una federación diferente a la de los Estados Unidos, con notas centralistas.

El uso del vocablo confederación era habitual en la época. La idea que se busca expresar con su empleo es la existencia de entidades políticas locales con capacidad y derecho a gobernarse a sí mismas, y a participar en el gobierno general, frente a las tendencias que procuraban una centralización completa del poder en Buenos Aires, de las cuales fueron ejemplo las constituciones de 1819 y 1826.

En otro orden, como guardián de la Constitución la Corte efectúa una afirmación de la justicia nacional y sus atribuciones frente a las provincias. Perfila de este modo un poder judicial fuerte, que interviene en materias que en los Estados Unidos le están vedadas. Por ello, sobre el poder provincial se impone al judicial como órgano del gobierno federal, y en este tema es donde se inserta nuevamente el modelo con las doctrinas de Jay sobre la necesidad de un gobierno federal que contara con los medios necesarios para actuar con eficiencia. Es decir, la Corte adopta del modelo algunas doctrinas y se aparta de otras. Aún respetando las autonomías provinciales, fortalece al gobierno nacional no solamente mediante la justiciabilidad de las provincias sino también con el control jurisdiccional de su legislación a fin de ajustarla a la Constitución, y la revisión de las sentencias de los tribunales provinciales al conceder la apelación ante la Corte por vía del recurso extraordinario.

Finalmente, podemos concluir que en la visión de la Corte no es el modelo imponiéndose a circunstancias concretas diferentes. Es a la inversa, a partir de una realidad nacional propia, de nuestras *peculiaridades*, se extraen del modelo determinadas soluciones.

#### **FUENTES**

ALBERDI, Juan Bautista (s/f), **Estudios sobre la Constitución Argentina de 1853**, Buenos Aires, W. M. Kackson, Inc. Editores  
----- (1979), **Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina**, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.  
**Estatutos, Reglamentos y Constituciones Argentinas** (1972). Buenos Aires, Librería Platero Editorial.

*Fallos de la Suprema Corte de Justicia Nacional con la relación de sus respectivas causas* (1864-1880), T. 1-22. Buenos Aires.

HAMILTON, Alexander, JAY, J., MADISON, J. (1869), **El Federalista**, Trad. de José María Cantilo. Buenos Aires, Imprenta del Siglo.

IRIGOYEN, Bernardo de (1867), **Justicia Nacional. Apuntes sobre la jurisdicción de la Corte Suprema**, Buenos Aires.

RAVIGNANI, Emilio (1937), **Asambleas Constituyentes Argentinas**, T. IV, Buenos Aires.

## BIBLIOGRAFÍA

BIDART CAMPOS, Germán (1976), **Historia Política y Constitucional Argentina**, T. I. Buenos Aires, Ediar.

----- (1983), **Manual de Derecho Constitucional Argentino**, Buenos Aires, Ediar.

BOSCH, Beatriz (1964), *El Poder Judicial en la Confederación Argentina*, en **Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo de Levene**, n° 15, Buenos Aires, 11-36.

CORWIN, E. (s/f), *American Constitutional History*, Evanston and London, Harper & Row Publishers.

DEMICHELI, Alberto (1971), **Formación Nacional Argentina**, Buenos Aires, Depalma.

DILLIARD, Irving (1969), *John Jay*, en FRIEDMAN, León – ISRAEL, Fried, **The Justices of the United States Supreme court. 1769-1969**, vol I., pp. 3-30.

FERRANDO BADÍA, Juan (1980), **Democracia frente a autocracia**, Madrid, Editorial Tecnos.

GALLETTI, Alfredo (1972), **Historia Constitucional Argentina**, T. I, Buenos Aires, Editora Platense.

GARCÍA PELAYO, Manuel (1961), **Derecho constitucional comparado**, Madrid, Revista de Occidente.

HARBOUR, William (1982), **The foundations of Conservative Thought. An Anglo American Tradition in Perspective**, London, University of Notre Dame Press.

----- (1985), **El pensamiento conservador**, Buenos Aires, Grupo Editor.

HUERTAS, Marta M. Magdalena (1994), *Fuentes normativas nacionales en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre Derecho Constitucional (1863-1903)*, en **Revista del Instituto de Historia del Derecho Argentino**, n° 22, Buenos Aires, pp. 151-176.

----- (1996), *El Derecho Castellano Indiano en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre temas de derecho constitucional (1863-1903)*, en **Revista del Instituto de Historia del Derecho Argentino**, n° 24, Buenos Aires.

----- (2001), **El modelo constitucional norteamericano en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. 1863-1903**, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

----- (en prensa), *Visión de "El Nacional" sobre la organización constitucional del país (1852-1853)*", en **Revista de Historia del Derecho**, n° 32, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho.

KIRK, Russell (1956), **La mentalidad conservadora en Inglaterra y Estados Unidos**, Madrid, Rialp.

LEIVA, Alberto D. (Recopilador) (1982), **Fuentes para el estudio de la Historia Institucional Argentina**, Buenos Aires, Eudeba.

LEVAGGI, Abelardo (1987), **Manual de Historia del Derecho Argentino**, T. I, Buenos Aires, Depalma.

----- (1997), **Judicatura y Política. La justicia federal en las provincias argentinas (1863-1883)**, Buenos Aires, Universidad del Museo Social Argentino, Ediciones Ciudad Argentina.

LOPEZ, Mario Justo (1996), **Introducción a los Estudios Políticos**, T. II, Buenos Aires, Depalma.

MILLER, Jonathan (1987), **Constitución y poder político**, T. I, Buenos Aires, Astrea.

ORTÍZ, Tulio (1996), **Política y Estado**, Buenos Aires, Editorial Estudio.

OTS CAPDEQUI, José María (1943), **Manual de Historia del Derecho español en las Indias y del Derecho propiamente indiano**, 2 vol. Buenos Aires.

OYHANARTE, Julio (1972), *Historia del Poder Judicial*, en **Todo es Historia**, n° 61, Buenos Aires.

PEREIRA PINTO, Juan Carlos (1978), **Derecho constitucional**, T. I, Buenos Aires, A-Z Editora.

PEREZ GUILHOU, Dardo (1984), **El pensamiento conservador de Alberdi y la Constitución de 1853**, Buenos Aires Desalma.

ROSSITER, Clinton (1987), **La teoría política del conservadorismo norteamericano**, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano.

SIGLER, Jay A. (1972), **La tradición conservadora en el pensamiento de los Estados Unidos. Antología seleccionada**, México, Editores Asociados, S.R.L.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor (1996), **Formación del Estado Federal Argentino. 1820-1852. El gobierno de Buenos Aires y los asuntos nacionales**, Buenos Aires, Perrot.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor y MARTIRÉ, Eduardo (1996), **Historia de las Instituciones Argentinas**, 6ª ed., Buenos Aires, Macchi.

UGARTE, Marcelino (1866), **Las Provincias ante la Corte. Estudio de Derecho Constitucional**, Buenos Aires.

VANOSSI, Jorge (1970), **La influencia de José Benjamín Gorostiaga en la Constitución argentina y en su jurisprudencia**, Buenos Aires, Ediciones Pannedille.

VANOSSI, Jorge (1976), *La influencia de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica en la Constitución de la República Argentina*, en **Revista Jurídica de San Isidro**, pp. 75-148.

ZAVALLIA, Clodomiro (1920), **Historia de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina en relación con su modelo americano con biografías de sus**

**miembros. Exposición y análisis de más de cien fallos sobre Derecho Público y materia constitucional**, Buenos Aires, 1920.

ZORRAQUIN BECU, Ricardo (1966), **Manual de Historia del Derecho Argentino**, T. I, Buenos Aires, Perrot.

ZORRAQUÍN BECU, Ricardo (1976), “La recepción de los derechos extranjeros en la Argentina durante el siglo XIX”, en **Revista de Historia del Derecho**, n° 4, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, pp. 325-359.

\*

\* \*

**NUEVAS PERSPECTIVAS EN LA HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES Y DEL DERECHO. LOS APORTES DE ANTONIO HESPANHA.**

*Inés Sanjurjo de Driollet\**

**Resumen**

En los años 70 la Historia política, institucional y jurídica había quedado relegada, considerada como el ámbito del hecho aislado, del documento y del formalismo. Pero a partir de los 80, comenzó a dársele un tratamiento semejante al que recibían los restantes campos historiográficos. Entre los autores que transitan estas líneas de investigación, nos interesa Antonio M. Hespanha, sobre todo en lo relativo a sus desarrollos sobre las instituciones de gobierno y de la administración. Éstos son valiosos porque “desenmascaran” las interpretaciones propias del racionalismo y del constitucionalismo liberal, para intentar una comprensión más profunda de la dinámica institucional.

**Abstract**

In the 70's the political, institutional and juridical History had been relegated. It was considered as an area of the isolated fact, of the document and of the formalism. But starting the 80's, a similar treatment to the remaining historiografic specialities began. Among the authors that analyze these investigation lines, Antonio M. Hespanha interests us, mainly for his knowledge on government's institutions and administration. These are valuable because they expose the interpretations which are characteristic of the rationalism and of the liberal constitutionalism in order to attempt a deeper understanding of the institutional dynamics.

---

\* CONICET-Universidad Nacional de Cuyo. isanjurjo@lab.cricyt.edu.ar

### **Introducción**

Como es sabido, a partir de los años 70 se hizo sentir en la historiografía argentina el creciente peso que las cuestiones económicas y sociales habían alcanzado desde la década anterior en el extranjero. La Historia política, institucional y jurídica quedó relegada, considerada como el campo del hecho aislado, del documento y del formalismo. Se criticaba que lo político fuera sólo lo referido a la “alta política” y que ésta por lo general sólo se dedicara a las personalidades destacadas. No despertaba, por ejemplo, ningún interés la actividad político-administrativa, porque se desconocía su papel de instancia autónoma en la distribución del poder, y el Derecho equivalía al mundo de las normas jurídicas formales, las expresamente establecidas por los poderes formalizados de acuerdo con el paradigma positivista, y por esa razón era ignorado. A partir de los años 80, sin embargo, comenzó un movimiento en el campo de la Historia, que impulsó un tratamiento para la historia política, jurídica e institucional, semejante al que reciben los restantes campos historiográficos, desde nuevas miradas, como las introducidas por la Historia social y la Antropología.

Esa renovación se enlaza con los cambios que se produjeron en el ámbito de la Historia del Derecho, que hasta entonces había seguido su propio camino; cambios en los que tuvieron que ver no sólo las influencias provenientes de la Historia, la Política y la Antropología, sino también la renovación que afectó a la ciencia jurídica en los últimos años y en la que ha mediado la proclamada crisis del Estado. Los planteos surgidos de tal problemática han contribuido, en efecto, a cuestionar una visión de la historia jurídico política impuesta por el liberalismo decimonónico (el carácter generalizante y abstracto de la norma, el absolutismo legal, el sometimiento del jurista al texto de la ley, etc.).

La Historia del Derecho indiano fue una de las ramas en las que se produjo una importante recepción de estos planteos, mediante la incorporación del perfil consuetudinario, las normativas de orden local, la jurisprudencia de los autores y el estilo de los tribunales; el estudio de las mentalidades como sustento del derecho; la relación entre las distintas esferas de poder; y un análisis global de la cultura jurídica de la época que deja de lado la visión legalista propia del racionalismo<sup>1</sup>.

Entre los autores que transitan estos lineamientos, nos interesa detenernos en la obra de Antonio M. Hespanha, que en nuestro caso particular ha sido orientadora para el estudio de las instituciones político administrativas

---

<sup>1</sup> Tau Anzoátegui, V., 1977: 44 y ss.



de la provincia de Mendoza en el siglo XIX en el tránsito del antiguo régimen al orden liberal<sup>2</sup>. Como ya se ha dicho, seguramente es superfluo presentar entre los iushistoriadores a este reconocido intelectual lusitano<sup>3</sup>, pero creemos que puede ser una contribución para los historiadores en general el análisis de sus propuestas, particularmente para el estudio de las instituciones de gobierno y de la administración. Entre sus múltiples publicaciones, nos ocuparemos en especial de sus libros. En 1989 publicó la versión en castellano de su tesis sobre los orígenes del Estado moderno en Portugal, **Vísperas del Leviatán, Instituciones y poder político. Portugal, siglo XVIII**. Luego apareció **La gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna**, consistente en una compilación de artículos dada a conocer en castellano en 1993. Este libro, que es considerado por su autor una verdadera biografía intelectual, resulta un manual pleno de erudición, explicativo de las nuevas perspectivas y metodologías que aplica a sus investigaciones. Por otra parte, su obra **Cultura Jurídica Europea. Síntesis de un Milenio**, aparecida en 1998 y publicada en España en 2002, más allá de consistir en un excelente compendio de la historia de las ideas jurídicas de los últimos mil años, tiene el interés, para nuestro objetivo, de explayarse en las notas que debe tener una nueva Historia del Derecho.

### **El camino de la Historia del Derecho**

Como decíamos, la Historia del Derecho siguió su propio camino. Si bien ya el iusnaturalismo clásico había reconocido en el derecho lo que hay de contingente e histórico aunque sostuviese la fundamental existencia de un orden jurídico natural, anterior y superior al humano positivo, es sabido que con la Escuela histórica del Derecho fundada por Savigny (1779-1871) y su creencia en que el derecho se forma en el tiempo por obra del inconsciente de la nación histórica, ya no cupo duda sobre la historicidad del fenómeno jurídico. Esta corriente, dominada por el historicismo y dado su esencial relativismo y desconocimiento de la existencia de un Derecho Natural, se oponía al iusnaturalismo clásico<sup>4</sup>. Y no obstante su antilegalismo, tuvo como una de sus

---

<sup>2</sup> Sanjurjo, I., 2004.

<sup>3</sup> Tau Anzoátegui, V., 1996a: 542.

<sup>4</sup> Ya antes, el derecho natural racionalista (o iusnaturalismo racionalista), con Hobbes, Pufendorf, Locke, etc., había contribuido a desligar el derecho positivo de todo orden trascendente: el ordenamiento jurídico se inscribe para esta corriente en un orden racional inmanente. Tal corriente se desarrolló dentro de un ambiente filosófico propicio como el del idealismo cartesiano, que a su vez reconocía un antecedente en la

derivaciones a la Pandectística, que puso su acento en la codificación, es decir, en la necesidad de un derecho objetivo y neutro proveniente del Estado (combinación de legalismo con el “pathos” estatalista); un derecho separado de la sociedad y sólo atento al rigor constructivo. A este positivismo jurídico se opuso el positivismo sociológico, inspirado en Augusto Comte (1789-1857) y de gran influencia en nuestro país a finales del siglo XIX. Para esta teoría, debía explicarse todo lo referente a la sociedad mediante las ciencias sociales. El individuo aislado, objeto de la Pandectística, deja de ser lo central del conocimiento social; lo real y positivo, es la sociedad como conjunto de relaciones entre individuos. Hay un abandono del esfuerzo por conocer los orígenes o las finalidades últimas de la sociedad y del hombre, dirigiéndose la atención a los fenómenos sociales bajo una visión determinista de los actos humanos. En cuanto al derecho, hay un rechazo de la primacía de la norma general y abstracta sobre la solución concreta. Esto dio origen a ciencias nuevas, como la Antropología jurídica.

En la Argentina, la Historia del Derecho tuvo, como centro de discusión, su ubicación, en tanto que se apoya en dos disciplinas “matrices”, la Historia y el Derecho. De acuerdo con la síntesis que realiza Tau Anzoátegui<sup>5</sup>, podemos decir que, durante la primera mitad del siglo XX, se perciben dos enfoques principales en la especialidad: el sociológico y el dogmático.

En el primero, de tendencia historicista, sobresalen las figuras de Juan Agustín García y Ricardo Levene. García produjo, entre fines del siglo XIX y principios de XX, una verdadera *revolución intelectual*<sup>6</sup>, ya que, frente a la consolidación del sistema de códigos, que inclinaba a los juristas hacia el absolutismo legal, impulsó, desde el positivismo sociológico, el abordaje del Derecho a partir de las ciencias sociales y la Historia.

El otro enfoque, tuvo su origen en la Dogmática jurídica, cuya labor constructiva en la legislación y en la ciencia del Derecho del Siglo XIX tuvo gran influencia en la etapa formativa de la Historia del Derecho en los países europeos y americanos. Así, un criterio dogmático primario se impuso con frecuencia en la labor monográfica histórico-jurídica y en los denominados

---

escolástica franciscana de la Baja Edad Media, con el nominalismo de Duns Scotto y Guillermo de Ockham (Touchard, J., 1996: 254-55 y 294-96).

<sup>5</sup> Tau Anzoátegui, V., 2003. Entre otros trabajos dedicados a estos temas, pueden citarse: Tau Anzoátegui, V., 1977; Tau Anzoátegui, V., 1993; Tau Anzoátegui, V., 1996b; Martiré, E., 1970; Levene, R., 1945; Díaz Couselo, J., 1998.

<sup>6</sup> Palabras de Narciso Binayán, en el *Prólogo* a las **Obras Completas** de Juan Agustín García, cit. por Tau Anzoátegui, V., 1996b: 295.

“antecedentes históricos” de los tratados de los juristas del derecho positivo. Ante la declinación de la línea historicista y sociológica que se produjo en gran parte por la recepción de las ideas de Hans Kelsen a partir de 1935, fue de gran importancia la crítica realizada por Ricardo Levene, quien se opuso a aquellos que sostenían, como Enrique Martínez Paz, la necesidad de abordar la Historia del Derecho con un criterio estrictamente jurídico, y al derecho en el pasado desde un modelo dogmático actual. Para Levene, la Historia del Derecho no se circunscribía a la dogmática jurídica, pues abarcaba el horizonte de lo económico y espiritual conexos<sup>7</sup>.

En la segunda mitad del siglo XX, dos nuevas perspectivas adquirieron fuerza intelectual en la Historia del Derecho. Una es la institucional, que se difundió en la Argentina en los años 60, y contó con la influencia del eminente profesor español Alfonso García Gallo. Para apartarse de los institutos jurídicos fijados por la Dogmática, el propio historiador debía construir un esquema, a partir de la observación de los problemas y soluciones de índole jurídica de cada época y lugar. Para él, la historia jurídica debía *estudiar la evolución del Derecho en el pasado*, debiendo aislar *lo jurídico de lo que no lo es, para ocuparse sólo de aquello y tratarlo con técnica jurídica*, es decir, como lo hacen el legislador y el jurista; postura a la que no es ajena a la influencia de Kelsen, y un positivismo aplicado al derecho histórico presente en las instituciones. El estudio debe partir de las instituciones por separado, no para estudiarlas en todos sus elementos, sino atendiendo sólo a su aspecto jurídico, y en cuanto *son las que determinan la existencia del Derecho y de sus normas*<sup>8</sup>. Esta orientación es recogida, por ejemplo, por Abelardo Levaggi, al explicar que *no hay que confundir a la historia del Derecho con la historia de las Instituciones*; ésta última estudia *las instituciones sociales en todos sus aspectos (políticos, sociales, económicos, morales)*, y los considera *en conjunto*, en tanto que *la Historia del Derecho estudia a uno solo de ellos, en forma exhaustiva: el jurídico, y lo hace conforme a su técnica peculiar de investigación y su método. Ambas disciplinas se complementan, no se confunden*<sup>9</sup>.

La segunda perspectiva, posterior en el tiempo, y que analizaremos en el siguiente apartado, podría denominarse sociocultural, según Tau Anzoátegui; *es de más compleja definición, porque si bien tiene algunas notas que le son comunes, engloba diferentes respuestas muy difíciles de unificar*<sup>10</sup>.

---

<sup>7</sup> Tau Anzoátegui, V., 2003: 24-25.

<sup>8</sup> Cit. por Tau Anzoátegui, V., 2003: 28-29.

<sup>9</sup> Levaggi, A., 1986: 11.

<sup>10</sup> Tau Anzoátegui, V., 2003: 17.

### Nuevos enfoques provenientes de diversos campos del conocimiento

Hasta los años 80 la especialidad histórico-jurídica había seguido su propio camino, alejado de los derroteros seguidos por la Historia, afectada por el marxismo y los “Annales”. Aparecía, en efecto, como un saber afianzado luego de los debates teóricos que hemos reseñado sucintamente, y se mostraba como una ciencia con objetivo y método, con contenido y periodización “consensuados”, y con fuentes de investigación casi exclusivas. Pero el cambio se produjo por las nuevas miradas que convergieron en la disciplina, provenientes de la renovación teórica producida en la Historia, el Derecho, la Política, la Sociología y la Antropología.

Como hemos señalado, en el campo de la Historia, luego de años de desdén de lo que se denominaba Historia política e institucional, se suscitó hacia los 80 un gran interés por estas disciplinas a partir de la pulverización de su “núcleo duro”, el Estado y el derecho “oficial”. Y tras la acusación a la Historia del Derecho como una ciencia que se ocupaba sólo de aspectos formales con prescindencia de los hechos sociales, se produjo un gran interés por lo jurídico. Tau Anzoátegui realiza la salvedad de que a partir de ello, el estudio de los fenómenos jurídicos se ha realizado muchas veces tras un *redescubrimiento de materiales jurídicos* (testamentos, causas, literatura jurídica) y *un manejo de ellos sin percibir la dimensión jurídica que los engloba, así como con desconocimiento de toda una actualizada bibliografía histórico-jurídica* que ya ha abordado tales fuentes<sup>11</sup>. Pero no se puede negar el enriquecimiento acaecido en la Historia del Derecho por la recepción de las nuevas perspectivas provenientes de la Historia, como por ejemplo, la dedicada a las mentalidades bajo el impulso de Michael Vovelle y sus seguidores. Es destacable en este sentido, en la Argentina, la labor de Víctor Tau Anzoátegui, quien a principios de los 90 dio a conocer su obra **Casuismo y Sistema**, en la que soslaya la mirada legalista y dogmática de la historiografía jurídica sobre el derecho indiano, para *penetrar en la realidad rica y compleja que ofrece la sociedad hispano-indiana en pos de conocer la mentalidad de sus juristas, el modo en que se concebía el Derecho, los criterios que presidían la elaboración y la aplicación normativas*<sup>12</sup>.

Por su parte, en el ámbito de la teoría Política y del Derecho, la influencia del neomarxismo desde los años 60 llevó a una nueva preocupación por comprender cómo el derecho crea sistemas de clasificación y de

---

<sup>11</sup> Tau Anzoátegui, V., 1997: 19.

<sup>12</sup> “Para descubrir el espíritu de determinado Derecho es preciso penetrar en capas profundas de la mentalidad y cultura de la sociedad” (Tau Anzoátegui, V., 1992: 9-10).

jerarquización que condicionan e incluso instituyen relaciones de poder en la sociedad. Se trata de las escuelas de “crítica del derecho”<sup>13</sup>, para las que puede encontrarse una inspiración específica en el pensamiento de la Escuela de Frankfurt y en los posestructuralistas. Con ella se comenzó la tarea de “desmontar” de modo bastante sistemático, a partir de lo que se ha llamado la “filosofía de la sospecha”, los presupuestos ideológicos de la cultura del mundo occidental, tratando de identificar sus raíces más profundas de relaciones de poder (tales como los modos de “producción” del saber, la “geometría” de los afectos, la organización familiar, el sistema escolar). La crítica del derecho se ha propuesto descubrir los procesos por los que éste colabora con la construcción de las relaciones de poder, o la manera de coerción jurídica y estatal, que oculta la violencia de las normas “suaves” de conducta como la familia, los círculos de amistades, el entorno afectivo, y finalmente, con Foucault, los procesos de marginalización. Gran parte de la teoría política actual, en particular la manejada por antropólogos y sociólogos, tiende, en fin, a identificar el poder con todo acto de dominación social, es decir con *todo fenómeno de imposición o inculcación de una determinada conducta*<sup>14</sup>.

Pero en el último cuarto del siglo XX se ha hecho sentir en las ciencias sociales, el posmodernismo, que, caracterizado por su eclecticismo y heterogeneidad, implica, como es sabido, una reacción contra las tendencias generalizadoras y racionalizadoras de la “modernidad”. Es una corriente que rechaza los “grandes relatos” o ideologías; que opone lo particular a lo general y la eficacia de la perspectiva micro a la de la perspectiva macro; que en el plano del conocimiento y de los valores impone un relativismo radical y comporta una lectura política de todos los “discursos”<sup>15</sup>, y en el existencial, se expresa bajo la forma de crítica irónica y valora lo lúdico; que rechaza los valores universales y los relaciona con los contextos culturales o discursivos “locales”, los cuales contienen en sí mismos sus sistemas de significación; que confronta la igualdad como objetivo político, con las pretensiones de garantía de la diferencia; que tiende a relegar el interés general ante los propósitos corporativos o particularistas; que opone el centralismo con diferentes formas de

---

<sup>13</sup> Hespanha, A., 2002: 233.

<sup>14</sup> Hespanha, A., 1993: 90. Así, en Foucault el poder se produce en todo momento y lugar, en tanto que, para Bourdieu, las formas culturales son formas de ejercicio del poder, de inculcación de categorías que introducen valores de los sectores que las crean.

<sup>15</sup> De “todos” los discursos, en el sentido de que no excluye ninguno, porque ninguno posee prioridad o jerarquía “a priori”, la cual es dada por el intérprete como descodificador o destructor.

regionalismo<sup>16</sup>; y que, en el campo del Derecho, impugna el absolutismo legal y considera la dimensión jurídica no estatal de nuestras sociedades, sobre todo de aquellas en las que se ha manifestado con mayor fuerza la necesidad del reconocimiento de particularismos étnicos y regionales, acorde con lo cual, promueve un derecho surgido de las periferias. Premisas que en su mayoría develan la falsedad que anida tras el absolutismo jurídico estatal. Pero mientras se atacan estas falsas premisas, que cristalizaron en lo que suele llamarse historiográficamente “Modernidad Ilustrada” o “Iluminismo”, hay que reconocer que se dejan intactas otras, también propias de la modernidad, como los supuestos del idealismo que conducen al escepticismo y relativismo, y que ocupan, como se puede observar, un lugar privilegiado en esta corriente. Motivo éste por el cual algunos prefieren hablar de modernidad tardía en lugar de posmodernidad<sup>17</sup>.

Otra disciplina que ha acusado el impacto de las nuevas teorías políticas y sociales, y que ha contribuido a los cambios producidos en la Historia del Derecho, es la Antropología Jurídica, que constituye, según Terradas i Saborit, un *replanteo de la Antropología Social*, “centrado en estudiar los fenómenos sociales cuando están más estrechamente relacionados con problemas de justicia, obligaciones, derechos, sentimientos y razones que en cierta manera

---

<sup>16</sup> Hespanha, A., 2002: 31.

<sup>17</sup> Esta corriente ha recibido fuertes críticas desde el marxismo, desde el cual se ha afirmado, entre otros por Arturo Roig, que “la llamada ‘filosofía de la sospecha’ (Nietzsche, Marx, Freud) nos enseña que ‘detrás’ de la lectura inmediata de un texto se encuentra escondido otro nivel de sentido, cuya lectura deberá ser mediatizada por la crítica. Y es justamente esta idea del ‘desenmascaramiento’ la que ha dado sentido [por ejemplo] a la filosofía latinoamericana, interesada en mostrar los mecanismos ideológicos del ‘discurso opresor’. Renunciar a la sospecha, como pretenden los posmodernos, equivale a renunciar a la denuncia y, con ello, caer en la trampa de un ‘discurso justificador’ proveniente de los grandes centros del poder mundial” (en Castro Gómez, S., 1995: 79). En esta línea, Gabriel Vargas Lozano, presenta varias objeciones ante interpretaciones como las de J. F. Lyotard y G. Vattimo, quienes no obstante diferencias importantes de enfoques diagnostican del “fin de la modernidad”. Entre tales impugnaciones señala que en las concepciones filosóficas de la posmodernidad queda oculto su verdadero carácter, es decir, el de ser la lógica cultural del capitalismo en su actual etapa; que su crítica al marxismo implica la omisión de que Marx es el primer crítico de la modernidad capitalista; y que con el concepto de “grandes relatos” se pretende impugnar los contenidos gnoseológicos de la teoría social marxista, cuando frente a las transformaciones económicas, políticas y sociales operadas en las últimas décadas la propia teoría marxista contemporánea ha reaccionado puntualmente (Vargas Lozano, G., 2002: 64-66).

denotan y connotan el ámbito o la cultura de lo jurídico, aunque sin quedarse en los fenómenos del Derecho, sino abordándolos como una estrategia histórica para interrelacionar con los otros aspectos de la sociedad que eran los que exclusivamente tomaba en cuenta la Antropología: la economía, el parentesco, la religión<sup>18</sup>. Esta disciplina llegó a la idea de “pluralismo” o coexistencia de diversos órdenes jurídicos, legales o consuetudinarios dentro del mismo espacio social, tal el ámbito de las sociedades pluriétnicas. Trabajos como los del antropólogo norteamericano Clifford Geertz han colaborado para una interpretación que apunta a explicar los marcos “locales” sin dejar de lado los más amplios<sup>19</sup>. Este campo del conocimiento cuenta hoy con un vasto corpus de investigaciones, cuyos propósitos, hay que señalar, exceden por lo general el ámbito exclusivamente académico. Así, por ejemplo, Darío Barrera y Gabriela Dalla Corte, mencionan en una cuidada publicación sobre Historia y Antropología jurídicas, que mediante ese monográfico se procura *contribuir a la construcción de nuevas relaciones en las que no esté excluida la posibilidad de un orden equitativo que supere las restricciones sobre la suerte de las urnas y que celebre los nuevos desafíos que nos depara el derecho para mostrarnos la capacidad de decisión sobre nuestra vida y nuestro entorno*<sup>20</sup>.

Este proceso se ha dado precisamente en un contexto de intersección o cruce de intereses entre disciplinas, señalado entre otros, por Geertz, quien alienta a *una penetración de la sensibilidad jurídica en la antropología o de una etnografía en el derecho* como estrategia comprensiva<sup>21</sup>, aunque lo central de su pensamiento es la vecindad cada vez mayor que existe entre etnólogos e historiadores<sup>22</sup>. Lo cierto es que las nuevas miradas provenientes de las otras áreas del conocimiento redundaron en una mayor libertad metodológica para la Historia del Derecho, y en lograr como observatorio un universo normativo y

---

<sup>18</sup> Dalla Corte Caballero, G., 2001: 15.

<sup>19</sup> Barrera, D. y Dalla Corte, G., 2001a: 284.

<sup>20</sup> Barrera, D. y Dalla Corte, G., 2001b: 13.

<sup>21</sup> Citado en referencia al libro de Geertz, **Conocimiento local, Ensayos sobre interpretación de las culturas** editado por Paidós en 1994, por Barrera, D. y Dalla Corte, G., 2001a: 284.

<sup>22</sup> En sus **Reflexiones antropológicas sobre temas filosóficos**, Geertz destaca estas fluidas relaciones, estos préstamos y vínculos, que se dan hasta el punto de producirse una interacción densa entre ambas disciplinas. No extraña que hoy las investigaciones de los campos respectivos se califiquen empleando el adjetivo de la disciplina vecina o incluso rival. Por eso no es raro hablar de Sociología histórica o de Historia antropológica, o bien, muy estrechamente ligado al proceso que nos interesa recorrer en este trabajo, de Antropología jurídica (Pons, A. y Serna, J., 2004).

cultural del derecho más amplio, que exceda los límites del modelo estatal, tal como fue construido por la teoría política liberal. La lista de las diversas vertientes puede aumentarse con los estudios postcoloniales, que desentrañan el orden jurídico en la tensión opresión-liberación, centro-periferia, etc.; los estudios culturales, que encuentran en el derecho un producto particular de cada pueblo o lugar; la idea de la muerte de la ideología historicista con Popper, que acaba por liberar la pluralidad de sentido de lo histórico-jurídico; etc.

### **Las propuestas de Antonio Hespanha para una “nueva” Historia del Derecho**

Profundo conocedor de la teoría política y jurídica desde los filósofos griegos hasta nuestros días, el pensamiento de Hespanha es afín a lo que denomina una Historia Crítica del Derecho. Ésta se nutre de las líneas de pensamiento que convergen en el big bang de la historia política y jurídica, que ha puesto en cuestión su elemento sustancial (el Estado y el derecho “oficial” tal como fue concebido por corrientes iusracionalistas y cuya institucionalización se produjo en el siglo XIX: es decir el Estado como centro de poder y una tecnología normativa basada en la generalidad y sistematicidad y como instrumento del “estatalismo”<sup>23</sup>). El iushistoriador lusitano anuncia una serie de pautas a cumplir para actualizar la mirada del derecho en el pasado. Por empezar, en el aspecto de la formación de los juristas, al contrario de la mayoría de las disciplinas dogmáticas que se imparten en gran parte de los estudios jurídicos, y que tratan de implantar certezas, una Historia Crítica del Derecho debe *problematizar el presupuesto implícito y acrítico de aquellas materias, es decir el presupuesto de que el derecho de nuestros días es el racional, el necesario, el definitivo*<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> No se pueden, sin embargo, simplificar las connotaciones del siglo XVIII. La Ilustración no fue toda estatista o legal positivista. Si atendemos a la escolástica en España, tuvo algunas figuras que se mantuvieron encima de la medianía. Y en la esfera jurídica hubo fuertes pervivencias de una construcción armónica tradicional. Ante todo, la ley natural *no deja de ser invocada en las clasificaciones que se hacen de la ley, las cuales aunque en general tienen por sobreentendida la clasificación tomista de eterna, natural, divina y humana, presenta ciertas variantes*. Esta doctrina tuvo vigencia, a pesar de que pasado el medio siglo la escuela europea del derecho racional ya contaba con 100 años de producción (Puy Muñoz, F., 1962: 37). Y a mediados del siglo comenzó a abrirse camino la tendencia a una renovación, representada sobre todo por los jesuitas de Cervera, que constituirán un puente con la restauración escolástica del siglo XIX (Fraile, G., 1966: 1062).

<sup>24</sup> Hespanha, A., 2002: 15.



Por otro lado, debe subrayarse, según Hespanha, que el derecho sólo es posible *en sociedad* y que *las soluciones jurídicas son siempre contingentes en relación a determinado entorno (o ambiente)*, vale decir que su propuesta tiene afinidades con las corrientes historicistas que han influido anteriormente en la especialidad. La elección del derecho en sociedad como objeto de la historia jurídica, en la línea que domina a la historiografía desde la “École des Annales”, pero que ya hemos visto esbozado bajo la influencia del positivismo sociológico, lleva a una historia jurídica ligada íntimamente a los distintos contextos (cultura, tradiciones literarias, estructuras sociales, convicciones religiosas) y, de allí a un relativismo, en cuanto se piensa que los paradigmas culturales y epistemológicos tienen un carácter histórico y aleatorio, y están privados de cualquier soporte ontológico, con lo que descarta la universalidad de los valores de cualquier cultura y en particular de la cultura occidental<sup>25</sup>. Acorde con ello, nuestro autor se niega a las interpretaciones que “descubren” a lo largo del “discurso” jurídico, categorías que proceden de la naturaleza de las cosas (con lo que se opone al iusnaturalismo clásico) o de la razón jurídica (con lo que se opone al iusnaturalismo racionalista). Sólo encuentra una continuidad terminológica, que a partir de un “análisis del discurso” muestra la divergencia radical en el sentido que en cada contexto se da a las palabras. Explica su posición de la siguiente manera: *de lo que aquí se trata es de un “relativismo metodológico”, que se basa en la imposibilidad de fundamentar los valores jurídicos en la “naturaleza” o en la “ciencia”*. Pero por otro lado, no parece estar totalmente de acuerdo con la *obsesiva intención de crítica desmitificadora* ligada al *cambio lingüístico* y llamada “deconstructivismo”, propia del posmodernismo<sup>26</sup>, en obvia referencia a Jacques Derrida y sus discípulos.

Otra de las estrategias propuestas es la oposición a una mirada teleológica del pasado político-institucional. Considera que la historia jurídica, como la historia en general, no constituye una evolución lineal, necesaria, escatológica, en la que el presente resulta ser el apogeo de un pasado imperfecto. Para esta corriente, el pasado modela el presente, no por la imposición directa de valores y normas –ya que el historicismo no le permite reconocer la existencia de principios inmutables para el hombre– sino *por la disponibilidad de una gran parte de utensilios sociales e intelectuales con que se producen nuevos valores y nuevas normas*<sup>27</sup>. En vinculación con ello, aunque sin caer expresamente en la provocativa declaración de la inexistencia del

---

<sup>25</sup> Ibidem: 249.

<sup>26</sup> Ibidem: 56 y 249.

<sup>27</sup> Ibidem: 26.

Estado en sociedades previas al período del Constitucionalismo liberal decimonónico que realiza Bartolomé Clavero, Hespanha se opone a las concepciones genealógicas, propias del liberalismo clásico, que encuentran en la Edad Moderna elementos imperfectos del Estado contemporáneo, tal el caso de las asambleas de estados, que desde finales del siglo XVIII fueron asimiladas por políticos e historiadores a los órganos representativos surgidos con la revolución<sup>28</sup>.

Otra característica que no podía dejar de tener esta visión de la Historia jurídico institucional es una respuesta a la crisis del paradigma estatal y sus connotaciones, tales la separación rigurosa entre la sociedad política y la sociedad civil; la distinción entre la naturaleza de los poderes (públicos o privados); la institución de una serie de mecanismos de mediación, fundados en el concepto de representación mediante el cual los ciudadanos, al vivir en la sociedad civil, participan en la sociedad política; la identificación del derecho con la ley, concebida como la manera de expresar la voluntad general de los ciudadanos, cuyo demiurgo es el Estado; y la concepción de una justicia oficial como única instancia de resolución de los conflictos. Frente a este paradigma del imaginario *estatalista* en disolución, pues, considera necesario destacar los múltiples mecanismos de organización y disciplina social, como la organización del trabajo, la vida doméstica, las rutinas, los círculos de amistades, etc.

Estos desarrollos se inscriben en las corrientes de reflexión política contemporánea que hemos mencionado, y que se ocupan de esas formas no pertenecientes siempre a los estratos más altos, sino muchas veces al nivel más bajo de las relaciones cotidianas, a los modos informales del poder. (Foucault, Bourdieu, etc.). Se destaca la influencia de Foucault, a tono con los orígenes marxistas de su teoría de la revolución, en lo relativo a la actitud crítica del poder, de las instituciones y de los sistemas de opresión<sup>29</sup>. Pero también el peso del posmodernismo en el campo del Derecho, por el valor que da al derecho de lo cotidiano, con lo que da sustento a una serie de sistemas jurídicos autónomos: el derecho de las etnias, el de las regiones, el de las localidades y, relacionado con ello, el pluralismo jurídico, con raíces en la Antropología cultural de principios del siglo XX –como bien explica el propio Hespanha en su **Cultura jurídica europea**– en contra de la idea de Estado como representante del derecho general y abstracto, legislado o codificado<sup>30</sup>. Se rescata así, y esto es lo

---

<sup>28</sup> Hespanha, A., 1989: 21.

<sup>29</sup> Urdanoz, T., 1985: 315 y 320.

<sup>30</sup> Hespanha, A., 2002: 256-258. Según nuestro autor, en el plano jurídico los resultados entre cómicos y trágicos a que ha llevado el afán de implantación, fuera de Europa, del

que le interesa a nuestro autor, un universo político y jurídico que había quedado eclipsado, *compuesto de cuerpos y órganos no estatales, de jurisdicciones y derechos dependientes de otros órdenes normativos, como la costumbre u otras instancias de administración de justicia también no estatales, que ha influido en el enriquecimiento de las perspectivas del iushistoriador, y que no es un fenómeno exclusivo del Antiguo Régimen o de las sociedades poscoloniales*<sup>31</sup>.

Este reconocimiento de un pluralismo normativo, e incluso una lectura pluralista del poder, no es, sin embargo, nueva. En esa imagen de la sociedad como autoorganizada en un esquema plural de órdenes jurídicos Hespanha reconoce planteos de otras corrientes, como las ideas antirrevolucionarias del siglo XIX, continuadoras de las teorías del Antiguo Régimen, y el pensamiento antipositivista-legalista de autores pertenecientes a la primera mitad del siglo XX, como Carl Schmitt y Otto Brunner. Éstos destacaron el carácter “pluralista” de la distribución del poder y su radicación en “instituciones” autónomas en relación con el Estado. Por su parte, Max Weber puso de relieve la historicidad de la forma política Estado<sup>32</sup>.

---

modelo legalista han sido ya evaluados. Y los expertos más responsables son concientes de que la transferencia de las técnicas del área europea hacia áreas culturales diferentes suscita problemas socioculturales (e incluso técnico jurídicos) muy complejos, debiendo ser precedida *de un atento estudio de las culturas jurídicas de los países destinatarios y de los efectos [...] de la exportación de modelos jurídicos occidentales, tanto en el plano de la normativa (legalismo) como en el de la resolución de los conflictos (justicia oficial)*. Por otra parte, *en las sociedades poscoloniales, el derecho de raíz europea convive con derechos indígenas, tanto si éstos han sido o no formalmente desconocidos*. En muchos países latinoamericanos, existe, por esta razón, un pluralismo jurídico real, que las nuevas construcciones teóricas reconocen (Hespanha, A., 2002: 257-258). Esto, en afinidad con la teoría de la pluralidad de los sistemas culturales generados por la humanidad, que da lugar a concebir la existencia un pluralismo jurídico en cualquier sociedad.

<sup>31</sup> Hespanha, A., 2002: 258.

<sup>32</sup> Hespanha también cita a Maurice Hauriou (1856-1929), en tanto elabora una teoría de la institución que otorga a los cuerpos sociales una vitalidad que trasciende sus manifestaciones actuales. Se trata de una teoría que en algunos de sus aspectos se acerca al espiritualismo neotomista *que vendrá a seducir a algunas corrientes antipositivistas, sobre todo al iusnaturalismo católico y al pensamiento corporativista*. Hespanha considera a este pensador como dentro de un primer movimiento de *crítica antipositivista legalista* (Hespanha, A., 2002: 218-219 y Hespanha, A., 1989: 25). Consideramos que no debe olvidarse que entre las corrientes antilegalistas está la doctrina católica sobre un orden establecido por Dios al crear la naturaleza y el hombre,

Un párrafo aparte merece, en nuestro concepto, la precursora tarea historiográfica de Otto Brunner, y que rescata Hespanha. Se trata de un austriaco con una visión “tradicional” sobre las edades Media y Moderna, que perteneció a un grupo que sentó las bases de una nueva historia social a fines de los años 30. Hespanha destaca sus afirmaciones sobre las continuidades entre los sistemas políticos de aquellos períodos, y la pervivencia en los niveles “inferiores” del sistema político –sobre todo en el mundo campesino– de resistentes estructuras tradicionales de vinculación política, relativamente poco afectadas por la teoría política y la voluntad del monarca. Los desarrollos de este autor poco conocido en el mucho de habla hispana, recién tuvieron impacto en los 70 y en la historiografía italiana, esta vez de izquierda. Ellos constituyen un básico precedente sobre la no pertinencia de la aplicación de categorías y precomprensiones contemporáneas a la historia del poder en el período medieval y moderno<sup>33</sup>. Brunner se pregunta por los principios que rigen la alteridad y autonomía de la historia política europea anterior al principio de separación de Estado y sociedad civil, así como por el lenguaje apegado a las fuentes que describa positivamente su funcionamiento. Criticó los estudios del Derecho histórico que mantenían conceptos originados en los dogmas jurídicos, con categorías deformadoras de la realidad jurídico-política medieval y moderna, la cual no deriva, como en el constitucionalismo contemporáneo, de un texto legal, de una norma suprema, presentándose en cambio como constitución material, como una organizada coexistencia de poderes autógenos y autónomos, de titulares de derecho originarios, no delegados. Aludía a varios forzamientos conceptuales<sup>34</sup>, que respondían a posturas dogmáticas que –

---

al cual éste debe subordinarse, debiéndole estar sujeto, por lo tanto, también el derecho positivo.

<sup>33</sup> Hespanha, A., 1989: 25 y Hespanha, A., 2002: 35. La publicación en 1991 en España, de su libro **Estructura interna de Occidente**, habría significado “el punto de partida para la recepción de Brunner” en este país (Alonso Troncoso, V., 1993: 1). Es destacable la edición realizada en nuestro país en 1977, de su obra **Nuevos caminos de la historia social y constitucional**, por la editorial bonaerense Alfa, que la incluyó en una edición de escritos alemanes, aunque se trataba de una selección reducida del texto original.

<sup>34</sup> Entre tales forzamientos conceptuales, mencionaba la atribución al gobernante medieval del principio absolutista de la soberanía estatal, la contraposición de derecho público y derecho privado a la hora de diferenciar los poderes del rey o del príncipe territorial frente a los detentados por las corporaciones e individuos, la aplicación del concepto restrictivo y legal de constitución –en el sentido decimonónico de carta constitucional limitadora del absolutismo real– como modelo explicativo del equilibrio

podemos decir que aún hoy— se vinculan con una sistemática de juristas, no de historiadores, convirtiendo la Historia Constitucional en una Historia del Derecho Constitucional<sup>35</sup>. Era inevitable en esta reflexión citar al alemán Carl Schmitt, por su crítica de los conceptos del Derecho político moderno, de su validez histórico-relativa y su peculiaridad específica. Lo que se debe buscar en es la comprensión de la concepción del derecho y de la justicia que fundamenta el orden jurídico-político vigente en un determinado período, porque es esa idea la que determina el ejercicio del poder y legitima el empleo de la fuerza en defensa de la justicia.

### **Lineamientos señalados por Hespanha para una Historia de las instituciones del gobierno y la administración**

Desde la convicción de la existencia de un orden anterior a las leyes derivado de la ley divina al que debe supeditarse el ordenamiento legal, no coincidimos con posiciones relativistas. Y, a partir de la teoría del conocimiento proveniente del realismo clásico<sup>36</sup>, discrepamos con el escepticismo

---

de poderes entre el príncipe y los estamentos, la consiguiente negación a las instancias y comunidades locales (comunidad de marca, señorío, ciudad, linaje, casa) de su condición autógena y constitucional, la consideración de estas instancias como actoras de la sociedad civil y a lo sumo como entes de administración delegada por el soberano o como meras usurpadoras de la soberanía estatal, la presunción de anomia jurídica en la amplia fenomenología de la autoprotección, la insistencia de ubicar funcional e institucionalmente la estamentalidad en el esquema bipolar de Estado y sociedad, la remisión al derecho civil y a la doctrina iusprivatista al analizar el conjunto de atribuciones del linaje o del jefe de la casa, y así sucesivamente (Alonso Troncoso, V., 1993: 7).

<sup>35</sup> En su estudio sobre la institución medieval de la *Fehde*, Brunner advierte que desde una posición racional normativa se tuvo a este derecho a la represalia —es decir, a la declaración de enemistad y la venganza privada contra los particulares— como un residuo de barbarie germánica que vencer por las fuerzas centrípetas del Estado soberano. Indaga la razón profunda de su arraigo, descubriendo su plena congruencia con la estructura del poder y la concepción cristiana del derecho desde las postrimerías del imperio romano y el nacimiento de los reinos germánicos hasta la plena Edad Moderna. Dicha institución encarna *un principio constitutivo fundamental* en la historia política y jurídica de Occidente. Lejos de ser una mera práctica primitiva, su aplicación estaba sujeta a límites dados por el respeto a determinadas condiciones y a los ámbitos cualificados de paz (Alonso Troncoso, V., 1993: 16 y ss.).

<sup>36</sup> Etienne Gilson (1884-1978) ha sido de filósofos cristianos que ha defendido el realismo que llamó “crítico” y, en oposición a la teoría de Descartes, sostuvo que todo conocer parte de las cosas mismas, se dirige directamente a los objetos exteriores,

epistemológico<sup>37</sup>, que en nuestro autor queda de manifiesto cuando afirma que lo que el historiador cree descubrir en sus investigaciones es en realidad sólo la *interpretación* que él hace del fenómeno jurídico en el pasado, *influido por sus creencias y preconceptos*. Hespanha sostiene, en consecuencia con ello, el exclusivo carácter creador de la actividad intelectual del historiador, y por lo tanto, la imposibilidad de adecuar la labor a la realidad externa. La historia vendría a ser un género literario, como Hayden White lo había sostenido en los años de 1970, y el rigor histórico residiría sólo en la coherencia interna del discurso<sup>38</sup>.

Frente a esta posición, nos permitimos una digresión. “La historia es el conocimiento del pasado humano”, noción que es posible encontrar como punto de partida de la reflexión epistemológica sobre la Historia en autores de diversas vertientes, como Raymond Aron<sup>39</sup> y Henri Marrou<sup>40</sup>. La Historia constituye, por cierto, un tipo de conocimiento especial, ya que tiene un carácter “mediato”, porque el historiador accede y ahonda en el conocimiento de su objeto de manera indirecta, a través del documento histórico, es decir, a través de todo aquello que puede revelarnos el pasado humano. En este aspecto, hay que atribuir a la “Nouvelle histoire” el que haya contribuido a ampliar el campo del documento histórico (a una fotografía, un utensilio, un film, etc.). Pero el documento es el nexo objetivo entre el pasado humano, objeto del historiador, y el presente, desde el cual éste interroga a su objeto que es el pasado humano, con una metodología rigurosa. El historiador constituye su objeto, por cuanto encuentra los inteligibles históricos en potencia, en una realidad que es objetivamente independiente de él; no inventa o crea los hechos que estudia sino que los constituye actualmente a partir del documento, a través de la

---

presentándose el mundo exterior u objetivo como realidad independiente al que la inteligencia puede acceder (Urdanoz, T., 1985: 458).

<sup>37</sup> Este rechazo hacia el escepticismo posmoderno lo tenemos hoy, por ejemplo, en el afamado microhistoriador Carlo Ginzburg, quien en su libro **Tentativas**, editado en el 2003, al hablar de microhistoria, corriente historiográfica que sin dudas es fruto de la posmodernidad, pone un reparo básico a toda forma de relativismo epistemológico; Ginzburg manifiesta una “obsesión” por la prueba, esto es, por el documento que remite al pasado bajo determinadas condiciones (Pons, A. y Serna, J., 2004: 269).

<sup>38</sup> Hespanha, A., 2002: 22.

<sup>39</sup> **Lecciones sobre la historia. Cursos del Collège de France**, editada en México en 1996 (cit. en Pons, A. y Serna, J., 2004: 269).

Ahumada Durán, R., 2000: 17.

<sup>40</sup> **De la connaissance historique**, editado en París en 1975 (citado por Ahumada Durán, R., 2000: 17).

“operación historiográfica u histórica”, que es distinta de una pura construcción. A través de un manejo riguroso de las fuentes, es decir del documento histórico, es posible, por lo tanto, alcanzar un cierto grado de certeza en el conocimiento del pasado, por más que se reconozcan los límites de la objetividad histórica, que nadie puede negar. En relación con esto último, Maritain decía que el valor de la labor histórica estará en relación con la riqueza humana del historiador. Por otra parte, la historia es un conocimiento con una inestabilidad que proviene, además de las cualidades del historiador, de los nuevos enfoques y perspectivas que derivan de su presente, así como de la aparición de nuevos documentos desconocidos<sup>41</sup>.

No obstante esta salvedad, consideramos central, entre los desarrollos que realiza Hespanha<sup>42</sup>, su aporte tanto desde el punto de vista teórico como en el metodológico, para una historia en materia de gobierno y administración. Esta temática, que constituye su “fuerte”, es abordada por él a propósito de la reconstitución del sistema de poder de la sociedad del antiguo régimen, y advierte que está casi silenciada por la tratadística especializada (que se había centrado preferentemente en la justicia).

Concretamente, lo que se propuso a través de sus estudios sobre Portugal en el siglo XVII, es plantear de nuevo, y desde las nuevas perspectivas, la cuestión del advenimiento del sistema de poder *al que se le suele llamar*

---

<sup>41</sup> En este sentido podemos decir, con Benedetto Croce, que toda historia es historia contemporánea. Los elementos mencionados sintetizan el paso de *lo fáctico* a *lo interpretativo*, pero determinan una inestabilidad que hay que situar dentro de *ciertos límites objetivos* (Cf. Ahumada Durán, R., 2000: 125). Esta tarea de reflexión sobre aquello que nos entrega el pasado se vincula con lo que Gadamer llama *interpretación* para descubrir el “verdadero” significado oculto de los vestigios de épocas pretéritas, esto es, la *hermenéutica*, en la que inciden tanto las posibilidades como los límites de la realidad personal del intérprete (Gadamer, H., 1993: 44). Sobre *lo histórico y el conocer histórico* puede verse Millán Puelles, A., 1955.

<sup>42</sup> Entre tales desarrollos, en los que no nos extenderemos, se cuentan el de las tensiones entre el derecho *informal* y el derecho *oficial*; la decisiva función que desempeñó lo que llama la *violencia dulce* propia de la racionalidad del sistema jurídico letrado establecido en la Edad Moderna, tras la cual se ocultaban *formas subliminares de sugerir jerarquías y modelos institucionales*, así como la idea de que *el saber* [de los juristas] *construye poder*; el análisis de modelos normativos *que antes eran ajenos a las tecnologías disciplinarias del derecho*, como la ética y la teología moral, y actos tan gratuitos y libres como el amor, la amistad, que llegan a crear lazos *a veces de naturaleza casi jurídica*; etc. (Hespanha, A., 1993: 12).

“Estado moderno”<sup>43</sup>, o lo que ha significado, en la historiografía desde el siglo XIX, la *cuestión de la “centralización del poder”* en la Edad Moderna, estimulada por la doctrina y las políticas de las monarquías. Se trataba de un mecanismo, el del *discurso* de la *centralización*, destinado a la imposición del poder del rey y de sus funcionarios a todo el reino. Esto implicaba lograr un territorio unificado e integrado desde el punto de vista administrativo mediante dispositivos tales como la organización de una red de oficiales periféricos de la administración real, unidos al centro por relaciones jerárquicas y con poder de control sobre la administración local, así como la implementación de medios de comunicación tendidos entre el centro y la periferia, como la escritura. En ese contexto, el historiador lusitano trata de descubrir cuáles eran en realidad los equilibrios del poder político, siempre en la acepción clásica del término, ya que la *pampolitización* producida respecto de las relaciones sociales a partir de teorías como la de Foucault, tiene, en su concepto, consecuencias *trágicas* a la hora de restringir el campo de investigación.

Realiza esa indagación a través no sólo de las fuentes doctrinales o legales, sino de otras que le permiten conocer cuáles eran las prácticas institucionales, con lo que trata de ver en los “intersticios” de las instituciones de gobierno cómo funcionaban éstas en realidad. Acude a fuentes que pueden ofrecer marcos generales sobre la situación social, política y administrativa del país y que permiten un tratamiento estadístico que brinda un panorama global aproximativo sobre el número, distribución en el territorio y medios materiales con que contaban los agentes del gobierno, de modo de comprobar si la doctrina sobre la centralización se cumplía de acuerdo con los presupuestos teóricos de la historiografía “clásica”. Mediante una lectura *densa* de las fuentes –según la metodología aplicada por el florentino Paolo Grossi y su discípulo Pietro Costa, que evita abordarlas a través de categorías del presente, y busca comprender la lógica propia del texto, para así *intentar identificar las disposiciones espirituales allí incrustadas, el origen de los sentidos auténticos de las prácticas*<sup>44</sup>–, llega a resultados novedosos: que los oficiales reales de la periferia disfrutaban de un estatuto que los protegía, tanto en la práctica como en la teoría, de las imposiciones venidas desde “arriba”; y que, por otra parte, los concejos (cabildos) gozaban de una independencia práctica en relación con la supervisión de los oficiales de la administración periférica que pone en tela de juicio la supuesta “centralización”.

---

<sup>43</sup> Hespanha, A., 1989: 9.

<sup>44</sup> *Ibidem*, 2002: 42-43.



Para lograr su objetivo, enfrenta el análisis de las condiciones materiales de producción de los efectos político-administrativos. Advierte que el ejercicio cotidiano del poder político –al que se llama administración– es una práctica que depende de *cosas*, como el espacio, los equipamientos (medios de movilidad y de defensa) y procesos administrativos, como las estructuras humanas de administración (personal, medios financieros), el saber administrativo. A partir de esta afirmación comprueba, mediante métodos cuantitativos, la pobreza numérica de los oficiales de la administración periférica y de los medios con que contaban. También tiene en cuenta la capacidad de control de los oficiales, que considera limitada por diversos factores: desde el punto de vista del espacio geográfico, por la accesibilidad, concretamente por las distancias; desde el punto de vista demográfico, dicha capacidad de control varía en razón inversa a la densidad de población. El grado de eficacia de su intervención sobre las comunidades locales puede sospecharse si se considera que en la mayor parte del territorio del norte de Portugal el corregidor debía visitar más de 50 comarcas al año. Teniendo en cuenta el ritmo que imponía el sistema de transportes de la época, esto significaba que únicamente disponía de cuatro o cinco días por zona para realizar todas las tareas que la ley confería<sup>45</sup>. Este nivel de análisis le permite descubrir impensadas continuidades, ya que tales factores oponían fuertes resistencias a las reformas administrativas, produciendo a la larga una dinámica propia.

La conclusión es que, si se quiere centralizar, pero no se cuenta con los medios, los órganos autónomos continúan con su poder. Bien mirado, sostiene Hespanha, es una deformación idealista suponer que la administración, incluso la de hoy en día, constituye un sistema unificado y coherente. Esto lo lleva a revisar las relaciones entre lo político y lo administrativo: comprueba que la falta de control sobre los oficiales o funcionarios, generalmente debido a las distancias, la estabilidad en los cargos, y las múltiples funciones que ejercían, solían hacer de ellos instancias autónomas de poder. Así pues, en desacuerdo con lo sostenido por el liberalismo clásico acerca del papel secundario de la administración, termina afirmando que ésta no constituye algo neutro y subordinado al poder político, sino una instancia autónoma dentro del poder en todas las épocas<sup>46</sup>.

---

<sup>45</sup> Ibidem, 1993: 137.

<sup>46</sup> El liberalismo clásico, en efecto, ha dividido la función de gobierno en actividad política y administración; por ejemplo en Constant y en los liberales doctrinarios es clara esta tesitura. Entre nosotros, Alberdi desarrolló esta doctrina propia del liberalismo decimonónico aplicándola a los cabildos indianos. Sostenía, en efecto, que éstos tenían

Entre las variables de análisis que utiliza, nos interesa detenernos en el manejo que hace del espacio geográfico, poco trajinado por los estudios histórico-jurídicos por más que la teoría política clásica señale al territorio como uno de los elementos del Estado. Con contactos con la Geografía humana (Paul Claval<sup>47</sup>), y con teóricos sobre la distribución del poder sobre el espacio, como Foucault, Hespanha sostiene que el espacio geográfico es un instrumento de poder, un *aparato político* que tanto sirve para organizar y estabilizar el poder de determinados grupos sociales como para desvalijar políticamente a otros. *Esta lección es importante a la hora de calibrar la repercusión de una modificación de las dimensiones de las circunscripciones político-administrativas sobre la distribución del poder político así como la funcionalidad de dicho cambio en el marco de las luchas por el poder*<sup>48</sup>.

Hespanha advierte sobre la correlación entre la organización política del espacio geográfico con la práctica política, es decir que tal organización se corresponde con el modo por el cual se produce en la sociedad el efecto de poder. Complementa esta afirmación con la aplicación al modo de organizar el espacio, de las categorías que distingue Weber en lo relativo a las estructuras de dominación según el modo de formularse la idea de la legitimidad del poder y el deber de la obediencia en el espíritu de los dominados. Así, al sistema legal racional de dominación adscribe una organización del territorio compatible con los principios del espacio territorial moderno: unidad, polarización y homogeneidad. Se trata de una situación en la que *no se reconoce más que un único centro de poder, que a su vez funda el poder de todos los centros políticos periféricos, los cuales se encuentran sometidos a un orden jerárquico estricto y se ven funcionalmente limitados a desarrollar y aplicar órdenes desde el centro*, mediante una estructura burocrática también jerárquica. Respecto del espacio interior, un espacio político racional homogeneiza la división político administrativa, buscando que las superficies de las unidades territoriales internas guarden un equilibrio, y sean equidistantes del centro (la división

---

sólo funciones administrativas, sin percatarse de la dimensión política de la actividad realizada por estos órganos en defensa de los intereses de las ciudades y de las burguesías locales, fenómeno que se advierte muy claramente en los prolegómenos de la revolución. En sus *Elementos de Derecho Público Provincial* manifiesta que las funciones administrativas eran las que debían pasar a la municipalidad, en tanto que esta institución debía estar apartada de la actividad política (Cf. Sanjurjo de Driollet, I., 2004: 92-94).

<sup>47</sup> Claval, P., 1978.

<sup>48</sup> Hespanha, A., 1993: 89.

administrativa de la Francia revolucionaria constituye un clásico ejemplo de estructuración político espacial de este tipo)<sup>49</sup>.

La organización del espacio en los sistemas de poder basados en una estructura de legitimación de tipo tradicional es completamente distinta; es la propia del Antiguo Régimen. Entonces se constataba la coincidencia entre circunscripciones territoriales tradicionales y comunidades de vida y de cultura. La división político-administrativa del espacio se caracterizaba por dos connotaciones: su *miniaturización* e *indisponibilidad*. La primera se daba en virtud de que el espacio era el de las pequeñas comunidades, dotadas de una vida económica y social común; pero también porque existía la patrimonialización de los cargos administrativos, y los dominios jurisdiccionales de los poderes inferiores mantenían su autonomía, pudiéndose expresar territorialmente de un modo también autónomo. La segunda, es decir, la rigidez e indisponibilidad, era la resultante de la conexión entre el poder y la tradición: existe un contacto duradero entre gobernantes y gobernados y la relación entre el poder y el espacio se consolida con el transcurso del tiempo, oponiendo una sensible resistencia a cualquier intento de reforma político-administrativa del espacio. De aquí deriva la idea de que territorio y jurisdicción son realidades que se adhieren mutuamente, constituyendo la jurisdicción un atributo del territorio; hay una marcada impronta política del territorio que es efecto de la lenta calcificación de las relaciones entre el poder, la comunidad y el territorio<sup>50</sup>.

La riqueza que adquiere el análisis de las estructuras administrativas y de su distribución en el espacio mediante el uso de estos marcos teóricos, con lo que busca obtener una comprensión cabal de los equilibrios de poder, se complementa con una gran rigurosidad con que aplica técnicas de investigación, tales como la reconstrucción cartográfica sobre la densidad de población por comarcas y la distribución de los distintos oficios, así como la elaboración de cuadros sobre los emolumentos con que contaban, la relación de oficiales con la densidad poblacional de las comarcas o el agrupamiento de oficiales de la administración periférica por grandes actividades del poder; todo lo cual tiende, ciertamente desdiciendo su escepticismo epistemológico, a alcanzar un alto grado de precisión sobre los sucesos del pasado.

Los resultados de la aplicación de tales planteos y metodologías a sus estudios le bastan para arrumbar cualquiera de los mitos de centralización del poder estatal, es decir la visión *estatalista* aplicada a la Edad Moderna. No

---

<sup>49</sup> Ibidem: 96.

<sup>50</sup> Ibidem: 101-102.

obstante el proceso de centralización político-institucional que se produjo en los siglos XVIII y XIX, *la monopolización del poder por el Estado nunca se consumó*. Y extiende su conclusión aún más allá en el tiempo: considera que ello no ocurrió *ni siquiera en el tercer cuarto de nuestro siglo, época del Estado-Providencia. Junto al poder del Estado –a su sombra, bajo la amenaza de su intervención– permanecerán siempre extensas zonas reguladas por poderes informales, con los que pactaba el derecho oficial*<sup>51</sup>. Vale decir que el reconocimiento de distintos niveles normativos se da también para la actualidad, y este viene a ser un punto de convergencia al que han llegado durante los años 90, antropólogos, juristas e historiadores, los que, según Hespanha, eligieron indagar también las prácticas, con lo que se obtuvo imágenes más complejas acerca del universo jurídico y político que las que muestra una idea de mundo regido por una ley estatal uniformadora.

### **La aplicación a otros contextos. El caso de la provincia de Mendoza en el siglo XIX**

Los desarrollos que emprende en su obra tienen el valor de ser aplicables al estudio de otros períodos y otros contextos geográficos y culturales, tal como pudimos hacerlo para el estudio de la organización político-administrativa dada a Mendoza, una ciudad periférica del imperio español en América, que en 1820 dio lugar a la actual provincia argentina del mismo nombre, y en 1854 se dio su carta fundamental acorde con lo estipulado por la Constitución Nacional de 1853. Dejando de lado una visión unilateral sobre el ejercicio del poder que haga de él un fenómeno necesariamente negativo, ajustamos la mira sobre la organización de las estructuras del gobierno rural desde la perspectiva dicotómica centro/periferia, en el tránsito del régimen colonial al orden liberal.

Provistos de varias de las herramientas conceptuales y metodológicas que despliega nuestro autor, y teniendo en cuenta que los modelos no se encuentran puros en la realidad, pudimos, a través de una exhaustiva compulsión de fuentes, comprobar que en la esfera del gobierno rural en Mendoza, el paso del antiguo régimen al orden liberal se trató de un proceso complejo, en el que se combinó lo anterior con lo nuevo, y en el que no faltaron las discordancias entre la doctrina y el derecho positivo por un lado, entre éstos y las prácticas, y aún entre el derecho positivo y la doctrina liberal en boga. Lo cierto es que existieron, no obstante las formas novedosas que irrumpieron en el ámbito de la campaña luego de la Revolución, vigorosas resistencias que evitaron una total

---

<sup>51</sup> Ibidem, 1990: 40.

ruptura en los mecanismos de poder. Esto ocurrió particularmente en torno a la figura de los “subdelegados”, funcionarios territoriales dependientes del gobernador. Estos agentes se caracterizaron por sus raíces en los antiguos jueces rurales indios por la “acumulación” del ejercicio de funciones ejecutivas y judiciales, algo que por cierto contrariaba la “doctrina de división de poderes” que campeaba en el horizonte de las ideas políticas. Llama la atención la continuidad de esta figura, prácticamente a lo largo de todo el siglo, manteniendo en lo esencial sus connotaciones más allá de los distintos roles que prioritariamente se le acordó.

Por otra parte, constatamos que, pese al empeño del Estado en afianzar su potestad sobre el territorio, quedaron espacios en los que existieron otras formas de ejercicio de poder. La reconstrucción cartográfica ha permitido observar que la división político administrativa del territorio provincial se produjo con mayor intensidad en la zona núcleo del oasis norte mendocino, es decir donde existía una mayor densidad demográfica, lo cual significaba multiplicar las estructuras burocráticas, al tiempo que se aumentaban las funciones de los agentes territoriales. Pero al atender a los medios materiales con que contaron para su tarea de control sobre las localidades, encontramos que su poder no llegaba mucho más allá de la villa cabecera de la circunscripción que tenían a cargo. Existían amplios espacios a los que el poder del Estado no llegaba, produciéndose en la esfera de las prácticas una suerte de “pluralismo normativo”, como otra muestra de las barreras que encontró la aplicación de las nuevas doctrinas políticas.

### **Conclusión**

Si la Historia del Derecho tuvo como centro de discusión su ubicación entre la Historia y el Derecho, hoy sigue vigente el debate, que se apoya en dos tendencias metodológicas. Una de ellas tiene que ver con *la apertura de la disciplina hacia fuentes del más diverso origen, mucho más allá de las limitaciones que la “cultura del código” había impuesto*; la otra, que podría denominarse una cierta contracorriente: *el intento de algunos juristas e historiadores de reivindicar un pasado jurídico común en virtud de un futuro común, una suerte de ‘Neopandectismo’, una visión a-histórica del derecho histórico, según los críticos*<sup>52</sup>. Como bien apunta Thomas Duve, se refleja aquí lo que Tau Anzoátegui llama los “extremos” de la visión de los historiadores y juristas sobre la Historia del Derecho: *hay quienes desde el campo de la Historia pretenden despojarla de todo normativismo y formalismo, y desde el*

---

<sup>52</sup> Duve, T., 2004, 527-528.

*ámbito del Derecho aspiran a convertirla en un mero auxiliar de la actual Dogmática jurídica*<sup>53</sup>.

Pero si Hespanha es afín a la primera corriente, no deja de ser el centro de su atención lo normativo, sobre todo en sus desarrollos sobre las instituciones de gobierno y de la administración. Éstos son valiosos en cuanto conducen al historiador del Derecho por caminos que llevan a una historia jurídico-institucional que corre el velo impuesto por las concepciones racionalistas y liberales triunfantes desde fines del siglo XVIII, de la cual es deudora mucha iushistoriografía aún hoy en día. Así, al alejarse de un estudio atendido exclusivamente a la letra de la ley y a la doctrina de la época, estimula una exploración en la esfera de las prácticas institucionales, a fin de descubrir cómo funcionaban en realidad las instituciones político-administrativas. Si bien el estudio de las prácticas ya había sido considerado necesario para conocer la vigencia o no del derecho positivo<sup>54</sup> y aún de la doctrina, la mirada que propone nuestro autor es mucho más profunda, ya que intenta comprender la lógica interna de las instituciones, y observar no sólo las rupturas, sino también las continuidades, que muchas veces se dan pertinazmente, sobre todo en las periferias, no obstante las doctrinas en boga. A la vez, permite desentrañar los equilibrios de poder que anidan en el juego de las instituciones políticas, y lleva a indagar qué otros espacios normativos o de poder existían fuera de los ámbitos “oficiales”, y aún dentro de las mismas esferas de la administración. De ese modo puede alcanzarse a vislumbrar, tal como se lo propuso Brunner en sus estudios sobre las edades Media y Moderna, la verdadera concepción en que apoya el orden jurídico-político vigente en una determinada sociedad; concepción que en definitiva es la que legitima el ejercicio del poder.

### **Bibliografía**

AHUMADA DURÁN, Rodrigo (2000), *Problemas y desafíos historiográficos a la epistemología de la historia*, 2º parte, en **Revista Communio**, N° 3, Santiago, Chile, pp. 83-125, versión digital.

ALONSO TRONCOSO, Víctor (1993), *Otto Brunner, en español, y los estudios clásicos*, en **Gerión**, N° 11, Madrid, Editorial Complutense, 26 pág., versión digital.

BARRIERA, Darío y DALLA CORTE, Gabriela (2001a), *El derecho y la justicia entre la historia y la antropología. Breviario de materiales y recursos seleccionados como introducción al tema*, en **Prohistoria**, N° 5, Rosario, Argentina, pp. 273-293.

---

<sup>53</sup> Tau Anzoátegui, V., 2003: 13.

<sup>54</sup> Por ejemplo, Abelardo Levaggi manifiesta que el estudioso de la Historia del Derecho debe recurrir a fuentes no jurídicas que den cuenta de la *vigencia* del derecho (Levaggi, A., 1986: 10-11).

- (2001b), *La ventana indiscreta. La Historia y la Antropología Jurídicas a través de la emoción de los textos*, en **Prohistoria**, N° 5, Rosario, Argentina, 11-15.
- CASTRO GÓMEZ, Santiago (1995), *Los desafíos de la posmodernidad a la filosofía latinoamericana*, en **Dissens**, Tübingen (Alemania), N° 1, pp. 71-87, versión digital.
- CLAVAL, Paul (1978), **Espacio y poder**, México, Fondo de Cultura Económica.
- DALLA CORTE CABALLERO, Gabriela (2001), *Realismo, Antropología Jurídica y derechos. Entrevista a Ignasi Terradas i Saborit*, en **Prohistoria**, N° 5, Rosario, Argentina, pp. 15-28.
- DÍAZ COUSELO, José María (1988), *Carlos Octavio Bunge y la Historia del Derecho*, en **Revista de Historia del Derecho**, N° 16, Buenos Aires, pp. 249-285.
- DUVE, Thomas (2004), *¿Dónde está el ius comune?*, en **Revista de Historia del Derecho**, N° 32, Buenos Aires, pp. 527-528.
- FRAILE, Guillermo (1966), **Historia de la Filosofía**, III: Del Humanismo a la Ilustración (siglos XVI-XVIII), Madrid, BAC.
- GADAMER, Hans-Georg (1993), **El problema de la conciencia histórica**, Traducción e Introducción de Agustín Domingo Moratalla, Madrid, Tecnos.
- HESPANHA, Antonio M. (1989), **Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)**, Madrid, Taurus.
- (1990), *La revolución y los mecanismos de poder (1820-1851)*, **Derecho privado y revolución burguesa**, Madrid, Marcial Pons Ediciones Jurídicas.
- (1993), **La gracia del Derecho**, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- (2002), **Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio**, Madrid, Tecnos.
- LEVAGGI, Abelardo (1986), **Manual de Historia del Derecho Argentino**, t. I: Parte General, Buenos Aires, Depalma.
- LEVENE, Ricardo (1945), **La realidad histórica y social argentina vista por Juan Agustín García**, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho Argentino.
- MARTIRÉ, Eduardo (1970), *La historia del Derecho, disciplina histórica*, **Revista de Historia del Derecho "Ricardo Levene"**, N° 20, Buenos Aires, pp. 88-103.
- MILLÁN PUELLES, Antonio (1955), **Ontología de la existencia histórica**, Madrid, Rialp.
- PONS, Analet y SERNA, Justo (2004), *Nota sobre la microhistoria ¿No habrá llegado el momento de parar?*, en **Pasado y memoria**, N° 3, Alicante, 2004, 255-263 (versión digital).
- PUY MUÑOZ (1962), **Las ideas jurídicas en la España del siglo XVIII (1700-1760)**, Granada, Universidad de Granada.
- SANJURJO DE DRIOLLET, Inés (2004), **La organización político administrativa de la campaña mendocina en el tránsito del antiguo régimen al orden liberal**, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor (1977), **Nuevos Horizontes en el Estudio Histórico del Derecho Indiano**, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

- (1992), **Casuismo y sistema**, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- (1993), *El tejido histórico del Derecho indiano. Las ideas directivas de Alfonso García Gallo*, en **Revista de Historia del Derecho**, N° 21, Buenos Aires, pp. 9-72.
- (1996a), *Viejos temas bajo nuevas luces*, **Revista de Historia del Derecho**, N° 24, Buenos Aires, pp. 241-249.
- (1996b), *El Derecho en la visión de Juan Agustín García*, **Revista de Historia del Derecho**, N° 24, Buenos Aires, pp. 293-404.
- (2003), **El historiador ante el Derecho**, Buenos Aires, La Ley.
- TOUCHARD, Jean (1996), **Historia de las ideas políticas**, Madrid, Tecnos.
- URDANOZ, Teófilo (1985), **Historia de la Filosofía**, VIII: Siglo XX: Neomarxismos. Estructuralismo. Filosofía de inspiración cristiana, BAC.
- VARGAS LOZANO, Gabriel (2002), *El fin de la historia*, en **Estudios**, Filosofía Práctica e Historia de las Ideas, N° 3, Mendoza, INCIHUSA.

\*

\* \*



---

**Conmemoraciones, Notas, Reflexiones, Entrevistas...**

---

**LA REVOLUCION HISPANOAMERICANA: REFLEXIONES ACERCA DE LA SIGNIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO JUNTISTA DE 1810\***

*Beatriz Conte de Fornés \*\**

El propósito de esta exposición es repensar, en vísperas del segundo centenario, el significado revolucionario del movimiento juntista de 1810. ¿Se produjeron, en ese momento, cambios fundamentales? ¿Qué alcance tuvieron?

Estas reflexiones se efectúan impulsadas por la convicción de que la tarea de reconstrucción del conocimiento del pasado es inagotable y se realiza, en la mayoría de los casos, por revisiones continuas. El historiador encara esta tarea a partir de los interrogantes que le sugiere su presente. En este sentido, nuestra perspectiva de análisis parte de la problemática planteada, actualmente, por la vigencia del proyecto de la Modernidad ante los avances de las críticas posmodernas.

Al mismo tiempo, las inquietudes del investigador están orientadas, en gran medida, por la evolución de la propia disciplina que va delineando un estado de la cuestión en cada temática específica. En este caso, nuestra mirada se sustenta en las múltiples lecturas de prestigiosos americanistas realizadas a través de los años, enriquecidas con las contribuciones efectuadas, desde la nueva historia política, por la labor historiográfica de François Xavier Guerra. Los aportes teóricos e historiográficos de este excelente historiador han generado una vertiente de estudios muy vigorosa en los últimos tiempos.

Cabe advertir, por otra parte, que para explicar proceso tan complejo en el tiempo disponible para la exposición, se ha realizado un esquema

---

\* Conferencia pronunciada en el Ciclo “Grandes hitos de la Historia”, realizado en mayo de 2006 y organizado por la Secretaría de Extensión Universitaria del Centro de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

\*\* Profesora titular de la cátedra “Historia Americana Contemporánea” perteneciente a la Carrera de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo.

interpretativo que, inevitablemente, es insuficiente para captar el pasado en toda su riqueza.

Comencemos por precisar algunos puntos de partida.

En primer lugar, debemos destacar que se trata de un proceso único para toda Hispanoamérica. La semejanza y simultaneidad de los fenómenos en los diferentes países, nos revelan que la revolución afectó a la región en su conjunto. Los diferentes ritmos o matices que pudo tener en cada lugar se deben a la forma en que se combinan los factores generales que afectan a todo el imperio con los locales, en el marco de un proceso de regionalización muy avanzado que se observa a fines del siglo XVIII.

En segundo lugar, y esta premisa es fundamental para comprender nuestra posición, partimos de considerar que, en el período analizado, convergen dos procesos diferentes pero entrelazados en la trama histórica, e interactuando mutuamente: la independencia y la revolución.

Es indispensable definir claramente ambos términos. Por independencia entendemos la ruptura de los vínculos políticos que unían a las posesiones americanas con la Corona española. Por revolución, cambio o ruptura profunda en el orden vigente. Estos dos fenómenos no se dan forzosamente juntos en los procesos históricos, se puede producir una separación sin provocar modificaciones fundamentales en el sistema establecido y, por otro lado, se pueden dar revoluciones, como la francesa, sin necesidad de independizarse de otro estado. En el caso de Hispanoamérica, ambos operan sincrónicamente, lo que contribuye a generar mayor complejidad en su desenvolvimiento.

Volviendo al término revolución, a fin de precisar más el concepto, siguiendo a François Guerra, la consideramos como la irrupción de la Modernidad en Hispanoamérica. Es decir, una mutación cultural que se opera en las ideas, los valores, los imaginarios y en las prácticas políticas. Se trata del triunfo de una nueva concepción del individuo, desgajado de los vínculos corporativos de la sociedad tradicional, para erigirse en centro de referencias del sistema político; de una sociedad nueva, basada en la igualdad de sus miembros; y de un orden político construido racionalmente por los hombres, desprendido de todo fundamento divino.

Por último, creemos que no se llegó a la revolución por maduración interna sino que el proceso fue desencadenado por la crisis de la monarquía provocada por la invasión napoleónica a la Península en 1808. Sin embargo, se observa la existencia de factores latentes que se habían ido gestando en el siglo XVIII y que fueron activados por la coyuntura. Por lo tanto, hay que tener presente que este fenómeno involucra diferentes niveles de temporalidad operando en la larga y en la corta duración. Es decir, el movimiento de 1810 se

inscribe en un proceso que comienza en el siglo XVIII y se prolonga hasta el XX, por el cual Hispanoamérica transita del orden tradicional al moderno.

Habiendo explicitado los puntos de partida, es necesario tener presente que, en esta exposición, nos vamos a centrar en la marcha del proceso revolucionario, sin detenernos a analizar cómo se llega a la independencia.

La conducción del movimiento revolucionario fue realizada por las elites hispanoamericanas. Éstas se habían ido conformando a través del tiempo y aparecen a comienzos del siglo XIX, con fuerza para liderar la toma de decisiones políticas. En su seno los criollos habían crecido cuantitativamente, ya que constituían el 95% del grupo blanco, y cualitativamente, por el poder y la riqueza acumulados. Además, al promediar el siglo XVIII, evidenciaron conciencia de grupo, lo que puede detectarse pues comenzaron a denominarse españoles americanos para diferenciarse de los españoles peninsulares. Si bien entre ambos grupos podía existir tensión en el momento de disputarse los cargos de la burocracia, las investigaciones han demostrado que, por otro lado, se dieron entre ellos interesantes alianzas, selladas sobre todo a través de los matrimonios, que permitían a los criollos cooptar a los funcionarios peninsulares para obtener favores y, al mismo tiempo, garantizar limpieza de sangre. Estas alianzas entre españoles y criollos funcionaban, en ocasiones, para defender intereses regionales frente a la capital, como se ha comprobado en el caso de Cuzco y Lima, por ejemplo. Esencialmente, esta alianza fortalecía al grupo blanco que constituía una minoría (alrededor del 20 %), en la cúspide de una pirámide social cuya amplia base estaba compuesta por los grupos de color (mestizos, indios y negros).

Podemos caracterizar a estas elites como ilustradas pues, si bien estaban conformadas por diferentes elementos pertenecientes a estamentos altos de la sociedad, tales como funcionarios, comerciantes, hacendados, clero y universitarios, lo que les daba cohesión como grupo era, precisamente, la asimilación de las nuevas ideas.

Estas ideas fueron filtrando en el siglo XVIII en América por dos vertientes. Por un lado, desde el poder, a través de la política instrumentada por la dinastía borbónica que podemos calificar en varios aspectos como moderna. Por el otro, desde la misma sociedad, mediante las redes de relaciones que se tejían entre sus miembros. Estas redes se fueron elaborando por diversos mecanismos, como viajes, correspondencia, llegada de expediciones científicas desde Europa, reuniones. Las investigaciones señalan como un vehículo muy importante de difusión de las nuevas ideas a los periódicos, algunos muy destacados, como “El Mercurio peruano”, “Las primicias de la cultura de Quito”, “El Telégrafo mercantil”, entre otros. Al mismo tiempo, otra vía muy

fructífera fue el establecimiento de las llamadas nuevas formas de sociabilidad o sociabilidades modernas, tales como las tertulias o las sociedades económicas o literarias, pues se consideran como *el lugar social en que se enraizan y el principal medio de difusión de la Modernidad*<sup>1</sup>. En efecto, estas sociedades por la forma en que se constituyeron y las prácticas societarias funcionaron como verdaderos microcosmos democráticos en el seno de la sociedad tradicional.

Ahora bien, sabemos que siendo la Ilustración un movimiento muy amplio, la vertiente de mayor arraigo, en Hispanoamérica, en esta época, fue la ilustración cristiana. ¿Cuáles fueron sus principales características? En líneas generales, se asimilaron elementos medulares del nuevo pensamiento como la fe en la razón, la creencia en el progreso y la noción de individuo. Se propusieron reformas en el plano científico basadas en la difusión de la ciencia moderna, la aplicación del método experimental, la idea que el conocimiento tiene como fin la utilidad, etc. También se avanzó en el plano educativo, criticando la educación colonial e impulsando la enseñanza de las nuevas disciplinas y el nuevo método y, en la economía, propiciando mayor flexibilidad en las relaciones comerciales, la importancia de la agricultura, la liberación de trabas, etc.

Detengámonos en algunas citas para penetrar mejor el pensamiento de los ilustrados hispanoamericanos: *Pongamos pues el razonamiento continuamente a la prueba de la experiencia, conservemos únicamente los hechos que son verdades dadas por la naturaleza, que es tan maestra que nunca puede engañarnos, si entramos a observarla libres de preocupaciones, y falsos juicios; busquemos la verdad en el encadenamiento de las experiencias y de las observaciones...*<sup>2</sup>

*En lo que jamás encontré razón de dudar,... fue el de que el remedio radical es la enseñanza de las ciencias naturales*<sup>3</sup>.

*...el interés individual, el interés propio, es el más activo agente que mueve, despierta y pone en acción aún los más inertes brazos*<sup>4</sup>.

Sin embargo, en el orden político, su ideario siguió siendo muy tradicional, las nuevas ideas no se asimilaron, por lo que no se cuestionó la

---

<sup>1</sup> Guerra, F., 1993: 91.

<sup>2</sup> Memoria presentada por Belgrano al Consulado en 1802 (en Gondra L., 1927: 216).

<sup>3</sup> Informe presentado por Manuel de Salas al Presidente interino José de Santiago Concha en 1801 (en Escritos de Don Manuel de Salas y documentos relativos a él y a su familia, 1910, I: 570).

<sup>4</sup> Artículo publicado por Manuel Belgrano en el Correo de Comercio N° 14 en junio de 1810 (en Gondra, Luis, 1927: 249).

monarquía. El análisis de sus escritos nos revela que si bien observaron y denunciaron el estado de atraso y postración de sus respectivas regiones, creyeron que esta situación podía revertirse mediante la aplicación de la política reformista implementada por la Corona.

Así, por ejemplo, expresa Manuel de Salas: *Por esto, nuestro augusto Soberano, queriendo afianzar la fidelidad de sus vasallos en su misma felicidad, mirándose más como padre de ellos que como su dueño, no creyendo en la utilidad que se atribuye a la ignorancia y miseria, conociendo que el grande arte de gobernar... consiste en amar a sus pueblos... y en procurarles su bien, como éste es inseparable de las luces, para conseguirlo prefiere a todas las demás glorias la de establecerlas*<sup>5</sup>.

En materia religiosa, se sostuvo el dogma católico y se intentó armonizar fe y razón. Se trata, por lo tanto, de una ilustración moderada y ecléctica que, en esencia, no fue antiespañola.

Es por ello que, en líneas generales, las elites hispanoamericanas apoyaron el programa de reformas impulsado por la dinastía borbónica y profundizado, en el caso de América, durante el reinado de Carlos III, dado que las modificaciones realizadas se sustentaban en las ideas de la ilustración cristiana. Se opusieron a medidas concretas que podían afectar a determinada región, como la creación de la Compañía que monopolizaba el comercio del cacao en Venezuela, por ejemplo. También cuestionaron la tendencia centralizadora de la nueva política que intentó convertir al imperio en una monarquía nacional dejando atrás la estructura de monarquía patrimonial. Esta nueva concepción supuso una modificación del status asignado a las posesiones que dejaron de ser consideradas como reinos, convirtiéndose en provincias dependientes de la Metrópoli. Por lo tanto, se observan en el tejido histórico de la época múltiples movimientos –rebeliones, revueltas, motines– de diferente índole, composición social y alcance, que constituyen manifestaciones de inquietud y disconformidad ante las modificaciones que se estaban llevando a cabo.

Por su parte, en nuestra opinión, la Corona llevó adelante una política transaccional que intentó ajustar los objetivos del programa reformista con los intereses de las elites locales. Esta actitud permitió que las tensiones generadas por la aplicación de las reformas se mantuvieran dentro de los límites de flexibilidad del sistema. Fue, más bien, la paralización en la marcha de las mismas, durante el gobierno de Carlos IV, lo que produjo cierta insatisfacción, aunque se mantuvo la lealtad a la Corona y el respeto a su autoridad.

---

<sup>5</sup> Discurso escrito en 1801 (en *Escritos...*, 1910, I: 606).

De manera tal que hacia comienzos del siglo XIX, salvo algunas excepciones, las fuentes nos indican que las élites hispanoamericanas no han manifestado la intención de provocar un cambio político para avanzar en las reformas que propiciaban y, por el contrario, conservaron una inalterable fidelidad al monarca, que en el orden tradicional vigente es la clave del sistema.

Ahora bien, es importante tener presente que aparecen con madurez como grupo para enfrentar los difíciles problemas políticos que se avecinan y, dado que su horizonte mental ha filtrado ya las nociones básicas de la nueva cosmovisión, con una actitud más empírica y racional, más abierta a generar cambios al tratar de resolverlos.

Esta era la posición de las élites en momentos en que la crisis sacudió los cimientos mismos de la monarquía española a raíz de la invasión napoleónica. Como consecuencia del motín de Aranjuez abdicó el rey Carlos IV y asumió el heredero Fernando VII, tras la farsa de Bayona la familia real quedó prisionera de Napoleón y se inició una nueva dinastía con la coronación de José I Bonaparte. Sabemos que el pueblo español no lo aceptó como rey e inició la guerra contra los invasores franceses. Ante la ausencia del monarca legítimo, se gobernaron mediante juntas que retienen el poder de Fernando. En septiembre de 1808, se constituyó la Junta Central Gubernativa del Reino con el propósito de coordinar los esfuerzos en la lucha contra Napoleón.

Es fácil imaginar la honda preocupación que invadió a los americanos al tomar conocimiento de estos graves acontecimientos. La lectura de fuentes como gacetas, correspondencia, actas de cabildos, evidencia claramente esta inquietud. Sin dudarle, en todos los rincones, se juró fidelidad al nuevo monarca Fernando VII. Es necesario destacar la importancia que este hecho reviste en el orden tradicional pues simboliza la ratificación de los vínculos con la dinastía reinante. En medio de un ambiente de exaltación patriótica se dispuso el envío de recursos para colaborar con la lucha en la Península. Es decir que un fidelismo nítido caracterizó la respuesta americana en el año 1808, aunque comenzaron a asomar algunos cambios en los que no me detendré en este momento.

Durante el año 1809, en América, se reconoció a la Junta Central como autoridad que gobierna el imperio en nombre del Rey y se acataron sus disposiciones. Ésta, al mismo tiempo que continuaba la lucha contra Napoleón, convocó a Cortes para resolver el problema de acefalía. Por decreto del 22 de enero de ese año invitó a los reinos americanos que, según se expresa en la disposición, no son considerados colonias sino parte integrante de la monarquía, a enviar sus representantes para incorporarse a la Junta. La medida fue bien recibida en estas regiones pero se cuestionó la representación asignada a

América pues se la consideró insuficiente. Es interesante tener presente cómo, desde la misma autoridad metropolitana, se abre el juego y se plantea el tema de la representación política.

En ese año (1809) se produjeron tres movimientos que terminaron con la destitución de las autoridades, en Chuquisaca y La Paz (Alto Perú) y en Quito. Fueron sofocados pero ponen de manifiesto que comienzan a brotar alteraciones en el sistema. Al mismo tiempo, se realizaron las elecciones de diputados a la Central. Tanto las personas elegidas, las de mayor dignidad por su posición en la sociedad, es decir, los considerados representantes naturales de las mismas, como las instrucciones dadas por los cabildos, con claras manifestaciones de fidelidad a Fernando VII, nos muestran el tono tradicional que predominó por esta época.

Así llegamos a 1810 en que los sucesos se precipitaron en la Península. Desde el punto de vista institucional, la Junta Central se disolvió dando lugar al Consejo de Regencia y, desde el punto de vista militar, el incontenible avance francés ha dominado todo el territorio y se encuentra a las puertas de Cádiz al sur, único reducto que aún no ha caído en manos de Napoleón.

En América que desde 1808 se seguían con avidez las noticias peninsulares, estas novedades provocaron honda consternación. El análisis reflexivo de lo que sucedía en España a esta altura de los acontecimientos, los lleva a considerar que la situación era mucho más grave que hace dos años, pues se daba por descontado el triunfo francés. Pero la preocupación que los embargaba no los inmovilizó sino, por el contrario, los impulsó a la acción. No se podía esperar más. Se debía evitar que la Península, en su caída, arrastrase a estos territorios a manos de Napoleón. En todos los lugares, al recibir las graves noticias de la disolución de la Central y la toma de Sevilla, sin comunicaciones previas, se decidió comenzar a actuar para enfrentar los hechos.

Cabe destacar que los problemas planteados en ese momento eran de fondo, hacían a la existencia misma del imperio y debieron resolverse en medio de la guerra que envolvía a la Península. Al estar ausente el Monarca se planteó un debate político fundamental.

La primera cuestión a responder era si subsistían los vínculos con la Corona dado que el Rey había abdicado en Bayona. Debido a que este hecho se creyó provocado por la presión de Napoleón, la abdicación no se consideró válida y, por lo tanto, se mantuvieron los vínculos con la dinastía borbónica. Dado que el Rey estaba cautivo, esta afirmación planteaba un nuevo interrogante: quién gobernaría en su nombre. La respuesta a esta pregunta dependerá de cómo se concebía a la nación española, y dentro de ella, la

relación entre España y América. Como se puede apreciar se trata de cuestiones trascendentales que hacen a los fundamentos del sistema político vigente.

En general, en América, no se acató al Consejo de Regencia instalado en 1810, pues se cuestionó la forma en que fue instituido y, sobre todo, porque se pensó que no estaba en condiciones de atender a la efectiva defensa de estos territorios. Ante la gravedad de la situación militar en España, se consideró urgente desprenderse de la Península para conservar las posesiones para el Rey cautivo.

En todas las regiones se procedió de manera similar. Al recibir las noticias de la disolución de la Central y la toma de Sevilla por los franceses, se convocó a los principales vecinos a un cabildo abierto en las capitales para tratar la situación planteada. En estas reuniones, se llevó a cabo una discusión acerca de la mejor forma de resolverla. Algunos opinaron que lo más conveniente era mantener a las autoridades establecidas, las que actuarían por delegación de la soberanía depositada en el Consejo de Regencia. Se impuso la posición de quienes sostenían que esas autoridades se habían quedado sin respaldo en la Península y, por lo tanto, era conveniente destituir las y reemplazarlas por juntas que gobernarían en nombre del Monarca. El movimiento juntista triunfó en Caracas, Buenos Aires, Bogotá, Quito y Santiago de Chile en 1810.

Estas juntas constituyen una novedad en el sistema institucional vigente. Se consideran legítimas en tanto reasumen la soberanía vacante por el cautiverio del Rey, pero interinas pues se mantendrán hasta el regreso de Fernando.

Ahora bien, ¿qué ideas políticas tenían estos hombres? Dado que el momento requería actuar con celeridad, no se detuvieron a efectuar grandes exposiciones doctrinales. Después de analizar la situación planteada tomaron decisiones acordes con su concepción del orden político. Debemos, entonces, desentrañar estas ideas para poder entender su actuación.

Citemos, a modo de ejemplo, algunos documentos para acercarnos a su discurso.

En Caracas, el 19 de abril de 1810, se dispuso en el Cabildo abierto destituir al Capitán General y reemplazarlo por una Junta denominada “Junta conservadora de los derechos de Fernando VII”. En el Acta de instalación de la misma se exponen claramente los motivos de su establecimiento: *...con motivo de atender a la salud pública de este pueblo que se halla en total orfandad, no solo por el cautiverio del Señor Dn. Fernando VII, sino también por haberse disuelto la junta que suplía su ausencia en todo lo tocante a la seguridad y defensa de sus dominios invadidos por el Emperador de los franceses, y demás*



*urgencias de primera necesidad, a consecuencia de la ocupación casi total de los reinos y provincias de España...*<sup>6</sup>

En Chile, Juan Egaña en el Manifiesto redactado con el objeto de explicar al Monarca lo actuado en América durante su cautiverio, señala: *Huérfana sin rey, sin consejo, prostituidos todos los ministros al intruso soberano, y viendo reducida la España casi al recinto de Cádiz, estableció gobiernos provisionales, que sin modificación alguna reconocieron y juraron la soberanía de V. M. y su dinastía*<sup>7</sup>.

Analizando las fuentes se observa claramente que en el discurso de 1810 prevalecen elementos tradicionales. Mencionemos los más importantes:

- . manifiesta fidelidad a Fernando VII;
- . lugar central que se atribuye al monarca en el sistema de referencias e identificación del rey con la nación;
- . concepción organicista del sistema político que se evidencia en expresiones como la nación huérfana, es decir, se asimila la nación a una familia a la que le falta el padre; o acéfala, o sea, a un cuerpo al que le falta la cabeza;
- . relación bilateral rey-vasallo, que no puede ser rota unilateralmente por una de las partes;
- . juramento de fidelidad como acto de reformulación del pacto que unía a los reinos con el soberano;
- . defensa explícita de valores como la tradición, la religión, las costumbres;
- . afirmación de actuar de acuerdo con las leyes fundamentales del reino.

Podemos mencionar dos conceptos fundamentales que operaron en la justificación doctrinaria de la decisión adoptada en 1810. Ambos se encuentran plasmados en las leyes fundamentales del reino vigentes en ese momento y, también, desarrollados en la obra de los tratadistas de la neoescolástica como Francisco Suárez, por ejemplo. Es decir, están claramente enmarcados dentro de la tradición jurídica española.

Por un lado, el pactismo o carácter contractual de la monarquía en cuanto al origen del poder. Se piensa, para decirlo muy sencillamente, que si el origen último del mismo es Dios, éste lo deposita en la comunidad y, una vez que se ha organizado, mediante un pacto o contrato, la misma lo traslada al gobernante. Su empleo se evidencia cuando en el acta de instalación de las juntas, se expresa que éstas han reasumido la soberanía ante la ausencia del monarca.

El otro concepto es el de monarquía patrimonial o plural en cuanto a su estructura. Es decir, conformada por reinos independientes e iguales pero

<sup>6</sup> Textos oficiales de la Primera República de Venezuela, 1959, I: 99.

<sup>7</sup> Egaña, J., 1826, II: 10.

unidos por la vinculación con la misma corona. Por lo tanto, ausente el rey, la soberanía revierte a cada reino y no a la nación como un todo.

Volvamos a las fuentes. En el Catecismo político cristiano que circuló en Santiago de Chile en 1810, antes de la instalación de la Junta, y que es considerado por los historiadores como una definición clara de la doctrina jurídica y política que dominó en esos momentos, ambos conceptos están expuestos con nitidez.

Con respecto al origen del poder expresa que *Dios gobierna el universo y concurre o permite todas las cosas que acontecen entre los mortales, obrando como causa universal y primera;... pero todos los efectos naturales tienen causas segundas inmediatas y naturales de que proceden, y esto es lo mismo que sucede con la autoridad de los reyes y de los demás potentados que mandan a los hombres*. El poder de los reyes proviene en forma inmediata del pueblo que puede *revocar sus poderes y nombrar otros guardianes que mejor correspondan a la felicidad común*. Si se produce la muerte o cautiverio del rey *la autoridad vuelve al pueblo de donde salió... y el pueblo es el único que tiene autoridad para nombrar o instituir un nuevo Rey, o para darse la forma de gobierno que mejor le acomode para su prosperidad*.

En cuanto a la idea de plurimonarquía se esgrime cuando se sostiene que la Junta Central no ha podido mandar legalmente en América pues *los habitantes y provincias de América sólo han jurado fidelidad a los reyes de España y sólo eran vasallos y dependientes de los mismos reyes, como lo eran y han sido los habitantes y provincias de la península. Los habitantes y provincias de América no han jurado fidelidad ni son vasallos o dependientes de los habitantes y provincias de la península: los habitantes y provincias de España no tienen pues autoridad, jurisdicción ni mando sobre los habitantes y provincias de América*. Por lo tanto, los gobernadores de América perdieron su autoridad al faltar el rey que se las delegó, *en este caso la autoridad para nombrarlos o para formar el gobierno provisional más adaptado a la felicidad común, se ha devuelto a los habitantes, a los pueblos y provincias de América, como en España a los suyos y a las suyas*<sup>8</sup>.

Sólo teniendo presente que los patriotas habían asimilado ambos conceptos podemos entender que se les ocurriera pensar en separarse de los reinos peninsulares pero mantener la vinculación con el Rey en nombre del cual gobernarían las juntas.

Reconsideremos, a la luz de lo expuesto, hasta dónde este movimiento juntista de 1810 fue revolucionario. El fin o propósito expuesto, conservar

---

<sup>8</sup> Pensamiento político de la emancipación, 1977, I: 215-217.

(término que se utiliza con frecuencia en las fuentes) los territorios para la Corona y, al mismo tiempo, defender las costumbres, la religión y las leyes ante el invasor francés, no evidencia que la intencionalidad del movimiento haya sido provocar grandes cambios.

Los fundamentos doctrinarios, las ideas que se esgrimen, están encuadradas dentro de la tradición jurídica española. No se observa en las fuentes la existencia de un programa revolucionario previo que buscara introducir un cambio político global. Actúan ante la situación planteada tratando de resolver los problemas surgidos como consecuencia de la misma, de acuerdo con su concepción política.

Pese a ello, creo que el hecho tiene una significación revolucionaria. Por un lado, porque las elites han decidido actuar, destituir a la autoridad y reemplazarla por una junta que, tal como se conformó, constituía una novedad en el sistema vigente. Si no hubieran sido suficientemente fuertes y abiertas al cambio, no habrían intervenido, dejando que las cuestiones fueran resueltas en la Península.

Por otro lado, este primer paso puso en marcha un proceso que culminará en la instauración de un nuevo orden, consecuencia impensada por la mayoría de los actores en 1810. Entonces, para ponderar su importancia, es necesario avanzar a fin de conocer el sendero recorrido y establecer a dónde llegaron finalmente.

A partir de ese momento se produjo un impacto ideológico muy fuerte que radicalizó el proceso. Veamos cómo.

En principio debemos tener presente que ese impacto germinó sobre terreno abonado que es la base proporcionada por la ilustración cristiana. Hemos señalado que, a comienzos del siglo XIX, las elites habían asimilado los elementos medulares de la cosmovisión moderna aunque no habían llegado a incorporar las novedades en el orden político. A partir de 1810, cuando esas nuevas ideas se difundieron ampliamente, desde su horizonte mental moderno, fueron rápidamente resignificadas o reelaboradas y asimiladas.

Es necesario distinguir, al considerar este tema de las vías de penetración ideológicas, las regiones donde triunfó el movimiento juntista de aquellas, como México y Perú, donde no logró éxito y, por lo tanto, los virreyes se mantuvieron en el poder. En estos virreinos entró en vigencia el sistema liberal que impusieron en el imperio las Cortes españolas mediante la vigencia de la Constitución de 1812, hasta 1814, en que Fernando VII regresó al trono español, desconoció lo actuado por las Cortes y restableció el absolutismo.

En esos cuatro años, de 1810 a 1814, el discurso liberal llegó desde la propia Metrópoli y tuvo gran impacto pues venía revestido de la autoridad del

gobierno central. Se difundió la actuación de las Cortes que era revolucionaria, desde el momento mismo en que sostenía que la soberanía residía en la nación y sancionó una legislación que terminó con los fundamentos del Antiguo Régimen. La publicación de los debates que en ellas se sostuvieron fue seguida con sumo interés en América.

Al mismo tiempo, se aplicó el decreto de libertad de prensa, y pese a que los virreyes trataron de recortar sus efectos lo más posible, se dio una circulación masiva de textos liberales, sobre todo periódicos peninsulares.

Se implementó, asimismo, el sistema de elecciones establecido por la Constitución, en los tres niveles: ayuntamientos constitucionales, diputaciones provinciales y diputados a Cortes.

Es decir, en esta etapa, aun en estas zonas que permanecieron leales al gobierno metropolitano, se planteó un debate político muy fuerte sobre la reforma de la monarquía, el tema de la representación, etc.

Veamos ahora lo sucedido en las regiones en que triunfó el movimiento juntista en 1810. En ellas también se dio un proceso de aceleración revolucionaria en este período, que podemos denominar autonomista, y se extiende desde 1810 hasta la fecha en que se declara la independencia. Los gobiernos establecidos, juntas primero, luego triunviratos o directores supremos ejercieron la autoridad en nombre del Rey, pero gobernaron, es decir, aplicaron medidas que consideraron necesarias para sus respectivas regiones. En la Alocución de julio de 1810, por ejemplo, por la que la Junta de Caracas convoca a un congreso para elegir un gobierno representativo de los derechos de Fernando en la Capitanía de Venezuela, se expresa que el mismo podrá adoptar medidas tendientes a *disponer cuanto estime conveniente a estos importantes objetos: conservación de los derechos de nuestro augusto Soberano y goce de los nuestros, defensa de la religión que profesamos, felicidad y concordia general*<sup>9</sup>. Las medidas adoptadas, en líneas generales, se inspiraron en el ideario moderno. Es decir, desde el poder comenzaron a impulsarse cambios.

Otra vía muy importante para que se opere la mutación ideológica es la mayor difusión de las formas de sociabilidad modernas, sobre todo las sociedades patrióticas.

Guerra expresa que *constituidas por los miembros de las elites con el fin de educar al pueblo ignorante en los nuevos principios, estas sociedades tendieron a convertirse por su lógica misma, en encarnación del pueblo. Puesto que el pueblo en su masa no había interiorizado aún su nueva condición de*

---

<sup>9</sup> Textos oficiales de la Primera República de Venezuela, 1959, II: 69.

*soberano, los que gracias a la pedagogía societaria accedían a esa conciencia, tendían a erigirse en pueblo fuera de todo mecanismo representativo formal. De ahí su acción como portavoces del pueblo, que los lleva a intervenir incluso físicamente para influir sobre las nuevas autoridades*<sup>10</sup>.

El ejemplo más claro es la Sociedad patriótica de Caracas que, bajo la dirección de Francisco Miranda, reunió a jóvenes de la elite, y en cuyo seno ya se sostenían ideas de independencia y república. Salió a la esfera pública mediante manifestaciones en las calles y presionó sobre el Congreso en la adopción de medidas más radicales.

El otro vehículo esencial para la difusión de las nuevas referencias políticas fue la difusión de impresos, sobre todo, periódicos, cuyo número aumentó considerablemente. Regiones como Venezuela o Chile recién tienen sus primeras publicaciones por esta época. Estos periódicos se leían y comentaban en las tertulias, los cafés, las pulperías, de manera que se constituyeron redes de circulación de noticias que fueron esbozando un germen de opinión pública.

Las armas empleadas, en este caso, fueron las palabras, utilizadas por las elites intelectuales, muy minoritarias, que se asignan el papel de tuteladoras del resto de la población cuyo horizonte mental sigue siendo muy tradicional. La prensa tuvo como *primer fin la pedagogía política*. En efecto, el análisis del contenido de los artículos revela *un plan claro y tenazmente seguido para transformar la mentalidad de sus lectores*<sup>11</sup>.

Se observa, por ejemplo, radicalización progresiva del lenguaje, multiplicación creciente de artículos políticos. El centro de reflexión es político en el sentido profundo del término, es decir, acerca de los principios organizadores, autoridades, fines del orden político. Se reiteran en forma infatigable principios básicos del nuevo sistema tales como soberanía popular, ley como expresión de la voluntad general, libertad e igualdad, etc.

En Chile, por ejemplo, desde las páginas del “Semanario republicano”, Antonio Irisarri sostiene: *Entiendan todos que el único rey que tenemos es el pueblo soberano; que la única ley es la voluntad del pueblo; que la única fuerza es la de la Patria*<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Guerra, F., 1998: 138.

<sup>11</sup> Guerra, F., 1993: 232.

<sup>12</sup> Artículo “Reflexiones sobre la política de los gobiernos de América”, aparecido en el N° 1 del 7 de agosto de 1813 (en Colección de historiadores y documentos relativos a la independencia de Chile, 1937, XXIV: 10).

Como vemos, por diferentes vías, se produjo un verdadero impacto de referencias políticas nuevas y los elementos modernos se incorporaron al discurso.

A esa altura del proceso se produce la independencia. No he seguido en mi exposición los hilos de esa trama pues me he centrado en el análisis de la revolución.

En líneas generales, se puede afirmar que si el movimiento en 1810 se llevó a cabo ratificando los vínculos con la Corona, luego se fue girando, por la conjunción de una serie de factores, hacia plantear la ruptura de esos lazos. Se puede señalar como frontera temporal que marca el giro del fidelismo inicial al separatismo, es decir, hacia la decisión de emanciparse de la Corona, el año 1814. En ese año, como ya señalé, el rey Fernando regresó al trono de España, restableció el absolutismo, y dispuso, con respecto a los movimientos americanos, la represión armada, dejando de lado la posibilidad de lograr una solución transaccional para restablecer las relaciones con las posesiones. Ante esta decisión quedaba a los americanos, que se habían gobernado con autonomía en estos años tan intensos, dar marcha atrás y someterse a esa autoridad que se había convertido en tiránica, o, radicalizar su posición y decidirse por la independencia. Triunfó esta postura y se declaró y se luchó por la emancipación de España<sup>13</sup>.

Ahora bien, al romper el vínculo con el Monarca, se desmoronó la legitimidad dinástica que había funcionado como base del orden político, y se debió recurrir, por lo tanto, a la única base posible de sustentación del sistema que era la soberanía popular. Este principio forma ya parte del repertorio de ideas de las elites habida cuenta del proceso ideológico activado en los años recientes.

Inicialmente señalé que ambos fenómenos, independencia y revolución, interactúan pues la independencia opera como una ruptura que profundiza el avance revolucionario al posibilitar la adopción de la Modernidad política.

Una vez conseguida la independencia, la preocupación fundamental de quienes detentaban el poder, los libertadores como San Martín y Bolívar, fue proporcionar a los países un marco jurídico que asegurara ese logro, es decir, construir un sistema político que permitiera ejercer la autoridad en forma efectiva y duradera.

La ruptura con España planteó, entonces, cuestiones fundamentales a resolver, de las cuales la más urgente era el tema del poder. Ante el derrumbe

---

<sup>13</sup> El tema ha sido desarrollado desde esta perspectiva en *La Independencia hispanoamericana. Del fidelismo al separatismo*.

del orden político colonial, era imperioso edificar un nuevo sistema político. Pero, por la forma en que se dio el proceso emancipador, no existía un proyecto planteado previamente. Se apeló, entonces, al modelo liberal, recibiendo influencias del sistema norteamericano, del inglés, de los diferentes ejemplos franceses y del liberalismo español.

Esta adhesión al modelo liberal se da *no ya como uno entre varios posibles, preferible a otros por tal o cual razón precisa, sino como uno de los rasgos necesarios a la vida civilizada a esta altura del siglo XIX*<sup>14</sup>. En su mayoría aceptaron los postulados básicos del nuevo orden aunque podían disentir en la forma y ritmo en que consideraban que los cambios debían implementarse. Se abre una etapa de debates y luchas armadas para imponer un determinado régimen pero no se discuten los principios esenciales del sistema que han sido aprobados por todos.

El cambio fundamental e irreversible ya se ha producido pues, si revisamos el proceso, hemos partido de unos reinos dependientes de la monarquía organizada de acuerdo a los principios del Antiguo Régimen y nos encontramos, ahora, ante estados en los que se ha instaurado la Modernidad.

La voz española liberal designa el modelo de Modernidad política fundado en la soberanía del pueblo. Ahora bien, François Guerra señala que *la Modernidad antes de ser una realidad es una conceptualización de algo que, obviamente no existió nunca en toda su pureza en ningún lugar ni desarrolló todas sus potencialidades inmediatamente*<sup>15</sup>. Por lo que habrá que analizar las particulares circunstancias en que se erige y cómo se avanza en su instauración en América, habida cuenta de que se darán múltiples combinaciones con elementos tradicionales que perduran.

Por lo pronto, se adoptó la política moderna lo cual significa una verdadera ruptura o quiebre con el orden tradicional vigente hasta entonces. Aun corriendo el riesgo de caer en una esquematización demasiado simple, enunciemos los aspectos esenciales del cambio para tomar conciencia de su radicalidad.

En el aspecto político, se desmorona el orden tradicional cuyo principio sustentador es la legitimidad dinástica, siendo el origen último del poder Dios, un orden considerado natural y con altos niveles de estabilidad. Triunfa el nuevo orden, basado en la soberanía popular, entendido como una construcción racional. Un sistema secularizado que se autorregula en tanto su fundamento y fines se desconectan del orden sobrenatural. El centro de referencias es, ahora,

---

<sup>14</sup> Halperín Donghi, T., 1985: 221.

<sup>15</sup> Guerra, F., 1998: 12.

el individuo desgajado de los vínculos corporativos del orden anterior conformado esencialmente por cuerpos, estamentos (visión organicista de la sociedad).

Se pasa de la nación entendida como ese conjunto de cuerpos y reinos, a la nación moderna concebida como asociación voluntaria de individuos iguales. De un orden regulado por las leyes fundamentales elaboradas por la práctica política a través del tiempo, a un orden basado en la constitución entendida como pacto fundador, escrita, codificada, etc.

La sociedad ya no es concebida como un organismo integrado por cuerpos naturalmente desiguales sino como una sociedad que se construye mediante un contrato realizado por individuos iguales.

Las elites intelectuales tienen conciencia clara de estar abordando una nueva época, que han dejado atrás las tinieblas, la oscuridad, para avanzar hacia la aurora, la luz, términos clave de su discurso. También saben que no se trata sólo de un cambio político sino de una reforma radical de la sociedad y del hombre mismo, basada en una nueva cosmovisión, una nueva consideración del hombre y su relación con el orden natural y político. Significa la expansión de la libertad de pensamiento, de las fuerzas de la razón frente a la explicación religiosa del mundo, la idea de cientificidad y experimentación en todos los campos del conocimiento.

El desafío fundamental que asumirán estas elites es aplicar los cambios en una sociedad cuyos miembros, mayoritariamente, se siguen moviendo con imaginarios muy tradicionales. Se inicia el difícil camino de instrumentación del proyecto que deberá vencer las permanencias o resabios del orden tradicional.

En mi opinión aquí se ha operado la revolución, entendida como la adopción brusca de un nuevo sistema de referencias políticas y sociales, es decir, como una ruptura profunda provocada por el triunfo de las mutaciones de la Modernidad.

En ese proceso, los hechos de 1810 significaron un primer paso, un punto de inflexión con consecuencias implícitas, contenidas en los factores latentes, pero imprevisibles de acuerdo con los propósitos intencionales que llevaron a las elites a actuar en ese momento. Es decir, no hay un objetivo revolucionario inicial en 1810, sin embargo, esa trascendental decisión política desencadenó un movimiento que produjo, con el tiempo, efectos radicales. De esta manera, considero, se pondera con mayor precisión la significación de ese año 1810 en la historia de Hispanoamérica.



**Fuentes y Bibliografía**<sup>16</sup>

ACEVEDO, Edberto (1960), *América y los sucesos europeos de 1810*, en **Revista Estudios**, n° 513, Buenos Aires.

----- (2001), **La Revolución y las Intendencias**, Buenos Aires, Ciudad Argentina.

----- (1992), **La Independencia de Argentina**, Madrid, Ed. Mapfre S.A.

ANNA, Timothy (1986), **España y la Independencia de América**, México, Fondo de Cultura Económica.

ANNINO, Antonio y GUERRA, François (coord.) (2003), **Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX**, México, Fondo de Cultura Económica.

CESPEDES, Guillermo (1985), **América hispánica (1492-1898)**, Barcelona, Ed. Labor S.A.

----- (1988), **La Independencia Iberoamericana**, Madrid, Ed. Anaya.

COLECCIÓN de historiadores y documentos relativos a la independencia de Chile (1937), Santiago de Chile.

CONTE de FORNÉS, Beatriz (1997), **La Independencia hispanoamericana. Del fidelismo al separatismo**, Mendoza, Ed. Facultad de Filosofía y Letras-U. N. Cuyo.

EGAÑA, Juan (1826), **El chileno consolado en los presidios o Filosofía de la religión**, Londres, Imprenta española de M. Calero.

**ESCRITOS de Don Manuel de Salas y documentos relativos a él y su familia** (1910), Santiago de Chile, Imprenta Cervantes.

GONDRA, Luis (1927), **Las ideas económicas de Manuel Belgrano**, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad.

GUERRA, François y LEMPÉRIÈRE, Annick (1998), **Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII -XIX**, México, Fondo de Cultura Económica.

GUERRA, François (1993), **Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas**, 2ª ed. México, Fondo de Cultura Económica.

----- (1995), **Revoluciones hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español**, Madrid, Ed. Complutense S. A.

HALPERIN DONGHI, Tulio (1961), **Tradición política española e ideología revolucionaria de mayo**, Buenos Aires, Eudeba.

----- (1985), **Reforma y disolución de los imperios ibéricos (1750-1858)**, Madrid, Alianza Editorial S.A.

HAMNETT, Brian (1978), **Revolución y contrarrevolución en México y el Perú (liberalismo, realeza y separatismo) (1800-1824)**, México, Fondo de Cultura Económica.

HOLT LETERIER, Jocelyn (1992), **La independencia de Chile. Tradición, modernización y mito**, Madrid, Ed. Mapfre S.A.

---

<sup>16</sup> Se mencionan sólo obras básicas que han contribuido para elaborar la presente interpretación.

LYNCH, John (1980), **Las revoluciones hispanoamericanas (1808-1826)**, Barcelona, Ed. Ariel.

**PENSAMIENTO político de la Emancipación (1790-1825)** (1977), Caracas, Biblioteca Ayacucho.

PETIT MUÑOZ, Eugenio (1960), *La doctrina jurídica de la revolución hispanoamericana en el derecho positivo español e indiano*, en **III Congreso Internacional de Historia de América**, Buenos Aires.

RAMOS, Demetrio (1993), **España en la Independencia de América**, Madrid, Ed. Mapfre S. A.

STOETZER, Carlos (1966), **El pensamiento político de la América española durante el período de la emancipación (1789-1825)**, Madrid, Instituto de Estudios Políticos.

**TEXTOS oficiales de la Primera República de Venezuela** (1959), Caracas, Ed. Guadarrama.

VILLALOBOS, Sergio (1961), **Tradición y reforma en 1810**, Santiago de Chile, Ed. Universidad de Chile.

\*

\* \*

## **ALGUNAS NOTAS REFLEXIVAS DEL DISCURSO HISTORICO DE LA ARGENTINA FINISECULAR. SIGLOS XIX y XX**

Liliana J. Ferraro\*

Al interrogarnos sobre el devenir de nuestro país, pensamos como historiadores que el futuro debe ser mirado desde el pasado, por eso estas notas dan cuenta de la pretensión de indagar la Argentina en el discurso histórico; y centrar esa reflexión en las particularidades de la identidad nacional, sus cambios, sus continuidades y sus crisis sufridas en el transcurso de dos fines de siglos: el XIX y el XX.

Esta identidad nacional, que es parte constitutiva de la realidad y de la política, está planteada en el discurso histórico de aquellos interesados en las contingencias de la patria. Queremos así también, destacar algunas fuentes históricas, culturales y políticas que nos aproximen a una definición del ser argentino y a su destino como nación.

De las lecturas que se realicen de la historia, de la sociedad, de sus ideas políticas, de la cultura, de los valores de cada momento en el devenir de un nación y del mundo en que se encuentra inserta, podemos, creemos nosotros, explicar el ser de esa nación.

Comencemos entonces por definir la Patria como un concepto policémico complejo impregnado de historicidad. Patria como sentimiento que de carácter individual se transforma en colectivo; y a esa corporación social mística de la patria, la llamamos nación. Nación como vínculo homogeneizante del pueblo. Percepción de nacionalidad que transforma a los individuos de un país y les da coherencia social.

Sentimiento colectivo hacia la patria que, según Ernest Renán, hace que la Nación sea: *...una voluntad de unión para un obrar común en el futuro, basado en un legado recibido del pasado...* Nación como... *un alma, un principio espiritual*. Alma que sé desdoblada primero en un pasado de recuerdos, de glorias, de sacrificios, de dudas y legados comunes; y segundo, en un presente de vida. Lo que constituye lo nacional no es solo el hablar la misma lengua, sino el haber hecho grandes cosas en el pasado y querer hacerlas en el porvenir en el futuro cercano y lejano a la vez. En fin, el ser *Nación es un*

---

\* Profesora titular de la Cátedra de Historia Argentina Virreinal e Independiente. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo.

*plebiscito diario*<sup>1</sup>.

El discurso histórico argentino decimonónico revela que fue la generación del 37 la que adoptó un común programa ideológico el cual, con el tiempo, se convertirá en profundo y trascendente.

Para estos hombres la conciencia nacional existía desde un pasado, en las particularidades locales, en la historia, en la geografía, en los usos, costumbres, lengua y religión, razón por la cual, en un primer momento en los años del Salón Literario, ven en Rosas a la auténtica conciencia nacional. Desengañados, poco tiempo después, se presentarán como los superadores de las dos ideologías enfrentadas: unitarios y federales; y plantearán una doctrina historicista que admitirá la eficiencia de la razón y de la libertad, y que buscará mantener las metas ya propuestas por la generación de Mayo<sup>2</sup>.

Los hombres del 37 lucharon por la emancipación total del país abarcando todos los aspectos de la vida de la nación, concluyendo que era indispensable para su proyecto la formación de una conciencia nacional. Por ello fue la democracia *el principio*, el hilo conductor del desarrollo político y social.

Pusieron su fe en el progreso y vieron en la Constitución el instrumento jurídico-político de una comunidad concreta. Orden y gobiernos fuertes como garantías de los derechos; en otras palabras el interactuar del progreso pacífico y del orden fueron las columnas sobre las que se apoyaron lo institucional y moral.

Ninguno de ellos hizo filosofía sino que su pensamiento conformó un bagaje histórico con que se dispusieron a explicar la realidad del país y proyectar una política que respondiera a aquella interpretación. Generación señera dentro del pensamiento político ya que pensó y ejecutó la organización del Estado Argentino.

Después de Caseros, la acción política de los proscritos, como se los llama, produjo la reorganización del país con la sanción de la Constitución Nacional 1853-1860. La República representaba entonces un desafío, porque era necesario crear las bases materiales e institucionales que sustentaran su organización. Las consignas, de carácter imperativo, expresaban todos los proyectos de la generación: *gobernar es poblar; educar al ciudadano; crear riquezas; establecer la paz y orden para permitir el desarrollo del progreso*.

Hacia 1880 los hombres que condujeron la política nacional fueron los

---

<sup>1</sup> Renán, E., 1987: 82-83.

<sup>2</sup> Pró, D., 1965: 23.

que le dieron la fisonomía de un Estado moderno: Julio A. Roca, Carlos Pellegrini, Eduardo Wilde, Aristóbulo del Valle, José M. Estrada, Pedro Goyena, Miguel Cané, Estanislao Zeballos, Roque Sáenz Peña, Indalecio Gómez, Emilio Civit y otros, que descollaron en la función política, parlamentaria y literaria y pusieron al país en marcha.

Esta generación, la del 80, estuvo filiada, ante todo, por la ideología liberal positivista que imperaba en el mundo occidental de entonces. La actividad intelectual argentina, en esta época definió su fisonomía cultural, caracterizada principalmente por devoción a Francia; no solo desde el punto de vista ideológico-político sino literario. Si bien este pensamiento positivista fue la piedra angular sobre la que se asentó el sistema jurídico institucional del Estado y el progreso civilizador, el *modus operandi*, el *programa de acción*, coexistió con elementos *eclécticos, cristianos, racionalistas y krausistas*<sup>3</sup>.

En el caso argentino el positivismo constituyó una etapa cultural cuya influencia se hizo sentir en todo los dominios del espíritu. Se manifestó en lo pedagógico, en lo ético, en lo sociológico, en lo historiográfico, en lo artístico y en las ciencias naturales, pero enmarcado en las características propias de la realidad nacional.

El 80 reflejará una acertada síntesis histórica de los principios formulados en Mayo. Se dará el paso como lo planteara Juan Bautista Alberdi, de la *República posible a la República verdadera*.

Esto implicó la legitimación de un Estado fuertemente centralizado, inclinado por gobiernos cesaristas cuyo mejor ejemplo en Argentina lo constituyó Roca. Matizada por el darwinismo social, la nueva realidad creada por el fenómeno inmigratorio hará surgir una nueva *relación Estado-masa*, generando un claro replantamiento de la cuestión "nación". El positivismo fue usado como una instancia interpretativa del pasado nacional.

Así los hombres de esta generación marcaron para la Argentina un rumbo político, económico, social y cultural que caracterizó el proceso de transformación del Estado, que fue acompañado por una notoria movilidad social y una modernización cultural, pero que en muchos aspectos tuvo una carga fuertemente materialista. El programa del 80, se esquematizó con el lema Paz y Administración que implicó poner en marcha un conjunto de medidas económicas destinadas al desarrollo de los recursos materiales en íntima vinculación con las medidas políticas adoptadas.

El cambio sustancial que se operó en la vida argentina se manifestó en la

---

<sup>3</sup> Biagini, H. (compilador), 1985. Sobre el positivismo véase Terán, O., 1987.

búsqueda de un camino que marcará profundas transformaciones. La Argentina era una promesa que escondía una tierra feraz, abierta a la inmigración, la que debía modificar la composición de su población nativa. No solo había que poblar sino que se exigía remplazar la estructura demográfica.

Por eso, estos cambios implicaron una transmutación axiológica que marcarían a la Argentina finisecular. Hay un proceso de disolución de las creencias y valorizaciones de las tradiciones hispanocriollas<sup>4</sup>. Los intelectuales argentinos eludieron pronunciarse sobre la cultura vernácula o bien impugnaron la problemática en torno al ser nacional desvalorizando las tradiciones e inclinándose ante el cosmopolitismo.

No obstante apuntaron a desentrañar el dilema de la nacionalidad con una fuerte carga antropológica influenciada por el evolucionismo darwiniano.

Algunos políticos e intelectuales llevaron hasta sus últimas consecuencias los principios de la política civilizadora cuyo paladín había sido Sarmiento. El impacto prolongado de su pensamiento civilizador, se constituyó en un eslabón espiritual entre su generación y la que le precedió. El positivismo volcó buena parte de sus fuerzas a desentrañar el dilema de nuestra identidad, el que fue encarado desde un conocimiento empírico-descriptivo y genético, con enfoque etnocéntrico, donde predominan categorías como *la raza y la herencia*.

Al interrogarse sobre *el carácter nacional, sobre el sentido de nuestra nacionalidad*<sup>5</sup>, el discurso histórico de los hombres del 80, reflexiona, sobre la Argentina de forma particular y van hacia el *pasado para establecer nuestras claves psicológicas y espirituales*.

Autores como el mendocino Agustín Alvarez<sup>6</sup> marcarán en sus escritos la necesidad de desentrañar, desde una óptica ético-política las falencias de la nacionalidad con la impronta de buscar las soluciones necesarias para obtener una nación moderna.

Figuras como Carlos Octavio Bunge<sup>7</sup> analizará a la patria a través de sus rasgos psicológicos, proponiendo desentrañar lo bueno y lo malo que en ella había, estudiando las influencias de los elementos españoles, indígenas y negros para definir, a través de sus características y sus mestizajes, la psicología hispanoamericana.

Otro discurso histórico positivista, muy difundido dentro del campo

---

<sup>4</sup> Pró, D., 1968: 235-236.

<sup>5</sup> Biagini, H., 1985: 27.

<sup>6</sup> Álvarez, A., 1934.

<sup>7</sup> Bunge, C. O., 1905.

cultural argentino, corresponde a José Ingenieros<sup>8</sup>. Sus obras contienen estudios que se abordan desde la psicopatología, la criminología, la sociología y la filosofía, buscando encontrar las vinculaciones entre la teoría y la política.

En este autor “la inmigración” y “la cuestión social” toman una dimensión de relativa importancia, ya que encauza su misión al proponer un mecanismo institucionalizado de nacionalización, por el que la nación, debería ser imaginada como un disparador de reformas integradoras, las que serían acompañadas por la educación de la clase obrera y el mejoramiento de las condiciones de vida.

Opinamos que no todos los positivistas repudiaron el patriotismo, los valores populares y autóctonos, las fuentes hispánicas o el espíritu religioso. Muchos de ellos se inclinaron por el pasado para establecer las claves psicológicas y espirituales de lo nacional. Destacamos en esta posición a J. V. González, Juan A. García y Francisco Ramos Mejía, entre otros.

Para concretar, al concluir el siglo XIX el liberalismo en la Argentina privilegió el progreso material, condición sine qua non para alcanzar la libertad política. En esta sociedad se priorizó el ejercicio de las libertades civiles y económicas sobre las políticas poniendo el acento en un proyecto de educación para lograr que sus habitantes se convirtieran en ciudadanos de la República. De ahí las acciones educativas de los presidentes Sarmiento y Avellaneda. Estos principios no solo tendieron a captar a los naturales sino a integrar a los extranjeros a la vida política.

En 1910, año del Centenario, la Argentina realizó con un resultado satisfactorio el balance del siglo XIX vivido. La concepción del progreso positivista señalado, se manifestó en un clima de euforia y optimismo, acompañado por una creciente prosperidad económica y por la certeza de un *destino manifiesto* que nos llevaría a convertirnos en la gran potencia mundial, objetivo al que aspiraba lograr la elite dirigente.

Al celebrarse el Centenario, los hombres del 80 habían cumplido prácticamente su ciclo. La generación de 1910, si bien nació en el contexto histórico de la Argentina liberal, pretendió una regeneración espiritual centrada en la necesidad de transformar las instituciones y los hábitos políticos. El reformismo marcaba así la declinación de una época, con la promulgación de la Ley Electoral de 1912.

Los liberales reformistas del 10 trataron de definir y encontrar a la Argentina dentro de un marco de profunda crítica social; sus manifestaciones

---

<sup>8</sup> Ingenieros, J., 1988 y 1999.

giraron en torno a la reforma del sistema político, como base de un nuevo nacionalismo que intentaba volver a las raíces. Se veía así una Argentina que se presentaba bifrontal que condensaba a la vez la amenaza y la confianza, el optimismo y la inquietud.

Preocupados por la búsqueda de una identidad espiritual que los alejara del crudo materialismo marcado por la generación anterior, buscaron sus raíces en América y España. Una manifestación literaria y política de este cambio fue la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, dirigida por Rodolfo Rivarola, la que se convirtió en vehículo de esta *política de principios*, donde se pretendió encarnar el espíritu reformista en lo institucional y social<sup>9</sup>.

Hombres de letras como Manuel Gálvez iniciaron el cambio hacia una reforma espiritual de la nación, ejemplificado en dos de sus obras de carácter histórico y social, *El Diario de Gabriel Quiroga. Opiniones sobre la Vida Argentina* (1910) y *El Solar de la Raza* (1910).

De gravitación intelectual-cultural para la Argentina fue Ricardo Rojas que, a través de algunas de sus obras como *La Restauración Nacionalista* (1909), *El Blasón de Plata* (1910), *La Argentinidad* (1916) y *Eurindia* (1923), buscó una ferviente y mística apelación a la argentinidad telúrica.

La reforma moral e intelectual propuesta por Ricardo Rojas abría la expectativa de un nuevo movimiento que conjugara a la vez las demandas de la democratización de la vida política con la nacionalización de la cultura del país; es decir, la reforma social con la tradición criolla. El acento se pondrá, por lo tanto, en una educación con carácter nacionalista, logro que se alcanzaría por medio de la enseñanza de la historia argentina y de las humanidades en general.

Queremos ponderar aquí la figura de Joaquín V. González uno de los hombres que influyó en el pensamiento político y cultural del país, al marcar ideas directrices que pretendieron conformar el ser nacional y los ideales democráticos de la República.

El discurso histórico inserto en la vasta producción gonzaliana centra su ideal en la Patria, a la que va dando enfoques sentimentales, literarios o intelectuales.

La formación de la patria está, a lo largo de su obra, sustentada en principios sólidos y profundos y es una de las fuentes para encontrar el ideal de República que añoró y buscó permanentemente. Presenta a la patria desde varios aspectos; desde el sentimiento estético en obras como *Mis Montañas* (1891), *Música y Danzas Nativas* (1920) y *Fábulas Nativas* (1923); desde un

---

<sup>9</sup> Ferraro, L. J., 2005: 137-154.



enfoque intelectual, histórico y sociológico como se advierte en sus libros *La Tradición Nacional* (1888) y *El Juicio del Siglo* (1910) y desde el enfoque intelectual-filosófico que se acentúa especialmente en sus textos *Patria* (1900) y *Patria Blanca* (1922).

Para Joaquín V. González, la formación de la patria, desde una perspectiva histórica, es el resultado de leyes que explican la sociedad; ideas que hacen referencia a la raza, al ambiente y al tiempo histórico. En su pensamiento político, los conceptos patria, nación, Estado y democracia se irán entrecruzando y conformando una trama singular.

*Patria* escrita en 1900 y *Patria Blanca* que es de 1922, nos ayudan para destramar, desde el punto de vista filosófico-intelectual, las ideas de Joaquín V. González con respecto a su concepción de Patria.

La formación de la Patria se explica, entonces, por las vinculaciones del hombre al suelo, a la influencia ética y a la tradición el patriotismo aparece como una religión terrena, que tiene un componente divino.

Singularizamos en este contexto la presencia ideológica del krausismo como manifestación del espiritualismo que se inició en nuestro país a partir del “romanticismo social”, y se difundió en forma ininterrumpida hasta 1930. Cultores de estas corrientes ideológicas, formado principalmente en la Universidad de Córdoba y que se destacaron en los campos jurídicos, pedagógicos y políticos, fueron entre otros a Wenceslao Escalante, Carlos Vergara, Julián Barraquero e Hipólito Yrigoyen<sup>10</sup>.

Desde el krausismo las ideas, referidas a la teorías orgánicas de la sociedad y del Estado están muy bien definidas en la obra de Joaquín V. González y se universalizarán en su pensamiento al final de su vida cuando se muestra convencido íntimamente de la existencia de *...un común destino de todas las naciones de la tierra, hacia un punto del tiempo futuro señalado por una constelación de tres estrellas que en el mapa sidérico llevan los nombres de ideal, justicia y belleza. Las tres se forman metafísicamente de un elemento de unión y cohesión que es el amor como una fuerza activa y fundante. Lo contrario es odio y despotismo...*<sup>11</sup>.

Joaquín V. González buscó el ideal de la justicia universal como el camino de perfección, como supresión de la guerra y como fundamento de un estado social en coordinación con el establecimiento de un sistema jurídico universal al que se podía llegar por la labor continua de la ciencia, y por la

---

<sup>10</sup> Roig, A., 1969.

<sup>11</sup> González, J. V., 1935: 316.

cooperación consciente de los pueblos. Estos postulados, los seguirá manteniendo hasta los últimos años de su vida.

En el discurso histórico de J. V. González es ineludible destacar otra idea-fuerza la educación; la educación para concretar su ideal de patria; Este argentino expresó que se debía educar para formar ciudadanos para la democracia y la república; por eso puso el acento en el aprendizaje de la historia, elemento fundamental para la educación moral y cívica de la juventud, que actúa en la formación de los ciudadanos con verdadero sentido democrático, moldeando así el alma de la nacionalidad.

Para González no existía, en el país una educación que se conectara con la esencia o el espíritu de la nacionalidad. Su ideario pedagógico, de hondo contenido realista y argentino, es lo que se conoce como *La Política Espiritual*. Nacionalizar la educación implicaba que, frente a las contradicciones e incoherencias, se estableciera una educación enérgica y eficiente para la República, en la concepción de su Estado y en su forma de gobierno. No significaba, sin embargo, una centralización absorbente y burocrática del sistema administrativo.

Al reflexionar sobre nuestra propia historia nacional, González llegó a la conclusión de que el odio de partidos era una tara ancestral, razón por la cual se despertó en él la necesidad por el estudio de todo lo que inspire a la concordia, a la tolerancia y a la benevolencia entre los hombres, demostrando entonces su afinidad con el pensamiento de Rabindranath Tagore, ideas que fueron llevadas al campo de la acción política y pública en sus últimos años.

De estas meditaciones gonzalianas derivará una concepción democrática que no sólo aspira para su país sino para el mundo entero. Prefigurando, tal vez, una idea globalizadora tal como se trasmite en la actualidad. Una democracia entendida como un estado del alma colectiva con la que cada individuo se sentiría identificado.

En el ámbito académico no quiero dejar de recordar su logro máspreciado: la creación de la Universidad Nacional de La Plata de la que fue su presidente desde 1905-1918 e interrogarnos... ¿Con qué vuelo, con qué proyección pensó Joaquín V. González a la Universidad de la Plata?

La pensó como una misión nacional y política, que debía preparar a los *hombres y a las ideas* que conducirían a la nación tanto en las épocas normales como en tiempo de crisis.

Debía *educar en y para la libertad* como base de la asociación política; concepto que se complementaba con el de la libertad *que haría uno* el espíritu universal fundando la fraternidad entre las naciones. Debía la Universidad

hacer de la patria un lugar libre, culto y fuerte para contribuir al orden internacional y a la libre determinación de los pueblos; debía formar en el espíritu de la verdad; extender la idea de la democracia bajo los principios, e insistimos, de la libertad como garantía de los estados pequeños en un sentimiento de igualdad.

Hacia 1920 González consideró que quedaba, aún mucho camino por recorrer. *Sintió en forma apasionada y buscó el ser y el deber ser de la argentinidad*. La Argentina finisecular advirtió los riesgos de la imitación desmedida y del cosmopolitismo, que se reflejaban en la pérdida de los valores tradicionales. Creemos que la personalidad de este riojano, como hombre del interior se impregnó de la sensibilidad del espíritu de su tierra en una conjunción de indigenismo e hispanismo.

La influencia de su pensamiento puede rastrearse en algunos hombres de las generaciones posteriores; por ejemplo traemos a colación escritores como Alberto Rougés, Juan Terán, Rodolfo Rivarola, Coriolano Alberini, Leopoldo Marechal, y Eduardo Mallea, entre otros<sup>12</sup>.

En algunas líneas del pensamiento de Alberto Rougés, se plantea su ruptura con el positivismo y la búsqueda de la esencia de la argentinidad, aunque Rougés lo realice por la vía filosófica, puede apreciar ese llamado a lograr una mayor “interioridad”. En él hay una pasión evidente por todo lo argentino, por rescatar del pasado la tradición y la cultura nacional. Circunstancias que despertaron en este filósofo una preocupación por temas como la educación, la familia, la sociedad y la economía, en la búsqueda de una cultura propia.

En cuanto a Eduardo Mallea, figura literaria más que política, en su ensayo testimonial de la *Historia de una Pasión Argentina* escrita en 1937 aparece el cuestionamiento de la identidad argentina al intentar enraizarse en los problemas del país *reclamando una toma de conciencia frente a la crisis nacional*. Hay en él una indagación de lo íntimo de la nacionalidad. En su diagnóstico plantea los interrogantes de toda una generación. Reflexiones profundas que transitan entre la apariencia y la realidad<sup>13</sup>.

Así como a fines del siglo XIX sus principales exponentes tuvieron preocupación por todo lo argentino. El siglo XX y sobre todo las décadas posteriores a los años 20, y en el marco mundial de los totalitarismos, la Argentina, sus intelectuales y sus políticos se plantearon nuevamente *la*

---

<sup>12</sup> Sobre el pensamiento de Joaquín V. González, Cf. Ferraro, L. J., 1999: 404.

<sup>13</sup> Mallea, E., 1991: 12.

*cuestión de la identidad nacional y su significado.* En esta transición de la República liberal en donde la democracia no terminaba aún, de consolidarse, otros valores fueron revitalizados: la afirmación y defensa de la soberanía, el repudio a la hegemonía de los imperialismos económicos, la búsqueda de una política exterior independiente, la religión católica, la tradición, el hispanismo, el revisionismo histórico, entre otros. Aflora así, un discurso histórico polémico; de imágenes contrapuestas que abren un nuevo horizonte en la búsqueda de la nacionalidad; de otra Argentina, de otras ideas ausentes en el discurso liberal del siglo XIX.

Pero en ese nuevo tiempo los hombres y sus ideas no respondían al orden liberal y cuestionaron a la democracia. El año 1930 abrió el camino al autoritarismo y a un aparente desarrollo industrial y urbano, con su correspondiente movilidad social.

En la década siguiente se hará presente el populismo sustentado por un líder carismático cuyas líneas políticas marcaran fuertemente a la nación. Era *la Nueva Argentina* que prefiguraba un nuevo devenir histórico.

Las décadas del siglo XX serán de desaciertos con avances y retrocesos en el orden político-institucional, económico y social, pujando entre el desarrollo posible y el autoritarismo militar inserto en un contexto de “revolución cultural”. Defendiendo y enfrentando sus verdades y su identidad nacional.

La dialéctica entre peronismo y antiperonismo llegó a límites inimaginables cuando de ella se hizo cargo una ideología revolucionaria armada que se lanzó a la conquista del Estado. Fue la Argentina de los 70, conmovida, tambaleante, debilitada, enmarcada en un proceso inflacionario y en el estancamiento de la ilusión; la manifiesta falta de seguridad, la impunidad y la corrupción será la nueva realidad de las postrimerías del siglo XX.

Ha sido este último siglo corto en aceleración del tiempo histórico, pero intenso en acontecimientos y vicisitudes. Pero la fuerza presente en los últimos tiempos donde el ciudadano consciente de sus derechos, en un proceso de afianzamiento de las prácticas políticas, busca algo que no es nuevo: la necesidad de instituciones fuertes que reconstruyan el camino de la solidaridad social y el desarrollo sostenido.

En el caso de las instituciones políticas, nacidas de la modernidad, se presentan en los finales del siglo con una realidad internacional que erosionan su protagonismo y exclusividad. Hoy aparecen tiempos complejos, donde las fuerzas de integración y desintegración empiezan actuar simultáneamente: este es nuestro presente inmediato.

Como expresa el embajador Juan Archibaldo Lanús en, en su libro: *Un mundo sin orillas: ...las próximas décadas parecen anunciarnos un tipo de complejidad en que las fuerzas de integración y desintegración actuarán simultáneamente. Sin duda un tiempo de incertidumbre...* Y sostiene antes o después de ingresar en el siglo XXI deberá encontrarse un umbral de gobernabilidad para satisfacer las necesidades globales sociales e individuales de una población de mas de seis mil millones habitantes distribuidos en cerca de doscientos estados. Será un mundo sin centro, donde la conciencia planetaria existirá con el deseo de cada pueblo de reencontrar las raíces de su identidad<sup>14</sup>.

Entonces: ¿qué balance hacer? Hay, hoy, otros interrogantes, diferentes, a los de la centuria pasada. Nuevos asuntos que giran sobre los problemas que trae la llamada globalización. Ante este fenómeno, la cuestión de la identidad nacional adquiere una nueva perspectiva que difiere de aquella de la Argentina finisecular decimonónica. Hoy la crisis de identidad, creo, como lo señala Levi Strauss es *el mal del Siglo*. Su causa la pobreza, el desempleo, la violencia cada vez más irracional, las fracturas provocadas por la politización de las religiones y las etnias, los grandes flagelos a los derechos humanos, la revolución tecnológica, la ingeniería genética y sus desafíos a la moral natural, la exclusión social, el momento económico actual en el que se evidencia el privilegio del mercado por sobre la dignidad del hombre y la ética; el desprestigio de las clases dirigentes y las crisis de espiritualidad que se entroncan en la identidad cultural.

Problemas estos, y otros propios que permanentemente nos golpean. Toda época reconfigura y asigna un nuevo sentido a los elementos heredados del pasado; por esto, esos valores e ideas cobran significado para nosotros cuando traen una respuesta a los interrogantes actuales.

Nos hacemos eco del pensamiento de Natalio Botana cuando dice que hoy se ha entablado un conflicto entre *la República de la Virtud* y *la República del Interés*. Cuando analiza que el espacio económico no genera de por sí un sentimiento de identidad común, sino que por el contrario, los disuelve, y crea una antinomia entre virtud y mercado.

Sin embargo, la historia de un país comprende siempre un antes, un ahora y un futuro como parte del proceso histórico que integra una comunidad con una idiosincrasia propia, con rasgos étnicos-sociales y con un proyecto de vida común que marca un destino singular.

En palabras de Hugo Biagini: *...identidad como proceso de*

---

<sup>14</sup> Lanús, J. A., 1996: 220.

*autoafirmación comunitaria e individual..., proceso que implica no solo sentir la pertenencia a una colectividad, sino experimentar también la propia personalidad única y singular*<sup>15</sup>.

Por lo tanto, este nuevo devenir histórico debe centrarse en interrogantes como: ¿quienes somos?, ¿qué queremos ser?, ¿qué papel asumimos frente al contexto mundial?

Entonces, creo, que habría que comenzar por realizar una de las tareas más importantes y necesarias como argentinos, un examen de conciencia, un balance de nuestro legado como Nación. Tener presente lo que somos, lo que tenemos, nuestras posibilidades y los problemas que integran nuestra realidad.

Como resultado del examen, creo que podemos aspirar a surgir como una Nación fuerte y segura de su ser, respetuosa de la justicia social, de los derechos y las libertades individuales, con una participación activa en la toma de decisiones por medio de organizaciones sociales que articulen valores, disensos y cosmovisiones distintas para ser llevadas e incorporadas al sistema político.

Y es necesario plantearnos los interrogantes en términos de futuro eligiendo metas claras, partiendo de las alternativas en función de los fines ya que el futuro de un pueblo, entendido como proyecto vital colectivo, puede en buena medida, ser regulado desde el presente. Es necesario ir a la esencia de las cosas frente al mundo materializado en que estamos insertos. Condicionar nuestro presente a una imagen previa del futuro querido nos permitirá ser contemporáneos del futuro. Observa José Luis de Ímaz<sup>16</sup>.

La centuria que ha finalizado en lo humano y material puede llegar a decepcionarnos. Pero cuando el hombre funda *sus más allá* en valores espirituales trascendentes es como una roca en medio de la tormenta. Y esto son válidos para todos los que constituimos la Nación Argentina. Por eso el inicio del tercer milenio, que hemos empezado a transitar, se halla lejos del fin de la historia que tan erróneamente proclamó Francis Fukuyama.

### **Bibliografía**

ÁLVAREZ, Agustín (1934), **¿A dónde vamos?** Buenos Aires, Talleres Gráficos L. J. Rosso.

BIAGINI, Hugo (compilador) (1985), **El Movimiento positivista argentino**. Buenos Aires, Belgrano. Sobre positivismo véase Oscar Terán. 1987. **Positivismo y Nación en**

---

<sup>15</sup> Biagini, H., 1989: 393.

<sup>16</sup> Ímaz, J. L. de, 1968: 36.

- Argentina.** Buenos Aires, Puntosur.  
----- (1989), **La Filosofía Americana e Identidad.** Buenos Aires.
- BUNGE, Carlos Octavio (1905), **Nuestra América. Ensayo de Psicología Social.** Buenos Aires, Librería Jurídica.
- FERRARO, Liliana J. (1999), **Joaquín V. González en torno a su ideal de República.** Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo (tesis doctoral inédita).  
----- (2005), **Una aproximación al Reformismo Político de Rodolfo Rivarola. Prácticas, partidos y representación política en un espacio de opinión: La Revista Argentina de Ciencias Políticas. 1914-1916.** En Revista de Historia Americana y Argentina. 2<sup>da</sup> Epoca, Mendoza, Instituto de Historia Americana y Argentina, Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, N° 40.
- GONZÁLEZ, Joaquín V. (1935), **Obras Completas, XXI.**
- ÍMAZ, José Luis de (1968), **Nosotros Mañana.**
- INGENIEROS, José (1988), **Las Fuerzas Morales.** Buenos Aires, Losada.  
----- (1999), **El hombre mediocre.** Buenos Aires, Losada.
- LANAS, Juan Archivaldo (1996), **Un Mundo sin orillas. Nación, estado y globalización.** Buenos Aires, Emecé.
- MALLEA, Eduardo (1991), **Historia de una Pasión Argentina.** Buenos Aires, Sudamericana.
- PRÓ, Diego (1965), **Periodización del Pensamiento Argentino.** En **Cuyo. Anuario de Historia del Pensamiento Argentino.** Instituto de Filosofía, Universidad Nacional de Cuyo, tomo I.  
----- (1968), **Conflictos Axiológicos en las generaciones de 1837, 1896 y 1910.** Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo.
- RENÁN, Ernest (1987), **¿Qué es una Nación? Carta a Straus.** Madrid, Alianza Editorial.
- ROIG, Arturo (1969), **Los Krausistas Argentinos.** México, Cajica.
- TERÁN, Oscar (1987), **Positivismo y Nación en Argentina.** Buenos Aires, Puntosur.

\*

\* \*





**“A TODAS Y A NINGUNA PARTE”. UNA BREVE MIRADA A LA IDENTIDAD ARGENTINA A TRAVÉS DE LA NOVELA “UNA SOMBRA YA PRONTO SERÁS” DE OSVALDO SORIANO**

Jorge O. Besso Pianetto \*

La cuestión de la identidad es algo que hoy en día nos seduce de manera particular, ya sea por su contenido en sí, como a causa de los procesos culturales uniformizadores generados en los últimos años por la globalización, razones por las cuales el tema ha adquirido una renovada importancia. Sin embargo, nos cuesta introducirnos en el asunto, debido sobre todo a la complejidad que presenta, como a la confrontación de ideas, modelos, interpretaciones e intereses en dura colisión que genera. Esto puede observarse visiblemente en nuestra actual realidad latinoamericana: desde México hasta Bolivia, el ideario aborígen ha resurgido en contraposición con aquellos sectores representantes de la antigua oligarquía criolla, materializándose en distintos movimientos sociales que pugnan por el control de los resortes del poder político y económico.

El caso particular de la Argentina es tal vez un poco diferente debido a que nuestro componente étnico es mucho más diverso. Desde la conquista hasta la organización de la Nación en 1853, subsistieron en nuestro actual territorio diversas y diferentes etnias: aborígenes, hispanos, criollos, pocos negros, y la mezcla resultante de esta convivencia fue una Argentina criolla, mestiza y mulata. El fin de la Confederación marcó un drástico cambio político y a su vez cultural: los vencedores de Pavón intentaron forjar un nuevo país dando completamente las espaldas al pasado, como si la Nación hubiera surgido *ex-nihilo* producto de la inmigración europea. Su modelo, acompañado de un discurso cultural arrollador, vinculado a las positivistas ideas civilizadoras del progreso, dominó el espacio cultural por muchos años. Pero aparte del discurso del progreso, esta generación utilizó la segregación como herramienta necesaria para llevar a cabo sus proyectos. Sin embargo, aquella Argentina más honda vinculada al pasado criollo y aborígen, permaneció escondida pero viva, como río subterráneo, visible en partes, en partes oculta. Estas dos ideas de lo argentino, con diversos matices, han dominado nuestro discurso identitario, fluctuando, transformándose, variando a lo largo del tiempo, pero subsistiendo

---

\* Universidad Nacional de Cuyo.

cada una hasta la actualidad sin una clara resolución. Su consecuencia se puede observar en la convulsionada vida política de la Argentina del siglo XX, donde uno de sus componentes esenciales son las profundas diferencias sociales producto de la exclusión y discriminación de amplios sectores de la población.

Estas y otras razones hacen necesario y apropiado efectuar algunos comentarios sobre nuestra identidad, y con el propósito de develar parte de ella y de los conflictos que persisten en nuestra sociedad, y de tratar de contribuir desde otra mirada, a tan interesante temática, realizaremos un breve análisis histórico y antropológico de algunos elementos identitarios que se encuentran en la novela **Una sombra ya pronto serás**<sup>1</sup> de Osvaldo Soriano.

### **El tema de la identidad argentina**

La cuestión de la identidad argentina nos abruma un poco, en parte, por su contenido a veces controversial, y por la existencia en sí del fenómeno: ¿somos europeos?, ¿somos o no un pedazo de Hispanoamérica?, ¿se entronca nuestra cultura con la de los pueblos originarios? ¿existe una “identidad argentina”? ¿qué lugar ocupa en la historia y desarrollo de la nacionalidad? Estas son algunas de las preguntas que han obtenido diferentes respuestas a lo largo de nuestro pasado y también en nuestro presente, muchas de ellas teñidas del color político de turno, otras, como un elemento esencial de proyectos de Estado de mayor envergadura.

Adolfo Columbres definía la identidad como *...la conciencia, manifiesta en un relato, de una continuidad temporal que no se interrumpe a pesar de los cambios, crisis y rupturas. Tal construcción social, en consecuencia, está en devenir incesante, pues más que la recuperación fiel de las memorias que la sustentan importan las relecturas de las mismas, cuyo objetivo es dar un sentido al presente*<sup>2</sup>. Sobre esta base, podemos decir que la identidad, es una especie de amalgama en continua transformación, que tiene un elemento permanente, que se hereda y recrea en la memoria; y una parte fluctuante que está en permanente reelaboración, en continua construcción.

En cuanto a la forma en que se construye la identidad de un grupo, existen diversas explicaciones. Nos remitiremos a uno de estos enfoques, el que afirma que la identidad es producto de la confluencia de factores históricos, psicológicos, geográficos, culturales, etc., denominados “matrices identitarias”. Este modelo de análisis intenta explicar el fenómeno de la identidad sobre la base de la superposición de distintas “matrices”; entendidas éstas como

---

<sup>1</sup> Soriano, O., 1991.

<sup>2</sup> Colombres, A., 2004:169.

determinadas pautas elementales y aglutinadoras de ideas y significados, es decir, los moldes básicos y comunes a toda sociedad humana en torno de los cuales se organiza la identidad: estas son la parte permanente de toda identidad cultural. Dentro de las más importantes matrices identitarias podemos reconocer: la etnia, el género, lo personal, lo espacio-temporal, lo socio-laboral y lo etéreo.

Por otra parte, la identidad fluctúa, cambia, muta en función de las expectativas y de las posibilidades reales de cambio que se generan en un momento histórico determinado, donde influyen los discursos políticos, sociales y económicos generados por los que detentan el poder cultural. Estos cambios no suponen una imposición lisa y llana, sino que siempre hay una reacción, una adaptación. De esta forma podemos arriesgar la siguiente afirmación: que a lo largo de los procesos históricos de mediana y larga duración, existen momentos de cierta estabilidad y homogeneidad identitaria; separados por instancias de crisis, donde los supuestos sobre los cuales se asienta la identidad son puestos en discusión y reelaboración. Algo parecido es lo que plantea Raúl Puigbó en **La Identidad Nacional Argentina y la Identidad Iberoamericana**<sup>3</sup>. Sobre estas bases podemos analizar parte del proceso histórico de construcción de la identidad argentina.

Los hombres de la generación del 80 con sus planes de inmigración, conquista del desierto y educación, profundizan el proceso de disociación cultural. Intentan imponer un nuevo modelo de “ciudadano argentino”: el del inmigrante blanco, norte-europeo, culto, trabajador, organizado, industrial, en contraposición al criollo vago y atorrante. Pero la pretendida transfusión cultural, tal como la plantearon sus gestores, fracasó: no arribaron los “industriosos” anglosajones sino *laborantes* italianos y españoles, y como es natural, se adaptaron a lo argentino, es decir, sus costumbres se *cambalachearon* con las del criollo *atorrante* dando lugar a un nuevo tipo de sociedad.

La Crisis de 1929 y su correlato de la Gran Depresión, terminan por derrumbar el modelo decimonónico y parte de las ideas que lo sustentaron, generando cambios, nuevas opciones, nuevos ajustes<sup>4</sup>. Esta mutación fue vista

---

<sup>3</sup> Puigbó, R., 1998: 54.

<sup>4</sup> *La crisis financiera internacional de 1930 [...], acarrearón cambios importantes que se tradujeron en un vasto conjunto de políticas económicas que redefinieron el papel del Estado y aumentaron considerablemente su intervención en la economía. El desmoronamiento del comercio exterior provocó un derrumbe de la producción, particularmente crítico en el trienio 1929-1932 y la aparición de un nivel de desempleo*

por algunos como una revalorización de lo verdaderamente nuestro, como la vuelta a nuestras raíces hispanas y mestizas; otros la verán como un grito fuerte reclamando justicia y reconocimiento, proveniente de un sector social mayoritario, pero que hasta ese momento estuvo marginado: los pobres. El peronismo plasmará política y socialmente este reclamo con un proyecto más abarcador, mirando ahora hacia adentro. Sobre la base de los postulados de la “justicia social”, con matices de un estado de bienestar de tintes demagógicos y nacionalistas, se irá construyendo una nueva idea de lo argentino, una nueva identidad.

Esta nueva concepción de lo argentino contiene una visión étnica alejada sustancialmente del modelo positivista discriminatorio y europeizante. En este momento histórico ingresan a la vida política argentina las llamadas *masas de desheredados* compuestas por los apodados *cabecitas negras*. Ellos son parte de aquella Argentina subterránea, de origen mestizo y criollo, negada, oculta, desplazada del escenario político y económico nacional por los hombres de la Generación del Ochenta y sus herederos políticos; pero que ahora, de la mano hábil de Perón, se convertirán en protagonistas: ya no serán más ignorados, sino que ahora, devenidos en “trabajadores” y dignificados por los derechos laborales, pasan a ser los actores sociales por excelencia<sup>5</sup>. Nuevos idearios, nuevas expectativas surgen como resultado de estos drásticos cambios ocurridos en tan poco tiempo. Los derechos sociales permitirán un mejoramiento sustancial del standard de vida con la ilusión de un promisorio futuro –porque la Argentina “está condenada al éxito”–. En este orden de cosas, la propaganda peronista se encargará de difundir aquel modelo típico de familia nuclear, característica de la era industrial, compuesta por el padre, madre e hijos felices, con una casa propia y envueltos en la pátina dichosa del estado de bienestar peronista. Una nueva mística del progreso y prosperidad basados en la idea de justicia social se sustancia en el ideario de lo nacional, pero esta vez con raíces populares y más abarcadoras.

Por otra parte, el espacio de aquella Argentina justicialista, era una geografía integrada y productiva, cuyo esquema traspasaba la clásica visión del

---

*sin precedentes que, según estimaciones, rondó el 30% de la fuerza laboral* (Otero, H., 2001: 114).

<sup>5</sup> *De tal suerte, durante el peronismo se asiste a la expansión cuantitativa tanto de lo que fue su base socio-política y electoral por antonomasia –los sectores obreros– cuanto los sectores de clase media preexistentes, lo cual dio lugar a una dinámica social incluyente de vastos sectores sociales, en la que el peronismo habría de sentar las bases de un éxito político y electoral de largo aliento* (Ibídem: 132).

liberalismo decimonónico donde se mostraba el territorio como un desierto donde reinaba la barbarie. La nueva geografía se componía de pampas, montañas, selvas y llanuras, donde todos los espacios eran importantes y valiosos porque de allí salían recursos para la grandeza nacional, era una geografía integrada por el trabajo y tesón de los nuevos argentinos. El ritmo de vida de esta nueva nación, quedaba enmarcado en el tiempo regular de la jornada laboral; de la actividad febril que aporta a la construcción del país, alejado de la indolencia y la pasividad. En suma, este modelo identitario quedó grabado a fuego en la conciencia del argentino, sobre todo por el poder simbólico que generaron los innumerables beneficios del estado paternalista, muchos de ellos justos y necesarios. Estos supuestos formaron parte, entre otras cosas, del llamado “sueño argentino” que alimentó las esperanzas de más de una generación<sup>6</sup>.

Las crisis de los años setenta, en parte generadas por la muerte de Perón y por el conflicto mundial del petróleo, afectarán profundamente aquellos idearios de progreso y justicia social. Más tarde, el irónicamente autotitulado “Proceso de Reorganización Nacional” inaugurado en 1976, inicia un ciclo de apertura del país a la dialéctica de la globalización y del neoliberalismo. Su uniformizante discurso político, económico y cultural, terminará por hipotecar los ahorros de la Nación, socavar las bases de la equidad social y destruir la característica confianza en el bienestar y en el progreso<sup>7</sup>. El fracaso de Isabel Perón, los crímenes y endeudamiento de la dictadura y de las instituciones que estuvieron comprometidas con ella, la caída de Alfonsín y el liberalismo a ultranza de Menem, consumarán el entierro de aquellos pilares sobre los que se construyó el discurso identitario argentino: trabajo seguro, sueldos y jubilación digna, posibilidades de progreso profesional, buena alimentación, educación para todos, mínima pobreza, y el futuro de grandeza con que soñaron nuestros abuelos. De esta forma, la Argentina emprende un tránsito lento y agónico hacia un rumbo desconocido, que ni la nueva democracia instalada a partir de 1983 podrá ya detener. En 1984 y a pesar del cambio de política económica operado

---

<sup>6</sup> Desde 1945 el Estado peronista desempeñó un rol fundamental como productor de una identidad que legitimaba un modelo de desarrollo para el cual era requerido el compromiso de las mayorías. En ese sentido, la cultura generada por el Estado representó un componente no despreciable de ese proceso (Cárcamo, S., 2003).

<sup>7</sup> *El ciclo histórico que finaliza con el retorno a la democracia en 1983 se caracterizó por la inversión de las tendencias de movilidad social que distinguieron al país durante buena parte del siglo XX [...], el paso del optimismo del Centenario al sombrío panorama de los años ochenta [...]* (Otero, H., 2001: 138).

durante el gobierno de Raúl Alfonsín, comienza un proceso de inflación que incide directamente empobreciendo paulatinamente la población<sup>8</sup>. Hacia 1986 se incrementan las protestas sindicales con paros generalizadas a lo largo del país<sup>9</sup>. En el último año del gobierno de Alfonsín, profundas sequías afectan la explotación agrícola y el Gobierno abandona el sostén del tipo de cambio: se deja el camino abierto a la hiperinflación. La ineficacia del gobierno por controlar la economía inicia un proceso de inestabilidad política; sin embargo, con los levantamientos militares de los Coroneles Aldo Rico y Mohamed A. Seineldín –por causa de los juicios a militares– y el copamiento al Regimiento La Tablada llevado a cabo por integrantes del movimiento de extrema izquierda “Todos por la Patria” en enero de 1989; la sensación de descontrol de la situación por parte del gobierno nacional es patente entre la población. “La ley de obediencia debida”. Los posteriores indultos a militares con el falso excusa de “pacificar a la Nación” dan la sensación de que la justicia no funciona en el país. Pero la desilusión no solo alcanza a la población en general, la izquierda, con su modelo de equidad social se derrumba con la caída de la Unión Soviética y queda desorientada, sin saber hacia dónde ir ni qué explicaciones dar. El año de 1989 es una bisagra histórica, se tiene la sensación de que el mundo en general, y no solamente la Argentina, ya no es el mismo, se ha dado un giro sustancial, el camino al neoconservadurismo está abierto sin impedimentos de ninguna clase. Bien dice Eric Hobsbawm que el siglo XX se inicia en 1914 y concluye en 1989, haciendo alusión al inicio de la Primera Guerra Mundial y a la caída del Bloque Soviético.

A este clima enrarecido, se suma el desconcierto causado por el nuevo presidente Carlos S. Menem, quien, sin ambages ni escrúpulos de ninguna clase, inicia su gestión aliándose con el más rancio *establishment* económico argentino y tomando medidas de claro tinte ortodoxo: reforma del Estado, privatización de empresas del estado, prescindibilidad de empleados públicos, liberación de precios, impuestos de emergencia, entre otras. Estas medidas endurecen los debates en el Congreso y la CGT termina por dividirse<sup>10</sup>; a lo

---

<sup>8</sup> *El empobrecimiento de vastos sectores de la población y el incremento del “cuentapropismo” como solución [...] crecieron de tal manera que la situación llevó al presidente [...] a anunciar que se asumía “una economía de guerra”* (Ravina, A., 2001: 308).

<sup>9</sup> *Los paros generales al concluir el mandato de Alfonsín sumaron trece, fueron la modalidad preferida por la central obrera para ejercer presión sobre el gobierno y contribuyeron, en una medida considerable, a su finalización anticipada* (Ibídem: 309).

<sup>10</sup> Ibídem: 311-312.

largo de 1990 las protestas se generalizan y la desconfianza hacia el gobierno se patentiza con los continuos conflictos que envuelven a los afectados por esta reforma neoliberal de la economía. A esta altura nadie entiende cómo un gobierno peronista sea tan contrario a la doctrina justicialista del fundador del partido, y que sin complejos ni inhibiciones de ninguna clase aplica una política neoliberal de mercado, y que, además, a nivel internacional termine aliándose con el neoconservadorismo norteamericano y europeo en sus proyectos hegemónicos mundiales. Es en este clima de incredulidad, desazón, desconcierto, pobreza generalizada, miseria, corrupción y desengaño en que se ambienta nuestra novela; se han perdido los puntos de referencia, el piso se ha movido, ya nada es igual.

### **Oswaldo Soriano y la identidad**

Oswaldo Soriano (1943-1997) ha sido uno de los escritores argentinos más leídos y populares de los últimos tiempos cuyos méritos literarios están fuera de toda discusión. Dio sus primeros pasos como periodista en importantes revistas políticas de nuestro país, entre ellas Primera Plana y La Opinión; llegando a ser luego cofundador del periódico Página 12. Devenido en escritor de ficción, demostró ser un narrador contundente y eficaz, cuyas novelas y relatos descubren como pocos las luces y sombras de la Argentina. Él, como tantos otros, ha sido un protagonista pensante de toda esta época, crítico agudo e inteligente, escritor desenfadado y audaz que ha sabido atestiguar en sus relatos el impacto que los sucesos cotidianos tienen sobre la mentalidad de la gente común. En este sentido, su producción, como la de la literatura en general, constituye uno de los importantes elementos testimoniales de la historia de nuestra sociedad, que manifiestan la forma en que los sucesos del momento impactaron en el autor, la mentalidad de la sociedad; aquel mundo que en parte persiste y que en parte ha muerto, sus significados profundos, los elementos constitutivos básicos, más la amalgama necesaria que los une y les da sentido; todos elementos que ayudan a mirar y a entender, a reconstruir una parte de nuestra identidad y del pasado social. En este caso, el ojo del autor es el intérprete y ordenador a la vez, de un mundo al cual observa y describe y del cual no puede escaparse<sup>11</sup>. Soriano, como tantos otros, sufrió en carne propia las

---

<sup>11</sup> *Más compleja es la relación del escritor con la época que le ha tocado vivir. Para ello no sirven sólo los criterios estéticos, sino que hay que tratar de entender los procesos sociales y culturales en que los escritores se ven envueltos. Que las obras literarias resultan cajas de resonancia de tales procesos, a pesar de la supuesta autonomía del arte, es un hecho aceptado* (De Mora, C., 2002).

sucesivas frustraciones y mermas que sobrevinieron por causa de los avatares políticos de la Nación y, al igual que muchos de los emigrados que volvieron a la Argentina en 1983, vio una luz de esperanza en la naciente democracia. Seguramente por esto estaba especialmente preocupado por nuestra identidad, según lo manifestara a Cristina Castello en noviembre de 1995<sup>12</sup>, en lo que fue tal vez uno de los más lucidos reportajes que le realizaran.

### La novela y sus personajes

En un tiempo indefinido de la geografía de la pampa, a medio camino entre las imaginarias poblaciones de Colonia Vela y Triunvirato; entre estaciones de servicio desvencijadas, caminos rurales e interminables rutas que se pierden en un horizonte vago y sutil, varios personajes transcurren su existencia en busca de proyectos extraviados, pero no abandonados del todo. Se juntan ocasionalmente, luego se separan y vuelven a encontrarse a la vuelta del camino, restañando sus heridas, renovando sus ánimos, para seguir hacia su destino. Esta especie de naufragos de la llanura son hombres y mujeres fracasados, pero que no se rinden; hombres y mujeres hastiados de la vida, pero que siguen existiendo; con las ilusiones perdidas, pero sin resignarse del todo; esperanzados siempre, pero con la sensación de que las mismas nunca se cumplirán; con un profundo vacío existencial, pero tratando de encontrarle la vuelta a la vida; amargados y tristes, pero con un sentido del humor rayano en el cinismo; huyendo, pero encontrándose siempre en el cruce de una ruta.

El paisaje de la pampa donde transcurren los hechos es un paisaje marcado por una especie de constante tensión entre aquella antigua visión romántica, que pone acento en lo salvaje, inconmensurable e ilimitado del espacio, y por otro, el de la "civilización", de tintes positivistas bastante devaluados, reducida a caminos que se pierden, a pueblos semiabandonados y a

---

<sup>12</sup> Cristina Castello -¿Qué buscás?

Osvaldo Soriano - Bueno, aunque quede ridículo que lo diga (*con simplicidad*), uno siempre anda buscando los orígenes: ¡nuestra identidad!

Cristina Castello - ¡Difícil hoy y aquí, no?

Osvaldo Soriano - Sí, porque aunque parezca una sátira hoy parece que fuera lo mismo luchar por los ideales (*se ilumina*) -como (Juan José) Castelli en los días de Mayo- que ir a comer con Mirtha Legrand. Quiero decir que paradójicamente lo "light" caló tan hondo que es un hecho "hard". ¿A quién le importa desentrañar qué significa ser argentino si eso es meterse en un lío de identidades? (Castello, C., 2001).



un ferrocarril del que solo aparecen las vías y un tren descompuesto<sup>13</sup>. Esta tensión se materializa en la figura del “alambrado”<sup>14</sup> que divide el campo de la civilización, el “afuera” del “adentro”, que separa ambos mundos y que por alguna razón no se debe cruzar. Por eso aquí ya no se ven los campos rebosantes de trigo ni los caminos llenos de camiones que trasladan la producción, no existe la febril actividad del trabajo, ni de las cosechadoras, ya no se siente el progreso, más bien el progreso se ha detenido: se ha instalado la decadencia, ha vuelto la barbarie. En esta llanura chata, uniforme y sin interrupciones, que aplasta y consume, se distorsiona la noción del tiempo haciéndolo casi detener, restándole así importancia como elemento sustancial de la existencia. El tiempo ya no se debe aprovechar, no significa utilidad, no es un factor ligado al mejoramiento material. Se ha abandonado la ecuación tiempo + trabajo = utilidad propia del liberalismo, y ahora, como dice aquel tango: *el músculo duerme y la pasión descansa* ¿total, qué importa?, si todo sigue igual y nada puede cambiar.

Los cuatro personajes principales de la novela: Zárate, Colluccini, Lemmond (Lem) y Nadia, son los nuevos excluidos sociales, que envueltos en un ambiente de profunda melancolía y tristeza, corren como *sombras dolientes*<sup>15</sup> sobre esta pampa argentina de fines del siglo XX, con una especie de grito agónico como el de “El payador”, cuya muerte marca el fin de una época. Pero a diferencia del personaje de R. Obligado, el protagonista que oficia como relator, no tiene nombre, razón por la cual uno de sus compañeros de ruta –Colluccini– lo apoda Zárate, en referencia a un antiguo amigo suyo. Zárate es un hombre que ha roto consigo mismo, con la cultura del consumo, con su profesión, con su rol social, con su pasado laboral en Italia y España (tal vez emigrado por cuestiones ideológicas al igual que Soriano), y vuelto a la Argentina para transformarse en una especie de paria en busca de su destino, de su propia identidad, *llevándose a cuestas* y tratando de encontrar... o no, alguna coherencia en su vida. Su anonimato refleja un poco la visión con que desde arriba se ha visto a la población argentina en los últimos años: solo números

---

<sup>13</sup> *De todo lo que hubo, hoy no queda nada, ni hotel, ni surtidor, ni el salón, nada. Ni siquiera el tren. Hoy, para recorrer los 35 kilómetros que tenemos hasta Toay, dependemos de la buena voluntad de algún vecino, dijo un poblador de Naicó, en La Pampa* (citado en Iglesias, J., 2000).

<sup>14</sup> *Detrás de la oficina del Automóvil Club pasaba un alambrado que se perdía a la distancia y protegía un mundo que me era ajeno y hostil* (Soriano, O., 1991: 94).

<sup>15</sup> *...la melancólica sombra/huye besando su alfombra/con el afán de la pena* (Obligado, R., 1981: 39).

estadísticos signados por el más o el menos, eufemismos detrás de cuyas variables numéricas se debatían personas y familias, la vida y la muerte, sin que ello significara algo para nadie, solo gotas dentro de un océano que nada hace peligrar la estabilidad de un sistema. Esta anomia refleja también cómo se perciben a sí mismos estos personajes, abandonados a la deriva por el sistema y por una sociedad que ha roto los lazos que la ligaban, que ha quebrado sus ideales reemplazándolos por la supervivencia del más fuerte, muestras de un tejido social desintegrado.

Colluccini, de origen italiano y emigrado a la Argentina en 1957, es un ex-empresario de circo devenido pobre, ex acróbata y prestidigitador, que usa distintas tretas y recursos –no tan cirqueros por cierto–, para sobrevivir e ir peleándole a su destino. A veces habla a en su idioma natal para impresionar y sacar ventaja, o muestra un fajo de billetes donde únicamente el de arriba es verdadero; su único capital es un desvencijado Gordini que maneja como si fuera una Ferrari en medio del camino. Collucini está desengañado del país porque *esto se convirtió en un gran circo y el mío estaba de más*<sup>16</sup> y ahora *l'avventura è finitta*, es decir, terminó. Traicionado por su antiguo socio, quien emigró hacia Australia llevándose a su mujer e hijos y con ello tal vez su propia existencia, es ahora una sombra que vaga por la llanura hacia una mítica Bolivia donde cualquiera puede hacerse rico. Colluccini es uno de los resultado de las profundas transformaciones socio-culturales ocurridas en nuestro país y que fueron más rápidas que su mente; jamás pudo *aggiornarse*, y cuando quiso darse cuenta ya era demasiado tarde. Su figura muestra la habilidad tan propia del argentino de sacar recursos ante cualquier situación por más difícil que esta sea, como verdaderos prestidigitadores que pueden cambiar una cosa por otra sin que nadie se de cuenta; es astuto y pícaro, pero en el fondo bueno y leal. Pero Colluccini prefiere no pensar en su pasado, lo entristece porque agrega una cuota más de sufrimiento a su presente, tan desvencijado como su Gordini.

Lemmond Stanislav –alias Lem–, es un ex banquero quebrado que sin embargo conserva su estilo de trotamundos y jugador empedernido empeñado en desbancar algún casino de por ahí. Viste impecables trajes, viaja en un lujoso Jaguar acompañado de botellas de whisky escocés, cajas de cigarrillos importados, chocolates suizos y una misteriosa libreta roja con anotaciones de sus jugadas en la ruleta. Pero este banquero parece no encajar en el estereotipo de su profesión: es confiado y generoso, leal, de otra época, cree en la gente y en Zárate; seguramente por eso ha perdido todo, sin embargo sigue esperando. Parece tener suerte en el juego, pero no en los sentimientos. Oculta, a diferencia

---

<sup>16</sup> Soriano, O., 1991: 18

de otros, su pasado, quizás para no recordar, para no amargarse por lo perdido. Lem, como todo burgués acomodado caído en desgracia, quiere recuperar por medio del juego su estatus perdido y con ello tal vez también sus afectos. Sabe o intuye lo que hay *más allá del alambrado* y advierte constantemente a Zárate diciéndole que no debe cruzarlo<sup>17</sup>. Ese alambrado, que adquiere en la novela un carácter casi trágico ¿separa la barbarie de la civilización, la vida de la muerte, la ilusión de la incredulidad? Tal vez Lem nunca lo sepa, sin embargo, Zárate lo encontrará, ya detrás del alambrado, muerto en su auto, entre chocolates y trajes de Cristian Dior, con un revolver en la mano. No pudo recuperar su pasado, cruzó el alambrado hacia su destino mortal, hacia la barbarie. La muerte de este hombre, como la de otro de los personajes de la novela no inquieta a nadie, nada se conmueve, todo sigue igual<sup>18</sup>. Sus vidas son solo un punto que desaparece en la neblina de una existencia hostil. Su muerte es también la de una forma de vida donde la generosidad y la lealtad eran importantes; y, al igual que la de muchos argentinos, nadie llorará, nadie investigará su desaparición, nunca será enterrado, su tumba será un lujoso Jaguar perdido en el lecho de un cañadón seco.

La única protagonista femenina de la novela es Nadia. Ella es una vidente que rumbea de pueblo en pueblo aliviando los destinos de las vidas de sus abundantes clientes. Siembra esperanzas, advierte peligros, condena destinos, como una especie de demiurgo vernáculo poco peligroso, pero no por ello menos efectivo. La intuición, como en toda mujer, es su arma natural, conoce la gente con solo mirarla. Al igual que sus compañeros de viaje, tuvo un pasado mejor, una familia, un proyecto, ahora perdidos. Las cartas astrológicas por computadora le quitaron la clientela urbana, pero en el campo, aún se sigue creyendo y con ello se puede vivir. Su persona refleja aquella confianza en lo mágico como oportunidad para zafar de la mala racha de la vida. Nadia se ha visto forzada a recrear su oficio para poder subsistir con algo de dignidad, – porque las ciudades han cambiado, ya no son las mismas–, y porque es una mujer, que como tantas otras, han tenido que salir a hacer frente al destino tras la desintegración de su matrimonio. Ahora, *yo soy una mujer sola... Llevo veinte años entre estos yuyos pisando bosta, tirando las cartas en hoteluchos pulguientos... Estoy harta de trabajar para nada*<sup>19</sup>. Sin embargo su matrimonio no está exactamente desintegrado, sino más bien “reestructurado”, ya que su ex-

---

<sup>17</sup> *Ibíd*em: 104.

<sup>18</sup> *Allí, agachado entre los pastos, tuve la sensación de que ya no existíamos para nadie, ni siquiera para nosotros mismos* (*Ibíd*em: 226).

<sup>19</sup> *Ibíd*em: 170.

marido convive con una joven amante en la ex-casa familiar, bajo la mirada resignada de su ex-esposa, quien por falta de recursos no puede terminar de irse definitivamente. Por esta razón Nadia prefiere seguir vagando por los pueblos de la pampa, porque volver a la ciudad es reencontrarse con la ignominia, con la miseria moral de la pobreza.

### **La identidad en la novela**

La novela de Osvaldo Soriano, **Una sombra ya pronto serás**, ambientada en el paisaje de la pampa húmeda argentina, es una especie de “fotografía” cultural de un trozo de lo que hemos sido y somos, es una cautivante expresión de aquella *argentinidad al palo*, tal como dice la canción del rock. Fue escrita en un momento muy especial de nuestra historia reciente: entre 1989 y 1990, años en que se acabaron las ilusiones progresistas generadas por el presidente radical Raúl Alfonsín, y en que se inicia un nuevo orden neoliberal de la mano de Carlos S. Menem. Como consecuencia, una gran parte de los argentinos quedó sumida en la confusión y el desorden, miles emigraron, dejamos de creer en nosotros mismos y en la viabilidad de la nación como entidad jurídica posible, perdimos el orgullo, ya no éramos lo que creíamos ser, entramos en una profunda crisis de identidad. Por estas razones confluyen en la novela diversos y contradictorios sentimientos: se manifiesta la desazón, el fracaso y el abandono; mezclados con un hilo de esperanza, ilusión y bienestar; sus personajes aparecen perdidos, desvalidos, ausentes, desesperanzados, y en un eterno caminar sin rumbo fijo. Por ello, y –con perdón de Osvaldo–, podríamos subtítular su novela: *A todas y a ninguna parte*.

Tal como el título de la novela lo anuncia, la Argentina de esta época es una verdadera sombra de aquella que le precedió. De la familia como unidad social integradora y socializadora, solo quedan pedazos; tampoco existe el trabajo seguro, como forma honrada de ganarse la vida y obtener la dignidad necesaria, solo la viveza e imaginación para escapar del hambre del día; no existe el Estado como garante de los derechos básicos consagrados por las leyes, solo una caricatura corrupta representada por funcionarios ineficaces; es un mundo donde el paisaje ha dejado de ser fuente de progreso y bienestar, para transformarse en amenazador y bárbaro; donde el tiempo no importa, solo se subsiste, donde mejor es no recordar, porque duele. La crisis de sus personajes nos muestra la desestructuración de los idearios sociales generados por el peronismo de los años 50 y 60; estos hombres y mujeres han perdido su identidad, no saben ni quienes son ni adonde van. Sus existencias representan la muerte de una época, de una forma de ver la vida, el cierre de una etapa.

Zárate, Lem, Nadia, Collucini y otros personajes de **Una sombra ya**

**pronto serás** son un grupo de solitarios, excluidos del sistema, que se juntan en el camino de sus existencias por pura casualidad; sin embargo, a pesar de ser unos perfectos desconocidos, se conocen tal vez demasiado: comparten las mismas penurias y fracasos, las mismas expectativas y esperanzas, es decir, una experiencia común de la vida. Por ello, encarnan de manera particular la grandeza y la miseria al mismo tiempo, lo que fueron y lo que son, lo que tuvieron y perdieron, y conservan como último bastión de su dignidad. Nos muestran el resultado de los cambios sociales en sangre y carne, no en los números, sino en personas. Sin embargo, detrás de aquella dura máscara de dolor, aún se conservan pedazos de su nobleza, asentada en los valores esenciales de la libertad, la lealtad, la solidaridad y la generosidad, que siempre unen a los que sufren. ¿Serán estos valores la sustancia de una nueva identidad argentina?

Por otra parte, en estos personajes se puede observar la conformación de un nuevo grupo social: el de los desocupados y subocupados, compuesto por todas aquellas personas a quienes les han sustraído los amarres con el mundo: sus familias se han roto, perdieron sus empleos, sus amigos, su entorno social, la conexión con su espacio geográfico, y como remate de su situación están sus edades: superan los 40 o 45 años, ingresando en la categoría de material de descarte en cualquier proyecto laboral; no están incluidos en el nuevo sistema. Como grupo, representan aquel sector medio argentino que comenzó a descender bruscamente de su posición de bienestar, al derrumbarse los esquemas económicos y sociales que la sustentaron por años.

Pero no solo están desocupados, sino que están completamente desarraigados: ninguno pertenece al paisaje donde deambulan; el paisaje es extraño, y como todo lo extraño, implica una separación, un distanciamiento, una pérdida de sentido y de identificación. Son verdaderos parias, desplazados sociales en su propia tierra, la que los rechaza y desconoce, como una especie de regresión a aquella pampa bárbara, salvaje y desértica. En sus vidas se transpola la de la Argentina, con profundas dudas sobre su destino, con una gran incertidumbre y fragmentación social: ¿quiénes somos que casi ni nos reconocemos?... tal vez solo meros juguetes de una realidad que escapa a nuestra manos. ¿Qué hacemos?... solo andar sin saber si llegamos, como andar detrás de una ilusión, para no dejarnos derrumbar, guiados por la palabra de una vidente que alimenta el deseo de seguir, porque las computadoras eliminan la incertidumbre y todo se nos viene abajo<sup>20</sup>, como si quisiéramos seguir viviendo

---

<sup>20</sup> – *El destino es abierto, ¿sabe? Una computadora nunca vale el ojo de una astróloga.*  
– *Hay menos incertidumbre, es verdad. Y todo se nos viene abajo* (Ibídem: 170).

así, porque salir de la duda y ver la realidad es demasiado doloroso y destructivo para cualquiera. La incertidumbre implica a veces un destino abierto, sin final.

### **Algunas conclusiones**

**Una sombra ya pronto serás** no es una aventura, no es una novela romántica, no es un tratado político; es una catarsis de la angustia existencial argentina. Nos quita el velo de la ilusión de grandeza con que siempre nos envolvimos, y deja al descubierto la parte escondida y negada de lo que somos, de nuestra identidad, con todas sus contradicciones y negaciones, diferencias y desajustes pero, a su vez, dejándonos abierta la posibilidad de construir un futuro más realista y justo.

Si la identidad es la memoria colectiva de un pueblo, que mientras más abarcadora, más fuerza tiene, cabe preguntarnos ¿qué pasó con la nuestra? Los procesos sociales y políticos de nuestra historia, ya señalados en este estudio, no han sido integradores, sino disociativos, discriminatorios y excluyentes, marginando en cada momento a importantes sectores sociales. Pero aunque maltratados y golpeados, negados y escondidos, aún subsisten en el fondo de nuestra sociedad aquellos elementos al parecer desaparecidos, algo cambiados, modificados, pero sustancialmente los mismos. Existen pueblos originarios, la negritud, mulatos y mestizos, criollos e inmigrantes, ahora encarnados en nuevos grupos sociales, algunos sobreviviendo en sus lugares de origen, otros en las selvas urbanas. Todos los intentos de aniquilar su identidad, en el fondo, han fracasado. Sin embargo, esto no implica que la disociación y la marginación no continúen existiendo ¿no será esta disociación la que afecta a Zárate, y por extensión a nuestra tierra? Por ello, si queremos construir cimientos firmes, es necesario recuperar la memoria, pero de manera inclusiva, abarcadora y dinámica<sup>21</sup>.

Al observar y comparar estas últimas décadas con otras etapas de nuestra historia, nos parece estar volviendo continuamente, al igual que los personajes de Soriano, al pasado, nuevamente al punto de partida<sup>22</sup>, a veces a la barbarie, a veces a la civilización, como desconociendo lo que somos, sin saber

---

<sup>21</sup> *Si insistimos en esta recuperación de la memoria es porque la sociedad posmoderna y la cultura de masas han minado sensiblemente las grandes memorias colectivas que unificaban y organizaban la vida de las sociedades, hasta lograr fragmentarlas en mosaicos sin unidad ni prestigio* (Colombres, A., 2004: 170).

<sup>22</sup> *De pronto recordé que había soñado con eso: un laberinto asfixiante en el que por más que caminara siempre estaba en el mismo lugar* (Soriano, O., 1991: 94).

lo que queremos, disgregados, sin ideas que nos cohesionen y den fuerza. ¿No nos pasa a veces que cuando llegamos a un punto del camino nos da la sensación de... no pasamos antes por aquí, no hemos vivido esto?<sup>23</sup> Esta sensación de incertidumbre, esta especie de eterno retorno ¿no indican que todavía hay algo irresuelto, no aprendido?, ¿qué en la construcción de nuestra Argentina dejamos algo en el camino?, ¿son señales de que aún no hemos logrado una verdadera integración de los elementos que subyacen en nuestra esencia, es decir, de lo aborigen, criollo, mestizo o inmigrante? Aunque hoy no tenemos tolderías de salvajes ni gauchos errantes en la pampa, sus herederos siguen separados en aquellas verdaderas tolderías que son los barrios marginales; pero además, tenemos sus herederos culturales, los nuevos excluidos y segregados, miles de “Zárates” y “Collucinis” que vagan tratando de encontrar un sentido a la dura tarea de ser argentino. Al parecer han cambiado los actores, los métodos, pero no los conflictos, aún persisten los proyectos hegemónicos, aún subsisten las negaciones, las discriminaciones, ese no querer mirarnos como realmente somos. Aún se intenta ocultar hoy en día a aquellos sectores sociales marginales o desplazados, tratando de apartarlos de nuestra vista, o de racionalizar sus desgracias. Cerrar nuestros ojos a esta realidad es condenarnos a perpetuarnos en un futuro siempre incompleto. De persistir así, todo esfuerzo llevado a cabo desde esta perspectiva, desde una sola mirada, es decir, desde la óptica de una parcialidad, carecerá siempre de vigor y sustento que le de permanencia en el tiempo.

#### **Fuente**

SORIANO, Osvaldo (1991), **Una sombra ya pronto serás**, 6º ed., Buenos Aires, Ed. Sudamericana.

#### **Bibliografía**

CÁRCAMO, Silvia (2003), *Memoria, realismo y sesgo autobiográfico en O. Soriano y G. Saccomanno*, en **Espéculo. Revista de estudios literarios**, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, nº 23, <http://www.ucm.es/info/especulo/numero23/memoria.html>.

CASTELLO, Cristina (2001), *Reportaje a Osvaldo Soriano realizado el 19 de noviembre de 1995*, en: **Revista electrónica Agulha**, Fortaleza, São Paulo, Revista de Cultura Nº 16.

COLOMBRES, Adolfo (2004), **América como civilización emergente**, Buenos Aires,

---

<sup>23</sup> - ¿Sabe?, yo tengo la impresión de que por acá ya pasamos. ¿Usted no se acuerda de la tranquera esta? (Ibídem: 178).

Ed. Sudamericana.

DE MORA, Carmen (2002), *El cuento argentino de los últimos años*, en **Tinta china, revista de Literatura**, Sevilla. Año I, N° 2, diciembre.

IGLESIAS, Jorge (2000), *Los poblados también desaparecen*, en **Suplemento Zona, Diario Clarín**, Buenos Aires, 27 de agosto.

OBLIGADO, Rafael (1981), **Santos Vega**. Buenos Aires, Ed. Colihue.

OTERO, Hernán (2001), *La estructura de la Sociedad*, en **Nueva Historia Argentina**, T. VII, Buenos Aires, Ed. Planeta.

PUIGBÓ, Raúl (1998), **La Identidad Nacional Argentina y la Identidad Iberoamericana**, Buenos Aires, Ed. Nuevo Hacer, Grupo Editor Latinoamericano. Serie Estudios Políticos y Sociales.

RAVINA, Aurora (2001), *Crónica 1989-2000*, en: **Nueva Historia Argentina**, T. IX, Buenos Aires, Ed. Planeta.

\*

\* \*



---

**Crítica bibliográfica**

---

**Antonio Caponnetto, *Los críticos del revisionismo histórico*, T. II, Buenos Aires, Instituto Bibliográfico “Antonio Zinny”, 2006, 620 pp.**

El Revisionismo Histórico es la escuela historiográfica que probablemente más controversias ha suscitado durante el extinguido siglo XX. El Dr. Antonio Caponnetto ha presentado en *Los críticos del revisionismo histórico*, cuyo primer volumen viera la luz en 1998 y el segundo, recientemente, en 2006<sup>1</sup>, una visión del revisionismo y una respuesta a sus críticos. Como el mismo autor lo expresa, se ha propuesto *estudiar al revisionismo histórico argentino, saliendo al cruce a sus antagonistas, a diestra y siniestra, comporta un afán de recuperar el rostro más veraz y límpido del transcurrir nacional (...) Pero comporta asimismo la revalorización de un quehacer historiográfico, por el cual, la patria indagada en sus raíces es una unidad de destino en lo Universal (...) Un quehacer historiográfico por el que cuentan los arquetipos antes que las estructuras, la plenitud de las conciencias rectoras del bien común antes que el inconciente colectivo, las epopeyas nacionales por encima de las luchas de clases, la prioridad del espíritu sobre la materia* (t. I, pp. 15-16). De tal modo que si bien su objeto de estudio es la crítica acerca del Revisionismo, ha ido, al mismo tiempo, descubriendo los autores y las razones de esta Escuela Historiográfica<sup>2</sup>.

Para hacer una breve descripción de la obra diríamos que trata del revisionismo histórico argentino definido por el autor como “*corriente de pensamiento, escuela historiográfica o toma de posición política ante el pasado patrio, según se mire*” (t. I, p. 9). Dentro de este amplio espectro el autor ha ceñido su campo temático al estudio de sus críticos, aquellos que han impugnado al revisionismo histórico. En el primer volumen se ha ocupado de la crítica proveniente de las escuelas liberales, dedicando en el primer libro un

---

<sup>1</sup> Más de mil páginas en total que compendian una década de estudios sistemáticos como investigador del CONICET en el Instituto Antonio Zinny con el objeto de reunir y confrontar a los críticos del revisionismo histórico argentino.

<sup>2</sup> Escuela que por cierto muestra en esta misma obra no estar muerta, como alguien ha creído luego de la muerte del historiador entrerriano Fermín Chávez producida el 28 de mayo de 2006.

capítulo a cada uno de estos autores: Emilio Ravignani, Ricardo Zorraquín Becú, Ricardo Levene, Ricardo Piccirilli, Ricardo Caillet-Bois, José Barreiro, Ernesto Fitte y Enrique de Gandía. En el segundo libro del mismo volumen ha abordado a los críticos de izquierda tomando en cada capítulo a los siguientes historiadores: José Luis y Luis Alberto Romero, Tulio Halperín Donghi, Diana Quattrochi-Woisson, Hilda Sábato, Hebe Clementi, Leonardo Paso, Carlos Rama, Alberto Pla, José Raed, Fernando Devoto y Alejandro Cattaruzza. El segundo volumen no ha sido organizado según esa distinción de crítica liberal y de izquierda porque, según el autor, las perspectivas de los críticos abordados en éste, *se entrelazan y confunden, los errores se mezclan, los idearios confluyen*. Por este motivo ha optado por cinco vías para presentarlos. En primer lugar, hay autores considerados individualmente como Pérez Amuchástegui, Roberto Etchepareborda, Félix Luna y Juan José Sebreli. La segunda vía, ha sido agrupar a los autores integracionistas o sincretistas que proponen complementar los enfoques liberales y revisionistas. Allí incluye a Carlos Marco, Javier Estrella, Alfredo Coronel, José Gabriel, Carlos Segreti, Walter Tessmer, Mario Bottiglieri, Julio Chiappini, Marcos Merchensky, Ataúlfo Pérez Aznar, Rogelio Frigerio, Armando Raúl Bazán, Héctor Tanzi y Angel Castellán. El tercer agrupamiento corresponde a los historiadores que hacen hincapié en la condición de los revisionistas como propulsores de tesis conspirativas. Examina entonces la obra de David Rock, Daniel Lvovich, Cristian Buchrucker y Juan Alberto Bozza. La cuarta vía de presentación de los críticos es la de la crítica que proviene del extranjero. Ha tomado aquí un autor, Clifton Kroeber, como representante de los especialistas foráneos dedicados al tema. El quinto grupo es el de tres autores más bien afines al revisionismo y hasta cierto punto sus defensores, que sin embargo, ofrecen también sus reservas y objeciones que merecen ser tenidas en cuenta. Estos son Edberto Oscar Acevedo, Víctor Saá y Enrique Arana (h). Hay también un capítulo dedicado a críticos menores, denominación que no es peyorativa sino que tiene que ver con *su condición satelital que guardan respecto de otros, indudablemente de mayor fuste y nombradía*. Examina aquí la obra de Maristella Svampa, Olga Echeverría y Honorio Alberto Díaz.

El objeto material de su estudio implica una obra enorme y exhaustiva cual es la de exponer las obras antirevisionistas, sus fuentes y bibliografía. Este inmenso caudal historiográfico puede apreciarse en la extensísima bibliografía que aparece al final del tomo 2.

El criterio que, expone el autor, ha adoptado consiste en respetar las declaradas filiaciones políticas o historiográficas de cada autor. La finalidad u objeto formal *quod* es triple: a) *la dilucidación puramente historiográfica del*

*papel cumplido por el revisionismo histórico en la construcción de la historia nacional, b) el de la valoración crítica y ajustada de la doctrina del nacionalismo, subyacente en dicha historiografía; c) el de la discusión sobre el enfrentamiento entre las preceptivas tradicionales y las supuestamente innovadoras en el abordaje del saber histórico” (t. II, p. 16).*

El método es descrito como *pensar y leer, leer y escribir, escribir y corregir, corregir y constatar* fundamento que se complementa con el cultivo de los hábitos del pensamiento riguroso, siguiendo a Roberto Brie, y las reglas de la *disputatio* aprendidas de Santo Tomás de Aquino. Esta metodología obliga al autor a no acotar la interpretación y la explicación histórica a un solo ámbito sino a un mosaico de campos desde lo filosófico hasta lo político, pasando por la teología, la sociología y la pedagogía. Lo obliga también a recorrer las múltiples vertientes del pensamiento científico desde el liberalismo al trotskismo. Lo obliga a trascender los ámbitos locales para abarcar también la historiografía española, europea e hispanoamericana. Lo obliga a medir y pesar *la coherencia y consistencia interna de los distintos planteos analizados y la capacidad de sostenerse o no a la luz de sus principios internos. No es una cuestión de preferencias ideológicas lo primero que se valora, sino la inteligencia para demostrar y probar los argumentos elegidos, a partir de esas opciones ideológicas que cada autor analizado manifiesta* (t. II, p. 17). Finalmente esta metodología no se ata a modelos estereotipados sino que busca penetrar en lo esencial de los hechos, los protagonistas y sus idearios acentuando la crítica interna, buscando descifrar fielmente lo que cada autor ha querido significar y, por otro lado, determinar el grado de su ciencia y veracidad.

El escritor inglés Gilbert K. Chesterton escribió a comienzos del siglo XX un ensayo llamado *Lo que está mal en el mundo* donde hace una aguda crítica a los problemas del mundo contemporáneo. En la primera parte, titulada *El desamparo del hombre* inserta el capítulo *El nuevo hipócrita*. En él se explora en considerar una característica del hombre actual que le llama la atención y que define como hipocresía, fingimiento y falta de definición. *En la mente humana caben dos cosas y sólo dos: el dogma y el prejuicio. La Edad Media era una época intelectualista, una era de doctrina. Nuestra época es, en el mejor de los casos, una era de prejuicios. Una doctrina es un punto determinado, un prejuicio es una tendencia*<sup>3</sup>. Y acompaña la idea con una serie de ejemplos: las líneas rectas, que no son paralelas, deben encontrarse en algún

---

<sup>3</sup> Chesterton, Gilbert K. *Lo que está mal en el mundo*. En *Obras Completas*, Barcelona, Plaza & Janés, 1967, tomo I, p. 693.

punto, en tanto que las curvas pueden esquivarse una y otra vez y así no encontrarse nunca. Dos enamorados a los que se quiera separar y para ello mando uno a Francia y otro a Alemania, pueden, sin embargo, caminar unidos a lo largo de la frontera, uno de un lado y otro de otro. No es cierto que sólo compartir un credo puede unir a los hombres. También la diferencia los une siempre que implique una clara diferenciación. Y en este sentido una frontera no sólo separa sino que también une. De allí que, concluye, el efecto de la moderna falta de definición es separar y extraviar a los hombres como si estuvieran envueltos en la neblina.

Pero hay un aspecto que es el que queremos rescatar de esta exposición que hace el escritor inglés: la falta de definición lleva a evitar la controversia. *La controversia auténtica, –dice Chesterton– nítidamente delineada y expresada ante un auditorio común, se ha vuelto muy rara en nuestra época, porque el polemista sincero es, ante todo, un buen escucha. El entusiasmo realmente candente jamás interrumpe; oye las razones del adversario tan ansiosamente como un espía que prestara atención a los proyectos del enemigo*<sup>4</sup>. Y concluye que no existe la controversia porque el objeto principal de los combatientes, en las modernas facciones, es golpear fuera del alcance del oído del adversario.

Esto es lo que ocurre en la actualidad entre las escuelas historiográficas. Cada tendencia analiza los temas desde su perspectiva ignorando a cuantos hayan estudiado los mismos temas desde otra óptica. Para ello sólo se cita a los amigos y a quienes expresan interpretaciones diferentes se los ignora y somete al silencio. Es lo que ha ocurrido con la enjundiosa obra del Dr. Antonio Caponnetto. Creemos que es una obra que no puede evitarse toda vez que se procure esclarecer un tema del que se hayan ocupado los revisionistas o sus críticos. Que haya controversia auténtica, polémica sincera. Porque en el fondo, si bien se mira, muchas de estas controversias tienen profunda relación con las opciones de la Argentina como país, su pasado, su presente y su futuro.

Andrea Greco de Álvarez

---

<sup>4</sup> Ibidem: 695.

**RODOLFO RICHARD-JORBA, EDUARDO PÉREZ ROMAGNOLI, PATRICIA BARRIO E INÉS SANJURJO. La Región Vitivinícola Argentina. Transformaciones del territorio la economía y la sociedad (1870-1914).** Quilmes, Universidad Nacional de Quilmes Editorial, 2006, 295 pp.

El estudio de las economías regionales se ha convertido en uno de los campos de investigación más explorado en los últimos años en la historia económica argentina. Las investigaciones sobre los complejos agroindustriales azucarero y vitivinícola han permitido analizar en profundidad tanto el proceso de modernización que tuvo lugar en las regiones extrapampeanas a fines del siglo XIX, como las transformaciones económicas y sociales que trajo aparejadas. Este enfoque regional posibilitó el análisis de la consolidación del Estado (tanto provincial como nacional) y la integración de estas economías del interior como proveedoras de productos para el mercado interno en expansión, en un contexto donde primaban los intereses agroexportadores.

La obra se divide en cinco capítulos, precedida por una excelente introducción, en la que se explicita el marco teórico a utilizar, brindando una serie de categorías analíticas, que pueden ser sumamente útiles para todo aquel que quiera introducirse en el análisis de lo regional, además de sintetizar las ideas más importantes del conjunto del libro

En los dos primeros capítulos Rodolfo Richard-Jorba nos introduce en la cuestión marcando la transición de una economía ganadera a otra donde el cultivo de la vid ocupó un lugar central, remarcando las transformaciones que llevarían a la consolidación de una economía regional vitivinícola con la ciudad de Mendoza como epicentro indiscutido. De esta manera, señala la década de 1870 como bisagra, ya que marca el pasaje de un modelo de desarrollo económico binacional a otro que miraba definitivamente al Litoral. Esta transición es explicada por una multiplicidad de causas: la crisis de 1873, que impactó directamente en la moneda chilena devaluándola y por lo tanto haciendo menos rentables la exportaciones de ganado al país vecino, la inmigración, la llegada del ferrocarril, el desarrollo de la industria harinera en Córdoba y Rosario y la consolidación del Estado nacional, entre otras. Estos fueron algunos de los factores que permitieron el “despegue” de la vitivinicultura, y por lo tanto, la reorientación de las actividades económicas y la conformación de un nuevo modelo que tenía por objetivo atender el mercado nacional de vinos. Por otra parte, analiza las modificaciones que este nuevo modelo económico trajo aparejadas en el mercado de trabajo, el impacto del flujo migratorio e inmigratorio, la conformación de un mercado de trabajo libre,

ya que paulatinamente los medios coactivos perdieron su eficacia. También contempla en su investigación el problema de la escasez de mano de obra y la precarización laboral, la falta de trabajadores calificados, la cuestión de la “inmoralidad” de los sectores populares y la incapacidad para agremiarse que presentaron los grupos más débiles y desprotegidos de la sociedad.

En el tercer capítulo, Eduardo Pérez Romagnoli analiza las industrias inducidas y derivadas de la vitivinicultura moderna en Mendoza y en San Juan. Afirma que el desarrollo que estas actividades constituyen componentes esenciales del “brote industrial”. Junto con el desarrollo de la vitivinicultura florecieron una serie de talleres que reparaban y prestaban servicios a las bodegas y destilerías industriales que empleaban bienes importados. A pesar de que la vinculación de estos talleres metalúrgicos con la actividad vitivinícola era marcada, esto no significó que no atendieran las demandas propias del crecimiento demográfico y urbano. Por lo tanto, también fabricaban bienes de uso doméstico como aquellos requeridos por la industria de la construcción. Señala que la mayoría de estos talleres fueron fundados por inmigrantes y se encontraban localizados en la capital mendocina. Otra actividad inducida fue la de la fabricación de envases para distintos usos en el proceso de vinificación y comercialización del vino, sobre todo en madera (roble), ya que los intentos de producir envases de vidrios fracasaron en el muy corto plazo. Como industrias derivadas de la vitivinicultura señala la elaboración de alcohol vínico, remarcando, en este rubro, la ventaja de la provincia de San Juan sobre Mendoza, invirtiéndose, de esta manera, la tendencia general de la supremacía mendocina. Por último reconstruye los intentos llevados a cabo para fabricar localmente el ácido tartárico, un insumo necesario en la fabricación del vino. Estas tentativas de instalar fábricas fracasaron rotundamente y por lo tanto se continuó exportando la materia prima e importando el bien terminado.

El capítulo IV a cargo de Patricia Barrio de Villanueva nos introduce a una temática no lo suficientemente explorada por la historiografía económica como son las corporaciones empresariales. El caso de la vitivinicultura ofrece un gran potencial, en tanto fueron numerosas las entidades que se crearon con el objetivo de defender la actividad (Sociedad Unión Vitivinícola Argentina, Compañía Enológica de Mendoza, Centro Vitivinícola, Sociedad Cooperativa Vinícola, Centro de Bodegueros Unidos, entre otros). La autora a lo largo del capítulo, nos presenta la complejidad que revestía el mundo empresarial mendocino y la dificultades que los industriales tuvieron para diseñar algún tipo de estrategia que tuviera como fin último fortalecer la actividad productiva en el largo plazo, lo que fue particularmente notorio en el período de crisis de 1902-1905. Asimismo, señala la alianza tejida entre un pequeño, pero poderoso,

grupo de industriales con los comerciantes mayoristas de Buenos Aires, que se tradujo en la formación del primer gremio vitivinícola nacional. Remarca, a su vez, que el periodo de expansión económica propició el surgimiento de la Bolsa Vitivinícola y Comercial de Mendoza, en detrimento del Centro Vitivinícola Nacional, ya que operaba como un espacio de concertación de los negocios que crecían acorde con la economía. Sin embargo, a partir de 1907, cuando los gobiernos provinciales decidieron promover la elaboración de vinos genuinos y de calidad aceptable, los bodegueros fueron el sector más afectado. Frente a los embates del gobierno provincial priorizaron, lógicamente, sus intereses, profundizándose aún más las diferencias entre los agentes socioeconómicos pertenecientes a la misma actividad, y aún cuando en determinados circunstancias podían alcanzar algún acuerdo, el peso de los intereses cristalizarían en instituciones diferenciadas. Estas discrepancias y desconfianzas mutuas, inclusive dentro del mismo grupo, marcaron la debilidad de estas organizaciones para diseñar estrategias destinadas a fortalecer a la actividad en el largo plazo.

Finalmente el último capítulo trata sobre la organización político-administrativa, las prácticas institucionales y los modos de participación vecinal en los pueblos rurales del sur mendocino en el tránsito de la frontera indígena a las colonias agrícolas. En este sentido, Inés Sanjurjo analiza la situación de zona de frontera de sur mendocino y señala que durante el periodo 1854-1879 la presencia del Estado provincial era sumamente débil, en tanto los agentes del Ejecutivo Provincial en San Rafael estuvieron de hecho subordinados a los comandantes de frontera. Por tanto, para subsistir en sus cargos, los funcionarios del gobierno tuvieron que entrar en el juego de las solidaridades y clientelismos que se tejía en torno a aquellos jefes. Afirma que la participación política en San Rafael no discurrió por los carriles de la representación liberal, sino por los de la representación que obtuvieron los jefes militares en razón del apoyo o la presión de las tropas. La Campaña del Desierto y la consecuente desmilitarización marcó un punto de inflexión en el juego del poder local, por el lugar preponderante que adquirió la autoridad civil. No obstante, esto no se tradujo en mayor participación política, en parte debido a las prácticas "autocráticas" del *civitismo* (la corriente política de Emilio Civit), en particular en los comicios, así como al centralismo establecido en las constituciones provinciales de 1900 y 1910. La participación vecinal en el gobierno municipal se encauzó por el lado del asociacionismo. Este trabajo retoma algunos de los postulados de la historia política configuracional, en tanto destaca la distancia existente entre la instancia de formulación de una norma y su contexto de aplicación, aportando una mirada más rica sobre el proceso de construcción del

Estado, abandonando un enfoque lineal y unilateral, advirtiendo que también existió una dirección de sentido de abajo hacia arriba.

A favor de este libro hay que decir, que siendo una obra colectiva, las contribuciones están articuladas y bien integradas, sobre todo los cuatro primeros capítulos. Respecto al último, si bien analiza una “microregión” que con el tiempo se constituyó en el oasis sur de la región vitivinícola, su abordaje privilegia las dimensiones político-administrativas (como la misma autora nos advierte), quedando escindido del cuerpo de la obra, en tanto no se desprende de qué manera las cristalizaciones institucionales propiciaron el desarrollo de la actividad vitivinícola en San Rafael.

A modo de balance, este libro ofrece la sistematización de un conjunto de investigaciones desarrolladas en más de una década sobre la actividad, lo que lo convierte en una obra de referencia para los investigadores de la disciplina, y resulta sumamente útil para todo aquel que se inicia en el estudio de la región vitivinícola argentina.

*María Lenis*  
(CONICET - Universidad Nacional de Tucumán)



**JUAN FERNANDO SEGOVIA. La formación ideológica del peronismo. Perón y la legitimidad política (1943-1955).** Córdoba, Ediciones del Copista, 2005, 294 pp.

El libro de Segovia defiende con decisión la tesis de la rotunda originalidad del peronismo, irreductible a las taxonomías a las que lo han querido someter: *neobonapartismo*, *protofascismo*, *pseudodemocracia*, *populismo pintoresco*, *cuasitotalitarismo*, etc. Y para ello procede de manera analítica, separando y estudiando cada uno de los componentes de la doctrina peronista, tal como la desarrolló su fundador durante los primeros años de existencia.

Segovia estudia a fondo, haciendo gala de una gran profusión de textos, el desafío que el peronismo plantea a la expansión creciente de las ideologías materialistas, tanto individualistas como colectivistas, oponiéndole un *espiritualismo* de corte social y cristiano, que se expresa, en el plano de las relaciones internacionales, en la llamada *tercera posición*, concepción que le permite trascender la escena nacional.

Se muestra asimismo el evidente énfasis social *revolucionario* de la doctrina peronista y la tensión que este impulso mantiene con la idea y la práctica de una evolución política, deteniéndose en las alternativas históricas de esta difícil relación.

El autor incide en la crítica peronista a la *vieja política*, facciosa, prebendaria e inmovilista, y explica el surgimiento de una nueva concepción, centrada en el orden, la organización y la conducción. Advierte en este núcleo ideológico trazas del origen militar de la concepción doctrinaria de Perón – expresada en la obsesión por la organización y la unidad– y señala con agudeza que se trata de una exigencia propia de la modernidad política.

La *vieja política* será reemplazada, en la evolución ideológica del peronismo, por una concepción ampliada de la *justicia social*, con el Estado como protagonista central y mediador insustituible entre capital y trabajo.

Pero esta concepción militar y unitaria de la política coexiste –no podía ser de otro modo– con lo que el autor denomina la *física política*: es decir, la tensión y choque de fuerzas, la lucha política, el enfrentamiento con un *enemigo* definido: oligarquía, antipatria, imperialismo, oposición. Esta perspectiva se concreta –en la visión de Perón, que conocía las doctrinas de la guerra total y la movilización general– en una *progresiva fusión* entre *pueblo*, que con el

peronismo arriba definitivamente al poder, y el *ejército*, alejado ya finalmente de causas antipopulares y antinacionales.

La concepción unitaria, movilizadora y revolucionaria de la política, dependiente de una conducción personal, redundaría inevitablemente en una presencia debilitada y subordinada de las *instituciones*.

Segovia explora la componente *nacionalista* del peronismo, decisiva en su primera etapa de formación, y que posteriormente se presenta como una fase superadora del antiguo nacionalismo sobre el que se apoya, incorporando la intervención del Estado.

Particular interés posee el capítulo dedicado a las cuestiones fundamentales del *liderazgo* y la *conducción*. El autor detecta aquí otro elemento de origen militar y advierte los aspectos técnico-rationales, típicamente modernos, de la idea de conducción, pero también algunos que los exceden, como el énfasis en la inspiración (en un concepto que lo acerca al don divino) o la decisión política no determinada ni precedida por la teoría.

Un concepto complementario al liderazgo es el de la *organización* racional del país y de los argentinos. En este punto se reserva al *Estado* una posición privilegiada como herramienta fundamental de la organización racional del país, concretada en fases sucesivas de *planificación*.

Por otra parte, es interesante la relación que destaca el autor en torno a la relación entre Gobierno y Pueblo: el primero se apoya en el movimiento popular para lograr la legitimación política, pero a la vez se sitúa como instancia de control y dominio del primero, mediante el instrumento imprescindible de la *sindicalización*. Es el gobierno quien obra la transformación de masa a pueblo.

Sin abandonar esta cuestión, Segovia sale resueltamente al cruce de las interpretaciones que han visto en el peronismo un intento de reforma política de inspiración *corporativa*, reconociendo en los discursos de Perón algunos indicios que parecerían apoyar esta tesis, pero que nunca se concretaron en medidas conducentes. El autor se detiene sin embargo en la transformación del concepto de *democracia*, que avanza decididamente hacia una variante *social*.

El peronismo, según Segovia explica en la tesis central de su estudio, se plantea con profundidad inusitada el problema de la crisis de legitimidad del liberalismo. En este sentido, el peronismo opera una ampliación de los actores que confieren y a la vez participan de esta *nueva legitimidad*: los sindicatos y las Fuerzas Armadas.

Contra la legitimidad tronchada del régimen liberal centrada en los aspectos formal-rationales, Perón plantea una legitimidad compleja y

combinada, en la que aparecen los tres elementos legitimadores originariamente distinguidos por Weber: *racionalidad, carisma, tradición*.

El autor responde así a los esquemas simplificadores que han visto en el peronismo una modalidad eminentemente carismática de legitimidad política. Segovia explica que los elementos *racionales* se manifiestan en la idea de orden y organización; los *carismáticos*, por su parte, comparecen en el protagonismo central de la figura del líder.

Pero es en la incorporación de la legitimidad *tradicional* donde el estudio se sitúa en un plano de originalidad absoluta. Segovia señala que este elemento debe buscarse en la relación cambiante que establece el peronismo con el *cristianismo*: desde el reconocimiento del cristianismo romano como fuente doctrinal inspiradora, pasando por una variante de cristianismo práctico y social, hasta llegar a una *ersatzreligion* secularizada, el peronismo va ganando en autonomía y en definición ideológica.

El fundamento cristiano y la insistencia obsesiva y recurrente en una unidad de entidad espiritual (entre *concepción, acción y conducción*, pero también entre *nación, pueblo, peronismo y líder*) proporcionan al peronismo la base tradicional para su proyecto omnicomprendido de legitimidad.

En el peronismo, tal como muestra el autor, se expresa tanto la impotencia de la modernidad por suprimir la legitimidad tradicional (el régimen liberal contra el que reacciona) como el proyecto de reconstruirla sobre bases ideológicas según un diseño teórico previsto (el propio peronismo). La tesis adquiere aquí una amplitud de alcance inusitado, al encontrar en él un caso particularmente ilustrativo de las características y las contradicciones de la modernidad política en general.

Segovia rescata la originalidad propia del peronismo y la proyecta a la configuración política de la cultura occidental en su fase más reciente. Se trata de un magnífico estudio que desborda el interés propiamente histórico.

Héctor Ghiretti



PÉREZ ROMAGNOLI, Eduardo Emilio, **Metalurgia artesano-industrial en Mendoza y San Juan (1885-1930)**. Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, 2005, 186 pp.

El autor realiza un cuidadoso análisis sobre la metalurgia regional, productora de máquinas y equipos para bodegas y destilerías, y de instrumentos para la agricultura irrigada. La particularidad de este trabajo reside, entre otros aspectos, en el “abordaje geográfico en el tiempo” que plantea una peculiar relación entre la Geografía y la Historia. De este modo, Pérez Romagnoli continúa una línea de investigación interdisciplinaria iniciada por otros autores locales.

La obra se estructura en tres capítulos. El primero trata las causas que explican los orígenes de la actividad metalúrgica como una industria inducida de la vitivinicultura moderna.

Esta industria naciente no sólo promovió la aparición de modernas bodegas sino que, también, impulsó el desarrollo de otras actividades industriales. El autor afirma, con acierto, *que es posible hablar de una industria metalúrgica local desde fines del XIX, aunque de un modo diferenciado e incompleto*. Esta apreciación se confirma por una serie de datos estadísticos y análisis de diversas fuentes que ponen de manifiesto la actividad de los pioneros de la metalurgia local desde 1880 –principalmente en la ciudad de Mendoza– y cómo, con posterioridad, se sumaron varios establecimientos en otros departamentos, varios con actividades diversificadas.

A su vez, estudia y compara la distribución espacial de los talleres en Mendoza y San Juan, en función del predominio alcanzado por la vitivinicultura en cada una de estas provincias y, simultáneamente, demuestra cómo estos talleres aprovecharon la ventaja de su localización en el espacio-mercado de consumo alejado del puerto. Beneficios que cobraron mayor impulso a partir de la llegada del ferrocarril a Mendoza.

En este capítulo también se advierte que el ferrocarril funcionó como un dinamizador de la economía en tanto permitió el arribo masivo de inmigrantes europeos mediterráneos, portadores de una cultura técnica especializada.

Por último, señala cómo se expandieron los servicios de estos pequeños talleres hacia otras zonas donde se generaban nuevas demandas de reparación, mantenimiento y producción de bienes metalúrgicos como consecuencia de la difusión de la vitivinicultura.

Los dos capítulos siguientes abordan la constitución de los primeros talleres y su trayectoria en los inicios de su funcionamiento. Para ello, ofrece

una comparación de los rasgos más sobresalientes del sector en su período inicial y cuando ya se había consolidado. La lectura de este apartado permite profundizar en la comprensión de las diferencias existentes en el rubro entre San Juan y Mendoza, así como también, valorizar el aporte de los inmigrantes *actores esenciales en la revolución tecnológica regional*. Si bien muchos de ellos habían asimilado la técnica en su país natal, un grupo bastante importante aprendió el oficio en la Argentina.

El proceso de constitución de estos saberes, su circulación y reactualización en la región es abordado en el último capítulo a través del análisis de las tecnologías importadas pero, también, de aquellas generadas localmente. El autor sostiene que la producción metalúrgica surgió y se consolidó sin vínculos con el sector científico argentino, por cierto inexistente en la región. Por eso, los primeros avances tecnológicos se cristalizaron a través de la incorporación de diseños importados y de la imitación; sin embargo, el correr del tiempo trajo aparejado creaciones propias, adaptaciones para perfeccionar los equipos e innovaciones que llegaron a su auge en la segunda década del XX. Durante este período varios industriales patentaron sus invenciones lo que denota la interacción que se producía entre los conocimientos empíricos y los productores en el seno de los talleres.

A su vez, un grupo destacado de industriales incursionaron en otros ámbitos de la economía como el comercio, la producción agrícola y el turismo. Por esto, es posible distinguir dos grupos –si bien al interior, heterogéneos por su equipamiento, tamaño y continuidad en el tiempo–: uno que diversificó sus actividades económicas, y otro que permaneció como propietario y persistió en la actividad económica. El rasgo común es la contribución a la difusión de tecnologías y al aprendizaje industrial por medio de la representación local de marcas extranjeras y de la formación profesional de obreros y artesanos en los talleres, muchos de los cuales se independizaron y formaron sus propios establecimientos.

El trabajo heurístico y analítico que Pérez Romagnoli comparte con el lector en esta oportunidad condensa investigaciones parciales presentadas con anterioridad, y también profundiza conclusiones que ya habían sido esbozadas. Por esto significa un destacado y enriquecedor aporte al conocimiento de la industria metalúrgica regional, sustentado en la exploración de diversas fuentes y en una larga reflexión. A su vez, las principales conclusiones de cada capítulo son reafirmadas a través del análisis de los talleres más importantes en el rubro, tanto en San Juan como en Mendoza.

De esta manera, el lector logra reconstruir el proceso de fundación de los primeros talleres –con rasgos más artesanales– y su evolución cronológica y

espacial. Así, es posible entender la trayectoria de talleres que tuvieron una continuidad operativa durante gran parte del siglo XX gracias a la innovación de emprendedores inmigrantes. El ejemplo más reconocido para los argentinos es el de Enrique Pescarmona. Asimismo, es posible arribar a nuevas conclusiones sobre el desempeño protagónico que tuvieron los inmigrantes en la región y cómo interactuaron con la sociedad receptora.

En definitiva, consideramos que la obra ilumina un sendero hasta ahora desconocido por la historia cuyana ya que permite indagar cómo crecieron otras industrias regionales al compás de la pampeana –la protagonista de cuantiosos estudios– y de este modo, abre un espacio de reflexión.

En los párrafos iniciales el autor anuncia que su intención es demostrar cómo se fue diseñando un sector de la metalurgia regional asociado a un “sembrado” de diminutos talleres que se constituyó en el soporte de una industria sostén de esta metalurgia y, cómo, algunos evolucionaron hasta convertirse en empresas líderes del sector. Al llegar a la última página, el lector percibe que el objetivo fue cumplido.

*Florencia Rodríguez Vázquez*





**José Andrés-Gallego, *El motín de Esquilache, América y Europa*, Madrid, Fundación Mapfre Tavera. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004, 799 pp.**

Es este un trabajo minucioso, producto de una larga investigación de muchos años, en los cuales José Andrés-Gallego –aparte de tareas docentes, editoriales, reuniones científicas en distintas partes del mundo, otros libros, conferencias, etc.– se ha dedicado a escudriñar en diversas fuentes, todo lo relacionado con el Marqués de Esquilache, la España de su tiempo, la América de entonces y la política internacional de la época (1760-1770).

Su intención ha sido dar respuesta a si hubo algo más que carestía y escasez, chambergo y capa, aristócratas y burgueses, colegiales y golillas, jesuitas por fin, en 1766. En último término *¿qué es lo que hubo detrás del motín?* (p. 39).

El autor se dedica, primero, a la pormenorizada descripción –con todos sus antecedentes, protagonistas, causas y avatares y comentarios- de los motines que estallaron en Madrid y en otras ciudades españolas en los primeros meses de 1766.

Tras ello, siempre girando en torno al todopoderoso ministro, en apartados que lo relacionan con los abastos, las reformas de las modas, las acusaciones de los clérigos y las protestas contra la política fiscal, con las consecuencias previsibles, tanto en España como en América.

La parte más interesante –para nosotros– es la que se relaciona con los jesuitas y el regalismo. Regalistas eran todos, entonces: Tanucci, Grimaldi, Wall, Campomanes, Roda, Aranda, los obispos americanos. Además, y pese a que todos se decían católicos, eran contrarios al Papa reinante (Clemente XIII) y al mismo Pontificado romano.

Recuerdo que hace muchos años, aquel gran historiador y maestro que fue el Padre Guillermo Furlong, escribió que Tanucci había sido *el alma, el primer móvil, la mente directora, la voluntad firme, tesonera y constante en la conspiración antijesuita*<sup>1</sup>.

Y que el célebre Pastor dijo de él que era *el mentor de Carlos III*.

Pero, ahora, Jorge Andrés-Gallego, aparte de exponer la influencia de Tanucci, da gran cabida a Campomanes.

Y, sobre todo, el libro abunda en pruebas acerca del ambiente antijesuítico que se había ido formando en todo un siglo de intrigas, denuncias,

---

<sup>1</sup> Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, 2<sup>da</sup> Época, 1970, N° 6, Tomo I: 119.

suposiciones, leyendas y demás sobre la base de su afán de poder y riquezas, el laxismo de sus doctrinas, el regicidio, etc. (Aquí, anotamos, con extrañeza, que nada diga del jansenismo).

A fines ya de 1766, Campomanes escribía que el cuerpo jesuítico *forma liga y unión ilícita contra el Estado dentro del Reino, lo cual podrá trastornar el trono a cierto tiempo por sí y por medio de sus emisarios* (p. 591).

Por eso no nos puede llamar la atención que el rey autorizara a Roda a explicar a Tanucci las quejas que tenía contra los jesuitas, entre las que estaban que eran el *principal y único fomento* que indispuso a las gentes contra el gobierno, que *imprimían y esparcían papeles y escritos sediciosos y contrarios a la autoridad real*, que *infundían máximas perjudiciales y sospechosas*, que tenían *mala moral práctica en España e Indias*, la *relajación de sus costumbres*, su *sórdido comercio*, sus *intrigas*, y, en fin, su *odio a la Casa de Borbón* (: 656-657).

En un libro totalizador como este, para un no especialista resulta siempre difícil separar mentalmente (al calor de la lectura) lo conocido de lo no tan trillado, o lo más novedoso de lo que *ya se sabía*.

El autor ha reunido, exhaustivamente todos los elementos de este complejo asunto, pero no dice cuál es su opinión tajante, terminante, aunque se deja entrever. Es el método sugerente que ayuda e inclina al lector a formarse una idea.

Para José Andrés-Gallego, los sucesos de 1766 se ofrecieron como *un campo de expresión propio de la psicología colectiva y la antropología cultural, de la mentalidad en definitiva*. El no ha querido –lo declara expresamente en la página 30– *mediar en el debate* de aquellas interpretaciones opuestas de aristócratas contra burgueses, de golillas contra colegiales, etc.

De cualquier manera, ¿le parecerá mal y admitirá que sea legítimo desear que, con todo el material reunido, nos dijera cuál podría ser su conclusión final?

Edberto Oscar Acevedo

**Noriko Mutsuki, Julio Irazusta. *Treinta años de nacionalismo argentino*, Buenos Aires, Biblos, 2004, 238 pp.**

*Julio Irazusta. Treinta años de nacionalismo argentino* fue publicado por la editorial Biblos en el año 2004. La biografía de este intelectual argentino, reconstruida por la historiadora japonesa Noriko Mutsuki, merece ser reseñada en las páginas de una revista de esta Facultad con la que su pensamiento político e historiográfico estuvo vinculado en más de un sentido. El libro es el resultado de una investigación con la cual Mutsuki aprobó su tesis doctoral en la Universidad Nacional de Buenos Aires. El recorrido por el cual una historiadora japonesa adoptó a Irazusta como su objeto de investigación es referido por la autora en la *advertencia*. El estímulo de Hiroshi Matsushita, de quien fue alumna de postgrado en la Universidad de Kobe, está en el origen de su curiosidad por el país. Este interés se concretó en una tesis de maestría sobre la neutralidad argentina en la Segunda Guerra Mundial rendida en la Universidad de Hiroshima. Fue durante la realización de este trabajo cuando su atracción por la política exterior se desplazó hacia el neutralismo nacionalista y finalmente al nacionalismo.

Desde el título Mutsuki propone en este libro una estrategia inductiva para transformar el análisis del pensamiento de Irazusta en una exploración del nacionalismo. Su concepción del nacionalismo como un movimiento intelectual caracterizado por la falta de homogeneidad de ideológica de sus miembros, sostenida al resaltar la fugacidad y sucesión de asociaciones nacionalitas y las dificultades para adquirir una forma institucional duradera, justifica este abordaje. La propuesta es coherente con el objetivo de analizar las *peculiaridades ideológicas del nacionalismo argentino* resaltando la originalidad de sus protagonistas. De esta forma busca construir una imagen compleja del fenómeno posicionándose en un lugar diferente al de la mayor parte de los estudios sobre el nacionalismo marcados por oposiciones reductoras derivadas de concepciones homogéneas.

La opción de una biografía intelectual conduce a la autora a concentrarse en la figura pública de Irazusta soslayando su vida privada y ámbitos de sociabilidad donde participó. El recorte derivada también del uso exclusivo de fuentes editas frente a la dificultad de acceder al disperso archivo personal de autor. Las fuentes consultadas son abundantes y variadas y se destacan las memorias de los protagonistas de la época, archivos editados y una rica gama de publicaciones diarias y periódicas. El género biográfico también le posibilita seguir el curso del pensamiento de Irazusta a través de los 30 años en los que tuvo mayor gravitación pública y un papel rector sobre otros nacionalistas. La

amplitud temporal facilita la descomposición de su producción en varios núcleos temáticos: antidemocratismo, antiliberalismo, antiimperialismo, revisionismo histórico, neutralismo, panamericanismo, antipopulismo. Éstos son reexaminados en función de los diferentes contextos de producción para mostrar sus desplazamientos y reformulaciones. También le permite profundizar las diferentes dimensiones del biografiado: viajero, crítico literario, periodista, escritor, político, finalmente *historiador a la fuerza*. Al desplegar las continuidades y rupturas de sus ideas y posiciones emerge un retrato dinámico del intelectual.

Cuando la trayectoria de Irazusta se entrecruza con la de otros nacionalistas la indagación sobre su pensamiento se transforma en un análisis del nacionalismo: *a través de la figura de Julio Irazusta, resulta posible iluminar las relaciones que mantuvieron entre sí los diferentes nacionalistas*. La búsqueda de coincidencias y contrastes entre el pensamiento del biografiado y el de otros intelectuales nacionalistas le permite construir una nueva imagen más diversa de aquella tradición de pensamiento y su desarrollo a través del tiempo. La estrategia diseñada por Mutsuki se aparta de la de la mayor parte de los estudios sobre el nacionalismo al rechazarlo como un objeto historiográfico preconstruido. De esta forma ingresa en el prolífico y variado campo de los estudios sobre el nacionalismo recorriendo el camino inverso: *No comenzaremos observando el nacionalismo argentino en su conjunto sino, en principio, centrando el punto de vista en un nacionalista y luego vamos a reflexionar sobre la totalidad del movimiento a través de las relaciones que éste tenía con otros nacionalistas*.

El libro está diseñado en seis capítulos de diferente extensión que van dando cuenta de la transformación del pensamiento de Irazusta. Se inicia con un *prologo* donde Fernando Devoto –director de la investigación doctoral de Mutsuki– destaca la novedosa imagen de Irazusta construida por esta investigación como una reconstrucción plausible. Luego de una breve *advertencia* de contenido autobiográfico la autora ofrece en la *Introducción* un análisis sobre los estudios del nacionalismo. Para Mutsuki las imágenes sobre el nacionalismo argentino aparecen distorsionadas por miradas enfocadas principalmente en esclarecer las vinculaciones con el fascismo y su influencia sobre el peronismo. Estos enfoques terminan distinguiendo dos tipos de nacionalismo opuestos. El de derecha identificado con los neorrepublicanos y caracterizado como aristocrático, católico, reaccionario, tradicionalista y oligárquico. El de izquierda relacionado con la experiencia de FORJA, concebido como democrático y revolucionario. En términos muy esquemáticos la mayor parte de los abordajes historiográficos, incluidos los de historiadores

extranjeros, reproducen esta perspectiva maniquea. La investigación busca desdibujar esta dicotomía mostrando puntos de contacto y diferencias entre los protagonistas del movimiento. El uso de otras perspectivas teóricas y herramientas conceptuales, como la de las *comunidades imaginadas* de Benedict Anderson, la conducen a plantear el neorrepblicanismo como un movimiento que busca reformular la conciencia de la identidad nacional.

El primer capítulo *Hasta la Nueva República* (1927-1931) reconstruye los años de la formación intelectual de Irazusta. La autora señala instancias decisivas para comprender su pensamiento analizando sus orígenes familiares, la situación de Entre Ríos a fines del XIX, el impacto del Centenario vivido por un Irazusta adolescente en Buenos Aires y sus viajes de estudio por Europa donde se abocó a la filosofía y la literatura. En *El debut como crítico político* analiza los elementos antidemocráticos y antiliberalales de sus ideas. Mutsuki se concentra en el análisis de la experiencia de *La Nueva República*, periódico fundado en 1927 por los hermanos Irazusta, Ernesto Palacio y Juan Carulla. La campaña antiyrigoyenista del periódico identificaba los males de la democracia plebiscitaria con el gobierno radical. Esta crítica, concentrada en los efectos del sufragio universal introducido por la Ley Sáenz Peña, supone una reformulación del sistema republicano, no su cuestionamiento. El antiliberalismo aparece como resultado del fracaso de la experiencia revolucionaria de septiembre de 1930 a través de la cual retornan al gobierno los conservadores. Para la autora también es resultado de la crítica al librecambismo planteada por su hermano Rodolfo que luego se desplaza hacia la concepción individualista de la sociedad liberal.

La publicación de la obra de los hermanos Irazusta *La Argentina y el imperialismo británico* en 1933 domina el tercer capítulo dedicado a la dimensión de *El historiador revisionista*. La denuncia del tratado comercial Roca-Runciman estimuló la formulación de un discurso antiimperialista caracterizado por la denuncia de la elite liberal argentina frente a las políticas británicas. Julio analizó el tratado mientras su hermano escribía la *historia de la oligarquía argentina*. En este sentido, es su hermano Rodolfo, más interesado en la historia y la política, quien aparece configurando el esquema interpretativo revisionista postulado en la obra. A pesar de aquella distribución de tareas, este intelectual más atraído por el análisis político abstracto y poco proclive a la militancia, se desplazó hacia la historia a partir de la buena recepción de la obra en algunos sectores intelectuales. En esta perspectiva la formulación del revisionismo histórico y la articulación de una versión del antiimperialismo neorrepblicano se presentan como dos fenómenos íntimamente vinculados. En este contexto la revalorización de la figura de Rosas estaba relacionada con el

desarrollo del antiimperialismo y la historia adquiere el carácter de herramienta para identificar los valores del ser argentino.

En el cuarto apartado se analizan las transformaciones del neutralismo de Irazusta *Frente a la guerra mundial* a través de la exploración de sus escritos en los periódicos *Reconquista* –publicado en 1939 y dirigido por Raúl Scalabrini Ortiz– y en dos semanarios neorrepublicanos *Nuevo Orden* (1940) y *La voz del Plata* (1942-1943) –en los que también escribieron su hermano Rodolfo y Ernesto Palacio–. Cuestiona la imagen de un neutralismo filofascista al resaltar el rechazo de los neorrepublicanos a copiar modelos acuñados en otros contextos. El neutralismo aparece vinculado con la posición anti-imperialista sostenida en la polarización ideológica de la Segunda Guerra Mundial. En su denuncia al imperialismo inglés Irazusta desarrolló una dimensión cultural y religiosa del nacionalismo argentino al enfrentar la nación anglosajona y protestante contra la nación hispana y católica. En la postguerra y frente al peligro del aislamiento mundial y continental de la Argentina ubica una remodelación del antiimperialismo de los años '30. La polarización de la Guerra Fría parece matizar su antiliberalismo cuando adopta una posición pronorteamericana frente al comunismo.

Su posición *Frente al peronismo* modula el quinto capítulo. No resultan años sencillos de estudiar debido tanto a la disminución de la participación pública de Irazusta como al contexto de crecientes limitaciones para la expresión del peronismo. A diferencia de su hermano, quien mantuvo su militancia política, la figura pública de Irazusta parece reducirse en esta década. En aquellos años Irazusta se *refugió en la historia* y concluyó los largos volúmenes de una de sus contribuciones más destacadas a la historiografía argentina: *Juan Manuel de Rosas visto a través de su correspondencia*. El registro más valioso utilizado por la autora para abordar este período es la imagen retrospectiva de aquellos años acuñada por Irazusta en *Perón y la crisis argentina* (1956). Durante el peronismo no sólo se transformó su posición neutralista, considerada inviable frente a los desafíos del nuevo contexto. La consecuencia del abandono de la neutralidad de los neorrepublicanos fue la progresiva pérdida de su gravitación. Frente al peronismo concebido como una revolución social y populista el nacionalista se acentuó su liberalismo político manifiesto no sólo en la crítica a los excesos del régimen político considerado populista sino también a la política económica marcada por el intervencionismo estatal.

El último apartado es utilizado para explorar la relación de Irazusta con *Los nacionalistas argentinos*. En la primera parte se analiza la relación de los neorrepublicanos –concebidos como una generación– con otras dos

generaciones de nacionalistas. La influencia de la generación más antigua es reducida a la respetuosa admiración intelectual en el caso de Lugones y a la indiferencia en el de Rojas. La relación es más compleja con Gálvez por su adhesión a Yrigoyen y Perón. Luego aborda la relación de los neorrepublicanos y la generación más joven integrada por los hermanos Ibarguren, Sánchez Sorondo, Amadeo, Etchecopar, Rosa y De Estrada. En las diferencias de origen y posición social encuentra la explicación cierto elitismo de los más jóvenes no compartido por los neorrepublicanos. Su pronunciado antiliberalismo y su rechazo de la democracia –en algunos casos debido a su adhesión al fascismo– terminan por distanciarlos. Luego compara la producción de los neorrepublicanos con la de los nacionalistas de su misma generación vinculados con FORJA a partir de un contrapunto entre Julio Irazusta y Scalabrini Ortiz donde acentúa el distanciamiento de sus posiciones durante el peronismo y la Guerra Fría. En esta instancia diseña una imagen del nacionalismo matizada donde encuentran un lugar la singularidad y diversidad de cada protagonista.

El recorrido inverso propuesto por el libro finaliza en una reflexión conclusiva sobre los matices del nacionalismo argentino. El resultado es una imagen novedosa de Irazusta presentado como un nacionalista conservador distanciado del nacionalismo autoritario. En esta conclusión puede entreverse la tesis sobre la posición dominante del liberalismo en la tradición política argentina sostenida por Fernando Devoto en *Nacionalismo, fascismo y tradicionalismo en la Argentina moderna. Una historia* (S. XXI-2005). Para Mutsuki Irazusta sostiene una idea de nación cultural basada en una homogeneidad étnica originada espontáneamente en el pasado remoto. Su nacionalismo pretendía reformular la conciencia de identidad nacional. La influencia de Maurras y la experiencia de L'Action Française –con la cual la experiencia del nacionalismo neorrepublicano tiene similitudes– es matizada. No discute la importancia de la lectura de este autor para Irazusta y el nacionalismo neorrepublicano. Sin embargo, sostiene que el maurrasismo antidemocrático y antiliberal no fue determinante sobre los nacionalistas porque no cuestionaban el liberalismo político de la Constitución de 1853. Más que el liberalismo su blanco era la mentalidad de los representantes del régimen liberal. El liberalismo y el constitucionalismo fueron componentes importantes en el pensamiento neorrepublicano de Julio Irazusta.

Se trata de una mirada desde afuera de la tradición occidental como manifiesta el *tono mesurado, distendido y sin adjetivos* de su escritura destacado en el prólogo. En esta *distancia cultural* y su alejamiento de las polémicas políticas e historiográficas sobre el tema quizá esté la clave para comprender este abordaje original entre los estudios del nacionalismo en el que

también puede advertirse el eco de las actuales discusiones teóricas y metodológicas del campo historiográfico argentino. En este sentido, este trabajo muestra una de las maneras en que la renovación y profesionalización de la historiografía argentina intenta convertir en objeto históricos temas anteriormente marcados por calurosas polémicas. ¿Hasta qué punto esta nueva mirada permite superar estas polémicas? Cada lector está invitado a responder esta pregunta a través de la lectura de este libro y la también polémica imagen de Irazusta.

*Oriana Pelagatti*



---

**Crónica del Instituto**

---

**Actividades de los miembros del Instituto – año 2006**

**Distinciones**

La Dra. Martha Páramo de Isleño Profesora Consulta de la Universidad Nacional de Cuyo y miembro del Instituto fue electa presidenta de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza (mayo 2006).

**Conmemoraciones**

Jornadas de Homenaje al profesor Emérito Jorge F. Comadrán Ruiz. Facultad de Filosofía y Letras Universidad Nacional de Cuyo 6 y 7 de julio de 2006.

**Dictado de Cursos**

Mitos y leyendas del Descubrimiento y de la Conquista de América. A cargo del Dr. Jean Pierre Sánchez Profesor Emérito de la Universidad Rennes 2 Francia. Organizado por la cátedra Historia Americana Colonial e Independiente, el Instituto Franco Cuyano y Secretaria de Extensión Universitaria Facultad de Filosofía y Letras de la U. N. de Cuyo.

Elites, Familias y Redes en la Monarquía Española a fines del Antiguo Régimen. A cargo de la Dra. Lucrecia Enríquez Agrazar de la Universidad de Santiago de Chile. Organizado por Centro de Investigaciones en Historia Americana Contemporánea (C. I. H. A. C.) y la Secretaria de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la U. N. de Cuyo. Noviembre de 2006.

**Participación de Jornadas y Encuentros**

XX Jornadas de Investigación y II de Postgrado de la Universidad Nacional de Cuyo. Secretaria de Ciencia, Técnica y Postgrado. Septiembre de 2006. Facultad de Derecho de la U. N. de Cuyo.

V Encuentro de Historia Colonial. Organizado por la Universidad Andrés Bello de Santiago de Chile. Octubre del 2006.

**Organización de Maestría**

El Instituto de Historia Americana y Argentina de la Facultad de Filosofía y Letras de la U. N. de Cuyo y el Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos (Unidad de Derecho Público (INCHIUSA) inician en forma conjunta a partir del 2007 el dictado de la Maestría en Historia de las ideas políticas Argentinas. Evaluada B por la CONEAU.

**Presentación de libros**

La Revista de Historia Americana y Argentina N° 40 en el Ciclo de martes Literarios y Culturales. Museo Municipal de Arte Moderno; con el patrocinio por Facultad de Filosofía y Letras de la U. N. de Cuyo, la Municipalidad de Mendoza y el Centro de Estudios de Literatura de Mendoza (CELIM) el día 15 de agosto de 2006.

## Normas de presentación de trabajos para colaboradores

Los artículos con solicitud de publicación deben ser enviados a: Instituto de Historia Americana y Argentina, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500), Mendoza, Argentina. [ihaa@logos.uncu.edu.ar](mailto:ihaa@logos.uncu.edu.ar) ó [ihaa\\_ffyl@yahoo.com](mailto:ihaa_ffyl@yahoo.com)

Comité editor:

Liliana Ferraro [ferraroliliana@hotmail.com](mailto:ferraroliliana@hotmail.com)

Patricia Barrio de Villanueva [pbarrio@lab.cricyt.edu.ar](mailto:pbarrio@lab.cricyt.edu.ar)

Martha Páramo de Isleño [mspi@infovia.com](mailto:mspi@infovia.com)

Deben ajustarse a las siguientes normas para ser editados:

1. Original y una copia de trabajo inédito (en CD), para ser considerado por un evaluador del Comité Asesor y, en caso necesario, por un evaluador externo. De ser aprobado, y si los autores deben efectuar correcciones o modificaciones de acuerdo con las sugerencias emitidas por el arbitro, el autor deberá remitir nuevamente el trabajo.
2. Los trabajos serán presentados en Word, formato RTF, caja tipográfica A4 (21,0 x 29,7 cm.), incluyendo número de página.  
Extensión máxima de trabajos:
  - a) Artículos: 45 carillas (incluye gráficos, cuadros y bibliografía),
  - b) Notas y comunicaciones: 20 carillas,
  - c) Reseñas bibliográficas: 5 carillas.
3. Los trabajos deben cumplir con las siguientes reglas tipográficas:  
Título: negrita, alta, 11 p. en Times New Roman o Universal.  
Subtítulos: alta y baja, negrita, 11 p. (los títulos de cuadros y gráficos responden a las mismas indicaciones).  
Autor: itálica, 11 p., con llamada a pie de pagina identificando cargo, lugar de trabajo, otras consideraciones relevantes y correo electrónico.  
Texto (fuente): normal, 11 p. en Times New Roman o Universal.  
Párrafo: interlineado sencillo.  
Citas: en itálicas, sin comillas.  
Notas y citas: normal, alta y baja, 10 p. Notas y citas a pie de página. Ej.: García, Carlos, 1999: 25.  
Bibliografía: al final del trabajo, por orden alfabético. Para **libros**: autor (apellido en mayúscula, nombre en minúscula), año de edición entre paréntesis, título en negrilla, lugar, editorial. Para **artículos**: autor (apellido

en mayúscula, nombre en minúscula), año de publicación entre paréntesis, título en *itálica*, nombre de la revista o libro en **negrita**, lugar, editorial, paginas. Ej.: pp. 21-39.

4. Los artículos se enviarán precedidos de un breve resumen (abstract) de contenido que no exceda las 200 palabras en inglés y en castellano (aproximadamente 8 renglones).
5. Las reseñas irán encabezadas con el siguiente orden: nombre y apellido del autor, título del libro en **negrita**, lugar de publicación, editorial, año, numero de paginas; al final de la reseña el nombre y apellido del autor de la misma.
6. Los trabajos serán sometidos a la aprobación del Comité Editorial y del Comité Asesor. El Consejo Editorial notificará sobre la publicación de los originales en un plazo no superior a seis meses. Esta resolución esta condicionada a la introducción de modificaciones en el texto original.
7. La Revista de Historia Americana y Argentina no se hace responsable por los trabajos no publicados que serán devueltos.
8. Con la publicación de los trabajos el autor recibirá un ejemplar de la Revista y las correspondientes separatas.

\*  
\* \*